TOMO XCVIII Montevideo, Lunes 17 de Marzo de 1930 Núm. 7108

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Julián Ferreira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 28 de 1930.—Número 795|929.

Vista la gestión del señor Julián Ferreira a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Abril de 1928, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 15 años, 7 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Julián Ferreira con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 165.48.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese.—Por el Consejo: **TERRA.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Alberto María Castillo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 28 de 1930.—Número 1799|929.

Vista la gestión del señor Alberto María Castillo, de 27 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Suboficial de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido exonerado el día 22 de Mayo de 1929 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 8 años, 9 meses y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Alberto María Castillo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 153.42.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **TERRA.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

3

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Hilario Montero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 28 de 1930.—Número 2460|929.

Vista la gestión del señor Hilario Montero a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Julio de 1929 por enfermedad, contando con 11 años, un mes y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Hilario Montero con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.50.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: TERRA. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

4

Mensaje. Se solicita una cantidad para gastos de contralor de las libretas estadísticas de los cultivos en general.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Febrero 27 de 1930.—Número 1174|927.

A la Asambela General:

El Consejo Nacional de Administración, somete a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por la cual se arbitran fondos destinados a solventar los gastos de contralor de las libretas estadísticas que sirven al registro de las cifras referentes a los cultivos en general.
La realización de una estadística agrícola oportuna y exacta implica una tarea compleja, pero tiene también una importancia trascendental, pues sus resultados sirven de base a la determinación de orientaciones de las actividades productoras y al estudio de problemas económicos planteados a los Poderes Públicos.
Las dificultades que entraña la labor estadística, unida a la escasez de los elementos disponibles para cumplirla, hacen que sus resultados en nuestro país, no tengan todo el valor que sería de desear, derivando en muchos casos de razonamientos o hipótesis con que trata de salvar deficiencias diversas, que si tienen fundamento técnico, no son empero fiel reflejo de la realidad.
El Consejo Nacional de Administración, ha expedido decretos por el que se confían a los Agrónomos Regionales el contralor de las libretas estadísticas de los cultivos de verano e invierno a los fines de propender a una mayor exactitud en las anotaciones correspondientes.
Se ha dispuesto que fueran los Agrónomos Regionales los encargados de esa tarea fiscalizadora, en virtud de que dichos funcionarios, por su capacidad técnica y por los conocimientos adquiridos en el diario contacto con las actividades que se desarrollan en sus zonas respectivas, son quienes se encuentran en mejores condiciones para realizarla.
El proyecto de ley que se acompaña destina fondos para poder hacer efectivo el contralor referenciado, por cuanto los fondos que para locomoción tienen fijados actualmente los Agrónomos Regionales, deben invertirse en el cumplimiento de otras múltiples e imprescindibles funciones inherentes al cargo que desempeñan.
Como se encuentra a estudio del Parlamento un proyecto de reorganización de la Dirección de Agronomía, la ley que se solicita por este mensaje tendrá un carácter de emergencia, pues al tratarse dicha reorganización será la oportunidad de fijar con carácter permanente los rubros que permitan atender éste y otros servicios del expresado organismo.
Al declarar incluído este asunto entre los que deben ser motivo de estudio en el actual período de sesiones extraordinarias, me es grato reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.—Por el Consejo: GABRIEL TERRA. — EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 27 de 1930.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer de Rentas Generales hasta la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) destinada a solventar los gastos que demande el contralor de las libretas estadísticas de los cultivos en general.
Art. 2.º Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO.
JAVIER MENDIVIL.

5

Resolución. Se agradece a la Comisión de estudios del planteamiento del censo agropecuario los servicios prestados.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 27 de 1930.—Número 755|929.

Habiendo dado por terminado su cometido la Comisión designada por decreto del 31 de Mayo de 1929 para estudiar el planteamiento del censo agropecuario,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Agradecer los servicios prestados por los miembros de la Comisión de estudio del planteamiento del censo agropecuario en el desempeño del cometido que le confió el decreto de 31 de Mayo de 1929.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: TERRA. —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se pone una cantidad a disposición de la Comisión Oficial de Semillas para adquisición de semillas de papas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 27 de 1930.—Número 1327|929.

Vistos:
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Poner a disposición de la Comisión Oficial de Semillas la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00), primera de las tres cuotas fijadas por ley del 12 de Setiembre de 1929, para la adquisición de semillas de papas con destino a ser sembradas en el país.
Líbrese la orden de pago con cargo a la expresada cantidad, comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: TERRA. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolucón. Se dispone la fiscalización técnica de las libretas estadísticas que sirven para registrar los datos referentes a los cultivos de verano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 27 de 1930.—Número 1174|927.

Considerando conveniente la fiscalización técnica de las libretas estadísticas que sirven para registrar los datos referentes a los cultivos de verano, extendiendo a ellas el contralor que ya se ejerce sobre las libretas de las trilladoras,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.º Los Agrónomos Regionales e Inspectores dependientes de la Sección Fomento y Defensa Agrícola de la Dirección de Agronomía solicitarán de los señores Jefes de Policía de los Departamentos que les corresponda, las libretas de estadística, que la Sección Economía y Estadística Agraria remite a las Jefaturas para uso de las máquinas trilladoras y para los cultivos de verano.
Art. 2.º Los funcionarios indicados en el artículo anterior convendrán con los señores Jefes de Policía las épocas oportunas para recibirse de las libretas de estadística.
Art. 3.º Una vez en poder de las referidas libretas procederán a su revisación y formularán las observaciones que consideren necesarias a los fines de que los datos que contienen sean la más exacta expresión de la verdad.
Art. 4.º Hechas las revisaciones y correcciones, si las hubiere, serán devueltas a las Jefaturas de Policía, debiendo el funcionario de la Dirección de Agronomía que inter-

viene ponerle el visto bueno y firmarlas, indicando la fecha en que cumple esta finalidad.

Art. 5.° Las Jefaturas de Policía no remitirán a la Sección Economía y Estadística Agraria libreta alguna de estadística que no haya sido intervenida por los funcionarios a quienes se comete la tarea de su revisión.

Art. 6.° Solicítese del Cuerpo Legislativo autorización para disponer hasta la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000) destinada al pago de los gastos que demande el cumplimiento de las disposiciones de este decreto y del de 31 de Enero de 1929, hasta tanto se establezcan en el nuevo presupuesto de la Dirección de Agronomía los rubros permanentes que permitan atender este servicio.

Art. 7.° Diríjase mensaje a la Presidencia de la República solicitando su asentimiento a las medidas establecidas en este decreto en la parte que se refiere a la intervención de las Jefaturas.

Art. 8.° Derógase el decreto de 31 de Enero de 1929 sobre fiscalización de las libretas de trilladoras.

Art. 9.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: TERRA. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se nombra Médico de Policlínica en Sarandí y Cuchilla de Navarro

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 27 de 1930.—Número 399|930.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional, El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico de Policlínica en Sarandí y Cuchillas de Navarro, con carácter interino y por el término de seis meses, al doctor Rosolino Vitale D'Amico.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: TERRA.—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se nombran Cirujanos de Urgencia del Hospital Maciel

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 27 de 1930.—Número 364|930.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional formulada de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la ley de Agosto 26 de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para los cargos de Cirujanos de Urgencia del Hospital Maciel a los doctores Juan Carlos del Campo y Velarde Pérez.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: TERRA.—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se nombra Auxiliar de la Intendencia del Hospital Fermín Ferreyra

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 21 de 1930.—Número 380|930.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional, El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Auxiliar de la Intendencia del Hospital Fermín Ferreyra al señor Manuel Vázquez.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: TERRA.—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se nombra Farmacéutico del Hospital Canelones

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 27 de 1930.—Número 401|930.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional, El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Farmacéutico del Hospital Canelones al señor Rolando Fregeiro, actual Farmacéutico del Hospital Colonia, y para el cargo de Farmacéutico del Hospital Colonia, con carácter interno y por el término de seis meses a la señorita Nellu Shcaffner.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: TERRA.—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se nombra Administrador del Hospital Libertad

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 27 de 1930.—Número 400|930.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional, El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Administrador del Hospital Libertad al señor Doroteo Basignani.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: TERRA.—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se concede patente de invención a los señores Cella y C.ª

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 21 de 1930.—Número 2805.

Vista la gestión iniciada por los señores Cella y C.ª, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un "Enganche para cama de metal" denominado "Birmingham";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 7 vuelta y 10 vuelta, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de privilegios del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores Cella y C.ª patente por el término de nueve años para un "Enganche para cama de metal" denominado "Birmingham", descripto de fojas 1 a 2 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: TERRA. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se declara planteada la industria correspondiente al privilegio número 2257

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 21 de 1930.—Número 2503.

Vistos y resultando:

Que el 10 de Enero de 1929 se concedió a los señores Terbert Hamilton Scott y George Mc. Introsh Scott, de Inglatera, patente de invención para "Perfeccionamientos relativos a la fabricación de letreros, tarjeteros y artículos similares estarcidos", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;

Que la Inspección de Minas e Industrias informa a raíz de la denuncia formulada por el concesionario que, en efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 2257, de propiedad de los señores Herbert Hamilton Scott y George Mc. Introsh Scott, referente a "Perfeccionamientos relativos a la fabricación de letreros, tarjeteros y artículos similares estarcidos".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: TERRA. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se concede una prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 2311.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 21 de 1930.—Número 2280.

Vista la gestión iniciada por la Marconi's Wireless Telegraph Company Limited, de Inglaterra, solicitando prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente de invención número 2311, relativa a "Mejoras en o relativas a generadores de válvulas de oscilaciones eléctricas", concedida el 31 de Mayo de 1929;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su gestión razones de fuerza mayor dignas de ser contempladas de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la ley del 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención e Inspección de Minas e Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: TERRA. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se declara planteada la industria correspondiente al privilegio número 2267

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 21 de 1930.—Número 2610.

Vistos y resultando:

Que el 27 de Febrero de 1929 se concedió al señor Camilo Camilloni, de Montevideo, patente de invención para un invento denominado "Mejoras en espejos manuables de bolsillo", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;

Que la Inspección de Minas e Industrias informa a raíz de la denuncia formulada por el concesionario que, en efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 2267, de propiedad del señor Camilo Camilloni, referente a un invento denominado "Mejoras en espejos manuables de bolsillo".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: TERRA. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se concede una prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 2295.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 21 de 1930.—Número 2583.

Vista la gestión iniciada por el señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando una prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente de invención número 2295, relativa a un invento denominado "Dispositivo de seguridad aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas", concedida el 10 de Mayo de 1929;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su gestión razones de fuerza mayor dignas de ser contempladas de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley de 13 de Noviembre de 1885;

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la ley del 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención e Inspección de Minas e Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Torcuato Di Talla una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 2295, referente a un invento denominado "Dispositivo de seguridad aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas", venciendo dicho plazo el día 10 de Mayo de 1931.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: TERRA. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se concede una prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 2286.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 21 de 1930.—Número 2678.

Vista la gestión iniciada por el señor S. King, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente de invención número 2286, relativa a "Mejoras en los mecanismos para carrocerías volcadoras en vehículos automóviles", concedida el 18 de Abril de 1929;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su gestión razones de fuerza mayor dignas de ser contempladas de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la ley del 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención e Inspección de Minas e Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor S. King una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 2286, referente a "Mejoras en los mecanismos para carrocerías volcadoras en vehículos automóviles", venciendo dicho plazo el día 18 de Abril de 1931.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: TERRA. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día viernes 7 de Marzo de 1930.

1 y 2—Se aprueba el mensaje a pasarse a la Asamblea General sobre los trabajos realizados en el año 1929. Proemio de la relación del Ministerio de Industrias, ya aprobado en sesión del día 14 de Febrero próximo pasado.

3 y 4—Mensaje y proyecto de ley autorizando al Banco Hipotecario del Uruguay para destinar hasta cien mil pesos ($ 100.000.00), a préstamos para fundación y fomento de asociaciones cooperativas integradas por agricultores de las colonías administradas por dicho Banco.

5—Resolución fijando precios para las semillas de pedigrée producidas en el Semillero Nacional de La Estanzuela, puestas en venta en el actual.

6—Resolución poniendo a disposición del Instituto de Geología y Perforaciones la suma de $ 601.50 destinada a los gastos del viaje de estudio por el Departamento de Cerro Largo realizado por el técnico doctor Falconer, cargándose dicha erogación al rubro "Para estudio del subsuelo".

7—Concédese a la Cooperativa de Lecherías S. A., liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 26.

8—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 454.

9—Concédese a los señores Schmidt y Garino, liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 3.

10—Prorrógase por el término de un mes y a los efectos de terminar los trámites de su jubilación, la licencia de que viene haciendo uso la empleada de la Oficina Nacional del Trabajo, señora María del P. de Peyrot.

11—Concédese a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, liberación de derechos de Aduana para máquinas de escribir marca "Underwood".

12—Autorízase a la Inspección de Minas e Industrias para disponer del rubro "Inspecciones de contralor", hasta la suma de $ 250.00 destinada a los gastos de preparación de colecciones minerales nacionales para las escuelas públicas.

13—Concédese a la Compañía General Aeropostal, liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 8.

14—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 245.

15—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "La Epoca" que se edita en Pando, en la persona del señor Alfredo Figueredo, para la obtención de la libreta de "Porte pago".

16—Prorrógase por dos meses la licencia de que viene haciendo uso el operario de la Imprenta Nacional, don José A. Rojas, que tramita su jubilación por razones de salud.

17—Se dispone la devolución a la Química Industrial Bayer Meister Lucius Weskott y Cía., la suma de $ 10.00 que abonó por derechos de registro de la marca "Pharma".

18—Concédese a la S. A. Cristalerías del Uruguay, liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 10.

19—Concédese al señor Pedro Julio de Hormaeche patente para un invento denominado "Cambio de velocidad automático a comando magnético".

20—Concédese al señor Enrique Duprat, patente para un invento denominado "Sistema ideado para asegurar los pisos de madera, ya sean tablas o bastón roto al contrapiso de concreto por medio de tornillos, denominado "Royal"."

21—Concédese al señor Juan Enrique Duprat, patente para un invento denominado "Dispositivo para embutir automáticamente tornillos de madera".

22—Concédese al señor Guilford C. Babock, patente para un invento denominado "Mejoras en cajas, cajones y huacales".

23—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay, liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 318.

24—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay, liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 319.

25—Acéptase la renuncia que del cargo de Auxiliar de Farmacia del Hospital Carmelo ha presentado el señor Raúl Jorge, y nómbrase en su reemplazo, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 al señor Ernani Yanizzi.

26—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Ayudante de la Sección Inspección de Servicios Departamentales de la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales, al señor Julio Wiese, actual Inspector de garrapata y sarna; en reemplazo de éste al señor Venancio Barragán, actual peón de la misma Sección, y para ocupar este último cargo, al señor Delmiro Cardoso.

TRAMITE

Día 8 de Marzo de 1930

A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa a informe la solicitud número 48 de los señores Díaz y Aznárez sobre franquicias aduaneras.

—Al Instituto de Pesca — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Enrique Casaravilla Lemos.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasan las solicitudes números 14, 15 y 17 de los señores Regules y Raveca sobre franquicias de Aduana.

—A Correos, Telégrafos y Teléfonos— Pasa la comunicación del Ministerio de Hacienda haciendo saber que ha sido jubilado el señor Rafael Olivera del cargo de Clasificador de 1.a clase de esa Administración.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Pasa la solicitud número 33 de las Cooperativas de Lecherías (Sociedad Anónima) sobre franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 15 de los señores José M. Goyret y Compañía sobre franquicias aduaneras.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por la señorita Angela Gómez Díaz.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Pasan los antecedentes relacionados con el pedido del señor Dewitt Clinton High School solicitando el envío de mapas, fotografías, muestras de productos uruguayos, etc., para una exposición de artes e industrias que se celebrará en el local de esa institución.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 14 de la S. A. Cervecerías del Uruguay sobre franquicias aduaneras.

—Policía Sanitaria de los Animales — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Juan P. Rodríguez.

—Contaduría General de la Nación — Pasa para su liquidación la cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay que le adeuda la Dirección de Agronomía por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1929.

—Instituto de Pesca — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Juan Terryn.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa a informe el escrito del Comité Nacional Pro Vino pidien do la creación de una Estación Etnológica Experimental con el cometido de realizar todos los estudios relacionados con la industria del vino y sus derivados.

—Oficina Nacional del Trabajo—Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Evaristo Costa.

—Dirección de Agronomía — Pasa a informe un escrito del Comité Nacional Pro Vino pidiendo se prohiba la venta de ciertas hierbas destinadas a la preparación de vino artificial y en caso de no ser posible esa prohibición se obliguen que eleven una advertencia al público de que sólo produce vino artificial y se les aplique el impuesto de $ 0.07 por litro que la ley de Vinos establece para los preparados de esa naturaleza.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para despacho y firma del día jueves 20 de Febrero de 1930.

1—Apruébase el plan de trabajos a efectuarse en las obras de abastecimiento de agua al pueblo Belén tendientes a evitar los perjuicios que puedan ocasionar a las mismas las crecientes del Río Uruguay y líbrase la orden de pago correspondiente a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma de $ 3.905.66, destinada a abonar el importe de los gastos que se originen con motivo de la ejecución de las mencionadas obras.

2—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública del terreno ubicado en la calle Uruguay entre Durazno y el terreno ocupado por el Regimiento 8 de Caballería de la ciudad de Melo necesario para la construcción de la estación de depuración de aguas servidas de Melo, perteneciente a la sucesión Chalar.

3—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública del terreno ubicado en la esquina Norte formada por la plazuela situada frente al Cementerio y el camino que conduce al Paso de la Cruz de la ciudad de Melo, perteneciente al señor Estanislao Sosa y necesario para la construcción del depósito de distribución de agua de la mencionada ciudad.

4—Idem ídem en la 11.a sección policial de Cerro Largo perteneciente a don José Ribeiro y necesario para la construcción de la usina de bombeo para abastecimiento de agua a la ciudad de Melo.

5—Idem ídem ubicado en el extremo Oeste de la calle Lavalleja de la ciudad de Melo, perteneciente a don Febrino Viana y necesario para la construcción de la estación de depuración de aguas servidas de la ciudad de Melo.

6—Desestímase el reclamo interpuesto por el señor Juan A. Bruno Auxiliar cobrador de la Subinspección de Saneamiento de Mercedes contra el nombramiento del señor Miguel Millón San Germás como operador de filtros de la citada oficina.

7—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Colonia, perteneciente al señor Héctor Pigurina Du-

rán, necesaria para la construcción de zonas francas en la ciudad de Colonia y Villa de Nueva Palmira.

8—Idem ídem ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Colonia, perteneciente a la sucesión de doña Teresa Errecart de Baque, necesaria para el establecimiento de zonas francas en la ciudad de Colonia y Villa de Nueva Palmira.

9—Declárase que la expropiación decretada con fecha 20 de Junio de 1928 de un terreno del señor Sebastián Vallevegni necesario para las obras del puerto y zona franca de Nueva Palmira, debe entenderse hecha a nombre de la sucesión de don Sebastián Vallevegni que es la verdadera propietaria del inmueble; y líbrase orden de pago a favor de la Dirección de Topografía por la suma de pesos 1.431.04 de acuerdo con la resolución de 6 de Abril de 1914 destinada a abonar a la mencionada sucesión el importe del terreno de que se trata.

10—Autorízase a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir de varias casas proveedoras, diversos materiales por la suma total de $ 810.84 para ser utilizados por los talleres del Ministerio de Obras Públicas.

11—Autorízase a la Comisión Financiera de las obras del Puerto de Montevideo para abonar al señor Juan Olivari, marinero sereno de la Sección Dragado de la Dirección Puerto, la suma de $ 138.85, importe del 50 o|o de los haberes que dejó de percibir durante el tiempo que estuvo sin trabajar por razones ajenas a su voluntad debiendo el mencionado sereno asumir el desempeño de su cargo.

12—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles por la suma de $ 655.89, destinada a abonar el importe de su cuenta por suministros de útiles de dibujo en el mes de Octubre de 1929 a la Dirección de Ferrocarriles.

13—Se resuelve ampliar en $ 38.16 el presupuesto de $ 211.00 aprobado por resolución de fecha 11 de Setiembre de 1928 relativo a la realización de ciertas mejoras en las señales del ramal Sayago-Tablada y líbrase orden de pago a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de $ 249.10 a que asciende el importe correspondiente a la totalidad de los trabajos ejecutados.

14—Apruébase el proyecto de sustitución de barreras en el cruce del ramal a la Tablada con la Avenida Eugenio Garzón formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay; autorizándose su construcción dentro de la suma de pesos 1.287.68 de acuerdo con el plano y memoria descriptiva acompañados.

15—Apruébase el proyecto de casilla a construirse en la Estación Tablada con el fin de proveer de vivienda al revisador de vagones de ganado en dicha estación, formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, autorizándose su construcción dentro de la suma de pesos 1.760.72 que será de cuenta del Estado.

16—Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Camilo Mogni para efectuar los trabajos de construcción del edificio de la escuela rural número 43 de Barrios Esperanza (Departamento de Cerro Largo) por la suma de $ 13.520.60 y autorízase a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta la suma de pesos 1.352.06 a fin de atender el pago de los imprevistos que se ocasionen durante la ejecución de los mencionados trabajos.

17—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Arquitectura por la suma de $ 4.922.46 como equivalente aproximado del importe de la cuenta que se le adeuda al señor José Octtel por pesos 11.354.47 moneda nacional argentino por ejecución de trabajos en el edificio de la Embajada del Uruguay en Buenos Aires.

18—Se autoriza a la Empresa Argentina de Cemento Armado, construcción de las obras de ampliación del puerto de Paysandú, la admisión temporaria con sujeción a las disposiciones aduaneras vigentes de ocho bultos de caños de hierro para draga con un peso bruto total de 1.100 kilos, que importa la mencionada Empresa con destino a la draga de las referidas obras.

19—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía la exoneración de derechos de Aduana y patentes adicionales del 4 o|o y extraordinaria del 5 o|o de una locomotora a explosión "Breuer" y repuestos correspondientes, destinados al movimiento de vagones en el puerto franco de Colonia.

20—Idem ídem ídem de nueve bultos de un peso bruto de 4.745 kilogramos, conteniendo dos motores a vapor y una caldera, destinados a la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía.

21 al 24—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para renovar la póliza de seguro contra accidentes del trabajo al personal al servicio de la Sección Navegación Interior cuya prima asciende a $ 862.76 limitando el seguro a la tripulación de las embarcaciones y personal obrero.

25—Se resuelve elevar a $ 40.00 mensuales la compensación acordada al Auxiliar de la Administración General de Faros señorita Filomena Crematta, por resolución de 31 de Octubre de 1927, destinada a sufragar los gastos que le demande el desempeño de las funciones de Recaudador, mientras dure la comisión del titular.

26—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para que con la urgencia del caso solicite por lo menos tres propuestas para la extracción de la chata "Comercio", a pique en el paso de Quiñones del arroyo Las Vacas, que ha sido abandonada por sus propietarios.

27—Se autoriza a la Dirección de las obras de la carretera Montevideo-Colonia para arrendar el local que actualmente ocupa, por la suma de $ 60.00 mensuales, estando comprendido en dicho precio el servicio de portero y de calefacción.

28-29—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el ingeniero don Alberto Tournier para la ejecución, por la suma de $ 5.778.75 de los trabajos de campo y preparación del proyecto de mejoras del camino Melo-Río Branco, desde el kilómetro 46 a la segunda de las ciudades nombradas.

30—Se resuelve modificar la resolución de 7 de Febrero corriente en cuanto dispone que las obras autorizadas por la misma se imputarán por partes iguales a las leyes de 19 de Octubre de 1928 para construcción de ferrocarriles, etc., y a la de igual fecha para vialidad e hidrografía. (La citada reacción se refiere a la construcción de un pasaje superior en el paso a nivel del kilómetro 2-600 de la línea férrea del Estado con la carretera a Minas y Maldonado).

31—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para devolver al señor Leopoldo J. Tossi, contratista de las obras de pavimentación de la carretera a Libertad entre los kilómetros 11-275-75 y 17-300 la suma de $ 8.939.41, importe de la garantía del 5 o|o depositada para el cumplimiento del contrato respectivo.

32—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, a contar del 31 de Octubre próximo pasado del trozo de carretera de Cuchilla Pereyra a Castellanos comprendido entre los kilómetros 9-000 y 9-500, del 30 de Noviembre próximo pasado del comprendido entre los kilómetros 9-500 y 11-000, y a contar del 31 de Diciembre próximo pasado del comprendido entre los kilómetros 11-000 y 12-000 construídos por los señores Petit García de Zúñiga y Sbárbaro.

33—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para ceder gratuitamente al Concejo Auxiliar de Santa Lucía, 200 m3. de pedregullo depositado en el Prado de dicha localidad, que se destinan a la reparación de la calle 15 de Setiembre, desde Rivera a la carretera nacional y para el bacheo del trozo de carretera dentro de la planta urbana de la misma.

34—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para devolver a los señores Dyckerhoff y Widmann, contratistas de las obras del puente sobre el arroyo Pantanoso la suma de $ 1.000, importe del 5 o|o depositada en garantía del fiel cumplimiento del contrato respectivo.

35—Se acepta la propuesta del señor José M. Goyret para la construcción de la carretera de Santa Rosa a San Ramón por la suma de $ 307.972.39 y se autoriza la inversión de la suma de $ 21.459.45 en el pago de expropiaciones, sueldos de Sobrestantes, etc.

36—Se nombra en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar las funciones de Vigilante de las obras de conservación de la carretera a Minas, Maldonado y Ramales a don Pedro Segovia, con la asignación de sesenta pesos mensuales.

37—Se declara que la superficie del terreno expropiado por resolución de 12 de Marzo de 1929 a la sucesión de don Juan P. Lamolle para la construcción de la carretera de La Lata a Santa Ctalina, ubicado en la 5.a sección judicial de Soriano es de 12 hectáreas 5.039 m.2 y se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Dirección de Vialidad la suma de *$ 2.526.04, incluído* el 1 o|o de Tesorería, que se destina a abonar a la referida sucesión el importe del terreno expropiado, previa escrituración del mismo a favor del Estado, debiendo dicha Dirección llamar a licitación para la construcción de alambrados.

38—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor del señor Edmundo Pellistri, contratista del suministro de 1.704 m.3 de pedregullo para la carretera de Rocha al Chuy, la suma de $ 379.38, importe de la *garantía* del 5 o|o depositada en garantía del contrato respectivo.

39—Se deja sin efecto la resolución de 3 de Octubre de 1929 que anuló la que autorizaba a la Administración General de Faros para contratar con la sucasión de don Faustino Marghieri el servicio de transporte de provisiones, correspondencia y personal al Pontón Faro del Banco Inglés y Torre Faro de La Panela y se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la mencionada Administración y la sucesión Marghieri para efectuar el referido servicio por la suma de $ 200.00 mensuales.

40—Se resuelve adscribir un cargo de Auxiliar en la Contaduría de la Subinspección de Saneamiento de Mercedes, con la asignación de $ 60.00 mensuales y nómbrase para ocuparlo al señor Miguel Sangermán actual operador de filtros de la mencionada Subinspección.

41—Se declara que no procede el pago de intereses reclamados por la Asfaltadora Uruguaya por la demora en el cobro de sus cuentas por construcción del afirmado de asfalto y cordón frente a la propiedad del puerto situada en la calle Piedras entre Maciel y Guaraní debiendo abonársele solamente el importe de las

mismas que asciende a la suma de pesos 1.552.69 cuyo pago fué autorizado por resolución de 8 de Noviembre de 1927.

42—Idem ídem ídem por el Banco Italo Belga en representación de la empresa Mantegazza y Castiglioni, por la demora en el cobro de sus cuentas por afirmado de asfalto y cordón ejecutado frente a los inmuebles de La Teja, ubicados en la calle Humboldt entre L. de la Peña y E. Romero, debiendo abonarsele solamente el importe de las mismas que asciende a la suma de $ 4.198.64.

43 y 44—Se amplía en el término de un mes el plazo establecido en el contrato celebrado con don José García para la ejecución de las obras que se llevan a cabo en el edificio de la Escuela rural número 12 de Solís (Departamento de Maldonado), fijándose como vencimiento del mismo el día 12 de Febrero corriente.

Relación de los pagos correspondientes a la firma del día jueves 20 de Febrero de 1930.

Dirección de Hidrografía

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

45—Servicio de Balizamiento. — Varios. — $ 1.166.81. — Planillas de jornales del personal que trabajó durante la 2.a quincena de Mayo de 1928.—Ley 17 de Diciembre de 1928.— Confirmación de pago.

46—Idem ídem — Carlos Rogberg. —$ 289.00. — Suministro de 17 barriles de masa purificadora "Agatol". — Idem ídem ídem.

47—Idem ídem — Angel Gimena. — $ 36.00. — Idem de 12 tarros de albayalde. — Idem ídem ídem.

48—Idem ídem. — Administración Nacional del Puerto. — $ 263.00. — Alquiler de vapores en Abril y Mayo de 1928. — Idem ídem ídem.

49—Dirección. — Comisión F. del Fuerto. — $ 148.33. — Prestación de servicios con sus embarcaciones en los meses de Agosto, Setiembre, Noviembre y Diciembre de 1927.—Idem ídem ídem.

50—Servicio de Balizamiento. — Administración Nacional del Puerto.— $ 180.00. — Alquiler vapor "Americano" en Enero de 1928. — Idem ídem ídem.

Dirección de Vialidad

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

51—Carretera Montevideo-Colonia. — Proveeduría General de Muebles y Utiles. — $ 36.44. — Suministro de 10 sellos de goma en Julio próximo pasado.— Fondos ley 16 de Octubre de 1928. V. Títulos.

52—Camino Rocha al Chuy. — Brito, Foresti y C.a. — $ 71.93. — Suministro de 70 tirantes de tea en Abril próximo pasado. — Ley 17 de Setiembre de 1928.

53—Idem ídem. — Compañía Uruguaya de Cemento Portland. — $ 249.00 —Idem de 200 bolsas de cemento en Junio de 1926. — Idem ídem ídem

54—Dirección. — Danrée y C.a. — $ 196.96. — Idem de artículos para autos de Octubre a Diciembre próximo pasados. — Partida que asigna el Presupuesto General de Gastos.

55—Idem. — Varios. — $ 794.28. — Idem ídem ídem Agosto, Noviembre y Diciembre y Enero próximo pasados. — Idem ídem ídem.

56—Osvaldo Spezia. — $ 185.50. — Trabajos en los autos, Noviembre próximo pasado. — Idem ídem ídem ídem.

57—Carretera La Cruz-Durazno. — Dirección de Vialidad. — $ 293.43. — Destinada a abonar, previa escrituración, el terreno expropiado a doña Julia G. de Alcoba. — Fondos ley 19 de Octubre de 1928. Vialidad e Hidrografía. —Incluído el 1 o|o de Tesorería.

58—Instalación planteles, máquinas, etc. — Cooperativa Uruguaya de Producción de Oxígeno. — $ 118.56. — Suministro de oxígeno en Setiembre y Octubre próximo pasados. — Idem ídem ídem.

59—Varias. — Brito. F. Rolando y Cía. — $ 1.158.49. — Idem de materiales de Setiembre a Octubre próximo pasados. — Idem ídem ídem.

60—Idem. — Francisco Susena e Hijos. — $ 754.64. — Idem ídem ídem. — Idem ídem ídem.

61—Idem. — General Machinery C.o. —$ 163.10. — Idem artículos, repuestos, etc., desde los meses de Setiembre a Noviembre próximo pasados — Idem ídem ídem.

62—Carertera Sauce-Santa Rosa. — Carlisle y C.a. — $ 481.00. — Idem de 10 rollos de mecha "Regent" y 10 cajones de gelatina en Noviembre próximo pasado. — Idem ídem ídem.

63—Inst. P. y máquinas. — D. Mantero y Cía. — $ 361.70. — Suministro de tejido de alambre en Setiembre próximo pasado. — Ley 19 de Octubre de 1928.

64—Carreteras Florida-San José y a Tala. — Carlos Bianchi. — $ 135.30.— Idem de repuestos de autos, Julio y Setiembre de 1929. — Idem ídem ídem.

65—Camino Treinta y Tres La Charqueada. — Manuel Naranjo.— $245.40. —Idem de maquinarias en Noviembre de 1929. — Idem ídem ídem.

66—Varias. — Eugenio Barth. — $ 198.18. — Idem de artículos en Agosto a Diciembre próximo pasado.—Idem ídem ídem.

67—Idem. — Sala y Cía. — $ 615.51 —Idem de materiales en Agosto a Diciembre próximo pasados. — Idem ídem ídem.

68—Idem. — H. O. Escuder y Cía.— $ 540.05. — Idem ídem de Setiembre a Noviembre próximo pasados.—Idem ídem ídem.

69—Carertera Minas-Aiguá-Alférez.— Noceti, Ratti y Cía. — $ 284.38. — Idem ídem en Octubre próximo pasado. — Idem ídem ídem.

70—Varias. — Cassarino Hnos. — $ 140.25. — Idem ídem en Octubre y Diciembre próximo pasados. — Idem ídem ídem.

71—Idem. — Varios. — $ 336.88. — Idem ídem en los meses de Agosto a Noviembre próximo pasados. — Idem ídem ídem.

72—Idem. — Idem. — $ 178.59. — Idem ídem ídem Julio a Diciembre próximo pasados. — Idem ídem ídem.

73—Idem. — Idem. — $ 1.760.07. — Idem ídem ídem. — Idem ídem ídem.

74—Idem. — Idem. — $ 1.599.76. — Gastos diversos efectuados en los meses de Agosto a Setiembre próximo pasados. —Idem ídem ídem.

75—Idem. — Idem. — $ 1.863.06. — Idem ídem ídem de Julio a Diciembre de 1929. — y Enero de 1930. — Idem ídem ídem.

76—Carretera San José-Mercedes. — Ernesto Quincke. — $ 22[illegible]78. — Suministro de repuestos del tractor "Hanomag" en Octubre de 1929. — Idem ídem ídem.

77—Varias. — Compañía Uruguaya de Cemento Portland. — $ 2.223.75. — Idem de cemento en Setiembre y Octubre próximo pasados.—Idem ídem ídem.

78—Idem. — Crespi Hnos.—$ 471.68. —Idem de materiales en Setiembre y Octubre próximo pasados. — Idem ídem ídem.

79—Camino Treinta y Tres-La Charqueada. — Bonomi Hnos. — $ 460.00.— Idem ídem barraca en Noviembre de 1929. —Idem ídem ídem.

80—Varias. — Ribereña del Plata. — $ 409.08. — Idem de carbón (29.220 kilogramos) en Octubre próximo pasado.— Idem ídem ídem.

81—Talleres en Colón. — Calera de los "33". — $ 102.50. — Idem de cal en Agosto y Setiembre próximo pasados. —Idem ídem ídem.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

82—Talleres Obras Públicas.—Varios. —$ 1.966.33. — Planilla del personal mensual etxra presupuesto, mes de Enero de 1930. —Capital giro de talleres.— Confirmación de pago.

83—Talleres de Obras Públicas. — Varios. — $ 12.011.65. — Planilla del personal que trabajó durante el mes de Enero próximo pasado. — Capital de giro de talleres. — Confirmación de pago.

84—Idem ídem. — Idem.—$ 1.798.58. —Idem de comidas, locomoción, trabajos a destajo y de premios por trabajos extras. — Idem ídem ídem. — Idem ídem.

85—Idem ídem. — Idem.—$ 3.365.68. —Idem del personal asalariado, correspondiente a la 2.a quincena de Enero próximo pasado. — Idem ídem ídem. — Idem ídem.

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

86—Dirección. — José Fraga Hnos. — $ 89.40. — Adquisición de 10 valijas en Diciembre próximo pasado. — Ministerio de Obras Públicas. Cuenta Caución Deuda Nacional de Saneamiento serie A.

87—Idem. — Luis C. Chiesa. — Pesos 24.00. — Suministro de 6 rollos de papel calco en Noviembre próximo pasado. — Idem ídem ídem.

Dirección de Topografía

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

88—Carretera Montevideo-Colonia. — Dirección de Topografía. — $ 875.21. — Destinada a abonar, previa escrituración, el terreno expropiado a don Alejandro E. Arechavaleta. — Ley 16 de Octubre de 1928. — Incluído el 1 o|o de Tesorería.

89—Ferrocarril Florida-Sarandí del Yi. — Idem. — $ 927.07. — Idem ídem ídem a los señores José Ceriani y Antonio Mussi. — Ley 19 de Octubre de 1928 para construcción de ferrocarriles. — Idem ídem.

90—Se conceden dos meses de licencia sin goce de sueldo al sereno del vapor Oyarvide don José Bentancour Gallo y se autoriza a la Dirección de Hidrografía para utilizar los servicios de don Jaime Fuerte en reemplazo del titular mientras dure la licencia que se le concede.

91—Se aprueba el préstamo hecho por la Compañía Uruguaya de Obras Públicas a los señores Carlisle y Cía. de 50 cajones de gelinita, debiendo advertirse a la compañía mencionada que en lo sucesivo deberá gestionar previamente la autorización para entregar materiales introducidos libres de derechos de Aduana, debiendo el Ingeniero Director de las Obras de construcción de la línea férrea Florida-Sarandí del Yi, verificar que la devolución se efectúe en material de la misma calidad y cantidad que el cedido en préstamo.

92—No se hace lugar al pago de honorarios solicitados por el arquitecto don Jorge Herrán, director de las obras del edificio de la Aduana, sobre el monto de

los trabajos ejecutados en la zona norte de dicho edificio, por Administración y sin intervención alguna de parte del mencionado arquitecto.

93—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para recibir las 2500 cajas de servicios para conexiones domiciliarias de agua potable suministradas por la "Compagnie Generale des conduites d'eau", deduciendo del precio de las mismas la suma de $ 93.00 equivalente al costo de la diferencia de peso en menos, constatado en dichas cajas, del que fijaba el pliego de condiciones respectivo.

94—Se acepta la donación hecha por el Concejo de Administración Departamental de Rivera de una parcela de terreno de su propiedad compuesto de 6H. 3.731 m.2 60 necesaria para la ejecución de las obras de saneamiento de dicha ciudad, agradeciéndosele su generosa actitud y facultando al Jefe de la Sección Saneamiento de Rivera ingeniero Delfino Fros para firmar la escritura correspondiente en nombre del Estado.

95—Se aprueban el programa y bases formulados por la Dirección de Saneamiento para el concurso a efectuarse a fin de llenar dos cargos de Ayudantes de ingeniero de la misma, con excepción de la base primera que quedará redactada en la forma que se detalla en la resolución respectiva.

96—Se deja sin efecto la resolución de 30 de Enero de 1930 que autorizó al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de pesos 4.584.40 importe de la amortización e intereses al 31 de Enero próximo pasado del crédito hipotecario otorgado para la terminación de las casas de La Teja con cargo a los fondos autorizados por la ley de 26 de Octubre de 1922, anulándose la orden de pago respectiva y se pasan los antecedentes al Banco mencionado autorizándolo para hacer efectivo el cobro de la referida amortización e intereses con cargo a los fondos de que dispone en la cuenta corriente abierta en el mismo.

97—Se modifica el encabezamiento de las bases para el concurso a celebrarse para la provisión de dos cargos de Ayudantes de ingeniero en la Dirección de Saneamiento, que se aprueban por resolución de esta fecha, el que quedará redactado en la siguiente forma: "Bases del concurso para la provisión de un cargo de Ayudante técnico con la asignación de $ 160.00 mensuales y de tres cargos de Ayudantes de ingeniero con $ 135.00 mensuales cada uno, en la Dirección de Saneamiento"; y modificar asimismo la base 11.a que quedará redactada en la siguiente forma: "11.a Una vez terminadas todas las pruebas el Tribunal dictará su fallo por mayoría de votos, estableciendo cuáles son los concursantes que están en condiciones de ser designados para ocupar los puestos vacantes y el orden en que deben ser preferidos según sus aptitudes. Este fallo será inapelable y se comunicará al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos".

98—Se acepta la propuesta de los señores Botet y Pitaluga en representación de Von Mees S. A., Rotterdam, para la provisión de cuatro chatas a Clapets de 100 m.3 de capacidad al precio de pesos 14.560.00 cada una, destinadas a la Dirección de Hidrografía.

99—Se acepta la propuesta del señor Albino Zecchi para la construcción del Puente sobre la Picada de Corbo, del río Cebollatí y accesos al mismo por la suma de $ 193.344.49 y se autoriza la inversión de la suma de $ 14.389.03 en el pago del exceso de transporte de tierra, expropiaciones, sueldos del sobrestante, etc.

100—Se acepta el contrato ad referéndum celebrado entre el Directorio de los Ferrocarriles del Estado y la United States Steel Products Company, para el suministro de los rieles y accesorios para el mejoramiento de la línea del Este, autorizándose al referido Directorio para abrir un crédito bancario en Nueva York hasta por la suma de 400.000 dólares para el cumplimiento de dicho contrato y con cargo a los fondos autorizados por la ley de 19 de Octubre de 1928 para construcción de ferrocarriles.

101—Se nombra en las condicoines del decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar las funciones de sobrestante de las obras de la carretera Montevideo-Colonia a don Roque Romanelli con la asignación de $ 100.00 mensuales.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Trámite administrativo — Fernández Vicente M., jubilación. Teixeira José Marindo, cómputo de servicios. Mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre prórroga del horario establecido para las oficinas de su dependencia. Rama Mrak Enrique, denuncia contra procedimientos del Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo. Flores Natalio, exhorto: San José, el Actuario del Juzgado Letrado eleva copia del sistema de contabilidad relacionado con la cobranza y distribución de costas. Capital, certificados de revisión de protocolos de escribanos de campaña correspondientes al año 1928. Exhorto del señor Juez Letrado Correccional de 1.er turno al de igual clase de la República Argentina en una causa por hurto. Paysandú, el Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 7.a sección renuncia el cargo. Mensajes de la Presidencia de la República relativos a varios liberados condicionalmente. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno relativo al nombramiento de Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital. Lozano Estanislao, cómputo de servicios. Oficina de Identificación de Estudios Médico-Legales. Estados mensuales. Treinta y Tres, antecedentes relativos al Juzgado de Paz de la 8.a sección. Salto, antecedentes relativos al Juzgado de Paz de la 1.a sección. El Juez de Instrucción de turno de la República Argentina al de igual clase de 2.o turno de esta Capital, remite exhorto solicitando la extradición de una procesada por el delito de estafa. García Gregorio, jubilación. Aycaguer de Susana G., pensión. Ruggeri Raymundo, denuncia. El Escribano don Ramón R. Collazo solicita inutilización de sellado. Arce Ubaldo, jubilación. Colonia, el Juez Letrado en causa criminal "José María Rovira y otros" formula un pedido. Lavalleja, certificados de revisación de protocolos sin observaciones. Rocha, causas en estado de sumario. Tribunal de Apelaciones de 1.er turno, Juzgado Letrado Departamental de Rocha, expedientes para sentencia. Tribunal de Apelaciones de 2.o turno, Correccional de 1.er turno y Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno, movimiento habido. Tribunal de Apelaciones de 1.er turno, Juzgado de Comercio de 2.o turno y Juzgado Letrado Departamental de Florida, depósitos judiciales. Flores, Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, Juez de Paz de la 9.a sección de Paysandú, Juez de Paz de la 6.a sección de la Capital, Juez Letrado Departamental de 1.er turno, antecedentes sobre licencias. Capital, el escribano Ituzaingó Moratorio formula una solicitud. La Oficina de Protocolos formula una solicitud relativa al protocolo del extinto escribano don Manuel Espalter.

Trámite judicial — Irene Mora, por su menor hijo Isabelino Mora, con sucesión Ramón Irrazábal. Alfredo Fernández, recurso de revisión.

Interlocutorias — Causas consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, quince. Oficios librados, doce. Telegramas, cinco. Acuerdo, uno. Legalizaciones, cinco. Cuadernos de protocolos rubricados, dieciocho, revisados, catorce. Licencias: 30 días al señor Juez Letrado de lo Civil, C. y Correccional de Salto. Veinte días el Juez de Paz de la 9.a sección de Salto. Veinticinco días al Actuario Adjunto del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Veinte días al Juez de Paz de la 9.a sección de Cerro Largo.

Día 26 de Febrero de 1930

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, 27. Cinco pedidos de examen médico de menores. Cuatro mensajes de la Presidencia de la República sobre curso de exhortos. Seis informes sobre examen médico de menores. Veintitrés oficios de diversos Juzgados Letrados de la República sobre acuses de recibo varios. Banco Hipotecario, informe sobre servicios de Carlos Buch Buero. María Samper, queja. José Guruchaga Piñeyro, investidura de Escribano. Comercio 1.er turno, visita de oficinas. Antecedentes sobre nuevo edificio de los Juzgados Letrados de Salto. Comunicaciones sobre licencias: Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado Departamental de Rocha y 4.o del Departamental de 1.er turno. Escribanos: Carlos Hontou Aguiar, de Treinta y Tres. Santos A. Gómez, de Tacuarembó. Héctor J. Sánchez y Francisco Soca, de Lavalleja. Jaime Roca Estévez, de Tacuarembó, y Juzgado Letrado Departamental de Salto, revisación de sus protocolos. Pedidos de licencia: Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil de Salto un mes de prórroga; y Juez de Paz de la 7.a sección de Durazno, quince días. Antecedentes sobre pedido de licencia del Juez Letrado Departamental de Salto.

Movimiento habido — Oficios librados, 17; ídem telegramas, 8. Acuerdo, 1. Relaciones, 34. Legalizaciones, 5. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 19. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 10.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 10.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 22.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (Vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.

TOMO LXXXIII correspondiente al TOMO XCVIII de "Diario Oficial"



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

1.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 26 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Consejero don Tomás Berreta)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Aguirre, Albo, Anfusso, Antuña, Arena, Bellán, Buranelli, Cornú Damboriana, De la Fuente, Demicheli, De Mula, Dufour, Etchepare, Gallinal, Grauert, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don Fernando), Labat, Legnani, López Aguerre, Mendiondo, Otamendi, Pagliettini, Pedragosa Sierra, Quijano, Rodríguez Fabregat, Rossi (don César I.), Valiño y Sueiro, Viera y Zaballa.

Total: 33.

Fuera de hora, los señores Representantes: Abella Viera, Amtía Errandonea, Arrillaga, Forteza, Giúdice, Lorenzo y Deal, Salgado, Urioste Olivera y Vázquez.

Total: 9.

Faltan:

Con aviso, los señores Representantes: Carámbula (don Felisberto F.), De Dovitiis, De Luis, Fernández Ríos, García, Halty, Patrón, Perotti, Rospide y Vecino.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Acevedo Alvarez, Aldama, Algorta, Amighetti, Antúnez Saravia, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Brum, Bonnet, Bustillo Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Cima, Coronel, Costa, Díaz, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Frugoni, Fusco, Galarza, García Selgas, Garolini, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Lerena Acevedo, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Melo, Menéndez, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Paiva Irisarri, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Romero, Ros, Ruiz, Salguero, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Suárez, Vidal, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 71.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Pago a doña Luisa Faget de Cluzeau Mortet de diferencias por concepto de aumento de jubilación que disfrutaba su esposo.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

2—Reintegro a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones de la suma de 6.000 pesos mensuales hasta cubrir la cantidad de 108.000 pesos por reintegro de igual suma que no le fué liquidada, correspondiente a la subvención que le acuerda la ley de 15 de Julio de 1913.

—A la misma Comisión.

3—Inversión de 45.000 pesos para el cumplimiento de la Convención con el Brasil sobre caracterización de la frontera.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

La Presidencia de la República comunica la promulgación de las siguientes leyes:

4—Amnistía a los individuos de tropa del Ejército y la Armada que hayan incurrido en el delito de deserción.

5—Interpretación de las disposiciones que rigen los ascensos militares.

—Archívense.

El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de las siguientes leyes:

6—Pago de servicio extraordinario realizado por el personal de la Oficina Nacional Electoral.

7—Creación de cargos de Jueces Suplentes.

8—Creación del Instituto de Clínica Pediátrica y Puericultura.

9—Exoneración de impuestos a la exportación de cereales y subproductos.

10—Creación de la Fábrica Nacional de bolsas e importación de arpillera e hilo sisal.

11—Modificación del presupuesto de la Policía Sanitaria de los Animales. (Incorporación de cargos de médicos veterinarios).

12—Inversión de 4.000 pesos para la primera Exposición Regional de la Producción del Oeste.

13—Adquisición de terrenos contiguos al hospital de Colonia y construcción de pabellones para infecto-contagiosos, cirujía, maternidad y niños.

14—Bonificación a los ingenieros del Instituto de Geología y Perforaciones.

15—Destino de 30.000 pesos para construcción del edificio del Hospital de Carmelo.

16—Inversión de 10.000 pesos para la terminación del edificio de la Escuela Industrial de Carmelo.

17—Sustitución del artículo 16 de la ley de 27 de Febrero de 1919 que creó la Caja Nacional de Ahorro Postal.

18—La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto sobre erección de un obelisco conmemorativo del desembarco de las fuerzas argentinas que combatieron en Ituzaingó.

—Archívense.

19—La misma Cámara devuelve sancionado en nueva forma el proyecto sobre primas a los productores de más de 40.000 kilos de trigo.

—A la Comisión Especial de Agricultura.

20—El señor Ministro de Obras Públicas remite una comunicación relacionada con el pedido de informes del señor Representante don Enrique Rodríguez Fabregat respecto del cumplimiento del salario mínimo por la empresa contratista

de las obras de la carretera Melo-Aceguá y otras.

21—El Concejo de Administración de Paysandú adhiere a los proyectos presentados por el señor Representante doctor Fidencio Nunes Ribeiro sobre pensión a don Bruno Goyeneche y el que designa con el nombre de "Josefa Boero de Debali" a la escuela de 2.° grado número 2 del Departamento de Paysandú.

—A sus antecedentes.

3

Los señores Representantes don Juan Carlos Anfusso y doctor Enrique A. Cornú, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase ciudadano legal del Uruguay a don León Challe.

Art. 2.° Autorízase a la Presidencia de la República para conferir el Diploma de Piloto Aviador Militar "ad honorem" del Ejército Nacional al Capitán del Ejército francés don León Challe.

Art. 3.° Autorízase asimismo a la Presidencia de la República para ascender al grado de Coronel al Teniente Coronel don Tydeo Larre Borges.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 26 de 1929.

Juan Carlos Anfusso, Rep. por Maldonado.—Enrique A. Cornú, Rep. por Paysandú.

Señores Diputados:

Es por demás notorio que el Teniente Coronel conciudadano Tydeo Larre Borges y el distinguido militar del Ejército francés don León Challe acaban de unir sus nombres en una arriesgada y magna prueba de volación. Con ella han inscripto en el cielo de tres continentes un arco triunfal, brillante huella en la que se evocará por los siglos el nombre de nuestra patria incorporado a la historia de una ciencia y un arte modernos, cuyo porvenir auspicioso para la humanidad se señala a pasos gigantescos merced al esfuerzo y al espíritu de sacrificio de hombres como los Larre Borges y los Challe.

Enaltecer las grandes acciones desinteresadas, dignificar y estimular a quienes las realizan en nobles ansias de superación, es un deber y es honor que, más que sobre los favorecidos con el justo premio se refleja en los que lo conceden como legítimo tributo de admiración y simpatía.

El Parlamento Nacional al prestarle su aprobación a nuestra iniciativa, se hará fiel exponente del sentimiento popular exteriorizado en estos días, con júbilo inusitado, ante la presencia de los dos valorosos aviadores.

El homenaje que plasma nuestra idea responde a sobrados merecimientos. En manos de Larre Borges paseó gallardamente por los aires, a través del anchuroso océano Atlántico, la primera bandera americana y esa bandera que tremoló hermanada con la enseña de la más excelsa democracia, fué nuestra bandera. A Larre Borges y a Challe los héroes de la inolvidable jornada, les pertenece la insigne satisfacción de haber sido los primeros en traspasar de un solo salto el inmenso y proceloso piélago.

Sólo los inertes, los que no quieren pensar, los incomprensivos y poco generosos, podrán hesitar en la apreciación positiva y trascendente de la gloriosa empresa que inmortaliza a ambos.

Montevideo, Diciembre 26 de 1929.

Juan Carlos Anfusso, Rep. por Maldonado.—Enrique A. Cornú, Rep. por Paysandú."

—A la Comisión de Asuntos Militares.

—Hay en Sala solamente treinta y dos señores Diputados. La Mesa entiende que no puede entrarse a sesionar si no existe el quórum de sesenta y dos señores Diputados, de acuerdo con el inciso D) del artículo 66 del Reglamento, necesario para interrumpir el receso parlamentario.

Queda terminado el acto.

(Se levantó).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

2.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 30 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor Representante doctor Julio C. Grauert, sobre destino de la cantidad de ciento cincuenta mil pesos para contemplar las necesidades de los obreros del Frigorífico Anglo, actualmente en huelga

1

En Montevideo, a los treinta días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecisiete horas y treinta minutos entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Albo, Anfusso, Antia Errandonea, Arena, Bellán, Buranelli, Bustillo, Cima, Cornú, Damboriana, De la Fuente, De Mula, Etchepare, Forteza, Frugoni, Gallinal, Giúdice, Grauert, Ghigliani González Vidart, Guichón, Ibarlucea, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Menéndez, Otamendi, Pagliettini, Patrón, Perotti, Pintos Curbelo, Puig, Quijano, Ros, Salgado, Sánchez, Santos, Valiño y Sueiro, Vázquez y Zavala Muniz.

Total: 45.

Faltan:

Con aviso, los señores Representantes: Antúnez Saravia, Arrillaga Carámbula (don Felisberto F.), De Luis, Dufour, Fernández Ríos, Halty, Manini Ríos, Rospide y Vecino.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Aldama, Algorta, Amighetti, Antuña, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Brum, Bonnet, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Coronel, Costa, De Dovitiis, Demicheli, Díaz, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Fusco, Galarza, García Selgas, Garolini, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Irisarri, López Aguerre, Macció, Macedo, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Paiva Irisarri, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Prando, Ponce de León, Rodríguez Fabregat, Romero, Rossi (don César I.), Ruiz, Salguero, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Suárez, Urioste Olivera, Vidal, Viera, Ximénez y Zaballa.

Total: 68.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de la ley sobre estudios del trazado de un ferrocarril de Bella Unión al puerto de La Coronilla.

—Archívese.

2—La Presidencia de la Asamblea General remite copia autenticada del mensaje de la Comisión Permanente y de los enviados por la Presidencia de la República y el Consejo Nacional de Administración convocando a las Cámaras a sesiones extraordinarias e incluyendo en dicha convocatoria los siguientes asuntos:

3—Jubilaciones de empleados de Sociedades Anónimas.

4—Adquisición por el Estado del excedente de la cosecha de trigo.

5—Primas a los productores de trigo.

6—Sueldo mínimo a los obreros de Capatacías.

7—Salario mínimo a los obreros que trabajan en la tercera línea de bombeo de la Compañía de Aguas Corrientes.

8—Adquisición de tierras para el pueblo.

9—Reducción del impuesto de faros.

10—Construcción de un hospital y dos sanatorios para tuberculosos.

11—Instalación del Banco Constructor e Industrial del Uruguay.

12—Aumento de sueldos de las policías de la República.

—Téngase presente.

13—La misma Presidencia destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Consejo Nacional de Administración por el que se grava la importación de papas con un derecho específico y declara incluído este asunto en la convocatoria extraordinaria.

—A la Comisión Especial de Agricultura.

14—El señor Representante don Eugenio Gómez mociona para que se llame a Sala al señor Ministro del Interior a fin de que dé explicaciones sobre la actitud de la policía frente al conflicto huelguístico en el Frigorífico Anglo.

—Se votará oportunamente.

15—El señor Representante don Rogelio C. Dufour solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Hacienda sobre procedimientos de la Inspección de Hacienda en la intervención que realiza en la contabilidad del Concejo de Admnistración de Colonia.

—Transmítase.

3

"El señor Representante doctor Julio C. Grauert presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) con el objeto de subvenir las necesidades más inmediatas de los obreros—actualmente en huelga—del Frigorífico "Anglo".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 30 de 1929.

Julio C. Grauert, Rep. por Montevideo..

EXPOSICION DE MOTIVOS

El actual conflicto del "Anglo", promovido por las exigencias de aquella empresa, ha creado a los obreros, que con justísimos derechos se han levantado en huelga, la más difícil de las situaciones.

Exigir el máximum de rendimiento, dando, en cambio, una mínima remuneración, es atentar contra el derecho indudable de los hombres. Y contra este atentado los obreros han reaccionado legítimamente declarándose en huelga.

Ahora bien: ante esos hechos y otros aún peores, como ser el de desalojar a sus obreros y sus familias de sus viviendas, según se ha hecho público, hechos que debemos repudiar, el Estado no debe de quedarse de brazos cruzados y se debe de inmediato de subvenir a las necesidades del obrero, puesto que estas necesidades son absolutamente vitales.

El Estado debe impedir que los obreros y sus familias sufran las intemperancias de una empresa extranjera que tras de explotar nuestra riqueza lleve a los proletarios que trabajan en dicha industria a la ruina más absoluta.

Creo que no se necesita mayores comentarios para demostrar la justicia del subsidio proyectado, y creo, por fin, que si la Cámara votara afirmativamente este gasto no haría más que cumplir con una mínima parte de su deber.

Montevideo, Diciembre 30 de 1929.

Julio C. Grauert, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

No habiendo quórum, queda terminado el acto.

(Se levantó a las 17 horas y 35 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE SENADORES

91.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

DICIEMBRE 15 DE 1929

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES JUAN B. MORELLI Y LUIS PONCE DE LEON

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo)

SUMARIO

1

A las once horas entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Ponce de León** (don Francisco), **Ponce de León** (don Luis), **Pérez Aquino, Estradé, Andreoli, García Morales, Moroy, Cabrera y Minelli.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Massera, Jude, Ros y González.**

Con licencia, los señores Senadores: **Ramos y Ramírez.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre construcción de carretera con su puente correspondiente sobre el paso de Dutra, que una el pueblo de Aiguá con la villa de San Carlos."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se eleva a $ 1.440 anuales el sueldo de la Bibliotecaria de la Inspección Departamental de Escuelas de Paysandú."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina del superávit 1927-1928 la cantidad de $ 100.000 a fin de construir un edificio para la Escuela Industrial número 2 y el Taller de Cerámica."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La mencionada Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre construcción de carreteras en el Departamento de Canelones, de Cañada Echeverría a Cerrillos, etc., etc.,"

—A la misma Comisión.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre construcción de carreteras en el Departamento de Canelones, Mendoza-San Antonio-San Ramón, etc."

—A la referida Comisión.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley que modifica la Planilla número 19 del Presupuesto General de Gastos (Escuela Superior de Comercio)."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se aumenta el sueldo al Bibliotecario del Instituto Normal de Señoritas "María Stagnero de Munar"."

—A la misma Comisión.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se declara incorporado al Ejército al ex Alférez Alfredo Navarro."

—A la Comisión de Jubilaciones y Retiros.

"El señor Senador por Cerro Largo doctor Alfredo García Morales presenta con exposición de motivos un proyecto de resolución por el que se deroga la disposición reglamentaria sancionada con fecha 3 de Junio de 1919, a los efectos de la consideración del proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos y presupuesto adicional de la Corte Electoral."

—A la Comisión de Legislación.

"La Cámara de Representantes comunica haber prestado su sanción a los proyectos de ley que destina $ 30.000 para la terminación del Hospital de la ciudad de Carmelo, el que destina $ 10.000 para la terminación del edificio de la Escuela Industrial de Carmelo y el que sustituye el artículo 16 de la ley que creó la Caja Nacional de Ahorro Postal, sobre construcción de carreteras de acceso a la de Montevideo-Colonia, del que incluye diversas partidas en el plan de obras y servicios de hidrografía y prórroga de leyes de Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria."

—Archívense.

3

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o A los efectos de la consideración del proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos y presupuesto adicional de la Corte Electoral, derógase la disposición reglamentaria sancionada con fecha 3 de Junio de 1919.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Alfredo García Morales, Senador por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La urgencia que existe en finiquitar el pacto político celebrado entre los partidos, permitiendo con ello regularizar las tareas inscripcionales y facilitando la solución definitiva del conflicto planteado por la integración de la Corte Electoral, son motivos suficientes para fundamentar el proyecto de resolución, para el que pido el voto del Senado.

Montevideo, Diciembre 15 de 1929.

Alfredo García Morales, Senador por Cerro Largo."

4

Señor Estradé — Pido la palabra.

En la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones, hay un proyecto venido de la Cámara de Representantes, por el que se acuerda una pensión a las hijas y nietas de los servidores de la independencia nacional.

La Comisión había pensado no informarlo de inmediato, pues deseaba hacerle algunas modificaciones apreciables. Pero como algunos señores Senadores entienden que es posible aprobar el proyecto tal como viene, y las modificaciones proponerlas por otra ley, con el fin de no paralizar la tramitación del proyecto que viene de la Cámara, hago moción para que ese asunto se incluya en primer término en la orden del día de la sesión de hoy.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por San José.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Creo que el Senado, en su sesión de ayer, había resuelto incorporar en la orden del día en la sesión de hoy un proyecto de ley que viene con sanción de la otra Cámara que destina diez mil pesos para la construcción de una plaza de deportes en la ciudad de Pando.

Este asunto no figura en la orden del día, pero por si no se hubiera votado en la confusión del último momento, propongo que figure en uno de los primeros términos de la orden del día.

Señor García Morales — ¿Qué asunto es?

Señor Andreoli — El que destina diez mil pesos, para la plaza de deportes de Pando, sancionado por la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley que acuerda pensión a las hijas y nietas de los servidores de la Independencia.

Léase.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase una pensión de $ 600.00 anuales a las hijas de los servidores de la causa de la Independencia Nacional, en el orden civil o militar, entendiéndose por tales a los que hubieren actuado desde 1810 a 1830 en los Ejércitos libertadores o en instituciones civiles adictas a ellos, y a los Constituyentes de 1829-30.

Art. 2.o Acuérdase una pensión de trescientos pesos ($ 300.00) anuales, a las nietas de los referidos servidores.

Art. 3.o Las pensiones a que hace referencia esta ley serán acordadas cuando se justifique debidamente que la interesada carece en absoluto de recursos aunque hubiere personas con la obligación legal de prestarle alimentos.

Art. 4.o Los hechos y servicios en que funden su petitorio de pensión, las interesadas, según esta ley, deberán ser acreditados ante el Consejo Nacional de Administración.

La resolución que se dicte será apelable ante el Juzgado Nacional de Hacienda.

Art. 5.o Las pensiones a que se refiere esta ley no son acumulables a ninguna otra.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de Noviembre de 1929.

B. ROSPIDE, Vicepresidente.—Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Pido la palabra.

Yo iba a proponer una modificación a este proyecto de ley en el sentido de que la pensión ne hiciera extensiva a los hijos y nietos varones.

Dada la premura del tiempo y en conocimiento de que esta omisión, — yo reputo omisión, — va a ser salvada por un proyecto posterior a presentarse en el nuevo período parlamentario, me induce a votar el proyecto tal como ha venido de la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 6.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discunión la moción del señor Senador por Lavalleja.

Si no se observa se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6

Señor García Morales — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Es sabido que la otra rama parlamentaria está reunida en estos momentos para considerar el proyecto de reforma de los procedimientos electorales, sanción del Presupuesto General de Gastos y presupuesto de la Corte Electoral.

Como existe un inconveniente de orden reglamentario para tratar de inmediato estos asuntos, porque, en materia de presupuestos, los proyectos deben ser repartidos entre los señores Senadores con una anticipación de diez días, he presentado un proyecto de resolución, de que se ha dado cuenta, pidiendo la derogación del artículo reglamentario.

De acuerdo con nuestro Reglamento, mi proyecto debe correr los trámites indicados y ya ha sido pasado por la Mesa a la Comisión de Legislación, la que deberá informar por escrito considerándose su dictamen en una nueva reunión del Senado. A fin de hacer posible el acuerdo político, y finiquitando en el día de hoy, no dando lugar a reuniones extraordinarias del Senado, en el mes de Diciembre, voy a proponer que se celebre una nueva sesión en las últimas horas de la tarde de hoy, a las seis y media o a las siete, creyendo que bastarán pocos minutos para aprobar así el proyecto relativo al acuerdo pilítico, que vendrá de la otra rama del Poder Legislativo.

Una razón más hay para proceder de tal suerte y es que no existen en Sala en este momento, sino 10 Senadores. No sé si está presente alguno más en el recinto; pero se necesitan 13 Senadores para adoptar modificaciones a las leyes electorales.

De manera que se hace necesario realizar un esfuerzo para conseguir ese número y celebrar sesión en el día de hoy. Así que si mi moción fuera aprobada, la completaría con una indicación a la Mesa, a fin de que pasara recado especial a todos los Senadores ausentes, aún a los que están fuera de la Capital, en lugares cercanos, para que concurran a la sesión que se celebrará esta tarde a las seis y media o siete.

(Apoyados).

Señor Presidente — A consideración la moción del señor Senador por Cerro Largo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—La Mesa hará la comunicación a los señores Senadores citándolos para las seis y media de la tarde.

7

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto referente al guardabarrera Manuel Méndez.

Léase.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de cuatrocientos pesos (pesos 400.00) para premiar al guardabarrera Manuel Méndez por su acto heróico que es de pública notoriedad.

Art. 2.° Encárgase al propio Consejo Nacional de Administración la comisión de las medidas conducentes a la entrega del premio que se crea por el artículo anterior.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 12 de Diciembre de 1929.

B. ROSPIDE, Vicepresidente. — G. Etcheverry, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general el proyecto.

Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Colonia.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que destina la cantidad de $ 100.000.00 para la creación de un taller de cerámica en la escuela industrial número 2.

Léase.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración, para tomar del superávit 1927-1928, o, en su defecto de Rentas Generales, la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000), que se invertirán en la construcción de un edificio para la escuela industrial número 2 y taller de cerámica.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Diciembre de 1929.

A. GONZALEZ VIDART, Presidente (ad hoc). — G. Etcheverry, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Deseo declarar que he votado afirmativamente este proyecto de ley, habiéndoseme explicado la razón que determina su urgencia, y determinándose que ya esta cantidad de $ 100.000.00 había sido pedida por el Consejo Nacional de Administración hace más de un año, para tomarse de los fondos del superávit.

De otro modo, yo hubiera formulado observaciones al proyecto, si constituyera una iniciativa surgida a último momento, con recursos tomados del superávit y modificando el destino que para ese superávit ya había propuesto el Consejo Nacional de Administración.

Como se trata nada más que de desglosar del proyecto general de aplicación del superávit esta partida, y existiendo acuerdo del Poder Ejecutivo, yo voy también a prestarle mi voto.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Colonia.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre adquisición del 90 o|o del saldo exportable del trigo de cada cosecha.

En primera discusión general el proyecto.

9

Señor Andreoli — Se había resuelto ahora el asunto referente a la Plaza de Deportes de Pando.

Señor Presidente — ¿El señor Senador hace moción para que se trate inmediatamente?

Señor Andreoli — Sí, señor.

(Apoyados).

Señor Presidente — A consideración la moción del señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00), que se tomarán de Rentas Generales, y que serán entregados a la Comisión de Educación Física para la adquisición del terreno que ocupa la Plaza de Deportes de la ciudad de Pando, y construcción de pabellones y baños de la misma.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de Diciembre de 1929.

AMADOR SANCHEZ, Vicepresidente. — G. Echeverry, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

En primera discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

10

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley referente a la adquisición por el Estado del 90 o|o del saldo exportable del trigo de cada cosecha.

Léase.

(Se lee):

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sncionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para adquirir directamente de los agricultores hasta el noventa por ciento (90 o|o) del saldo exportable del trigo de cada cosecha, al precio de cinco pesos ($ 5.00) los cien kilos con bolsa, trigo tipo exportación (base 78 kilos peso específico por hectolitro) con destino a exportación o venta a los molinos establecidos en el país.

Las operaciones se harán por intermedio de la Comisión Oficial de Semillas. El precio indicado se pagará en depósito, en Montevideo o en puerto o lugar de embarque.

Art. 2.o Si el precio obtenido por el Estado en la venta del trigo fuese superior al de compra, se reintegrará a los agricultores la diferencia líquida que resulte.

Art. 3.o Acuérdase una prima hasta cincuenta centésimos ($ 0.50) por cada cien kilos de harina que se exporte, dentro del saldo de producción exportable.

Art. 4.o Los molineros, para ser favorecidos por la prima a que hace referencia el artículo anterior, deberán comprobar que la harina procede de trigos nacionales pagados, por lo menos a cinco pesos ($ 5.00) los cien kilos.

Art. 5.o Si el precio internacional de trigo fuera inferior al mínimo fijado por esta ley, el Consejo Nacional de Administración acordará una prima adicional que represente la diferencia entre ese precio mínimo y el precio internacional.

Art. 6.o Los molineros que se acojan a los beneficios de esta ley no podrán vender el afrechillo y el afrecho a precios mayores de tres pesos ($ 3.00) y dos

pesos con cincuenta centésimos ($ 2.50), respectivamente, los cien kilos.

Art. 7.o Las personas que se confabulen para burlar las disposiciones de la presente ley, serán penadas con multas de doscientos a diez mil pesos, o prisión equivalente, sin perjuicio de la acción civil del Estado, para exigir la devolución del provecho indebido.

Estas penas se aplicarán a cada uno de los que hubieran intervenido en la comisión del delito.

Cualquier persona podrá denunciar a los defraudadores ante la Comisión Oficial de Semillas y en tal caso, le corresponderá el cincuenta por ciento (50 o|o) de la multa aplicada.

Art. 8.o Quedan autorizados el Consejo Nacional de Administración y el Banco de la República para concertar las operaciones que fueran necesarias para cumplir con lo dispuesto por la presente ley.

Los intereses de la suma adelantada, así como las pérdidas que resultaren, gastos y primas concedidas, serán solventadas con Rentas Generales.

Art. 9.o El Consejo Nacional de Administración, podrá disponer hasta la suma de 3.000 pesos anuales, para distribuir equitativamente, entre los funcionarios dependientes de la Comisión Oficial de Semillas.

Art. 10. Las disposiciones de la presente ley regirán hasta el 1.o de Julio de 1934.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de Diciembre de 1929.

B. ROSPIDE, Vicepresidente.— G. Echeverry, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Como lo anuncié en una de las sesiones anteriores, en que se trató este asunto, voy a oponerme a la aprobación del proyecto tal como viene de la Cámara de Representantes.

He redactado un proyecto sustitutivo que paso a la Mesa y que solicito se dé lectura antes de extenderme en otras consideraciones.

Señor Presidente — Léase el proyecto sustitutivo presentado por el señor Senador por San José.

(Se lee):

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para abonar, por cada 100 kilos de trigo tipo exportación y base de 78 kilos de su peso específico por hectolitro que se exporten desde el 1.o de Enero al 31 de Mayo, la diferencia en menos que hubiere entre el precio corriente de plaza y el de $ 4.50 con bolsa en depósito en Montevideo o en el puerto o lugar de embarque.

Art. 2.o Autorízase igualmente al Consejo Nacional de Administración para abonar por cada 100 kilos de harina especial que se exporten desde el 1.o de Enero al 31 de Mayo la diferencia en menos que hubiere entre el precio corriente de plaza y el de $ 7.00 con bolsa en depósito en Montevideo o en el puerto o lugar de embarque.

Tratándose de harinas tipo de primera o de segunda el precio tipo para la fijación de la harina a pagarse será de $ 6.00 y $ 4.80 respectivamente.

Art. 3.o Las harinas que se abonen de acuerdo con los artículos anteriores aprovecharán hasta el 90 o|o del saldo de trigo exportable, según los datos que proporcione la Sección de Estadística de la Dirección de Agronomía, los cuales deberán publicarse antes del 31 de Diciembre y rectificarse cada 15 días atendiendo a las informaciones subsiguientes.

Para la fijación total del trigo beneficiado por las primas, cada 69 kilos de harina equivaldrán a 100 kilos de trigo.

Art. 4.o Cuando el precio en plaza del afrecho y del afrechillo llegue a $ 4.40 y $ 4.90 los 100 kilos, respectivamente, el Consejo Nacional de Administración no hará efectivos los impuestos aduaneros y adicionales establecidos sobre la importación de dichos artículos.

Cuando el precio en plaza del afrecho y del afrechillo, sin llegar a las tasas establecidas en el inciso anterior, excedan de $ 2.50 y de $ 3.00 los 100 kilos, respectivamente, se decretarán las reducciones de los impuestos de importación proporcionalmente a las subas comprobadas.

La fijación de los impuestos a cobrarse se hará cada treinta días por el Consejo Nacional de Administración.

Artículo 5.o Las cantidades que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputarán a Rentas Generales.

Art. 6.o La presente ley regirá hasta el 1.o de Junio de 1931.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, a 15 de Diciembre de 1929. Salvador Estradé, Senador por San José."

Señor Estradé — Antes de entrar al fondo del asunto debo plantear al Senado una cuestión personal.

Con motivo de la discusión habida hace varios meses en el Senado, respecto a la adquisición de trigo por parte del Estado y primas de exportación a la harina, fuí acusado de tener interés en el asunto, porque existía un molino en el Interior de la República del cual eran propietarios unos parientes muy próximos a mí.

El Senado resolvió, de acuerdo con un pedido mío, que las disposiciones reglamentarias no me inhibían de intervenir en el asunto.

Deseo que el Senado manifieste ahora, si es que persiste en ese mismo criterio o si hay alguna implicancia en que yo intervenga en esta cuestión.

Señor Presidente — A consideración del Senado.

Señor García Morales — Formulo moción para que el Senado declare que el señor Senador por San José puede intervenir en la consideración de este asunto.

Señor Presidente — A consideración la moción del señor Senador por Cerro Largo.

Señor Estradé — Tendría que excusarme de votar en este asunto. De manera que voy a retirarme de sala.

Señor Presidente — Si el señor Senador se retira de sala, quedamos sin número.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Yo propondría, en virtud de la dificultad que surge por el número de Senadores en Sala, que la Presidencia resolviese, como se trata de un asunto notoriamente resuelto respecto al derecho que tiene el señor Senador por San José para intervenir en asuntos de esta índole, puesto que no le alcanza en nada la circunstancia de tener parientes que tengan negocios similares a éste y como por otra parte no está probado que favorezca a ese comercio especialmente, creo que la Presidencia, estaría habilitada para considerar la proposición del señor Senador, en vista de la dificultad que surge de no haber Senadores suficientes para resolver la moción del señor Senador por Cerro Largo.

Señor Presidente — A consideración la moción del señor Senador por Paysandú.

Señor Minelli — Pido la palabra.

El señor Senador por San José plantea una situación personal que el Senado debe resolver.

Existe la dificultad de que no hay número suficiente de miembros para que este asunto sea resuelto sin la presencia del señor Senador por San José, a los efectos de conseguir quórum reglamentario. Esa dificultad puede resolverse solicitándole al señor Senador por San José que permanezca en Sala a los efectos de hacer número, y si la votación que se efectuara fuera una votación dudosa, el asunto podría postergarse. Pero si la votación que se efectúa demuestra que, con su presencia o sin ella, el Senado habría resuelto su admisión para intervenir en el debate, entonces podría quedarse.

Señor Ponce de León (don Luis) — A mi juicio en este caso especial el Senado no tiene nada que resolver, pues ya se pronunció sobre la situación del señor Senador en cuanto al asunto del trigo, que es el mismo que se halla en discusión.

De modo que ya hay resolución.

Señor García Morales — Puede resolverse el asunto planteado, adoptando el temperamento propuesto por el señor Senador por Soriano. Entonces, el señor Senador por San José no tiene por qué retirarse de Sala. Vota negativamente.

Señor Ponce de León (don Luis) — Si vota negativamente, declara que en su concepto está inhibido de intervenir en el asunto, y aunque el Senado declarara que puede tomar parte, no debería hacerlo. Se crearía una situación muy violenta. Su voto sería más bien un voto de abstención.

Señor Andreoli — Pero no se puede abstener.

Señor Ponce de León (don Luis) — No se puede abstener. Quedaríamos en un callejón sin salida.

Si se insiste en un nuevo pronunciamiento, lo mejor sería quedar en espera de otros miembros del Senado, pues se ha pedido a varios compañeros de la Comisión de Legislación que concurran al recinto, y uno de ellos ha manifestado que vendrá antes de las 12, y con su concurso podríamos resolver el punto; pero insisto en que lo procedente es estar a la resolución anterior sobre este asunto.

Señor Presidente — Léase el artículo 188 del Reglamento, que tiene aplicación en este caso.

(Se lee):

"Artículo 188. Es prohibido a todo Senador votar en negocio propio, o cuando se trate de su persona, pero tendrá derecho a tomar parte en la discusión."

Señor Ponce de León (don Luis) — El artículo es aplicable a este caso y según él el señor Senador no está inhabilitado en ninguna forma para tomar parte en la discusión ni para votar, pues ni en el asunto tiene interés ni se refiere a su persona.

Señor Ponce de León (don Francisco) — No es aplicable.

Señor Minelli — Es aplicable. Por el artículo resulta que puede intervenir; pero, el señor Senador plantea la cuestión, en virtud de otras razones de consideración moral superior a las que el artículo establece.

Señor Ponce de León (don Luis) — Eso tra cosa. Con arreglo al Reglamento es indiscutible que puede intervenir y puede votar.

Señor Minelli — La fórmula que ha propuesto es atendible y resuelve la cuestión. Si la votación resultase de modo tal que con el voto del señor Senador por San José se determinase a una u otra solución entonces, podría postergarse; pero si el voto no influye ni en uno ni en otro sentido, para nada, puede perfectamente, tomarse una decisión. Con ello lo que se hace es facilitar la labor del Senado y no otorgarle privilegio alguno al señor Senador por San José.

Señor Ponce de León (don Luis) — Eso es lo que deseamos todos, pero yo entiendo que no puede abstenerse y al no abstenerse, tiene que votar afirmativamente.

Señor Cabrera — En vista de las manifestaciones de los señores Senadores que acaban de precederme en el uso de la palabra, retiro mi moción.

Señor Minelli — Que se vote de acuerdo con lo que yo he propuesto.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Soriano.

(Se lee):

"Para que el Senado resuelva la cuestión planteada por el señor Senador por San José, y en caso de que el voto del señor Senador por San José fuera decisivo en el asunto, se resuelva postergarlo. A consideración del Senado.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vita: **Afirmativa).**

Señor García Morales — Pido que se rectifique la votación.

Se vota: (7 en 10) — **Afirmativa.**

Señor Minelli — Hay que resolver ahora, si el señor Senador por San José puede intervenir o no.

Señor Presidente — Se va a votar si el señor Senador por San José puede intervenir o no, aunque el artículo 188 del Reglamento lo establece bien claramente.

(Se vita: **Afirmativa).**

Continúa la discusión.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Lamento, señor Presidente, haber tenido que plantear un asunto previo, porque, con toda sinceridad, en este caso como en el del mes de Julio, no tuve, en ningún momento, dudas de que podía perfectamente intervenir en el debate e influir con mi voto en la decisión del asunto.

Es una exageración llevada al extremo, esa de demostrar susceptibilidades tan grandes que en muchos casos un Senador tenga que excusarse por miedo de que pueda haber un interés personal en las opiniones que manifieste, y no siendo los casos expresos del Reglamento, me parece que el criterio del Senado debe ser siempre amplio, respecto de las facultades de los Senadores para intervenir en el debate, porque es siempre preferible, en todos los casos, que los legisladores den aquí, públicamente, su opinión, la que queda sujeta al contralor y fiscalización de todo el mundo y no que recurran a otras influencias que se ejercen a escondidas, ocultamente, cerca de los funcionarios superiores del Poder Ejecutivo, encargados de aplicar las resoluciones que dicta el Parlamento.

Por eso digo que en este caso como en el otro, por mi parte, nunca tuve dudas respecto al derecho que me asiste para intervenir en el debate. Pero como la cuestión se ha planteado en casos análogos, — y a mi me resultó un poco amarga, en la otra vez — he querido hacerlo para que pudiera determinarse si se opta por el criterio sintetizado por el señor Senador por Soriano en la frase de que, como la mujer del César, no basta ser honesto sino que hay que aparentarlo. A mí me parece que es preferible ser honesto que no aparentarlo. Pero en la vida parece que se vive de apariencias y por consiguiente, hay que pagar tributo a ellas.

Dicho esto entro de lleno al asunto.

Como tuve oportunidad de expresarlo en otras circunstancias, soy contrario a la adquisición de productos por el Estado, y tratándose del trigo, como de la casi totalidad de los productos, solo en circunstancias muy excepcionales, aceptaría ese criterio, como lo he aceptado en el asunto relacionado a la compra de papas.

Los productos que se quieren adquirir por este proyecto son los que, excediendo en mucho a las necesidades del consumo, tienen que entrar fatalmente al terreno del comercio mundial, y tienen, fatalmente que estar sometidos a los precios que rigen en esos mercados.

La intervención del Estado para adquirir ,dentro de una producción, que puede ser de 300 a 400 mil toneladas en su volumen total, una parte que será del diez, del veinte, o del treinta por ciento, de la misma, a un precio superior del precio corriente, importará, fatalmente, dar al Poder Ejecutivo la facultad de establecer distingos haciendo participe o beneficiario de esa adquisición a un determinado número de labradores y dejando a los restantes sometidos a las contingencias del comercio corriente; y esos distingos, que habrá que hacer necesariamente por tratarse de la compra de solo una parte de la producción, y que a veces resultan odiosos, se volverán mucho mas odiosos y antipáticos, si llegaran a intervenir en las operaciones a realizarse, factores de otra índole y de los cuales desgraciadamente, no tenemos la seguridad de vernos libres. Podría entrar a pesar la camadería ,la vinculación política y muchas veces la vinculación personal, y de esa manera adquirirse los productos al labrador A. y no adquirirse los del labrador B.

Por eso he sido partidario de que, siempre que haya necesidad de levantar la situación económica del mercado o mejorar a una determinada clase económica del país, se dicten disposiciones de orden general que alcancen a todos por igual y que no lleguen en la aplicación, de las mismas, a establecer distingos, pues, por más buena voluntad que exista al aplicarlas, difícilmente se podrán evitar.

Por eso, en vez de autorizar al Poder Ejecutivo para adquirir determinada cantidad de productos que luego destinaría a otros fines, propongo que se de una prima a la exportación del excedente de esos productos, entendiendo que con esas primas se va a beneficiar a una cantidad del mismo que no puede fijarse de antemano, aunque el movimiento general del país lo determinará en definitiva.

Esa prima se fija nada más que para el excedente de los productos.

En mi proyecto se señala para la firma, no una cantidad fija, en la ley marcada, sino la diferencia que pueda existir entre el precio corriente de plaza y el precio que el legislador entiende que debe valer el producto.

Si la ley se aprueba como yo la propongo a los señores Senadores, debe fijarse un precio mínimo para el valor del producto, que a mi juicio debe ser de cuatro cincuenta los cien kilos, por las siguientes razones:

En un estudio hecho por agrónomos dependientes del Ministerio de Industrias hace ya algún tiempo, se fijaba como precio máximo de producción para una granja típica situada hasta ciento veinte kilómetros de la capital, el precio de $ 3.89 los cien kilos, incluídos todos los gastos y compensados todos los esfuerzos del labrador.

Partiendo de esa base, al principio de este año el Consejo Nacional nos mandó un proyecto que discutió largamente el Senado, proponiendo la adquisición del trigo al precio de $ 4.25, entendiendo que los $ 0.36 por cada 100 kilos de trigo, que se pagaban de más, era la ganancia conveniente que debiera asegurarse el labrador.

La Cámara de Representantes aumentó el precio a $ 4.50, el que a la postre aceptó el Senado. De manera que entonces el beneficio de cada labrador, cubiertos totalmente todos sus gastos y riesgos, vendría a ser el de $ 0.61, por cada 100 kilos de trigo. Ese precio, a los cien kilómetros de la Capital, tendría que reducirse en el costo del transporte hasta Montevideo ,o sea en $ 0.23, que importa el flete de ferrocarril.

Si entonces el Consejo Nacional, lo mismo que el Cuerpo Legislativo entendió que el precio de $ 4.50 los 100 kilos puestos aquí en depósito o en el lugar de embarque, era un precio razonable y justo, no creo que hayan habido de entonces a aquí, nuevos factores económicos que modifiquen los términos del problema.

Como base mínima, que es lo que debe garantizar el Estado, y no ganancias excesivas, el precio de $ 4.50 por cada cien kilos de trigo me parece muy razonable. Por eso yo tomo como base el precio de $ 4.50 y digo: si el precio corriente en plaza no alcanzara a esa cantidad, el Estado pagará para la colocación en el exterior del excedente del producto ese precio, en la seguridad de que el resto del trigo del país quedaría automáticamente valorizado en la misma proporción. Si el precio del trigo llegara a ser superior a la cantidad fijada de $ 4.50 el beneficio razonable que debe tener el labrador está cubierto en el mercado y entonces el Estado no tiene porque intervenir para aumentarlo.

Fijo en mi proyecto un plazo para la exportación de productos y lo fijo en el 30 de Julio y voy a decir por qué. Un cuadro estadístico que he podido elaborar referente a años anteriores, indica que los precios mayores que se pueden obtener en los mercados europeos, en el hemisferio norte, coinciden casi siempre con los primeros meses del año. Se debe a que siendo invierno en aquel hemisferio y estando por recogerse la cosecha del trigo y coincidiendo dicha fecha con aquella en la cual los fenómenos climatéricos influyen más poderosamente sobre la suerte de la cosecha a levantarse, se agotan las reservas de trigo de esos mercados y en consecuencia mejoran los precios para los trigos de importación. La conveniencia, entonces del labrador del hemisferio Sur, es transportar lo más rápidamente sus productos en estos primeros meses del año al hemisferio Norte, para aprovechar los precios más altos.

Una estadística, no de nuestro país, que en el movimiento mundial de la agricultura no pesa mayormente, sino de la República Argentina, indica de una manera ostensible que hasta el mes de Junio inclusive, es cuando se produce la mayor exportación. Sin embargo, en la República Argentina hay un fenómeno particular que trata de perturbar ese ritmo económico de la exportación de cereales y es el de que las pocas, — 4 o 5, — casas exportadoras que controlan casi todo el comercio del grano del Río de la Plata, tienen, frente al interés de colocar las cosechas en el mercado europeo, obteniendo el mejor precio, el de enrarecer la compra en los mercados del río de la Plata, para que el precio se abarate y poder adquirir el grano a un precio lo más bajo posible, cosa que los compensa, muchas veces en cantidad apreciable, de la baja posible del precio a obtener por el productor en los mercados europeos.

Pero esta maniobra que nosotros no podemos evitar, por cuanto la exportación millonaria, de millones de toneladas en la República Argentina, escapa a nuestro contralor, no va a influir mayormente en el precio a obtenerse por el excedente de la producción uruguaya y por el contrario, va a favorecerla, porque siendo nuestro excedente de exportación muy pequeño comparado con el de la República Argentina, no influye en los cálculos de los grandes comerciantes trigueros, y estamos en condiciones de poder aprovechar ese mayor precio del mercado europeo y colocar nuestros cereales a un precio perfectamente razonable y justo.

De ese modo se obtiene que el precio del producto suba en el mercado productor y que se coloque a buen precio en el mercado consumidor, y entonces el Estado, por diferencia ó prima de exportación, no tendrá que pagar nada o tendrá que pagar una insignificancia. Establezco, además, que el beneficio a la exportación debe darse en los primeros meses del año, y advierto, señor Presiden-

te, que yo indico el 30 de Junio pero en conciencia, se debía poner el 31 de Mayo, como plazo definitivo para pagar primas a la exportación, haciéndolo así, señor Presidente, para que ese beneficio redunde inmediatamente en las primeras partidas de trigo que van a lanzarse al mercado y de consiguiente repercuta sobre el valor del trigo al pie mismo de las máquinas cosechadoras, haciendo que el labrador, que es al que nosotros debemos contemplar en primer término, pueda beneficiarse directamente de esta intervención del Estado.

Paga la prima y acelerada en esa forma la exportación del excedente del trigo y reducida la cantidad disponible para las necesidades corrientes del país, más un 10 por ciento que la Cámara de Representantes aceptó y que yo acepto como margen aleatorio para fijar el excedente de trigo que nunca va a ser rigurosamente exacto, para el resto del trigo, señor Presidente, ya de por si queda levantado al precio mínimo que marcara el Parlamento, por cuanto los derechos de importación para artículos similares extranjeros son tan altos, que impiden completamente la competencia del trigo argentino, aun cuando éste fuera más barato en el mercado de origen.

Tomadas las medidas, antes de que la cosecha actual del trigo sea lanzada al mercado, el beneficio que el mayor precio de éste produzca va a aprovechar al agricultor, y ese beneficio, aún contrariando en muchos mis ideas, pero cediendo a una idea que predomina hoy y que a mi juicio no está bien estudiada, creo razonable hacerlo extensivo a la harina o sea al excedente de trigo, cuando se hiciera en la forma de producto elaborado.

No debe darse la prima a una exportación indefinida de harina, pués podría traer como consecuencia la exportación, no ya del excedente de nuestra cosecha sino hasta de parte del remanente necesario para nuestro consumo, levantando, en tal caso los precios del producto que quedara en el país a una altura tal, que encarecería la vida del pueblo. Y como ya tuve oportunidad de expresarlo en otra circunstancia, no hay que olvidar que frente al interés muy legítimo y digno de contemplarse de los productores y aún de los industriales, está otro interés, que es el de la masa total de la población, que consume un producto, que es de primera necesidad, y para la cual la suba excesiva del precio o el enrarecimiento del artículo en plaza, provocaría un encarecimiento de la vida, creando un grave problema no tanto para aquellas personas que pueden pagar fácilmente el "standard" ordinario de la vida, sino para la gente pobre, que es, todavía, la mayoría de los habitantes del país.

Establezco también en esa disposición otra medida, que a mi juicio es de previsión, y consiste en que la fijación del margen exportable debiera ser señalada por la Dirección de Agronomía en forma oportuna, no para cuando la cosecha esté recogida, sino antes del 1.o de Enero del corriente año que es cuando empiezan recién las ventas apreciables y luego, ser corregida cada mes, a objeto de que los exportadores y los compradores de productos puedan tener en cuenta la cantidad exportable y el margen al cual podrán aplicarse las primas de exportación, porque no podemos aceptar a priore una cantidad exacta ni fijarla tampoco al principio de la cosecha, por cuanto la Oficina de Estadística del Estado no está organizada en una forma conveniente como para que nos dé cantidades ni aún aproximadas de las cosechas a alzarse.

Recuerdo que con motivo del debate habido en esta Sala hace meses, se puso en evidencia que la Dirección de Estadística se había equivocado en un margen que llegaba casi a un 20 o|o. En una producción global de 300 a 400.000 toneladas, cuando más, equivocarse en 70.000 toneladas, es un error muy apreciable. Y realmente, los antecedentes someten a nuestro espíritu a grandes dudas respecto a la influencia que sus informes van a tener en la aplicación de esas disposiciones.

Por eso, y creyendo tener la seguridad de que día a día los resortes de esa oficina pueden ajustarse y dar mejor resultado, indico en mi proyecto, que la fijación del margen exportable se haga cada mes. pudiendo así la Dirección de Agronomía recoger nuevos elementos de juicio y con los datos que necesariamente le llegarán todos los días. ir rectificando las cantidades que formarán el excedente exportable.

También. señor Presidente, en mi proyecto se contempla uno de los términos del problema que ya se debatió la vez pasada, o sea la relación que debe existir entre el precio del trigo y la harina y el precio de los subproductos, vale decir, del afrecho y el afrechillo.

Cuando debatimos este asunto, el afrecho y el afrechillo estaban a un precio casi tan alto como la harina de segunda. Había un margen de ganancia muy apreciable para los molineros, y ese margen de ganancia los colocaba en una situación beneficiosa muy superior a la de los molineros argentinos, gravando, en cambio, a otra rama de la producción nacional como era la granjería y la lechería, que teniendo gran necesidad de esos productos a causa de la pérdida de la cosecha del maíz. tenían que pagarlo a un precio altísimo, encareciendo a su vez los productos de sus industrias.

En aquella oportunidad se había fijado como margen para la venta del afrecho y del afrechillo el precio de $ 2.50 y $ 3.00 los cien kilos, respectivamente, pero se limitaba ese precio a los subproductos que resultaran elaborados con los trigos que comprara el Estado o que compraran los molinos a los precios que marcaba la ley.

Esa disposición, así, condicionada. se presta, a mi juicio a burlar la ley y hacer que los molinos que llegaran a exportar harina, podrían facilitar los subproductos a determinados precios, y en cambio, en otras zonas del país en que no hubiera molinos que exportaran, quedaban librados a la buena voluntad o al arbitrio de los molineros, y a mi juicio, eso no puede ser así.

Así, tanto los valores del trigo como el de los subproductos que interesan a las otras industrias a que he hecho referencia, deben estar sometidos a medidas generales que los abarquen a todos, y obligan a todos, y esas medidas, señor Presidente, la encuentro estableciendo la tarifa diferencial de Aduana, por la que el producto similar argentino, puede, en todo momento, obligar al productor uruguayo a ponerse en precios razonables.

Ya indiqué, en el debate habido en el mes de Julio, la conveniencia de que sin gastar cantidades de dinero en adquirir productos y en establecer fuertes primas, el Estado con un sencillo movimiento de la escala aduanera podría conseguir que el afrecho y el afrechillo se pusiera siempre en el precio que el Cuerpo Legislativo entendiera que debe tener.

Por eso establezco en el artículo 4.o una escala aduanera movible. Y esto no es una novedad en nuestro régimen aduanero, porque ya existe aplicada a otros productos, como los de lechería, y hasta recuerdo que fué calurosamente apoyado en el seno de la Comisión de Hacienda y Trabajo por el ingeniero Abella, que concurrió a dicha Comisión aportando conocimientos muy apreciables.

Actualmente el afrecho y el afrechillo pagan por derechos de Aduana sobre un avalúo de dos pesos los cien kilos, el 31 o|o y el 14 o|o de adicionales, o sea en total, 45 o|o equivalentes a noventa centésimos.

Además, por la ley de Enero 19 de 1891, tiene un derecho específico de un peso los cien kilos. Lo que quiere decir que tanto el afrecho como el afrechillo están defendidos de la competencia del producto argentino por una barrera de un peso noventa los cien kilos.

A eso se debió, señor Presidente, que a pesar de que en el mes de Julio el afrecho y el afrechillo nuestro valía en plaza de $ 4.00 a $ 4.50, mientras que en la Argentina no valía más de $ 2.10, no podían venir a abatir el precio de los nuestros y a obligar a los industriales uruguayos a ponerse en condiciones razonables, contemplando las otras faces de la industria nacional.

Esa deficiencia. señor Presidente, es muy fácil corregirla estableciendo la escala móvil. Si el Parlamento entiende que el valor razonable del afrecho debe ser $ 2.50 los cien kilos y el del afrechillo $ 3.00, si a esos precios agregamos lo que pagan por derecho de Aduana, tendremos $ 4.40 los cien kilos de afrecho y $ 4.90 los cien kilos de afrechillo.

Pues bien; por mi proyecto se autoriza al Consejo Nacional a que. cuando estos subproductos lleguen a ese precio máximo, no se cobre los impuestos aduaneros, y cuando el precio de plaza sea inferior a $ 4.40 y $ 4.90, respectivamente, pero mayor a $ 2.50 y $ 3.00, se reduzcan los impuestos aduaneros sobre ellos en una cantidad igual a la que exceda de los precios fijados.

De ese modo, sin hacerse ningún desembolso de dinero, sin hacerse intervenir a funcionarios del Estado en la compra y venta de los productos, el Estado consigue darle a la industria uruguaya la protección que razonablemente debe tener, pero también se la limita, para que cuando quiera entrar en el abuso, quede librada a la competencia extranjera y a los riesgos contingentes de su conducta.

Creo que si estas disposiciones se tomaran ahora, de inmediato influirían en el precio de la cosecha actual del trigo salvándose la situación de los labradores porque van a sacar de sus productos un precio razonable y lógico, y si los datos que se tienen repecto a las cosechas de otros países se llegaran a confirmar, y la cosecha mundial fuera inferior a lo calculado y de consiguiente viniera un aumento mayor en el precio del trigo, entonces, el Estado, ya no tiene por qué acordarle protección de ninguna clase, porque la situación del mercado mundial beneficiaría ya a los productores de trigo y a los fabricantes de harina.

Esta medida. señor Presidente, no es más que una medida de emergencia. El problema fundamental para la protección de la agricultura, como he tenido oportunidad de manifestarlo en otras circunstancias, consiste en abaratar el costo de producción. Mientras no realicemos esa obra, todas las otras medidas son de emergencia y tienen que ser gravosas para el Estado e indirectamente, perjudiciales para los productores, porque no les dará nunca aliciente para que, por su propio esfuerzo, obtengan el beneficio a que lógicamente tienen derecho.

Lo que debe hacer el Estado, como lo he dicho en otra oportunidad, es tratar de abaratar, por todos los medios a su alcance el standard de la vida del agricultor, abaratar el costo de producción de los productos agrícolas. Mientras no haga esto, la agricultura se convertirá en un perjuicio nacional. en vez de ser la industria beneficiosa y fundamental que todos deseamos que sea.

Por esas razones, señor Presidente, limito los beneficios que acuerda esta ley a un plazo de dos años; no acepto el pla-

zo de cinco años que propone el proyecto venido de la Cámara, porque considero que las medidas de emergencia deben reducirse lo más posible en el tiempo, para que de una vez por todas, nos abocquemos al estudio del problema fundamental que es el abaratamiento de la vida y el abaratamiento de costo de la producción del trigo.

En el estudio del ingeniero Pompeo Pasquali, de la Dirección de Agronomía, a que antes me referí, estudio muy profundo y minucioso, se indica una escala en los factores que intervienen en el encarecimiento de la producción agrícola y según él el primer factor, el más poderoso de todos es el rendimiento; el segundo, el de la superficie arada; el tercero, el de los artículos en general, incluído el standard de vida; el cuarto, el del arrendamiento; el quinto, el del acarreo; el sexto, el precio de la semilla; el séptimo, el costo de la trilla y de las bolsas; el octavo, siega y valor del hilo.

Si se observa ese cuadro del ingeniero Pasquali, se verá que mientras el costo de la siega y del hilo no influye más que como en el costo de la producción y el de la trilla y bolsas también como 1, el del rendimiento influye como 13, el de la superficie como 4 1|2, el de los artículos en general como 3 1|2 y el del arrendamiento como 3, datos éstos que nos llevan a la realidad de los hechos y a destruir la creencia general de que el encarecimiento de la producción agrícola está principalmente motivado por los altos arrendamientos y por el costo del transporte.

Pues bien; en esta escala, mientras el rendimiento influye como 13, el del arrendamiento no influye más que como 3 y el acarreo como 2.

No quiere, decir, señor Presidente, que estos factores menores no deban contemplarse. Deben contemplarse, y nosotros ya lo hemos hecho con algunos de ellos como ser la siega y la trilla, y respecto al acarreo también hemos intervenido por la instalación de los elevadores de granos y depósitos que hemos votado.

Señor Ministro — ¿Me permite una interrupción?

Me he enterado de que no ha llegado al Senado el proyecto votado por la Cámara disponiendo de fondos para la realización del censo agropecuario. Este proyecto fué votado por la Cámara conjuntamente con el que se está tratando ahora, de compra de trigo y el de crédito de un millón de pesos al Frigorífico Nacional.

Habría gran interés en que el Senado despachara ese proyecto pues, como es sabido, el censo sólo puede realizarse en el mes de Abril y si no se dispone de fondos antes, no se podrán iniciar los trabajos.

Yo pediría que por Secretaría se hiciese lo necesario a fin de conseguir que el proyecto ya votado por la Cámara llegue al Senado. En la Cámara fué despachado el día viernes.

Señor Presidente — Así se hará.

Señor Estradé — De modo, señor Presidente, que yo decía que ese cuadro del ingeniero Pascuali debe llamarnos a la realidad, y hacernos comprender que la solución del problema agrícola debe estar, principalmente, en el rendimiento, problema al cual nosotros debemos aportarle todo el esfuerzo posible dentro de nuestras facultades y esperamos que surja principalmente de esé Semillero de La Estanzuela que tanta obra beneficiosa aporta al país.

Mientras nosotros no abatamos ese 17 o|o más en el costo de la producción que existe en nuestro país comparado con el costo de producción en la Argentina todos los otros remedios que busquemos son paliativos que no curan la enfermedad y van a provocar otras enfermedades en la economía nacional y en la clase trabajadora.

Por estas razones, señor Presidente, no voy a votar el proyecto que ha venido de la Cámara, y en cambio, someto a la consideración del Senado, con toda la sinceridad y el entusiasmo que soy capaz de sentir por la solución de un problema de esta magnitud, el proyecto sustitutivo de que se acaba de dar cuenta.

Señor García Morales — Pido que se lea nuevamente el proyecto sustitutivo del señor Senador por San José.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Ministro — Pido la palabra.

Por muchas razones, señor Presidente, yo voy a insistir en la conveniencia de que se vote el proyecto venido de la Cámara de Representantes. Desde luego, porque esto permitiría que la ley entrara en vigencia, realmente en tiempo oportuno; pero, sobre todo porque considero que el proyecto de la Cámara es un proyecto científico, y, en cambio, me parece que el propuesto por el señor Senador por San José adolece de serios errores. Veremos si soy yo el que está en error, porque no alcanzo a comprender bien el régimen establecido por el señor Senador por San José.

El proyecto de la Cámara de Representantes, en su artículo primero, que es fundamental, es bien claro. Se ha querido que los agricultores reciban por el trigo el precio de cinco pesos descontando los gastos de transporte de la chacra al puerto de embarque, y se ha querido que lo reciban directamente, de tal manera que el sacrificio que tenga que hacer el Estado pagando la diferencia entre el precio de cinco pesos y el precio internacional beneficie directamente al agricultor y no vaya a quedar en otras manos.

En cambio, en el artículo sustitutivo propuesto por el señor Senador por San José, se da una prima de exportación, a los intermediarios, prima que si no he entendido mal, representaría la diferencia entre el precio de cuatro pesos cincuenta que quiere asegurar al trigo, y el precio de plaza, que sería el precio internacional.

Pongamos por caso que el precio internacional fuera de cuatro pesos, por ejemplo. ¿Qué haría el Estado? Al presentarse un exportador con una partida para enviar al extranjero ¿le daría por cada 100 kilos de esa partida cincuenta centésimos de diferencia? ¿Es así?

Señor Estradé — Sí, señor.

Señor Ministro — Yo me pregunto, qué beneficio puede recoger el agricultor de esta prima que el Estado daría, no al agricultor, sino al exportador. No veo sino el siguiente: que teniendo interés en exportar y estando cubierta la prima por el Estado, el exportador compraría rápidamente la existencia de trigo exportable. Como consecuencia de esto, indudablemente los precios se elevarían al final en una suma que no es posible apreciar; pero en todo caso, es evidente que el agricultor nunca recibiría la diferencia exacta o el importe de la prima dada por el Estado.

¿Por qué pagar a un intermediario una prima, cuando se le puede dar directamente al agricultor votando la ley antes de la recolección de la cosecha?

Señor Estradé — ¿Me permite el señor Ministro una interrupción, para contestarle ahora y no hacer después debate sobre esto?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Estradé — El régimen que establezco da como consecuencia inmediata la suba de todo el trigo cosechado al precio de $ 4.50 puesto en Montevideo, porque ningún labrador va a vender a menos precio que el que corresponde, deducidos los gastos de transporte, sabiendo que ya hay un comprador fijo que paga ese precio.

Señor Ministro — ¿Cuál sería el mercado fijo?

Señor Estradé — El precio de $ 4.50.

Señor Ministro — ¿Quién ofrecería pesos 4.50?

Señor Estradé — No se necesita que sea el Estado, ni persona determinada. Lo van a comprar todos los comerciantes. Asegurado el precio de $ 4.50 al producto de exportación, necesariamente lo compran, adquiriéndolo porque está en su beneficio desde que tiene una prima que les permite venderlo con ventaja en el extranjero.

De ese modo se saca en forma rápida y pronta el excedente de la cosecha de trigo al precio que el legislador cree que se debe vender.

Y si el señor Ministro hubiera estado un momento antes, cuando yo exponía mi proyecto, habría oído cuando dije que no es un precio arbitrario el que había fijado de $ 4.50, sino teniendo en cuenta la opinión del Poder Ejecutivo, expresada por el señor Ministro, la de la Cámara de Representantes y la del Senado, que adoptó ese precio de $ 4.50.

Señor García Morales — El Ejecutivo propuso $ 4.25.

Señor Estradé — Pesos 4.25 puesto en Montevideo o en el puerto de embarque, quedando perfectamente aclarado.

Pues bien: después se subió ese precio a $ 4.50 y esa es la base que ahora adopto, y decía que esa es la base mínima de protección al agricultor, porque no creo que deba permitirse ganancias exhorbitantes a nadie, máxime cuando ellas venían a expensas de la economía de los demás habitantes del país, como sería si se fijara el precio mínimo en $ 5.00.

Si el precio mundial del trigo llega a 6 o 7 pesos, mejor para todos, porque entonces la ganancia vendría a beneficiar al país; pero no es justo que ella se obtenga con sacrificio del resto de la sociedad.

Señor Ministro — ¿Terminó el señor Senador?

Señor Estradé — Sí, señor.

Señor Ministro — Yo no he entrado todavía a la cuestión de precios, a la diferencia de $ 5.00 a $ 4.50, sino que me estoy refiriendo a una cuestión más fundamental, y es la siguiente: ¿quién va a resultar beneficiado con la prima?

Dentro del régimen que propone el señor Senador por San José, los exportadores e intermediarios van a tener un gran interés en que el trigo se cotice en plaza a un bajo precio, porque si el precio en plaza, por ejemplo, fuese de $ 3.50 a $ 4.00,—es un ejemplo arbitrario,—serían ellos los beneficiarios de la prima íntegra.

De manera que el régimen este, mantiene el interés de los intermediarios en que los precios de plaza sean bajos, porque la diferencia entre ese precio de plaza y el precio de exportación será la prima que ellos recibirán del Estado.

Es perfectamente sabido el poder extraordinario que los exportadores e intermediarios tienen para regular los precios del trigo a principio de la cosecha, porque el agricultor necesita dinero, debido que está generalmente endeudado por el pago de las rentas, con el propietario, el pulpero, el acopiador, etc., y tiene absolutamente que realizar sus productos, de inmediato.

Para el agricultor no habría, por lo tanto, ningún beneficio, siendo, en cambio, los intermediarios los que recogerían en una gran parte, por lo menos, el dinero que va a dar el Estado.

El interés de los intermediarios será mantener los más bajos precios de plaza, y para ello, tienen muchos recursos. Cuanto más bajos sean los precios, será mayor la prima.

En cambio, el proyecto votado por la Cámara de Diputados, va a la solución directa y conveniente a que todos aspiramos.

Si el Estado compra, — ya lo establece el proyecto de la Cámara de Diputados,— no debe comprar a cualquiera, sino directamente al agricultor. Es claro que si paga $ 4.50 al exportador y al intermediario, como éstos tienen gran interés en recibir ese precio, se preocuparán de adquirir rápidamente todo el trigo, razón por la cual subirá el precio también en las chacras, pero nunca recibiría el agricultor toda la suma de la prima que da el Estado. Lo que se ha querido garantizar con el proyecto de la Cámara, es lo mismo que establecía la ley anterior, — es decir, que la compra la haga el Estado directamente al agricultor.

¿Acaso no se dejó de votar la ley el año pasado, no se detuvo su sanción mucho tiempo a título que no se quería comprar el trigo a los acaparadores?

Si entonces se consideró muy justo en todos sentidos no disponer la compra a los intermediarios, ¿cómo vamos hoy, que estamos en tiempo de votar una buena ley, a disponer que la prima se dará a los intermediarios y a los exportadores? El interés está indudablemente en comprarlo directamente al agricultor. El Estado no debe gastar una suma ingente, de un millón y pico de pesos para que buena parte de ella pase a los intermediarios, y sólo alguna otra parte, probablemente, la más pequeña, beneficie a los agricultores.

Ya sabemos que la demanda la ocasionará el interés del exportador, por sacar pronto el trigo de la plaza. Así se elevará algo el valor del trigo en las chacras, pero no proporcionalmente al dinero que el Estado va a sacrificar con el objeto de ayudar a los agricultores.

Quiero hacer notar que el procedimiento de compra por el Estado directamente tendrá como legítimo efecto, no sólo beneficiar a los agricultores que vendan al Estado, sino también elevar el precio de plaza, porque es sabido que sacado del mercado rápidamente todo el saldo exportable, el resto adquirirá el valor del precio internacional del trigo más los derechos protectores que, como se sabe, son de dos pesos los cien kilos. En consecuencia, muy probablemente, casi con seguridad, no sólo recibirán 5 pesos por cien kilos los agricultores que hayan vendido al Estado, sino todos en general, porque todo el trigo de plaza se adquirirá a ese precio.

Me parece, pues, que el sistema votado por la Cámara de Diputados de compra directa a los agricultores, es razonable; es el único que justifica la intervención del Estado, porque sería el agricultor el que recibiría el dinero, y yo pregunto, ¿por qué no se va sencillamente a la compra directa? ¿Cuáles son los inconvenientes de la compra directa? Yo no encuentro ningún inconveniente; todos son beneficios.

Tal la objeción principal que tengo que hacer al artículo 1.o del proyecto del señor Senador Estradé, independientemente de la diferencia de precio.

Yo soy partidario de que se pague el trigo a cinco pesos los cien kilos. Con ello se hará un sacrificio; se modifica un poco la ley natural de la oferta y la demanda, no tan natural en este caso, porque sabemos que el precio del trigo en el Río de la Plata está determinado en gran parte por la maniobra de los acaparadores, y nosotros no podemos luchar contra esa baja, sino defendiendo directamente el valor de nuestras cosechas.

Es cierto que se podrá discutir y afirmar por medio de estudios más o menos minuciosos que con $ 4.50 se costean los gastos de producción y se deja alguna ganancia al agricultor. Pero yo creo que tratándose de pequeños agricultores, el precio de costo se acerca mucho a esa suma.

Además, señor Presidente, estamos ya cansados de ver que el fruto del trabajo de la campaña no se paga. Una cantidad de artículos y valores que figuran en la plaza, día a día, aumentan en perjuicio del consumidor, sin beneficiar al trabajador rural.

Es perfectamente explicable que el Estado intervenga para modificar un poco esa situación, porque hay un inmenso interés en sostener a los trabajadores y en sostener la producción.

Luego, pues, suponiendo que nos excediéramos en cincuenta centésimos al pagar cinco pesos en lugar de cuatro cincuenta por el trigo, podríamos hacerlo con la seguridad de que haríamos un beneficio inmenso a los trabajadores del campo.

Quiero hacer notar que en la campaña existe una situación de crisis, como resultado de los perjuicios sufridos por la agricultura, en estos últimos tiempos, que no sólo afecta a los agricultores, sino a una gran cantidad de comerciantes e industriales cuyas actividades se relacionan con las de los agricultores.

Si nosotros pagamos cinco pesos, mejoraríamos la situación de los agricultores, de la misma manera que la de los pequeños propietarios que no pueden cobrar los arrendamientos o los reciben con atraso. Vamos a mejorar también la situación de los pequeños comerciantes, que han otorgado créditos a los agricultores. En una palabra: haríamos un bien directo a los agricultores y a una gran parte de la campaña. El sacrificio, entonces, está justificado.

La ley votada por la Cámara de Diputados disponiendo que el saldo exportable del trigo se pague a cinco pesos, no ocasionará un gasto, ni siquiera semejante al de las primas directas a los agricultores, que costará un millón de pesos tal como se votó en la Cámara de Diputados y en el Senado, al principio, y que costará aproximadamente 1.600.000 pesos si se llega a sancionar el proyecto de las primas complementarias.

Será, pues, una ley más barata y mucho más eficaz, la ley de primas sólo permitirá dar a algunos agricultores una ayuda máxima de 108 pesos. Esta sería la ayuda del Estado por todo el año de trabajo a los agricultores, a quienes más se da. En cambio, habrá un número muy grande de primas de 25, de 30, de 50 y 60, intermediarias entre la cantidad de 25 y 108 pesos, mínimo y máximo, respectivamente.

Bien se ve que cada agricultor, más que una ayuda, va a recibir una limosna como contribución a los gastos del año, pues es muy poca cosa.

En cambio, esta ley que fijará el precio del trigo en cinco pesos vendrá a representar una elevación del valor de la cosecha nacional, que yo calculo en no menos de seis millones de pesos, porque el trigo no podrá venderse a los precios de $ 3.20 o $ 3.50, que seguramente serán los que regirán sin esta ley. Se van a vender todos a cinco pesos y la diferencia de 3.20 a 5 pesos es de 1.80 por cien kilos, que sobre las 350.000 toneladas de trigo a que posiblemente alcanzaría la cosecha actual...

Señor Estradé — ¿Cuánto dice el señor Ministro?

Señor Ministro — El señor Senador sabe muy bien que no hay cálculo exacto, pero se presume que la cosecha actual no bajará de 350.000 a 370.000 toneladas, porque la extensión sembrada es mayor que la del año pasado, y hay un mejor rendimiento también.

En consecuencia, 1.80 más en el precio, por cada cien kilos de trigo, representaría sobre el total de la cosecha, no menos de seis millones de pesos. Es lo que se podría valorizar la cosecha mediante la votación de esta ley, y si el saldo exportable no sobrepasara de cien mil toneladas, que es lo que se calcula, el sacrificio del Estado no sería en ningún caso superior a 800.000 pesos.

Quiere decir que con 800.000 pesos invertidos en la compra elevaríamos el valor de la cosecha nacional en seis millones de pesos.

Ya he señalado un defecto del proyecto del señor Senador por San José, y ahora voy a señalar otro referente al régimen que él establece para la industrialización del trigo o sea su transformación en harina, y la exportación de las harinas.

Establece un mismo régimen de prima para el trigo y harina, y a mí me llama la atención porque el problema es completamente distinto.

¿Por qué el Estado debe otorgar las primas a los molineros? Por una razón muy sencilla, porque se da por descontado que hay una diferencia entre el costo de producción de la harina en el país y el costo de la producción de la harina en la Argentina que es la que nos hace la competencia.

Esa diferencia se ha calculado en 50, 60 y 70 centésimos. El proyecto establece la prima de 50 centésimos, es decir, se atiene al cálculo mínimo, muy diferente al que hacen nuestros molineros.

El Estado quiere dar a los molineros la cantidad fija que es necesaria para que ellos se encuentren en condiciones de igualdad frente a los molineros de otros países.

Otorgada esa prima, salvada esa diferencia, el Estado no tiene más nada que hacer, porque conseguiría por ese medio lo que procura, es decir, que haya igualdad de condiciones.

El Estado no tiene porque fijar el precio de la harina, lo que quiere es valorizar el trigo por otros procedimientos, y lo consigue comprándolo a $ 5.00. Con la harina no hay necesidad de hacer lo mismo. El estado cumple con los molineros nacionales colocándolos en condiciones de igualdad con los molineros extrangeros, y no tiene porque asegurar un precio a la harina. No hay ningún interés en ello y el régimen tiene que ser distinto completamente para el trigo y para la harina como lo ha establecido el proyecto de la Cámara de Representantes.

Estas son las dos objeciones principales que debo hacer al proyecto del señor Senador por San José.

Señor García Morales — El señor Ministro podría informar si el Consejo ha colaborado en este asunto.

Señor Ministro — Sí, señor; ha colaborado.

Señor García Morales — Pero no alcanzó a enviar su proyecto...

Señor Ministro — No alcanzó; pero puedo dar la seguridad al señor Senador de que en el Consejo persiste la opinión que había cuando yo presenté el proyecto anterior. Además ya expliqué, que ignorando que la Cámara tuviera en sus carpetas el proyecto de compra de trigo, yo había sometido al Consejo Nacional uno semejante en lo fundamental, al que ha votado la Cámara, con la sola diferencia que había propuesto; pagar por el trigo 6 pesos. Ahora bien; el proyecto de la Cámara de Representantes autoriza la compra a 5 años. Yo fuí el primero en afirmar que el Estado debía hacer un es-

fuerzo para levantar la situación de nuestros agricultores, pero que no podría mantenerse ese precio de $ 6.00 por 5 años, y entre una situación y otra, entre la de mantener el precio de $ 4.50 durante 5 años y la de pagar 6 pesos durante un año, indudablemente encontré mejor la solución permanente.

Señor García Morales — Y ¿hasta dónde llegó el estudio del problema en el Consejo Nacional? ¿Intervino su Comisión de Industrias?

Señor Ministro — No, señor; no hubo estudio de Comisión, pero en cambio puedo decirle al señor Senador, que el Consejo Nacional manifestó la opinión de que el Ministro concurriese al Parlamento a pedir el pronto despacho de la ley que estaba a consideración del mismo, que en el fondo, es la ley votada.

Yo he señalado, pues, los dos errores que a mi modo de ver tiene el proyecto del señor Senador por San José y la ventaja del proyecto de la Cámara de Representantes, es decir, la solución de comprar directamente al agricultor, que no puede ser impugnada: queremos que el agricultor reciba más dinero por el trigo comprándoselo directamente.

No hay ningún sistema que tenga ventajas sobre éste. El otro, en cambio, el de otorgar primas al exportador, al intermediario, no se puede decir en que porcentaje, si que en buena parte favorecerá al propio revendedor. El agricultor recibirá de rechazo un pequeño beneficio y nada más.

En consecuencia me parece muy superior, indiscutiblemente superior la fórmula de la Cámara.

He terminado.

Señor Estradé — Voy a ocuparme de las dos observaciones hechas por el señor Ministro.

La primera se refiere a que por el sistema de las primas a la exportación se va a beneficiar exclusivamente a los acaparadores y ese beneficio no va a redundar sino en muy pequeña proporción sobre los productores.

Esto puede ser cierto, señor Presidente, si se aprueba la ley en un período en que la cosecha ya estuviere levantada en gran parte, pero siendo ahora, cuando la cosecha se va a empezar recién a levantar, y los precios de venta no tienen aún cotización, el argumento está de más, falla por la base. El beneficio que se va a obtener concediendo las primas, va a provocar ese aumento del valor del producto y se va a beneficiar absolutamente a todos los productores.

No es nuestro país ni tan grande ni alcanza el volúmen de la agricultura a una proporción tal que haga que las medidas del Parlamento no se conozcan de inmediato hasta en el último rincón de la República, máxime cuando, como en este caso, afectan los intereses económicos de una clase gremial: la labradora.

Y esto está abonado, por la experiencia universal, porque es la medida racional que adoptan todos los países del mundo cuando tratan de beneficiar a una determinada rama de la producción nacional.

Señor Ministro — ¿Me permite?

Para ver si podemos comprender bien la opinión, es decir, la proposición del señor Senador yo quería, si no le es molesto...

Señor Estradé — No, señor Ministro.

Señor Ministro — ... que dijera qué objeción tiene que hacer a la operación de la compra directa al agricultor. Cuál es el perjuicio de que el Estado compre directamente al agricultor.

Señor Estradé — Manifesté anteriormente que la intervención del Estado en esas operaciones comerciales traería como consecuencia una injusticia irritante, unas veces hecha inconcientemente y otras veces hecha deliberadamente. Se elegirían a determinadas personas para hacer las compras, y no se aceptarían las ofertas de otras.

Señor Ministro — Pero el señor Senador no podrá presentar un solo ejemplo de que haya pasado eso.

Señor Estradé — Eso flota en el ambiente.

Señor Ministro — No flota de ninguna manera. En nuestro país en que la gente usa y abusa de la prensa, no recuerdo, ni creo que el señor Senador pueda citar un solo caso o una sola denuncia de tal especie.

Señor Estradé — El beneficio para la clase labradora que pretende el señor Ministro obtener por la compra directa por el Estado, se obtiene igualmente haciendo subir automáticamente el precio por la prima a la exportación.

Si fuera un producto que por su volumen de producción no fuera más que el necesario para el consumo interno, bastaría adoptar una medida, aumentando el derecho aduanero al producto extranjero y automáticamente subiría el nuestro de precio, sin que el intermediario tregara al consumidor resultando de aprovechara nada con el producto que enaquí un beneficio importante para éste.

Lo mismo es en este caso: tratemos de sacar del país el excedente de producción. ¿Cómo se obtiene? El señor Ministro quiere que el Estado lo compre y lo dé a los molinos interviniendo así en una serie de operaciones comerciales que podrían prestarse a maniobras dolosas o a errores lamentables que beneficiarían a unos en perjuicio de otros. En cambio, por la medida propuesta por mí, completamente impersonal, que no afecta directamente a fulano ni a mengano, sino que a todo el que esté en ese comercio, se obtiene el mismo resultado.

La medida del Ministro sería justa si alcanzara a todos los productores, lo que ocurriría en el único caso en que el Estado comprara toda la cosecha, lo que es verdaderamente imposible. Si lo fuera, la única medida para que no se estableciera distingos entre unos y otros, si se aprobara el proyecto de la Cámara de Diputados, sería que el Estado comprara el trigo a $ 5.00; pero como no va a comprar toda la cosecha de trigo sino parte de ella, el resto de la misma llegará a cinco pesos, o a un precio inferior, según las oscilaciones del mercado.

Señor Ministro — Necesariamente tendrá que llegar, porque tendrá el precio internacional más los dos pesos de protección aduanera. Una vez sacado el saldo exportable, no se podrá conseguir trigo por menos de $ 5.00.

Señor Estradé — Por mi fórmula también se obtiene, provocando la salida del excedente de la cosecha, asegurando un mínimo de precio al exportador e impulsándolo para que lleve el excedente, que no es muy grande, a los mercados europeos en la época en que es dable alcanzar mejor precio.

El interés que pudiera haber en los compradores de trigo, de no hacer compras para abatir el precio, desaparece, puesto que la República Argentina, como indicaba hace un momento, dado el gran volumen de su producción, es la propicia a la maniobra, mientras que nuestro país con su pequeña exportación no perjudica la maniobra y estimula su adquisición a un precio inmediato remunerador, desde que al aliciente de la prima se suma el mayor precio que se obtiene en estos primeros meses en los mercados europeos.

Por eso yo insisto en que es una medida completamente impersonal y conveniente, y el peligro de que puede haber esas confabulaciones, por lo menos en este año, desaparece por completo, porque observo que el trigo, actualmente, ya está arriba de $ 4.50. El precio corriente es de $ 4.50 a $ 4.60, y en las compras hechas para los meses de Enero, Febrero y Marzo, se eleva a $ 4.70.

De modo que ya no hay peligro de que en la actual cosecha de trigo se pueda llegar a los $ 3.20, que indicaba el señor Ministro.

Es natural que sobre el precio que fijo y que hace pocos meses al Consejo Nacional de Administración y al Parlamento le pareció muy razonable, hay que deducir el del transporte, como entonces también había que deducirlo del precio de $ 4.25, fijado en primer término y del de $ 4.50, marcado después por el Cuerpo Legislativo. Y es de presumir que de este precio el trigo no baje y por el contrario suba, porque las informaciones recibidas de los mercados del mundo, permiten afirmar que la cosecha actual no va a ser tan grande ni tan buena como las cosechas de los dos años anteriores. El fenómeno de la baja del trigo apuntada el año último se debió al hecho, que no se produce sino cada muchos años, de haber habido dos cosechas buenas, continuadas, en todo el mundo.

En realidad, no se puede decir como hace unos meses: el trigo no se puede vender. Sí señor: el trigo se vende, y de acuerdo con el criterio establecido entonces por el Parlamento y el Poder Ejecutivo, se vende a un precio razonable.

A lo que tiende esta ley de emergencia, es a no perturbar ninguna clase de negocios, sino a asegurar un mínimum de ganancia a los labradores, no permitiendo que luego la especulación pueda alterar esos precios bajándolos del límite que el Poder Legislativo y el Ejecutivo entiende razonable.

Señor Ministro — Ese precio de $ 4.50 o $ 4.70, que le atribuye al trigo hoy por hoy, ¿es el precio que vale el cereal? Porque la existencia está en manos de los acaparadores y revendedores. Otra cosa ocurriría si el trigo no estuviera en sus manos.

Señor Estradé — Pero advierto al señor Ministro que ese precio es para los meses de Enero, Febrero y Marzo.

Señor Ministro — ¿Pero se trata de operaciones que permitan negociar toda la cosecha? ¿El señor Senador cree que haya un conjunto de personas que compren toda la cosecha futura a $ 4.50 y a $ 4.70?

Señor Estradé — ¿O cree el señor Ministro que los que están metidos en el comercio del trigo van a hacer estas compras, si no tiene la seguridad de que estos precios no pueden venir abajo?

Señor Ministro — Son negocios de la bolsa de cereales; pero el trigo que está en manos del productor, no va a valer $ 4.50, ni 4.80. Porque es bien sabido que una cosa es el precio de plaza, y otra cosa es el precio a que tiene que vender el agricultor.

Señor Estradé — Esos precios son anteriores al levantamiento de la cosecha.

Señor García Morales — Recién se empieza a levantar la cosecha.

Señor Ministro — Yo le pido al señor Senador que me conteste lo siguiente: si él cree que hay compradores o negociantes de trigo que se comprometan a adquirir a $ 4.50, o $ 4.60, toda la cosecha que se va a producir, por ejemplo, 350.000 toneladas. ¿A qué no hay quien las compre?

Esos son precios para pequeñas partidas, son operaciones de la Bolsa de cereales, pero de ninguna manera es el precio que se fijaría para el producto, aún descontando los gastos, para la futura cosecha.

De manera que eso no representa nada para los que queremos asegurar el mejor precio al productor.

Señor Estradé — La única manera de asegurar un buen precio es que el Esta-

do compre toda la cosecha; de lo contrario, no podrá conseguirlo.

Señor Ministro — Es una cosa evidente para quien quiera reconocerlo, que el saldo exportable, si se compran 100.000 toneladas, se va a vender a más de pesos 4.50, porque hay que agregar los dos pesos de protección.

Señor García Morales — Es evidente que las compras a $ 4.50, $ 4.60, $ 4.70 para los meses de Enero, Febrero y Marzo corresponden al cereal de la nueva cosecha que se va a levantar. El señor Ministro habla como si la cosecha apareciera de una manera inopinada, no prevista por nadie.

Señor Ministro — Esos son precios que se fijan por pequeños saldos que andan por ahí.

Señor Estradé — Está equivocado. Entonces el señor Ministro no sabe lo que es el Mercado a Término!

Señor Ministro — Demasiado sé lo que es el Mercado a Término. Lo sé demasiado bien.

Señor Estradé — Entonces, ¿cómo puede decir que son saldos que andan por ahí; cuando son operaciones para el mes de Marzo? ¿Cree que se va a vender el trigo viejo de la cosecha anterior en el mes de Marzo?

Señor Ministro — El viejo y el nuevo; sólo que el nuevo se va a vender mucho más abajo que ese, sobre todo no se va a pagar al agricultor los precios de la Bolsa de cereales. El precio que nos importa es el que va a recibir el agricultor y para asegurar ese precio no hay más que un remedio: la compra del saldo exportable por el Estado.

Señor Estradé — Compre entonces el señor Ministro toda la cosecha, porque si no la compra, mientras el agricultor no tenga la suerte de venderle al Estado, va a salir perjudicado.

Hay que ponerse en la verdad de las cosas y no creer que una cosa se produce automáticamente, en forma absolutamente beneficiosa y la otra no. Si el Estado compra toda la cosecha, entonces sí el labrador va a beneficiarse del precio de los cinco pesos que pretende el señor Ministro; pero si el Estado no compra más que una cantidad, la otra cantidad tendrá que sufrir oscilaciones que redundarán en perjuicio de los agricultores. En un procedimiento como en otro, esa alternativa no hay nadie que la impida.

Señor García Morales — Son razones económicas...

Señor Ministro — Son razones muy claras.

Señor Estradé — No puede, de ninguna manera, colocarse un dique tal que llegue a impedir la más mínima especulación. Hay que ponerse en la realidad de los hechos. Y atendiendo la observación del señor Ministro, que confirma parte de lo que yo había dicho anteriormente, si es que se llegara a aprobar el proyecto que he propuesto, cuando llegue al artículo pertinente, reduciré el plazo por el cual el Estado se compromete a pagar una prima para la exportación, para de esa manera obligar a la exportación inmediata del excedente de la cosecha, con lo cual se consigue más rápidamente mejorar los precios.

Señor Ministro — Si el señor Senador cree lo que está diciendo esencialmente, está perdiendo el tiempo con su proyecto de ley, como se lo voy a demostrar.

El cree que basta con que se fije el precio de $ 4.50, para el trigo, y lo cree porque así lo deduce de las cotizaciones de la Bolsa de cereales, que el precio para los meses de Enero, Febrero y Marzo será de $ 4.50 a $ 4.60.

Señor Estradé — Y hasta más, $ 4.70.

Señor Ministro — ¿Entonces para qué vamos a dictar una ley fijando el precio de $ 4.50, cuando es seguro que se va a vender a $ 4.60 o $ 4.70?

Realmente, estaríamos perdiendo el tiempo.

Señor Estradé — Propongo en mi proyecto una disposición por la cual el Estado no va a aparecer ni como comprador ni como vendedor.

Señor Ministro — Nosotros queremos otra cosa: queremos una ley más eficaz, no una ley que no sea nominal.

Señor Estradé — Déjeme hablar, señor Ministro; tiene su eficacia.

Mi proyecto tiende a evitar las maniobras futuras, las alternativas futuras, que hoy no podemos prohibir, y que pueden llegar a abatir el precio del trigo, del margen que nosotros creemos razonable. Paso a la segunda observación del señor Ministro, de que en mi proyecto no se acuerda ningún beneficio a los productores de harina...

Señor Ministro — Yo no he dicho que no se acuerda. He dicho que se establece un régimen completamente injustificado, porque los productores de harina no merecen más que lo siguiente: que se les dé la diferencia de costo entre su industrialización y la industrialización extranjera, nada más.

Señor Estradé — Yo me coloqué, señor Presidente, respecto a la harina, en la misma posición que me coloco respecto al trigo. Yo no creo que el Estado debe, a una industria que cubre como ésta, las necesidades del país, darle mayor protección, haciendo que extienda su volumen más de lo debido, porque esa extensión tiene que ser a expensas del resto de la economía nacional.

En otra oportunidad dije que la industria harinera no puede ser una industria fundamentalmente exportadora, porque en los mercados de consumo, tiene que competir con el impuesto diferencial que éstos imponen a la harina sobre el trigo, por cuanto, habiéndose hecho industriales todos los países que nos compran harina, defienden su industria, y entonces, nosotros, tendremos que ir, si queremos fomentar la exportación, acrecentando sucesivamente la protección a la industria harinera para compensar las diferencias que establecen los mercados consumidores.

Señor Ministro — Lo haremos hasta donde convenga y hasta donde podamos.

Señor Estradé — Y cuando no pudiéramos más, vendrá lo que anunciaba la vez pasada: la industria que se habrá inflado artificialmente por la protección excesiva del Estado tendrá que caer y el perjuicio será mucho más grande que el beneficio que se hubiera obtenido en el entretanto.

Hace unos meses probé en una forma que me parece indiscutida que la industria harinera entre nosotros, estaba en una situación de privilegio sobre la industria argentina y uno de los principales factores era el valor de los subproductos.

Hoy la situación no es de tanta diferencia, porque el costo de los subproductos que en esa época llegó a $ 4.00 y $ 4.50, los cien kilos, ha bajado a un precio más razonable. Sin embargo, esos precios están todavía por arriba de los precios establecidos por la Cámara y que yo encuentro razonables.

Señor Ministro — Los hechos desacreditaron completamente esa tesis, porque si los molineros hubieran tenido lo que llama una prima natural habrían exportado mucha más harina; habrían exportado, por lo menos, lo que exportaron otros años. El señor Senador sabe, o debe saberlo muy bien, que nuestra exportación de harina, se ha reducido. De manera, que no ha habido primas naturales.

Por otra parte, en aquella oportunidad esa prima natural, suponiendo que existiera, desaparecería con la misma ley, como desaparece ahora con la ley votada por la Cámara, pues que se fije al afrecho y al afrechillo los precios de $ 2.50 y $ 3.00 que son precios bajos. Ese es un asunto que hay que dejarlo de lado por los hechos mismos, por lo que ha ocurrido y por lo que dispone la ley. Si la ley rebaja el precio del afrecho y del afrechillo no hay que hablar de que esos productos valgan más, ni que su precio represente una prima para los molineros.

Señor Estradé — Continúo con la palabra, señor Presidente.

Cabe sin embargo, decir que si es cierto que la exportación de harina en este año no ha sido tan grande como la de otros años, es un fenómeno que no nos ha comprendido a nosotros solos, sino que ha comprendido también a la República Argentina y se debe al aumento de derechos de importación de la harina establecidos por los mercados consumidores.

Pero estableciendo el margn comparativo actual de nuestra industria con la Argentina, tenemos que en el Uruguay los cien kilos de trigo, peso específico de 78, en una industria establecida en forma normal, ni muy perfeccionada ni tampoco muy atrasada, produce normalmente: 39 kilos de harina especial que al precio mínimo de exportación, marcado en el proyecto $ 7.00, importa $ 2.73; 30 kilos de harina de primera a $ 6.80, que es el que fijo en mi proyecto, $ 2.04; 11 kilos de afrecho a $ 2.50 sería 275 milésimos; 20 kilos de afrechillo a $ 3.00 que también fijo en el proyecto, importaría 60 centésimos, es decir, que cien kilos de trigo elaborados, produciría $ 5.645 y entonces, el costo de cien kilos de trigo a pesos 4.50; calculando el costo de producción razonablemente a $ 0.65, son $ 5.15. Da un margen al industrial por cada cien kilos de trigo, de 495 milésimos 50 centésimos redondeando la cifra, que es una ganancia lógica y razonable.

El Estado no debe, en realidad, ir a una protección mayor. Si lo hace permitirá que determinados industriales se enriquezcan a expensas de la nación, como ya ha pasado con algunas otras ramas de la industria.

Por eso, y atendiendo a los precios actuales, fijo el costo para la exportación de la harina especial, de primera y de segunda, un poco mayor que el que actualmente tiene. Siendo para la harina especial el precio corriente $ 6.70 a $ 6.80, yo la fijo en $ 7.00; para la de segunda que es $ 6.50, la llevo a $ 6.80.

La harina de segunda hay que contemplarla también en la exportación, porque por la frontera terrestre de nuestro país es la que principalmente se exporta al Estado de Río Grande.

El precio de esa harina, hoy no oscila más que de $ 4.00 a $ 4.20 y yo la llevo a $ 4.50.

En esa forma queda la industria protegida; pero yo creo que al país no le interesa que esa industria se extienda excesivamente, y luego al amparo de las protecciones fiscales, se transforme en una especie de succión de la producción agrícola y nos lleve fuera de fronteras una cantidad de trigo mayor que el excedente de la cosecha, porque eso traería como consecuencia el encarecimiento de los productos en plaza, a expensas de los consumidores.

Estas dos circunstancias, creo que destruyen completamente a mi juicio, las observaciones hechas por el señor Ministro.

Señor Ministro — No sólo no las destruye sino que no la toca; siguen por otro camino.

Señor Estradé — Parece que el señor Ministro quiere que se acepte todo lo que dice como un artículo de fe. Lamento no poder complacerlo.

Señor Ministro — Yo le digo al señor Senador, que ni siquiera se han encontra-

do. El señor Senador, sigue por un camino completamente distinto.

Yo pregunto al señor Senador: ¿la prima que establece esta ley de $ 0.50, viene a ser superior o inferior a la prima que le acuerda el señor Senador al fijar su precio de $ 7.00.

Señor Estradé — Es superior.

Señor Ministro — ¿Cree que los molineros uruguayos no necesitan esos pesos 0.50?

Señor Estradé — No necesitan nada. El molinero puede perfectamente exportar harina y la exporta.

Señor Ministro — Sí puede exportar, ¿por qué no lo hace?

Señor Estradé — Yo determiné la vez pasada, de que ciertos renglones de nuestra industria harinera, están bastante atrasado y además es debido a otras causas, señor Ministro, que la industria harinera no puede ser exportadora porque si queremos convertir la industria en exportadora creamos un mal en el país, un mal que fatalmente, se va a tener que resolver en una grave crisis.

Señor Ministro — Otra vez, el señor Senador incurre en un trabajo inútil ¿porque siendo de opinión de que la industria harinera hay que dejarla tal como está, pues para la exportación se halla suficientemente protejida, y porque no conviene inclinarla hacia la exportación, se pone a dictar disposiciones sobre primas a la industria harinera, intervención del Gobierno, etc.? Entonces, hay que dejarla en paz. No hay que incluir artículos, de ayuda a esa industria, para nada.

Señor Estradé — Creo esto, señor Ministro: creo que en el caso de que el precio del trigo bajara a un límite inferior del que nosotros creemos que es razonable y que el Estado entonces facilite la exportación del trigo pagando la diferencia por prima, también esa diferencia se pague a la harina, para que el margen de harina exportable que no es muy grande, pero que siempre tiene valor, tenga el mismo beneficio que el trigo.

Señor Ministro — Hay una gran contradicción. El señor Senador dice que no hay que estimular a la industria harinera para que exporte, porque si se desarrolla sobre esa base, vamos a tener una gran crisis, y sin embargo, se ocupa de la exportación de la harina; eso es inexplicable, porque indudablemente, el señor Senador va a producir el efecto que considera nocivo, de estimular la industria harinera de exportación. Déjela en paz. No legisle sobre eso.

Señor Estradé — ¿Por qué no voy a ocuparme, señor Ministro?

Nuestra industria triguera representa cientos de miles de toneladas. De esa cantidad, se elabora casi toda; la gran mayoría se elabora para el consumo del país, y sólo un pequeño margen no es muy grande, es lo que se exporta: el excedente.

Al fijar nosotros el precio del trigo para el mercado mundial, impidiendo que baje dentro de fronteras, no es justo que ese beneficio no alcance a ese pequeño margen exportable, y por eso yo también se lo adjudico a la harina exportable, en la proporción equivalente; pero no le doy un beneficio mayor, porque entonces fomentaría el acrecimientot de la industria, acrecentamiento que, no pudiendo el Estado mantenerlo a la altura que va a llegar, tendrá, forzosamente, que resolverse por una crisis industrial.

Señor Ministro — El señor Senador no se puede desenredar de las contradicciones en que incurre. El dice que la industria harinera uruguaya puede exportar con éxito; después, dice: no conviene estimular la exportación de la industria harinera uruguaya, porque puede caer crisis para el futuro, y sin embargo, el señor Senador dicta disposiciones, da primas de protección a la industria molinera. Déjela en paz!

Señor Estradé — No, señor.

Señor Ministro — Déjela en paz. Si puede exportar déjela que exporte.

Señor Estradé — El señor Ministro quiere volverme a conducir a un círculo vicioso dentro del cual él desarrolla su pensamiento, y no el mío.

El proyecto que yo presento al Senado tiene como consecuencia no fomentar la industria, ni aún fomentar la agricultura; si es que éstas no se ponen en condiciones razonables; es defender lo que actualmente existe dictando una ley que permita que la exportación no reduzca el precio ni del trigo ni de la harina a un límite inferior a aquel que el Parlamento cree que debe tener.

Si yo estableciera en mi proyecto esa protección para el trigo y dejara de hacerlo para la harina, crearía una situación desventajosa para la industria harinera, para la industria que exporta, cosa que no sería justa, y dentro de mi espíritu, que busca la mayor justicia posible, entiendo que en este caso debe concederse a los molineros la misma protección que se conceda al trigo, porque si mañana los precios bajaran de $ 4.50 y nosotros dando una prima de exportación al trigo hiciéramos subir el precio del trigo, el molinero que tuviera que pagar el trigo a $ 4.50, cuando en el mercado mundial estaba mucho más barato, no podría exportar ni aún las partidas comprometidas anteriormente sin soportar una gran pérdida. Estaría en una situación desventajosa frente a la industria harinera de los países vecinos.

Para evitar eso, y para establecer un principio de justicia que a mi criterio es el que informa mi proyecto, comprendo también a los molineros y establezco una protección a la harina dentro de los mismos límites y dentro del mismo margen que se establece para el trigo. Una vez exportado el excedente de la cosecha, sea en forma de trigo o sea en forma de harina, el Estado no tiene por qué meterse en lo demás, y menos en la industria harinera, porque el fomentar la industria harinera traería como consecuencia una especie de vacío dentro del mercado interno, con el encarecimiento obligado del producto, y entonces, éste no alcanzaría para cubrir las necesidades del pueblo Y frente al interés del productor, muy atendible y justo y que nosotros tratamos de contemplar, está el interés del consumidor que forma el total de la nación.

Señor Ministro — Pero el consumidor paga el pan al mismo precio, cuando el trigo está a $ 5.00 como a $ 3.20.

Señor Estradé — Si usted lo va a tomar al menudeo, al detalle, tal vez tenga razón.

Señor Ministro — El único precio que nos interesa es el del menudeo. Cuando el obrero o el empleado va a comprar un kilo de pan, lo paga al menudeo, y eso es lo único que nos interesa.

Señor Estradé — Es un fenómeno general, y a veces, es cierto, señor Ministro, que no repercuten debidamente las alteraciones del precio de la harina en el precio del pan; pero admitamos que ese fenómeno no se corrige con estas leyes, sino con otras, y que hay un gran sector de nuestra población que no consume directamente el pan ya elaborado, sino que compra la harina y no la compra al menudeo, sino que la compra en sacos. Es una operación que se realiza en nuestra campaña y en ella influye de una manera muy poderosa la diferencia del precio de la harina.

Señor Ministro — El hecho es este, señor Senador: que el consumidor de pan, *o el comprador* de harina, para hacer el pan cuando el trigo está bajo para el agricultor, o cuando el trigo está alto para el agricultor, paga el precio que el intermediario fija: siempre es el mismo, el precio que paga el consumidor.

Señor Estradé — No es así.

Señor García Morales — Y si el precio subiera instantáneamente en un 50 o|o, ¿cree el señor Ministro que no tendría repercusión? Los intermediarios pagarían necesariamente más.

Señor Ministro — Le voy a dar este dato que es la mejor respuesta.

El trigo, ha tenido en estos últimos seis años variaciones enormes. Ha llegado a valer hasta $ 9.00 y ha valido 3.20 el año pasado, en ciertos períodos.

El pan, en todo ese tiempo, ha valido siempre lo mismo: dieciséis a dieciocho centésimos el kilo, según la panadería, al menudeo, en la ciudad, y a doce o catorce centésimos en campaña.

Mientras el trigo ha oscilado entre $ 9.00, $ 6.00, $ 5.00 y $ 3.20, el pan siempre ha valido lo mismo, y las únicas variaciones de precio han sido en la ciudad, según que las panaderías fueran o no de lujo.

Esta es la respuesta que doy a la pregunta que me ha formulado el señor Senador.

Señor García Morales — ¿Cree posible, el señor Ministro, que si subiera el precio del trigo en un 50 o|o los intermediarios cargarán con toda la diferencia?

Señor Ministro — Reducen sus ganancias, porque saben que si elevan el precio del pan de 18 centésimos, la población reduce el consumo.

Señor García Morales — No, señor Ministro. Serían unos angelitos, que no existen en el mundo, y menos en los núcleos de los intermediarios.

Señor Ministro — Y el señor Senador ha de saber, y lamento que no esté en Sala el señor Senador Andreoli, que es versado en la materia, porque formó parte de una Comisión fiscalizadora, que no hay quien enderece a los que venden el pan al menudeo, que no ha habido manera de entrar para poder conocer sus ganancias, sus precios, el procedimiento que siguen para cobrar esos precios, etc.

Existe ese hecho concluyente de que con diferencias de precio en el trigo hasta de un 100 o|o, el valor del pan se ha mantenido siempre igual.

Señor Estradé — Pero aún admitiendo que fuera cierto lo que dice el señor Ministro, que no haya habido en Montevideo alguna diferencia en el precio del pan, es un fenómeno que afectaría a una parte solamente de nuestra sociedad, a la de Montevideo, no a la de campaña. Para esa otra parte del país, para aquellos que no compran pan porque lo hacen, es muy fundamental este proyecto.

Señor García Morales — Es la población más numerosa.

Señor Estradé — Por regla general hacen las operaciones de cambio de trigo por bolsas de harina.

Señor Ministro — Teniendo en cuenta que la ciudad de Montevideo tiene una tercera parte de la población del país, hay que tener en cuenta su situación.

El precio del pan, lo determina la multiplicación de los pequeños negocios, los gastos de cada comercio. Eso es lo que lo determina mayormente. Lo mismo que pasa con la carne, que conocerán los señores Senadores: el precio de la tablada es bajo y al menudeo cuesta mucho. ¿Por qué? Porque el negocio se hace a base de pequeños repartos que tienen grandes gastos de administración.

Señor García Morales — Eso prueba el encarecimiento de uno y otro artículo.

Señor Minelli — Creo que este debate no está agotado, porque tengo entendido que algunos otros señores Senadores desean hacer uso de *la palabra. Por mi*

parte tendría algo que decir, aunque no muy extenso.

Además hay otros asuntos en la orden del día que no han sido tratados, y como el Senado se tendrá que reunir esta tarde para tratar el proyecto de reforma electoral, yo propondría que se reuniera con una hora y media de anticipación para terminar con la orden del día. Yo propongo que se reuna a las cinco de la tarde.

Señor García Morales — El inconveniente que posee la fórmula que propone el señor Senador es este: coincidimos, con una parte de los señores Senadores en que sería conveniente que esta medida de protección a la industria harinera, se sancionara antes de la reapertura del período legislativo. Por la moción del señor Senador por Soriano puede ocurrir que si el Senado cree preferible la fórmula del señor Senador por San José, el proyecto quedará definitivamente estancado, porque las siete de la tarde es la hora en que se va a reunir la Asamblea, para clausurar el período. En cambio, si lo sancionáramos ahora, todavía puede llegar a tiempo para que la Cámara lo trate y adopte resolución.

Señor Minelli — En vista de las razones expuestas por el señor Senador por Cerro Largo, voy a retirar mi moción. Efectivamente se corre el riesgo de que, si el proyecto sale con modificaciones, no pueda ser tratado por la Cámara de Diputados. En vista de ello retiro mi moción y considero que el Senado debe proseguir la consideración de este asunto.

Señor García Morales — Podemos seguir la sesión hasta que se vote este asunto y si se quiere adelantar un poco la de esta tarde para considerar el otro, que ya no tiene la misma urgencia ni mucho menos.

Señor Minelli — Este asunto es el que ocupa el cuarto lugar.

Señor García Morales — El otro no creo que tenga urgencia. Tanto se puede sancionar ahora como después.

11

Señor Ministro—Como podría ocurrir, que el Senado dejase de trabajar, después de la actual sesión, yo pediría, si es procedente, que se tratara el proyecto que destina fondos para la realización del censo agropecuario. No tiene más que un solo artículo.

Señor García Morales — ¿Cuánto dinero se pide?

Señor Ministro — Veinte mil pesos.

Señor García Morales—¿Con cargo a Rentas Generales o al superávit?

Señor Ministro — No recuerdo bien si es con cargo a Rentas Generales o al superávit. Es un proyecto que ha sido pedido por todas las asociaciones rurales.

Señor García Morales — ¿El Consejo Nacional lo solicita?

Señor Ministro — Con la unanimidad de opiniones y es de urgencia, porque hay que realizar antes del mes de Abril el censo y hay que tener el dinero antes.

Señor García Morales — No tengo inconveniente, entonces.

Señor Minelli — ¿Se tratará ese proyecto antes de terminar el debate?

Señor García Morales — Se puede hacer decretar un pequeño paréntesis, interponiéndolo en la consideración del asunto que estamos discutiendo.

Señor Andreoli — Formulo moción para que se interrumpa la consideración del asunto que discutimos y se trate el que se refiere el señor Ministro, que es urgente.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el proyecto de ley que destina la suma de 20.000 pesos para la realización del censo agropecuario.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración a tomar de Rentas Generales, hasta la suma de veinte mil pesos ($ 20.000), para atender los gastos que origine el levantamiento del censo agropecuario.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 12 de Diciembre de 1929.

B. ROSPIDE, Vicepresidente.—
G. Etcheverry, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota **Afirmativa**).

El 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

12

Continúa la discusión del proyecto sobre adquisición de trigo.

Señor Moroy — Yo voy a insistir en la moción que formuló el señor Senador por Soriano, porque tengo que ausentarme de Sala, y si continúa la discusión, dejaría al Senado sin número y no deseo hacerlo. Hago mía, pues, la moción del señor Senador por Soriano.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo haría otra moción intermedia, que sólo mantendría si lograse la unanimidad de los votos: que se diera por cerrado el debate y se votase.

Señor García Morales — Las circunstancias extraordinarias obligan a tomar medidas también etxraordinarias. Estamos en peligro de que esta ley quede empantanada. Por esa circunstancia habría que pedir a los señores Senadores que declinaran el derecho de hacer uso de la palabra y se pasara a votar, ya que las dos tesis han sido defendidas aunque con las limitaciones impuestas por el apremio del tiempo.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo no mantendría mi moción como he dicho, si hubiera un solo Senador que se opusiera.

Señor García Morales — Pero, el señor Senador por Tacuarembó tiene que retirarse y al hacerlo dejará sin número al Senado.

Señor Minelli — En vista que se presenta esa dificultad, yo voy a renunciar a la facultad del uso de la palabra considerando que el señor Ministro ha expuesto, con la mayor claridad y precisión la tesis que considero defendible y que debe aprobarse.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

Señor Estradé — Pido que se lea el artículo 1.° del proyecto sustitutivo presentado por mí.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee).

En discusión los dos artículos.

Se va a votar en primer término el artículo 1.° de la Cámara de Representantes.

(Se vota: **Negativa**).

Se va a votar ahora el artículo sustitutivo del señor Senador por San José.

Señor Estradé — Habría que hacerse la modificación que indiqué anteriormente, es decir, 31 de Mayo en vez de 30 de Junio.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación.

(Se lee con la modificación).

Señor Ministro — A pesar de que estoy en el mismo estado de ánimo del Senado, es decir, que no deseo prolongar este debate, quiero agregar, por lo menos, lo siguiente: que si no se votara el proyecto sancionado por la Cámara no habría ley este año, y no habría compra de trigo por el Estado antes de la recolección de la cosecha.

Yo quiero de todas maneras hacer estas consideraciones. Si el Senado reforma la ley sobre las bases propuestas por el señor Senador por San José, tengo la seguridad, porque conozco el pensamiento de los señores Representantes, de que esa modificación no podrá ser aceptada, porque entraña una diferencia en el régimen, que la Cámara de ninguna manera aprobará, porque siempre ha sido partidaria de que la compra se hiciera en forma directa a los agricultores. En consecuencia, pues, si no se votara el proyecto de la Cámara, no habría compra de trigo por el Estado en esta cosecha.

Por esa razón yo quiero insistir en que hay una conveniencia terminante en votar el proyecto de la Cámara sin ninguna enmienda o sin ninguna enmienda fundamental. Naturalmente que con esto no pretendo hacer una presión moral sobre los señores Senadores, sino simplemente plantear la verdadera situación. Sin aquel proyecto no tenemos ley.

El régimen de las primas a los intermediarios ha sido rechazado unánimemente por la Cámara de Diputados y rechazado por la opinión pública y es la prima a los intermediarios lo que quiere establecer el señor Senador por San José.

Señor Estradé — Está equivocado el señor Ministro. Podrá usted interpretarlo como quiera, pero no es ese mi pensamiento.

Señor Ministro — Y me fijo en el hecho y no en el pensamiento. El artículo dice que se dará al exportador una prima. A eso me refiero, señor Senador. ¿El señor Senador entiende que eso va a beneficiar al agricultor?

Señor Estradé — Es un principio mundial, establecido en todos los países. La protección a la industria se establece por medio de las escalas aduaneras, y ha sido elogiada hace muy pocos meses aquí mismo.

Señor Ministro — Establezco un hecho concreto. El señor Senador por San José da prima a los intermediarios; se la entrega en sus manos; él entiende que no es así, y yo entiendo lo contrario; que eso no puede beneficiar al agricultor.

Señor Estradé — Tan va a beneficiarlo, que el Estado no va a tener que entregar ni un solo centésimo.

Señor Ministro — El entregar la prima a los intermediarios, será rechazada unánimemente por la Cámara de Diputados.

Señor García Morales — ¿Cree el señor Ministro que la Cámara aceptó unánimemente esta fórmula?

Señor Ministro — Casi unánimemente.

Señor García Morales — Por lo menos

habría que tener a la vista la versión taquigráfica de ese día. Este proyecto fué presentado por un solo Diputado, el señor Guichón e informado por la Comisión con fecha 10 de Diciembre de este año. En el informe no se dice nada de la opinión del Poder Ejecutivo, por más que el Ministro lo entienda así.

Además, de seis miembros de la Comisión que firman el informe, dos lo hacen en discordia, el doctor Arrarte Corbo y el doctor Marizcurrena, lo que nace creer que la unanimidad no ha existido.

Señor Ministro — Permítame que yo exprese el recuerdo que tengo de la discusión de la Cámara.

El señor Representante Frugoni hizo algunas observaciones pero al final votó la ley.

Señor García Morales — ¿Cuándo se trató el asunto?

Señor Ministro — El viernes pasado.

Señor García Morales — ¿En qué sesión?

Señor Ministro — En sesión ordinaria, con gran número de Diputados. El único que se opuso a la compra directa a los agricultores, fué el Diputado Buranelli.

El señor Diputado Frugoni era partidario de que se pusiese en manos del Poder Ejecutivo la suma necesaria para que comprase a los precios que creyera conveniente. Recuerdo que lo dijo en forma textual: "dar al Poder Administrador 4, 5 o 6 millones para que él compre el trigo al precio que crea conveniente".

Señor Estradé — No sé si su proposición fué esa, pero por conversación que mantuve con él, me consta que su idea era la de comprar toda la cosecha.

Señor Ministro — Puede ser; pero fueron las dos únicas voces que se hicieron oir para hacer observaciones al proyecto: la del señor Buranelli y la del doctor Frugoni. El resto de la Cámara votó — yo lo pude observar y creo que se puede ver la votación — por unanimidad o casi por unanimidad.

Señor Minelli — Yo mandé buscar a la Cámara los datos relativos a la votación que tuvo el proyecto.

Señor Ministro — Ahora, lo que es público y notorio es que la Cámara quiere, como lo quiso el Senado el año pasado, que la compra se haga directamente al agricultor, que no haya intermediarios.

Señor Estradé — La idea que yo propongo ahora, en aquel entonces carecía de oportunidad, porque ya había pasado el período del levantamiento de la cosecha; en cambio, ahora, y lo dije al principio de mi discurso...

Señor Ministro — Reconozco que hay diferencia, lo reconozco lealmente; pero creo que no es fundamental.

Señor Estradé — No es un criterio improvisado, sino que es el criterio que rige mundialmente en estos casos.

Señor García Morales — Ese régimen de protección es reconocido universalmente.

Señor Minelli — Pero hay que tener en cuenta que nuestros agricultores no disponen de los medios de información ni de los...

Señor Ministro — Ni de defensa, sobre todo.

Señor Minelli — ...medios de defensa que tienen en otros países.

Quiere decir que en nuestro país, los acaparadores, los intermediarios, a pesar de que se estableciera la solución que aconseja el señor Senador por San José, estarían en condiciones de ejercer una presión sobre los agricultores, completamente inconveniente para ellos. Estarían en condiciones de adquirir el trigo a precios muy inferiores a los que se establecen en el proyecto de ley.

Por otra parte, señor Presidente, yo me pregunto cómo es posible — porque no alcanzo a comprenderlo — que, después de haber condenado durante meses y meses de discusión de este asunto, la idea de darle el beneficio a los intermediarios, se venga a caer, precisamente, en esa solución, porque ello es lo que ocurre: no es otra cosa lo que acontece.

Señor Estradé — No es la adquisición.

Señor Ministro — Es la prima, en cambio.

Señor Estradé — Es la prima que es mejor, porque se la damos, la establecemos en momentos en que el intermediario no tiene productos en su poder y la establecemos con un límite de tiempo que no permite hacer especulación ni bajar el precio del límite razonable.

Señor Moroy — Estamos en discusión particular, y se está hablando en general, nuevamente.

Señor Ministro — Es una cuestión fundamental entre los dos artículos primeros.

Señor Minelli — Conviene esperar 5 minutos, porque yo he mandado buscar los datos relativos al número de votos que tuvo el asunto en la Cámara.

Señor Moroy — Eso no va a influir en nada porque cada Senador tiene su criterio formado.

Señor García Morales — Eso demostraría que la Cámara había votado en un sentido el asunto, y aquí cada uno votará según su conciencia cualquiera fuera el modo en que lo hubiera hecho el sector nacionalista de la otra Cámara.

Señor Ministro — No se trata de cuestiones de orden político; si no del efecto que va a causar.

Señor Minelli — No se trata de cuestión de orden político; se trata de saber si efectivamente se obtendrá el beneficio que se desea, modificando el régimen propuesto por la Cámara. Estamos ante este dilema.

Yo decía, señor Presidente, que hay que tener en cuenta además de todo lo dicho, que los intermediarios que actúan en nuestro país son reducidos en número. De modo que el argumento, que habrá hecho el señor Senador por San José cuando decía que la fórmula de la Cámara al elegir a determinados agricultores a quienes se haría la compra, es defectuosa, no es valedero porque ese defecto lo tiene más grave aún la fórmula del señor Senador por San José.

Porque con esa fórmula sólo se va a beneficiar a cinco o seis acaparadores.

Señor Estradé — Está equivocado el señor Senador.

Señor Minelli — En tanto, con la otra fórmula, el beneficio irá directamente a los agricultores, y de una manera indiscutible.

Señor Estradé — Está equivocado si cree que por mi proyecto se va a gastar un solo centésimo. Por mi proyecto, lo único que se hace es crear un arma para evitar que mañana se especule.

Señor Ministro — Entonces, ¿para qué hacemos la ley?

Señor Estradé — Para evitar la especulación a la baja.

Señor Minelli — El señor Oficial de Sala me acaba de transmitir que en la Cámara el proyecto ha sido sanciondo por 41 votos en 48, lo cual hace presumir que ha sido casi por unanimidad, como decía el señor Ministro, porque muy probablemente, de los 7 Diputados que no votaron algunos dejaron de votar por esa inadvertencia natural y corriente que tiene lugar en las Cámaras de número elevado.

Señor García Morales — Estas son las consecuencias de tratar los asuntos con apremio; el proyecto tiene fecha 10 de Diciembre, de manera que la mayoría de los Diputados no han podido conocerlo a fondo ni formar juicio acabado sobre él.

Señor Minelli — No, señor. Lo que decía el señor Ministro es exacto: que la opinión pública se ha compenetrado de su *conveniencia, a pesar de todas las críticas*, que se formularon al régimen.

Señor García Morales — También se ha compenetrado de otra cosa: que la Administración Pública, el Poder Ejecutivo, no aplica, respecto de la mayoría de las cuestiones, un criterio de absoluta imparcialidad. Eso obliga a andar con pie de plomo.

Señor Ministro — No he entendido bien lo que ha dicho. Pero si lo que dice el señor Senador es que el Poder Ejecutivo trata de distinta manera a los agricultores, está equivocado.

Señor García Morales — No hago acusación concreta al caso. Digo que, en general, las decisiones del Poder Ejecutivo, no acusan imparcialidad.

Señor Ministro — Acusan una absoluta y terminante imparcialidad, y el señor Senador no podría señalar un solo caso en que se haya procedido de otra manera.

Señor García Morales — Voy a repetir lo que expresé antes de la interrupción del señor Ministro. Dije, que no me refiero a este caso particular, porque no tengo datos concretos; pero la falta de imparcialidad y de ecuanimidad del Poder Ejecutivo en su rama pluripersonal, está bien visible en otros casos, que merecen diariamente la crítica y la censura pública, como cuando se trate de la provisión de empleos públicos.

Señor Ministro — Pero haga el favor de no hablar de eso! En ninguna parte más que aquí se ha hecho eso, y usted lo sabe bien, no a preferir personas...

Señor Minelli — Es claro.

Señor Ministro — ... sino sacrificar el Erario Público.

Señor García Morales — Desconoce lo que ha pasado aquí, el señor Ministro.

Señor Minelli — Pero hay más: hace tres días se tributó un homenaje a uno de los miembros del Senado, atribuyendo todos los méritos de la sanción del proyecto que reglamenta el trabajo de los menores, atribuyéndoselo pura y exclusivamente, al señor Senador por Treinta y Tres.

Señor Estradé — Está diciendo una cosa que no es exacta. No se le atribuyó toda, sino la principal intervención.

Señor Minelli — ¿Y por qué no se tributó el mismo homenaje a las demás personas que participaron en esa gestión?

Señor Estradé — Porque el señor Senador fué el primero en negar...

Señor García Morales — Y esto se explica. El señor Senador por Soriano, miembro del partido político que domina en el Consejo Nacional, tiene plena confianza en la rectitud de conducta de esa corporación. Nosotros, que somos opositores a su partido, no tenemos esa misma confianza.

Señor Ministro — Pero esa desconfianza es perfectamente injustificable, para este caso.

Señor García Morales — No es injustificable. No sé si en este caso podrá haber algo observable, pero existe el peligro de que se hagan distingos interesados, tanto más en los centros agrícolas donde actúan agentes electorales del partido contrario, que aprovecham todas las circunstancias para hacer obra sectaria. Me refiero a Canelones.

Señor Minelli — Eso demuestra que el proyecto del señor Senador por San José encerraba una cuestión mucho más grave, que era el propósito de evitar la sanción de la ley. Ahora, el señor Senador ha descorrido el velo. Las palabras del señor Senador por Cerro Largo demuestran que el propósito del sector nacionalista del Senado, es impedir la sanción de la ley.

Señor Estradé — Está equivocado.

Señor García Morales — El propósito del Partido Nacional es propiciar una *fórmula* que no permita los abusos del Poder Ejecutivo, sobre todo en un año

electoral, en que se acostumbra usar de todas las armas.

Señor Ministro — El señor Senador por Cerro Largo decía recién que el hecho de que en la Cámara se hubiera votado este proyecto por 41 votos sobre 48, probaba que el Senado no hacía cuestión política y ahora acaba de confesar, paladinamente, que si no vota la fórmula de la Cámara es por temor de que el Poder Ejecutivo le compre el trigo nada más que a los colorados. Eso es absurdo!

Señor García Morales — Lo absurdo es lo otro.

Señor Ministro — Y en cuanto al reproche del uso de las facultad de nombrar que tiene el Poder Ejecutivo, prefiriendo a los del sector político de la mayoría, nadie lo puede hacer razonablemente.

Señor García Morales — El uso y el abuso.

Señor Ministro — El Partido Colorado ha proclamado la doctrina de que allí, donde gobierne, tiene perfecto derecho de nombrar preferentemente funcionarios del Partido Colorado. El partido nacionalista ha combatido esa doctrina, y sin embargo ha llegado al abuso más grande cuando ha podido mandar.

(Interrupciones).

Señor García Morales — Nunca ha tenido gran mando.

Señor Ministro — En todos los casos en que ha tenido mando, lo ha hecho.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Senadores que vuelvan a la cuestión.

Señor García Morales — Es interesante aclarar, y ruego al señor Presidente no lo impida.

Señor Presidente — Ruego a los señores Senadores que se dirijan a la Mesa.

Señor Minelli — Permita el debate, señor Presidente. Esta es una Asamblea legislativa en la cual debe haber libertad absoluta de expresión.

Señor Presidente — Es demasiado política.

Señor Ministro — Señor Presidente; si se va a rechazar una buena ley por temor de que el Consejo Nacional haga uso político de la misma. ¿cómo no vamos a discutir la cuestión política?

Señor García Morales — No es exacto.

Señor Estradé — Está equivocado.

Señor Presidente — Pido nuevamente a los señores Senadores que vuelvan al asunto en debate.

Señor Ministro — Lo ha dicho notoria y claramente el señor Senador por Cerro Largo: que no hay confianza en el Poder Ejecutivo.

Señor García Morales — Y ahora lo voy a decir más claro todavía.

Señor Minelli — El señor Senador por Cerro Largo dice que lo va a decir más claro todavía.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Yo les pediría a los señores Senadores que no continúen en esa forma.

Señor García Morales — Frente a la fórmula del señor Senador por San José, los impugnadores alegan que ella puede tener el inconveniente de que todo el sacrificio impuesto a la comunidad no pase a los agricultores.

Señor Ministro — En una gran parte, no decía toda.

Señor Minelli — La mayor parte.

Señor García Morales — Que sea algo, mucho o todo, me es indiferente. La otra fórmula es atacada por el temor de que en la aplicación, al comprar el trigo, se hagan distingos, comprándose a unos y no a otros, atendiendo a razones de orden subalterno. Los dos argumentos están ahí. Este fué la posición adoptada por el señor Senador por San José, cuando comenzó su exposición. Yo lo único que he procurado con mis palabras, es hacer notar que ese peligro no es una cosa descabellada e imposible de producirse, porque sino, en esta materia, respecto de la que no tengo datos, en otras...

Señor Ministro — Otras que no tienen nada que ver.

Señor García Morales — ... el Poder Ejecutivo ha dado muestra absoluta de parcialidad, de intransigencia y de sectarismo.

Es esta una razón más, para que los temores que insinuaba el señor Senador por San José, aparezcan reforzados. Esa es la situación real.

Señor Minelli — La acusación que formula el señor Senador por Cerro Largo cabría por parte de un legislador que perteneciera a cualquier sector político, menos al nacionalista, porque ese partido que ha censurado a los miembros del Partido Colorado por hacer una política de preferencia, en lo que se refiere al nombramiento de funcionarios públicos, cada vez que le tocó la oportunidad de tener mayoría en un Cuerpo del Estado, o en un Gobierno local, demostró, precisamente, proceder con el criterio más arbitrario y más sectario...

Señor García Morales — Es falso todo eso. Ha quedado perfectamente aclarado hace un mes en este mismo recinto.

Señor Minelli — ... no solamente en los aspectos que puedan discutirse desde el punto de vista doctrinario, es decir, en lo que se refiere a llenar vacantes de jerarquía inferior...

Señor García Morales — O a tomar obreros.

Señor Minelli — ... sino, también respecto de lo que no admite discusión en ningún país civilizado.

El Consejo Nacional de Administración de mayoría colorada, estableció el régimen riguroso del ascenso. Y bien: el Senado, que tenía el deber moral de dar una enseñanza al país si consideraba que se había procedido mal, aquí en el Senado, el ascenso no ha sido respetado, procediendo en la forma más arbitraria. De manera que los que se sientan aquí en este Cuerpo no tienen la autoridad bastante para censurar...

(Murmullos e interrupciones).

Señor Cabrera — Señor Presidente: se están diciendo aquí cosas que manchan el recinto!

(Murmullos. — Diálogos).

dido con la mayor de las arbitrariedades.

Señor Minelli — Repito que no tiene autoridad para censurar.

Los señores Senadores nacionalistas, no tienen autoridad para decir lo que están diciendo.

Señor Cabrera — Si aquí hay algunos desautorizados son los representantes del partido político del señor Senador.

Señor Presidente—Orden, señores Senadores. Así no puede terminar el debate.

Señor García Morales — Por otro lado se dan ciertas reglas para nombrar empleados en los entes autónomos, y esas reglas no las adopta el Consejo Nacional, porque se quiere que los empleados sean nombrados según las preferencias políticas de los Ministros. Esa es la pura verdad. Toda una farsa que debería cubrirlos de vergüenza!

Señor Ministro — Vergüenza debería tener el señor Senador en decir lo que está diciendo.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Río Negro.

Señor Minelli — Yo no he oído la mayor parte de lo que se ha dicho, porque el señor Senador por Cerro Largo tiene la costumbre de hablar cuando lo hacen los demás.

Señor Ponce de León (don Luis)—Permítame, señor Senador.

El señor Senador va a tener a bien decirme qué sector político fué el que propuso en la Asamblea Constituyente una disposición transitoria por la cual se aseguró la inamovilidad de los empleados del antiguo régimen municipal, para que dentero del nuevo régimen no pudieran ser echados a la calle si se creaban puestos equivalentes a los que ellos desempeñaban.

Señor Minelli — ¿Qué me dice con eso?

Señor Ponce de León (don Luis)—Sencillamente, que el Partido Nacional, por intermedio del que habla, fué él que se preocupó de garantizar la estabilidad de empleados que, en su inmensa mayoría, militaban en sus filas.

(Interrumpen varios señores Senadores).

Señor Presidente (agitando la campanilla) — ¡Orden, señores Senadores!

Tiene la palabra el señor Senador por Río Negro.

Señor Minelli — Repito que el señor Senador por Cerro Largo tiene la costumbre de hablar al mismo tiempo que los demás.

Tenga un poco de paciencia.

Señor García Morales — Es que hay cosas que no se deben dejar de decir!

Señor Minelli — Espere su turno, tenga paciencia.

Señor García Morales — No se debe esperar!

Señor Estradé — El señor Senador hace lo mismo.

Señor Ponce de León (don Luis)—El Partido Nacional, por mi intermedio, agregó a la Constitución de la República una disposición por la cual, los empleados del viejo régimen municipal, que eran en su casi totalidad afiliados al partido a que pertenece el señor Senador, no pudieran ser relevados de sus cargos siempre que se crearan puestos análogos a los que ejercían.

Ese es un hecho real, que no podría ser desmentido por el señor Senador Minelli.

Señor Minelli — Es un hecho real que está consignado en la Constitución, pero que no ha impedido que el Partido Nacional, cuando ha tenido mayoría en los Gobiernos Departamentales, se haya olvidado de aquel compromiso moral, llenando todos los cargos con sus correligionarios.

Señor Estradé — No ex exacto.

Señor Minelli — Ese antecedente es gravísimo, porque por un lado quieren demostrar una correcta actitud y por el otro esa correcta actitud está desmentida por los hechos.

Señor Estradé — Es incierto.

Señor García Morales — Es una verdadera falsedad.

Señor Ponce de León (don Luis)—Ocurrió un caso en el Departamento de Lavalleja y los Tribunales obligaron a indemnizar a un empleado.

Señor Minelli — La prensa publica todo lo que ocurre en el país. ¡Cómo nos vamos a llamar a engaño! ¡Cómo es posible que se nos venga a hacer comulgar con ruedas de molino!

Señor Ministro — Es ridículo lo que dice el señor Senador por Cerro Largo.

Su propio partido ya no se engaña hoy.

Señor García Morales — Todo el mundo sabe que los que no eran colegialistas se les echaba a la calle!

Señor Andreoli — Estamos fuera de la cuestión, señor Presidente.

Señor Ministro — No estamos fuera de la cuestión. Lo que resulta es que el proyecto de la Cámara va a ser rechazado por razones de orden político. Lo ha dicho el señor Senador.

Señor Estradé — No, señor.

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Estradé — He dicho terminante-

mente que mi proyecto es un proyecto qué tiene otro criterio económico al del señor Senador por Soriano y al del señor Ministro.

Señor Ministro — Pero el señor Senador por Cerro Largo ha aclarado el criterio y ha dicho que no se puede votar el proyecto de la Cámara de Representantes por falta de confianza en la mayoría del Consejo.

Señor Minelli — Cómo es posible que un partido que no tiene confianza en la rectitud del Poder Administrador, por estar integrado con mayoría de un partido adversario, acepta de ese Consejo Nacional el desempeño de funciones administrativas, cuando ese nombramiento recae en personas del Partido Nacional?

Señor García Morales — Porque donde vayan los nacionalistas, habrá garantías.

Señor Minelli — Lo que pasa, señor Presidente, es que el Partido Nacional fustiga a los Gobiernos cuando no les dan puestos y lo aplaude cuando se les da.

El doctor Luis Alberto de Herrera, fué nombrado embajador en Inglaterra y desde esa época no se le ha dicho ni una palabra al doctor Campisteguy.

Señor García Morales — El señor Senador por San José expresó que el peligro de la fórmula de la Cámara, es que surjan favoritismos, injusticias, parcialidades. En forma teórica ha hecho su argumento, y yo he llevado ese argumento a la práctica de los hechos y he dicho que hay sobradas razones para dudar de la ecuanimidad del Consejo, sobre todo por su actuación en los últimos meses.

Señor Ministro — Cuando ustedes pudieron conseguir la mayoría siguieron la misma política.

Señor Estradé — Está sacando una consecuencia ridícula.

Señor Minelli — Cuando los Gobiernos no les deban puestos a los miembros del nacionalismo, todo era censura, cuando surje la posibilidad de obtener un puesto, cesa la censura.

Señor García Morales — Todo eso es falso. Tan es falso que el señor Serrato que no nombró nunca a un ciudadano nacionalista ni aun para puestos honorarios, que no llenó vacantes en la administración diplomática con ninguna persona afiliada al Partido Nacional, tuvo casi hasta el final del gobierno el apoyo nacionalista para la gestión administrativa.

Señor Minelli — Al señor Presidente Serrato el Senado le cerró las puertas arbitrariamente.

Señor Estradé — El señor Senador habla porque no ha ocupado puestos públicos sino después de haberse agachado al yugo. Nosotros hemos sabido sacrificar nuestros intereses y nuestras vidas en otros campos más morales...

Señor García Morales — Es intolerable que el señor Senador por Soriano quiera medir a los demás por su contextura moral.

El doctor de Herrera es tan independiente ahora como antes de ser embajador en Inglaterra.

Señor Minelli — No parece.

El señor Senador recordará que el doctor Herrera dijo al día siguiente de la elección que el doctor Campisteguy había sido llevado a la Presidencia con miles de votos espúreos y después aceptó un puesto dado por ese Gobierno.

Señor García Morales — Es otra falsedad. El doctor de Herrera, en carta pública que recorrió toda la República, estableció que acompañaba con su pensamiento al voto del Senado nacionalista de aquella época que dió el triunfo al doctor Campisteguy. Es otra falsedad en que se incurre.

Señor Ministro — Lo que pasa es que el doctor Herrera dijo las dos cosas: una vez una y otra vez otra. El señor García Morales se atiene a una de las cosas, y el señor Minelli se atiene a la otra. Es una cosa que pasa todos los días!

(Ocupa la Presidencia el doctor Luis Ponce de León).

Señor Moroy — Se está fuera de la cuestión. Debe votarse.

Señor Minelli — Que se vote. Está todo aclarado.

Señor Morelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Durazno.

Señor Morelli — Ante todo, declaro que durante los pocos meses que he desempeñado la Presidencia no he tenido ocación de hacer ningún nombramiento. Pero, si hubiera tenido que hacer alguno, no hubiera tenido reparo en nombrar a un nacionalista. ¿Por qué? Porque hay principios de justicia fundamentales que estan por encima de todos los Reglamentos, que están por encima de toda ley, y es el principio fundamental de que los puestos públicos no pertenecen al Partido Clorado sino que pertenecen a todos los uruguayos.

(Apoyados).

Cómo el Presidente de una Cámara, no se va a dar cuenta de la irritante injusticia, la iniquidad que representa que sobre un total de 97 empleados en la Cámara de Diputados solo dos pertenecen al Partido Nacional y es posible que se tenga el valor, ante estas cosas, de protestar, si se trata de nombrar un empleado nacionalista, dos, tres, cinco...

Señor Ministro — Siga, señor Senador: diez, quince, treinta!

Señor Morelli — El señor Ministro no tiene derecho de dudar de la palabra de nosotros, que hemos demostrado nuestra sinceridad y espíritu de concordia en todos los momentos.

Señor Moroy — Pido que se aplique el Reglamento.

Señor Morelli — Yo cito esto ante las alusiones hechas por el señor Senador por Soriano a un hecho no muy reciente, del año pasado, y que me parece, posiblemente, no ha sido su intención hacer un ataque indirecto contra el Presidente de la República, doctor Campisteguy.

Señor Minelli — No, señor.

Señor Morelli — Porque el señor Senador por Soriano ha dicho que desde el momento en que se nombró al doctor Herrera embajador en Londres, en seguida el Partido Nacional se declaró partidario del Presidente de la República.

Señor Minelli — No ha sido un ataque al Presidente de la República, sino contra el doctor Herrera.

Señor Morelli — Es un ataque suponer que el Presidente de la República ha dadó motivos para que se le critique. Creo interpretar a todos mis compañeros de bancada y al Partido Nacional entero, proclamando que el doctor Campisteguy ha sido el Presidente más ejemplar que ha tenido el país desde que yo tengo el uso de la razón, y si nosotros no lo hemos atacado, es porque el doctor Campisteguy se ha mostrado no solamente un funcionario correcto en todas las ocasiones, con todos los miramientos que se le deben a los altos Poderes del Estado, y también, si señor, porque ha demostrado que cuando se tiene que proveer un cargo en el cual el país está comprometido ante los ojos de los extrangeros, como son los cargos diplomáticos, no se fija si son blancos o colorados, elige la persona que por tener mejores condiciones, que por sus méritos intelectuales, pueda ser persona grata a los gobiernos extranjeros para representar a la República. ¿Y por eso se le hace un cargo al doctor Campisteguy?

Señor Minelli — No, señor: yo no hago cargos al doctor Campisteguy.

Señor Andreoli — Ahora está arrepentido el señor Senador por Soriano.

Señor Minelli — No, señor. Esta observación que yo he hecho de la actuación del doctor Luis Alberto de Herrera, la formulé hace dos años cuando el Presidente de la República nos pidió autorización para designarlo Embajador.

Señor Morelli — Pero se le rebatió y me tocó a mí hacerlo.

Señor Minelli — En esa oportunidad otorgué mi voto en favor de la venia, pero dije que las circunstancias mostraban cuán diferentemente proceden ciertos hombres públicos, frente a hechos que debían provocar, precisamente, otras actitudes.

Hice notar en esa época que pasaba una de estas dos cosas: o el doctor Luis Alberto de Herrera reconocía que el Partido Colorado había triunfado legítimamente en los comicios y por lo tanto le correspondía llegar al Gobierno y entonces podía aceptar el cargo que se le dispensaba, o el doctor Luis Alberto de Herrera, si insistía en reconocer que no le correspondía el triunfo al Partido Colorado, hacía muy mal en aceptar la representación dada por un partido que había llegado al Gobierno con votos espúreos.

Ante ese dilema terrible, señor Presidente, que se planteó a personas que juzgaban la actitud del doctor Herrera, no les quedaba otro camino que reconocer que el Partido Colorado había triunfado legítimamente. Pero antes, no lo habían dicho.

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor García Morales — ¿Quien falló las elecciones de Presidente de la República? ¿Qué cuerpo dictó su último fallo? El Senado, formado por mayoría nacionalista.

Señor Ministro — El Senado, quejándose de ciertas demostraciones militares que se hicieron.

Señor Estradé — Está equivocado, al decir eso el señor Ministro.

Señor Cabrera — Nosotros estamos acostumbrados a contar las mochilas de esos soldados en los campos de batalla!

Señor García Morales — Repita señor Ministro eso de las fuerzas militares, porque no se ha oído.

Señor Ministro — El Senado concluyó por reconocer el triunfo del Partido Colorado como legítimo, pero el Partido Nacionalista se quejó de los movimientos militares.

Señor Estradé—No puede decir el señor Ministro que fuera bajo la impresión del miedo, ni por ciertas amenazas militares.

Señor Minelli — Yo estaba en el uso de la palabra.

Señor Morelli — Permita el señor Senador por Soriano que le conteste al señor Ministro.

Es exacto, porque el Partido Nacional tiene tanto respeto por las instituciones que no quiere que ni siquiera una sombra de duda venga de ese ejército al cual nosotros somos los primeros en hacer justicia, de ese ejército con el cual nosotros hemos cambiado tiros en el campo de batalla y al que sin embargo estimamos, y nos empeñamos en levantar y dignificar en todos los momentos. Que ni siquiera la duda quepa sobre que ese ejército pueda pensar en movimientos subversivos e ir contra los dictados de las urnas.

Señor Ministro — No ve como había algo de eso...

Señor Morelli — El ejército sabe bien lo que nosotros pensamos de él; sabe que hemos luchado contra él lealmente, pero que cuando llega el momento de hacerle justicia y recordarle cuáles son sus deberes, aquí está el partido nacional, valiente — permítaseme que lo diga, — en los campos de batalla, pero caballeresco y leal en los momentos de paz.

Señor Ministro — Eso es muy *bonito!*

Señor Minelli. — Yo le había pedido una interrupción al señor Senador por Durazno, pero no había terminado.

Deseo declarar, frente a las manifestaciones del señor Senador por Durazno, que tengo un elevado concepto de la persona del doctor Campisteguy...

Señor García Morales — A pesar de las defenestraciones.

Señor Minelli — ... e interpreta su decisión de efectuar nombramientos nacionalistas, de la siguiente manera: el doctor Campisteguy es un hombre de larga experiencia política y muchas veces se prueban y se conocen los hombres de otros partidos con actitudes de esa clase.

El doctor Campisteguy ha hecho un acto de verdadera ironía que dió por resultado poner en evidencia cuáles son los valores que se tienen en cuenta para acompañar o no a un determinado gobierno.

Si el doctor Campisteguy no hubiese hecho eso...

Señor García Morales — En el Partido Nacional no hay hombres de esa catadura moral. Búsque en su partido, a quienes se paga con puestos públicos. No hay esa clase de gente en el Partido Nacional. Somos de otra raza.

Señor Ministro — Si hay una voracidad leonina por puestos en el Partido Nacional!

Señor Morelli — Los pulpos eternos! ¡Quiénes hablan!

Señor Andreoli — Eso ha pasado en el campo colorado. Esa experiencia se realizó en el campo colorado. Desde el momento en que se produjeron las defenestraciones, se concluyeron los elogios a la Presidencia de la República. Desde entonces el elogio se vuelve oposición en el partido del señor Senador.

Señor Ministro — Y es muy natural.

Señor Presidente — Lo que interesaría sería que las interrupciones en este debate político, que está al margen de la discusión, se hicieran una por una, porque todos tienen derecho a ser oídos.

Señor Moroy — Pido la palabra.

Voy a insistir, señor Presidente, en que se aplique el Reglamento.

Acaban de manifestarme que me llaman con urgencia de mi casa y tendría que retirarme. Creo que se debe aplicar el Reglamento; el señor Presidente no cumplió el Reglamento dando la palabra al señor Senador por Durazno porque la había solicitado con anterioridad. El señor Senador por Durazno terminó su discurso y es el momento, de aplicar el Reglamento.

Señor Ministro — Creo que el Reglamento me permitirá que diga siquiera unas breves palabras, porque he sido aludido.

Señor Andreoli — Entonces el Reglamento permitirá que se pronuncien otras palabras.

Señor Ministro — Voy a ser breve.

Pido que se me permita contestar las interrupciones.

El señor Presidente del Senado, Senador por Durazno, dice que en su posición, si le hubiera tocado nombrar esos empleados, él lo hubiera hecho con nacionalistas, y le pareció que para justificar ese acto, tendría que recurrir a antecedentes, a razones de justicia. A mí me parece innecesario. Nosotros, que somos los atacados, no negamos en lo más mínimo el derecho de una corporación política, de nombrar empleados de su afiliación. De manera, pues, que la cuestión no está en eso. Nada hubiéramos dicho al Senado, de mayoría nacionalista, desde el momento en que esa mayoría se apoderó de esta posición, si de ahí en adelante hubiera provisto todos sus puestos con empleados nacionalistas; no le hubiéramos dicho una palabra porque eso está dentro de nuestra doctrina. Es lo que nosotros decimos que hacemos, aunque muchas veces no lo hacemos pues nombramos demasiados adversarios.

Lo que nosotros reprochamos a los nacionalistas, es que después de habernos dicho que no debíamos nombrar exclusivamente empleados de nuestra filiación política, lo están haciendo de una manera sistemática en todos los lugares en que el Partido Nacional tiene mayoría. Pero están haciendo algo peor que eso, que es reprochabe en cuaquier terreno y que no hay ejemplo que lo justifique: es que están proscribiendo a los empleados con derecho, si son adversarios, para nombrar los de su propio partido; que están creando cargos perfectamente inútiles para pagar servicios partidarios, y eso, no lo hace mi partido.

Señor Andreoli — ¿Y cuáles son esos casos?

Señor Ministro — Aquí, en el Senado mismo, donde se han creado puestos demás y se han aumentado en forma galopante los sueldos.

Señor Estradé — El señor Ministro no sabe las necesidades del Senado. Está hablando de lo que no sabe!

Pregúnteselo a su compañero de bancada, quien le dirá que vamos a tener que aumentar los puestos del Senado porque hacen falta, y con el asentimiento del mismo Senador batllista.

Señor Presidente — Ha terminado la incidencia.

Señor Ministro — Ya voy a terminar.

En este momento tengo un pequeño conflicto de nombramiento en el Ministerio de Industrias. Hace poco, un Diputado nacionalista me planeó una cuestión que me tomó de sorpresa: me denunció que había en el Instituto Fitotécnico de La Estanzuela, un empleado que cobraba su sueldo y no desempeñaba el puesto.

Señor Estradé — Eso mismo yo lo manifesté en el Senado.

Señor Ministro — Me llamó extraordinariamente la atención, porque no me explicaba cómo podía ser eso. Inmediatamente traté de averiguar los hechos. ¿Cuáles eran los hechos? Que un empleado que debía estar en el Instituto Fitotécnico de La Estanzuela estaba fuera de allí, estaba prestando funciones en otro lado. Lo que había era que, un empleado no estaba en su sitio. La reclamación resultaba así explicable. Era de un nacionalista protegido por un caudillo nacionalista, empleado por eventuales en el Instituto Fitotécnico de La Estanzuela. ¿Quién era el empleado que no ocupaba ese puesto? Era otro empleado nacionalista.

Cuando esto se supo por el reclamante, inmediatamente cesó la grave y rígida reclamación nacionalista. ¿Por qué? Porque el cumplimiento de las leyes y reglamentos hubiera dado por resultado la eliminación de otro empleado nacionalista.

Y la mayoría batllista que se come a los nacionalistas, según lo afirman éstos, teniendo en sus manos el eliminar a uno de dichos empleados, mantiene en sus puestos a los dos.

Lo que quiere decir que la acusación de los nacionalistas contra el Partido Colorado es completamente una farsa.

Señor Presidente — El señor Ministro ha tenido tiempo suficiente para expresar lo que deseaba decir.

Señor Ministro — Muy bien; termino diciendo, entonces, que es una farsa nacionalista. Nada más.

Señor Estradé — Por no prolongar más el debate, no contesto las palabras del señor Ministro. Yo he intervenido en este asunto y puedo decir que eso no es verdad.

Señor Ministro — ¿El señor Senador desmiente lo que he manifestado? ¿No es cierto el hecho de La Estanzuela como lo he referido?

Señor Estradé — No, señor; exactamente, no es así.

Señor Ministro — ¿En qué parte no es exacto?

Señor Estradé — Cuando reclamé de la injusticia en el Senado, no conocía la filiación política de ese empleado.

Cuando estuve en La Estanzuela atendí la reclamación que a él se refería — no de ningún caudillo nacionalista — sino del propio Director de La Estanzuela, que creo que está al amparo de toda sospecha política. Y el mismo Director me manifestó que ese empleado por eventuales no era favorecido por ningún caudillo, sino que se trataba de un funcionario que hacía once años que estaba en el desempeño de su cargo y que lo desempeñaba perfectamente.

Señor Ministro — Lo que he dicho es que se trataba de una reclamación para colocar a un nacionalista; pero como resultó que para eso había que sacar a otro nacionalista, cesó el reclamo.

Señor Estradé — Fué una reclamación hecha en forma.

Señor Presidente — Están fuera de la cuestión.

Se va a votar el artículo 1.o de la Cámara de Representantes.

(Se vota: **Negativa**).

Señor Ministro — ¿Cuántos votos ha obtenido el artículo?

Señor Presidente — Tres votos.

Señor Ministro — Me parece que por lo menos cuatro.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **cuatro votos por la afirmativa**).

Se va a votar el artículo sustituvo propuesto por el señor Senador por San José.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Ministro — El proyecto de los acaparadores.

Señor García Morales — Mociono para que en la discusión particular se tome como base el proyecto sustituvo del señor Senador por San José.

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

El artículo 7.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión el proyecto.

Señor Estradé — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado y se comunicará.

Habiendo sido prorrogada la hora sólo para considerar este asunto, queda terminado el acto.

(Son las 14 y 10).

A. Piacenza (hijo), Director de **Taquígrafos.**

92.a SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

DICIEMBRE 15 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Dr. JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1

A las 19 y 5 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Minelli, García Morales, Ponce de León** (don Francisco), **Ponce de León** (don Luis), **Ramírez, Ros, Moroy, Terra, Cabrera, Andreoli, Estradé** y **Pérez Aquino**.

Faltan:

[illegible] los señores Senadores: **Jude**, [illegible] y **González**.

Con licencia, el señor Senador **Ramos**.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Legislación dictamina sobre el proyecto de resolución por el [illegible] la disposición reglamentaria sancionada con fecha 3 de Junio de 1919, a los efectos de la consideración del proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos y presupuesto adicional de la Corte Electoral."

—Repártase.

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre reforma transitoria de la ley Electoral.

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza a la Corte Electoral para proveer cargos vacantes provisionalmente."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Senador por Colonia don L. Enrique Andreoli presenta enmiendas al proyecto de presupuesto judicial."

—A sus antecedentes.

"La Cámara de Representantes comunica haber prestado su sanción a los proyectos de ley que autoriza disponer de $ 10.871.07 para el pago de servicios extraordinarios por el personal de la Oficina Electoral y del que dispone la adquisición de terrenos contiguos al hospital de Colonia."

—Archívense.

"La Cámara de Representantes remite en nueva forma el proyecto de ley sobre erección de un monumento en la desembocadura del arroyo San José, conmemorativo del desembarco de las fuerzas argentinas que combatieron en Ituzaingó."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 31 de Marzo de 1930 el Presupuesto General de Gastos y recursos en vigencia."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo comunica la aprobación de los balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas del Banco de Seguros."

—Téngase presente y archívese.

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la suma de $ 15.000 para mejoras en las Plazas de Deportes de Florida."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

3

Señor Ponce de León (don Luis) — Solicito que se vote en primer término, por razones de urgencia, por tratarse de una disposición de orden interno y porque estamos completamente de acuerdo todos los Senadores que nos encontramos en Sala, de inmediato, el proyecto que figura en tercer término en la orden del día.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

Señor Andreoli — Ha venido de la otra Cámara con alguna modificación, un proyecto de ley que manda construir un obelisco en homenaje a la República Argentina, como retribución a otro acto análogo que realizará aquel país en homenaje al nuestro.

Voy a pedir, si no hay inconveniente, que se trate sobre tablas, después de las preferencias votadas.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

Se va a entrar a considerar el proyecto por el que se modifica la disposición reglamentaria de 3 de Junio de 1919.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o A los efectos de la consideración del proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos y presupuesto adicional de la Corte Electoral, derógase la disposición reglamentaria sancionada con fecha 3 de Junio de 1919.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Alfredo García Morales, Senador por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La urgencia que existe en finiquitar el pacto político celebrado entre los partidos, permitiendo con ello regularizar las tareas inscripcionales y facilitando la solución definitiva del conflicto planteado por la integración de la Corte Electoral, son motivos suficientes para fundamentar el proyecto de resolución, para el que pide el voto del Senado.

Montevideo, Diciembre 15 de 1929.

Alfredo García Morales, Senador por Cerro Largo."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Moroy — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto.

—Se va a pasar a considerar el proyecto enviado con modificaciones de la Cámara, sobre erección de un obelisco en homenaje a la República Argentina.

6

Señor Ponce de León (don Luis)—Hay otro proyecto, que debemos tratar de inmediato, ya que estamos en número constitucional, antes que ése, pues se había resuelto que fuera tratado tan pronto como hubiera número suficiente en Sala. ¿Se ha dado cuenta de la prórroga hecha por la Cámara de Representantes al Presupuesto General de Gastos y al presupuesto de la Corte Electoral y sus planillas adicionales?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Ponce de León (don Luis) — Mociono, entonces, para que se trate de inmediato.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a considerar el proyecto a que ha hecho referencia el señor Senador por Río Negro.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Ponce de León (don Luis) — Como es muy largo el proyecto, mociono para que se suprima la lectura en la discusión general, leyéndose, únicamente, en la discusión particular.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura en general, leyéndose sólo en la discusión particular.
(Se vota: **Afirmativa**).

(El proyecto cuya lectura se suprime, es el siguiente)):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Hasta el 10 de Abril de 1930 regirán las siguientes disposiciones transitorias:

A) Todas las resoluciones de la Corte Electoral, para ser válidas, deberán ser dictadas por seis votos conformes.

B) Prorrógase hasta el 10 de Abril del año 1930 el presupuesto permanente de la Corte Electoral, sancionado el 23 de Octubre de 1928 con un monto anual de cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos ($ 483.442.00).

C) Durante el término de la vigencia de esta ley será compatible el cargo de miembro de la Corte con el de legislador y miembro del Directorio de entes autónomos, debiendo optarse por una de las dos asignaciones.

D) Las Juntas Electorales formularán el plan de inscripción en la segunda quincena del corriente mes y la inscripción empezará dentro de la primera quincena de Enero de 1930.

E) El Consejo Nacional entregará de Rentas Generales a la Corte Electoral, hasta la cantidad de ciento veintiséis mil doscientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y ocho centécimos ($ 126.258.58) para atender los gastos de personal eventual y los que correspondan a sueldo, y gastos de los cuatro primeros meses del próximo período inscripcional, de acuerdo con el siguiente presupuesto variable.

Partida N.o 1—Personal extraordinario en la Oficina Nacional Electoral durante el período inscripcional ...		$ 1.600 —	$ 6.400 —	
" " 2—Auxiliares eventuales para la Oficina Electoral de Montevideo, 8 Auxiliares, a $ 70.00 c/u. ..		" 560 —	" 2.240 —	
" " 3—Auxiliares eventuales para el Registro Civil y Concejo Departamental, 25 Auxiliares, a pesos 80.00 cada uno		" 2.000 —	" 12.000 —	
" " 4—Gastos inscripcionales. (Sobre la base de 38 Oficinas para las Juntas Electorales de campaña y de 6 Oficinas reforzadas y dos volantes para la Junta Económica de Montevideo. — Total: 46 Oficinas I. Delegadas.				
A) Sueldos —				
Para 38 Oficinas de campaña con el siguiente personal:				
1 Jefe	$ 110 —			
2 Auxiliares. Fotógrafo y Dactilógrafo, a $ 100.00 cada uno	" 200 —			
1 Escribiente	" 90 —			
38 Oficinas a	" 400 —	" 15.200 —		
Para 6 Oficinas reforzadas de Montevideo con el siguiente personal:				
1 Jefe	" 100 —			
2 Auxiliares, Fotógrafo y Dactilógrafo, a $ 80.00 cada uno	" 160 —			
2 Escribientes, a $ 60 cada uno	" 120 —			
6 Oficinas, a	" 380 —	" 2.280 —		
Para dos Oficinas volantes para Montevideo, con el siguiente personal:				
1 Jefe	" 100 —			
2 Auxiliares, Fotógrafo y Dactilógrafo, a $ 80.00 cada uno	" 160 —			
1 Escribiente	" 60 —			
2 Oficinas, a	" 320 —	" 640 —	" 18.120 —	$ 72.480 —
B) Auxiliares eventuales para las Juntas Electorales de campaña, 50 Auxiliares eventuales, a $ 70 cada uno			" 3.500 —	" 14.000 —
C) Gastos de locomoción y manutención de Auxiliares eventuales, a razón de $ 30.00 mensual para cada uno de los 19 Departamentos..			" 570 —	" 2.280 —
D) Alquileres para Oficinas I. Delegadas. Para 46 Oficinas I. Delegadas, a $ 15.00 mensuales cada una			" 690 —	" 2.760 —
E) Gastos de traslados y funcionamiento de Oficinas I. Delegadas. Transporte, búsqueda de locales, remisión de material, limpieza, luz, etc., para 46 Oficinas I. Delegadas, a $ 12.50 cada una por mes			" 575 —	" 2.300 —
F) Publicaciones, avisos, planes, etc., planes de inscripción y sus modificaciones, avisos, resoluciones, etc., para 19 Departamentos, a pesos 158.33 mensuales			" 158 33	" 633 32
G) Eventuales, etc., para certificados del Ministerio de Relaciones Exteriores, pruebas de exclusión del artículo 6.o de la ley 9 de Agosto de 1926 y para eventuales destinados a cubrir insuficiencias y otros imprevistos, a $ 128.75 mensuales			" 128 75	" 515 —
H) Reposición de material inscripcional, películas, papel de impresión, substancias químicas, reparación de material y provisión de todo el material inscripcional, calculada hasta el término de este período				" 4.050 26
Partida N.o 5—Modificaciones y ampliaciones en las intalaciones de la Oficina Nacional Electoral				" 3.000 —
" " 6—Archivo linotípico: 1 Tipógrafo Linootipista.			" 120 —	" 720 —
1 Tipógrafo			" 80 —	" 480 —

" " 7—Imprenta: 1 Tipógrafo minervista	"	80 — "	480 —
" " 8—Prontuarios. (Ley Febrero 23 de 1927). 4 Auxiliares 2.os., Dactilóscopos, a $ 80.00 c|u.	"	320 — "	1.920 —
			$ 126.258 58

F) El Consejo Nacional entregará igualmente de Rentas Generales a la Corte Electoral la suma de dos mil seiscientos noventa y un pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 2.691.52), importe del déficit del rubro "Gastos Eleccionarios", partida número 10 del presupuesto eventual, de la ley de 23 de Octubre de 1928.

G) Autorízase al Consejo Nacional para entregar de Rentas Generales a la Corte Electoral hasta la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00) para pagar las diferencias de sueldos producidas, y a producirse, hasta el 10 de Abril de 1930.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de Diciembre de 1929.

ROGELIO C. DUFOUR, Presidente "ad hoc".—Arturo Miranda, Secretario".

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa.**

Ha obtenido los 13 votos reglamentarios.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota. — Trece votos: **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Mociono para que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota. — Trece votos favorables: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

7

Se va a considerar el proyecto por el que se destinan $ 20.000 para la erección de una columna conmemorativa en el paraje donde desembarcaron los argentinos que cooperaron en la conquista de la independencia nacional.

Léase.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase hasta la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00) a la erección de una columna conmemorativa en el punto de desembarco de las fuerzas argentinas que cooperaron con el Ejército patriota, en la batalla de Ituzaingó, a la conquista de la independencia nacional, punto que será determinado de acuerdo con las constancias que existan en los archivos respectivos de la Argentina y el Uruguay.

Para dicha obra se llamará a concurso a los artistas argentinos y uruguayos, pudiéndose establecer premios que en total no excedan de mil quinientos pesos (pesos 1.500.00).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de Diciembre de 1929.

B. ROSPIDE, Vicepresidente.— Arturo Miranda, Secretario."

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase hasta la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00), a la erección de una columna conmemorativa en el punto de desembarco de las fuerzas argentinas que cooperaron con el ejército patriota, en la Batalla de Ituzaingó, a la conquista de la Independencia Nacional. punto que será determinado de acuerdo con las constancias que existan en los archivos respectivos de la Argentina y del Uruguay.

Para dicha obra se llamará a concurso a los artistas argentinos y uruguayos, pudiéndose establecer premios que en total no excedan de mil quinientos pesos (pesos 1.500.00).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de Diciembre de 1929.

B. ROSPIDE, Vicepresidente.— Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — Está a consideración del Senado las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda aprobado en primera discusión particular.

Señor Ponce de León (don Luis) — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto.

8

Señor Estradé — Voy a hacer moción para que se trate de inmediato un proyecto venido de la Cámara de Representantes que tuvo su origen en el Consejo, por el cual se crea el cuerpo de Inspectoras dependientes del Consejo de Patronato de Menores.

(Apoyados).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Antes de entrar a la consideración de este otro asunto deseo manifestar que se ha sancionado un proyecto de ley que se refiere a la confraternidad argentino-uruguaya. Se trata del obelisco conmemorativo de la Batalla de Ituzaingó.

Este proyecto de ley tiene, forzosamente, su trascendencia y su eco simpático en estos dos países. Así es que formulo moción en el sentido de autorizar al señor Presidente para que comunique este acontecimiento, la sanción definitiva de

(Apoyados).

Señor Ponce de León (don Francisco) este proyecto de ley, al Senado Argentino. — Al Parlamento argentino.

Señor Andreoli — Al Parlamento argentino.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Colonia, ampliada por el señor Senador por Lavalleja.

(Se vota: **Afirmativa**).

—*La Mesa así lo hará.*

Se va a votar la moción del señor Senador por San José, para que se trate de inmediato el proyecto que crea un cuerpo de inspectoras.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpórase a la planilla número 90 del Presupuesto General de Gastos correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública (Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores), los siguientes cargos:

4 Inspectoras, a $ 1.200 c|u. ..	$	4.800
Gastos de locomoción para las mismas, a $ 120 c|u.	"	480

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de Diciembre de 1929.

B. ROSPIDE, Vicepresidente.— Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

9

Señor Cabrera — Acaba de llegar con sanción de la Cámara de Diputados un proyecto de ley por el que se eleva el sueldo de la bibliotecaria de la Biblioteca Departamental de Paysandú, a $ 1.440 anuales.

Hago moción para que se trate sobre tablas.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración la moción del señor Senador por Paysandú.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

10

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de un proyecto venido de la otra Cámara sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos. Como no se ha hecho moción para que se incluya en la orden del día de hoy...

Señor García Morales — Ya se aprobó.

Señor Ponce de León (don Luis) — Fué la moción que formulé.

Señor Andreoli — No se aprobó.

Señor García Morales — Está todo junto; fué incluído en la moción para el presupuesto electoral.

Señor Presidente — Vino como presupuesto separado.

Señor Ponce de León (don Luis) — Mi moción comprendía todo: presupuesto General de Gastos, el de la Corte Electoral y adicionales.

Señor Presidente — Se va a considerar el proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Léase.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Marzo de 1930, el Presupuesto General de Gastos y recursos en vigencia, con las leyes que lo complementan.

Art. 2.o Declárase que la ley de 5 de Julio de 1929 comprende los rubros "Servicio telefónico, alumbrado y aguas corrientes" y "Utiles de oficina". de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de Diciembre de 1929.

ROGELIO C. DUFOUR, Presidente ad-hoc. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El 3.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Andreoli — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y pasa al Poder Ejecutivo.

11

Se va a considerar el proyecto por el que se aumenta el sueldo de la Bobliotecaria de la Inspección Departamental de Paysandú.

Léase.

(Se lee):

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a mil cuatrocientos cuarenta pesos anuales ($ 1:440.00) el sueldo de la Bibliotecaria de la Inspección Departamental de Escuelas de Paysandú.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de Diciembre de 1929.

A. González Vidart, Presidente ad-hoc. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Señor Andreoli — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

Señor Andreoli — Ha venido de la Cámara un proyectito que modifica la planilla de la Escuela S. de Comercio. Si no hay inconveniente, haría moción para que se tratara sobre tablas.

Señor Presidente — Está por sonar la hora de pasar a Asamblea.

Señor Minelli — Tiene más importancia los proyectos que están en la orden del día que el proyecto a que se ha referido el señor Senador por Colonia. Si hay tan poco tiempo para tratarlos, sería preferible que se considerasen de inmediato.

Señor Andreoli — Retiro mi moción, señor Presidente.

12

Señor Presidente — A consideración del Senado el proyecto sobre primas a los productores de trigo.

Léase.

(Se lee):

La Cámara de Representantes en Sesinó de hoy ha sancionado el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración otorgará a los productores de más de cuarenta mil kilos de trigo de la cosecha 1928-1929, una prima de treinta centésimos por cada cien kilogramos.

Art. 2.o Declárase que los demás agricultores que hubieren vndido su trigo con postrioridad al 1.o de Julio de 1929, tendrán también derecho a percibir la prima a que se refiere la ley 6 de Agosto del corriente año. En el mismo caso se encontrarán los agricultores que hubieren destinado al consumo interno de su establecimiento la cosecha de trigo obtenida.

Art. 3.o Los gastos que demande el cumplimiento del artículo 1.o se cubrirán con cargo al superávit 1927-28.

Art. 4.o Concédese una sobreprima de veinte centésimos por cada cien kilogramos a los productores de la cosecha de 1928-1929, que prueben haber vendido su trigo antes del 1.o de Julio de 1929.

Art. 5.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de Noviembre de 1929.

B. Rospide, Vicepresidente — Arturo Miranda, Secretario".

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Yo, como miembro de la Comisión de Hacienda y Fomento fuí consultado sobre este proyecto y manifesté que adhería solamente al artículo que prorroga el plazo para las primas acordadas por la ley anterior que vencía el 30 de Junio.

Declaré que estaba de acuerdo en que ese plazo para recibir las primas, se prorrogase hasta el 31 de Agosto. En cuanto al complemento de ese mismo artículo y a los demás, yo estoy discorde.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente: se han dado, en otras sesiones, las razones por las cuales considero conveniente sancionar la medida a que se ha referido el señor Senador por Paysandú, es decir, la que prorroga el plazo para el pago de las primas a los agricultores que habían vendido el trigo después del 1.° de Julio. De manera que no creo necesario repetirlas.

En lo que se refiere a las otras dos proporciones que contiene el proyecto de ley, es decir, la que otorga una prima de treinta centésimos a los agricultores que han cosechado más de 40.000 kilos, y que establece una sobreprima, declaro lo siguiente: que, en cuanto a la primera, estaría de acuerdo en votar una prima de veinte centésimos, tal cual se aconsejó por la Comisión de Hacienda y Fomento, cuando se discutió el asunto de la compra de trigo en Junio próximo pasado.

A los agricultores que también han cosechado más de 30.000 kilos, se les abonó la suma de treinta centésimos, y la Comisión había propuesto, en esa oportunidad, dar una prima de veinte centésimos a los que cosecharon más de 40.000. De manera que la proposición de la Cámara debería ser modificada en este sentido: rebajando la cifra de treinta centésimos a veinte centésimos. No sería lógico otorgar la misma prima desde el momento que el criterio que inspiró al legislador en aquella época, fué el de la progresividad de las primas.

En cuanto a la sobreprima que se proyecta, no estoy de acuerdo. Considero que el Poder Público, ha impuesto al tesoro un gravamen apreciable, otorgando las primas ya acordadas y que sería todavía más importante si acordara la prima de veinte centésimos a los que han cosechado más de 40.000 kilos.

Por estos motivos, propondría que el artículo 1.° se modificara en el sentido indicado: que en lugar de otorgar treinta centésimos, se diera sólo veinte centésimos, y que, en cuanto al artículo 3.°, que se refiere a la sobreprima, no fuera votado.

Señor Estradé — Si algún miembro de la Comisión pudiera informarse aunque fuera con datos aproximados, del número de agricultores que salieron beneficiados por la ley anterior y quienes quedaron fuera de ella, lo agradecería.

Señor Minelli — En el informe que produjo la Comisión en el mes de Julio, están todos los datos.

Señor Estradé — Los que vendieron antes del 1.° de Julio y los que no habían vendido en esa fecha.

Señor Minelli — Ese dato no lo poseo; pero se puede decir que muchos agricultores han debido vender después del 1.° de Julio.

He recibido, a ese respecto, solicitudes de sociedades agrícolas del interior, petitorios de delegaciones de agriculotres y una de esas delegaciones llegó hasta el Senado y se entrevistó *con los miembros* de la Comisión de Fomento y Hacienda. Los fundamentos que dichos señores han dado para justificar esta medida, son los siguientes: la ley se sancionó posteriormente a la fecha indicada del 1.° de Julio, y se reglamentó mucho más tarde. De manera que no pudieron vender al Estado el trigo que les quedaba en aquella época, es decir, el 1.° de Julio.

Es cierto que el régimen de la ley que sancionó el Poder Legislativo, está inspirado en el propósito de que se acordaran primas a los que no pueden vender el trigo al Estado al precio de cuatro pesos cincuenta centésimos.

El régimen de la ley, instituía estos dos beneficios: la venta al Estado al precio de cuatro pesos cincuenta centésimos, y el otorgamiento de primas para aquellos agricultores que no habían podido venderle su trigo directamente; pero el régimen de la ley no se pudo cumplir.

Por qué? porque la sanción de la misma demoró; porque la reglamentación no se pudo efectuar de inmediato. Entonces, los agricultores tuvieron que vender el trigo posteriormente a esa fecha.

Esas son las razones, señor Presidente, que justificarían la extensión del plazo, de modo tal que se acordaran primas a los agricultores que han vendido después del 1.° de Julio.

Señor Estradé — Yo participo en este caso del mismo criterio expuesto por el

señor Senador por Soriano. Confieso que en la agitación del debate habido hace varios meses, se me pasó el hecho de que las primas quedaban limitadas a los productores hasta 40.000 kilos. De lo contrario, hubiera propuesto que las primas se extendieran a los productores de mayores cantidades, con un porcentaje de beneficio menor que el que se acordaba a los productores más pequeños:

Entiendo que el volumen global de porducción de cada productor, es un factor que influye bastante en el abaratamiento del producto y que ha colocado a los grandes agricultores en una situación más ventajosa que la de los pequeños labradores.

Por eso me parece muy discreta la prima de veinte centésimos.

Es posible, y podemos asegurarlo sin cometer una exageración, que hay muchos de esos productores grandes que no necesitan realmente de primas; pues han tenido en la financiación y en la venta de su cosecha el beneficio razonable que debe tener todo industrial, sobre todo en años de crisis como el que termina. Pero comprendo las grandes dificultades que deben haber para el legislador si quiere determinar por ley quiénes son los que necesitan de las primas y quiénes no. De consiguiente como lo he expresado en otra oportunidad, soy partidario que se tomen las medidas con carácter general, sin entrar a hacer distingos que muchas veces pueden dar motivo a injusticias. También soy partidario de que la aplicación de las primas no se limite solamente a la fecha marcada en la ley anterior.

Es cierto que muchos de los labradores que pudieron conservar su cosecha son personas relativamente pudientes, que han podido especular sobre sus mismos productos y, de consiguiente, estában al amparo de toda crisis.

Pero también es cierto que algunos labradores, no muchos, esperanzados en obtener un mayor precio por sus productos, detuvieron la venta, tomaron dinero a interés y han pagado fuertes sumas por esa circunstancia, y a consecuencia de ello su situación económica es tan grave que el aumento posterior del precio del trigo no les ha compensado los gastos tenidos.

En esto podrían hacerse las mismas reservas que en los anteriores: que algunos han salido perjudicados y otros no; pero vuelvo a repetir que en la imposibilidad de establecer reglas para fijar cuáles deben ser los beneficiados y cuáles no, opto porque sean beneficiados todos.

En cuanto a las otras primas, me parece que no es del caso tratarlas, y, de consiguiente, acompaño muy gustoso la solución; con esas modificaciones yo votaré el proyecto.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Según las manifestaciones que acaba de oir el Senado, resulta que ningún miembro de la Comisión de Hacienda y Fomento sostiene íntegramente el proyecto venido de la Cámara de Representantes.

El comprende tres medidas que deben estudiarse por separado porque tienen un alcance bien distinto. La primera, la más grave sin duda, es la de conceder una nueva prima de veinte centésimos sobre las primas escalonadas otorgadas por la ley de Agosto del año que corre; la seguida, es la de conceder una prima de treinta centésimos a los productores que han cosechado más de cuarenta fanegas de trigo y que habían quedado excluídos del premio anterior, y la tercera, la que extienda la prima otorgada por aquella ley a los agricultores que habían vendido su trigo con posterioridad al 1.o de Julio de 1929.

El proyecto tal como viene de la Cámara sería de consecuencias gravísimas del punto de vista financiero, porque obligaría a una erogación aún superior a la de la ley primera,

Es muy difícil hacer un cálculo exacto de lo que costaría la ley tal como viene proyectada, porque todo depende de saber cuántos fueron los agricultores que no habían vendido sus trigos al llegar el 1.o de Julio. Sin embargo, de ceirtos datos que he podido recoger, examinando planillas que trajeron a la Comisión de Hacienda y Fomento algunos agricultores, no parece que los que han vendido sus trigos estén en proporción mayor de un 40 o.o. Se puede llegar, sin embargo, para el cálculo, a un 20 o|o, proporción que de ningún modo será alcanzada. En ese caso resultaría lo siguiente: la medida de la sobre prima costaría 527.592 pesos; la medida de otorgar 30 centésimos a los que cosecharon más de 400 fanegas 381.516 pesos, y la extensión del premio anterior a los que vendieron después del 1.o de Julio de 1929, 167.000 pesos. En total, un millón ochenta y siete mil pesos.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Senador?

El señor Presidente de la Cámara de Representantes me reclama la hora para entrar a Asamblea.

Señor Minelli — Voy a hacer moción para que terminada la Asamblea, el Senado se vuelva a reunir para concluir con la orden del día, pura y exclusivamente.

Señor Ponce de León (don Luis) — Eso no es posible porque se clausuran las sesiones.

Señor Minelli — Olvidaba que hoy se clausura el período.

Entonces, ¿no se podría votar lisa y llanamente, sin seguir discutiendo? Yo me abstuve de intervenir en el debate, en varos proyectos, en honor al deseo de que fueran sancionados por el Senado.

Este asunto, por otra parte, está completamente discutido; se sabe perfectamente cuáles son los argumentos en pro y en contra.

Señor García Morales — Se me ocurre que no tendría ningún resultado práctico la indicación, porque la Cámara ha anunciado que ya está pronta para ir a Asamblea y no podría salir este proyecto de aquí sino con modificaciones, desde que ningún señor Senador lo sostiene.

Señor Minelli — Pero, sin embargo, señor Presidente, hay que tener en cuenta lo siguiente: que la Cámara de Representantes puede reunirse nuevamente para discutir algunos asuntos, lo que es muy probable. De manera que habríamos adelantado terreno.

La sobre prima sería desechada; no hay ningún señor Senador que la sostenga. La prima de treinta centésimos, también sería desechada y se sustituiría con otra de veinte centésimos que originaría una erogación de 254.384 pesos.

Señor García Morales — Yo tengo la palabra, señor Presidente. Haría el obsequio al Senado de reducir mi exposición en este asunto, pero no me parece que ello tendrá ningún resultado práctico.

Voy a suprimir toda la exposición que iba a desarrollar para demostrar lo mal estudiado que está el proyecto venido de la Cámara de Representantes, pero me limitaré, simplemente, a hacer notar ésta circunstancia que demuestra la falta de firmeza de convicciones de la Cámara de Representantes, o los propósitos electoralistas o los designios demagógicos que inspiran algunas de sus decisiones.

El caso debe ser señalado, aunque sea para clausurar el debate: la Cámara votó una prima de 40 centésimos a los productores de menor potencialidad económica, aquellos que no habían cosechado sino menos de 10.000 kilos. Representan, en números, 10.587, sobre un total de 20.000; más de la mitad. La Cámara les votó, como digo, en el mes de Mayo cuarenta centésimos de prima.

Llega el proyecto a esta Cámara, y a iniciativa mía, la Comisión de Hacienda y Fomento considera que debe tratarse a este núcleo de pequeños productores de escasísima potencialidad económica, con un criterio más amplio, elevando la prima de cuarenta a sesenta centésimos.

¿Qué podría preverse sobre la actitud ulterior de la Cámara?

Una de dos cosas: o la Cámara sostenía su primitivo proyecto en que se otorgaba la prima de cuarenta centésimos o aceptaba el del Senado, que la elevaba a 60 centésimos. Son las dos únicas hipótesis, aún constitucionalmente admitidas.

Y bien: no ha ocurrido esó: la Cámara, que votó cuarenta centésimos, no se conformó con los 60 centésimos, que concedió el Senado, y nos propone ahora ochenta centésimos. Creo que basta enunciar este hecho para que quede perfectamente fundado la afirmación que acabo de hacer. Pero como compruebo que este proyecto, monstruoso en su forma, no va a ser sancionado, sino en su menor parte, no voy a seguir mi exposición, significando, sin embargo, que yo no acompaño siquiera ninguna de las dos medidas.

La de extender las primas a los productores que han vendido su cosecha antes del 1.o de Julio, porque altera todo el principio de la ley de Agosto, que fué dar una indemnización, una prima compensatoria a aquelos productores que enajenaron en malas condiciones, frente a aquellos que por el alza de los precios del trigo pudieron vender en condiciones mejores. Esa diferencia, esa compensación se anula con este proyecto.

Y en cuanto a las primas a los productores que cosechen más de 40.000 kilos, creo también que no corresponden, porque se pierde la noción del alcance del mismo proyecto, que obedeció a la necesidad de levantar de su postración a los agricultores de pequeño rendimiento, no a los grandes que pueden poseer otros recursos y hacer frente a las contrariedades comunes en toda industria.

De manera que yo no voy a votar ninguna de las variadas medidas que el proyecto contiene.

Pero me complazco en establecer que si dominan las ideas expuestas por los que me han precedido en el uso de la palabra, el costo de este proyecto, que llegaba a 1.082.000 pesos, quedará reducido a 254.384, que costaría la prima de 20 centésimos dada a los productores de más de 40,000 kilos de trigo y 177.000 pesos, entregando la prima vieja, a los que vendieron después del 1.o de Julio de 1929, en el supuesto que hubiera un 20 o|o de productores en esas condiciones. Si no existe más que un 10 por ciento, la erogación sería sólo de 88.500 pesos.

Del millón cien mil pesos, la erogación se reduciría a 300.000 o 400.000 pesos, sancionado el proyecto en la forma que lo proponen los señores Senadores.

Es lo que quería manifestar.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, cuando se ha dicho en Cámara que se ha deseado señalar una actitud electorera, no sé a qué partido ha querido referirse porque no se ha especificado.

Además, no sé, en estos momentos, quien ha sido el proyectista de la fórmula venida de la Cámara de Representantes, pero, de cualquier modo, no creo que se tenga derecho a expresarse en esa forma. Mientras, en la Cámara de Representantes, todos los grupos se esfuerzan en sostener soluciones de amplio apoyo para la industria agrícola, uno de los sectores políticos que ocupa la mayoría en la Cámara de Senadores, no acompaña las soluciones de la Cámara de Representantes.

Señor Andreoli — No los acompaña en algunos puntos.

Señor García Morales — Si no fuera, señor Presidente, que íbamos a pasar a Asamblea General, de inmediato, no hubiera renunciado al uso de la palabra; pero si el debate continúa...

Señor Minelli — Yo no hubiera pronunciado una sola palabra de carácter político si en el seno del Senado no hubiera surgido esta cuestión. No hay el derecho de manifestar opiniones de carácter político y hacer censuras, y después querer evitar que los demás colegas hagan uso de la palabra.

Señor García Morales — No quiero evitar el uso de la palabra. Yo he suprimido mi exposición.

Señor Minelli — No puede pretenderse manifestar críticas sobre actitudes ajenas, sin que también se emitan juicios en contra de los que las pronuncian.

Señor García Morales — Si hay tiempo para hacer debate, vamos a discutir el punto con toda amplitud. De lo contrario hay que cerrar el debate.

Señor Minelli — No me extenderé mucho más, en el deseo de que se trate de inmediato. Pero quiero dejar aclarado que, si algunas críticas deben emitirse desde el punto de vista electorero, ellas no atañen a la agrupación que represento.

Señor Estradé — Eso revela que nuestro partido no marca el paso.

Señor Minelli — No vamos a insistir más, porque si no no terminaríamos nunca.

Señor Andreoli — Hago moción para más, porque si no, no terminaríamos discutido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Minelli — Pido la palabra a efecto de ordenar la votación.

La Comisión de Hacienda y Fomento ha dado opinión sobre una de las medidas propuestas por la Cámara, es decir, sobre la que extiende el plazo para el otorgamiento de las primas. Por tanto, creo que esa sería la primera medida que debía votarse. En segundo lugar, podría votarse la fórmula que otorgaría 20 centésimos de prima a los agricultores que hubieran cosechado más de 40.000 kilos, y, en tercer lugar, la última fórmula propuesta por la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Soriano.

Señor Minelli — Quería hacer una aclaración a los efectos de facilitar la votación.

Señor Presidente — Léase lo que propone el señor Senador por Soriano.

(Se lee):

"Que en el artículo 1.o las primas que se establecen de $ 0.30 se reduzcan a pesos 0.20."

Señor Minelli — Yo proponía, señor Presidente, que se votara la fórmula que tiene el apoyo de la mayoría de la Comisión de Hacienda y Fomento, la que extiende el plazo dentro del cual podrán tener derecho los agricultores a la prima dada por el Estado.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o que vendría a ser el artículo 1.o del proyecto del Senado.

(Se lee):

"Declárase que los agricultores que hubieren vendido su trigo con posterioridad al 1.o de Julio de 1929, tendrán también derecho a percibir la prima a que se refiere la ley de 6 de Agosto del corriente año. En el mismo caso se encontrarán los agricultores que hubieren destinado al consumo interno de su establecimiento, la cosecha de trigo obtenida."

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Como manifesté al comienzo de la consideración de este asunto, yo había accedido y estoy de acuerdo con la prórroga del plazo para percibir las primas acordadas sobre la cantidad de trigo vendida. Pero de ninguna manera, como tuve oportunidad de expresarlo también cuando se discutió este asunto, acordar primas sobre las cantidades de trigo consumidas por las familias de los mismos productores.

De modo que no voy a votar este artículo.

Señor Minelli — El señor Senador por Paysandú tiene razón, dada la forma como está redactado el artículo. Pero puede, perfectamente, separarse el 2.o inciso del artículo referido. Se puede, pues, votar por incisos.

Señor Presidente — Léase el primer inciso.

(Se lee):

"Inciso 1.o del artículo 1.o Declárase que los agricultores que hubieren vendido su trigo con posterioridad al 1.o de Julio de 1929, tendrán también derecho a percibir la prima a que se refiere la ley de 6 de Agosto del corriente año."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el inciso 2.o.

(Se lee):

"En el mismo caso se encontrarán los agricultores que hubieren destinado al consumo interno de su establecimiento, la cosecha de trigo obtenida."

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Negativa**).

Señor Minelli — Debería votarse el artículo referente a las primas de 20 centésimos para los agricultores que han vendido más de 40.000 kilos.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Consejo Nacional de Administración otorgará a los productores de más de 40.000 kilos de trigo de la cosecha 1928-1929, una prima de $ 0.20 por cada 100 kilogramos."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El señor Senador por Soriano había propuesto la supresión del artículo 3.o.

Señor Ponce de León (don Luis) — Que se vote por la negativa.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los gastos que demande el cumplimiento del artículo 1.o, se cubrirán con cargo al superávit 1927-28."

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Negativa**).

Léase el artículo 4.o que pasa a ser 3.o.

(Se lee):

"Concédese una sobreprima de $ 0.20 por cada 100 kilogramos a los productores de la cosecha 1928-1929 que prueben haber vendido su trigo antes del 1.o de Julio de 1929."

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Negativa**).

Léase el artículo 5.o que pasa a ser 4.o.

(Se lee):

"El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley."

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Minelli — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Soriano.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

13

Señor Minelli — Pido la palabra.

Aunque sé que hay una verdadera premura en terminar la sesión por cuanto nos están esperando en la otra Cámara, pediría al Senado que votara sin discusión un proyecto de resolución sobre aguinaldo a los empleados de la Biblioteca, de la Comisión de Cuentas y de la Comisión de Palacio.

Debo hacer notar al Senado que la Cámara de Representantes, en la sesión de hoy, ha sancionado la resolución similar, otorgándole el aguinaldo a los empleados de la Comisión de Biblioteca, Comisión de Cuentas y Palacio Legislativo.

Señor García Morales — Yo, señor Presidente, ya hice observaciones al respecto. Quiero ocuparme con la *extensión* necesaria de ese asunto, pero vuelvo a preguntar si es necesario pasar a Asamblea General, porque sería lástima que se haya mutilado el debate del proyecto anterior sobre el cual pensaba hablar extensamente, para que ahora el Senado siga deliberando.

Señor Minelli — Yo considero que, a este respecto, las opiniones en pro y en contra se han emitido ya.

Señor García Morales — Existe una cuestión constitucional que a mi juicio es muy grave y que ya se presentó hace dos años en la Cámara de Diputados.

Señor Minelli — Tan grave no ha de ser cuando la otra rama del Cuerpo Legislativo acaba de sancionar la misma resolución.

Señor García Morales — Eso no es un argumento.

Señor Minelli — Tan grave no debe ser cuando hace cuatro meses, por moción mía, el Senado entregó, de sus propios recursos la suma de 100 pesos para la escuela Artigas, con el fin de que los niños concurrieran en una peregrinación hasta el monumento de Artigas.

Señor García Morales — Yo tengo, señor Presidente, una gran tolerancia y una gran flexibilidad de espíritu, pero no estoy dispuesto a tolerar esto.

Si se sigue con este asunto, voy a pedir reconsideración del proyecto anterior para expresar todo lo que quería manifestar.

Señor Presidente — La Mesa consulta al Senado si quiere ocuparse de este asunto.

(Se vota: **Negativa**).

Se levanta la sesión para pasar a Asamblea General.

(Son las 20).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión celebrada el día 15 de Enero de 1930

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo)

SUMARIO

1

A las 18 y 20 entran a la sala de sesiones los señores Senadores: Ponce de León (don Francisco), Ponce de León (don Luis), Massera, Pérez Aquino, Estradé, Ramírez, Andreoli, García Morales, Moroy, Cabrera, Ros, Minelli y González, y los señores Diputados: Abella, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Algorta, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrillaga Dutra, Batlle Berres, Bellán, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Cerdeiras, Cornú, Coronel, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, Demicheli, De Mula, Dufour, Etchepare, Forteza, Fusco, Gallinal, García, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, Guichón, Gutiérrez (don Fernando), Halty, Ibarlucea, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Melo, Menéndez, Moreno, Otamendi, Pagliettini, Patrón, Pedragosa Sierra, Fenco, Pérez (don Saviniano), Perotti, Pintos Curbelo, Puig, Quijano, Romero, Rospide, Rossi, Ruiz, Santos, Segarra, Suárez, Vázquez y Ximénez.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: Terra y Jude, y los señores Diputados: Carballo, Costa, De Luis, Fernández Ríos, González Vidart, Ros, Salgado, Urioste Olivera y Vecino.

Sin aviso, los señores Diputados: Abella Viera, Aldama, Amighetti, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bonnet, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Díaz, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Frugoni, Galarza, García Selgas, Garolini, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Irisarri, Macció, Macedo, Maniní Ríos, Marizcurrena, Muñoz, Nunes Ribeiro, Paiva Irisarri, Pérez (don Silvestre), Prando, Ponce de León, Rodríguez Fabregat, Salguero, Saravia, Schinca, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Valiño y Sueiro, Vidal, Viera, Zaballa y Zavala Muniz.

Con licencia, el señor Senador Ramos.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Hacienda y Fomento del Senado y Comisión Especial de Agricultura de la Cámara de Representantes, presentan un proyecto de ley sustitutivo sobre adquisición del 90 o|o, directamente de los agricultores, del saldo exportable del trigo de cada cosecha."

—Repártase.

"La señora Delmira de las Carreras de Machado, solicita devolución de antecedentes de su anterior petición."

—Entréguese por Secretaría previo recibo.

"Varios miembros de la Asamblea Representativa de Canelones apelan de la resolución tomada por dicha Asamblea que modifica fundamentalmente la percepción del Impuesto de Abasto en la ciudad de Pando."

—A la Comisión de Legislación.

"Elena R. Trápani solicita devolución de antecedentes."

—Entréguese por Secretaría previo recibo.

3

Señor Gómez — Pido la palabra.

En los primeros días del corriente mes, el gobierno fascista de Portes Gil ha desencadenado una brutal reacción contra la masa obrera y campesina y en primer término contra el Partido Comunista mejicano.

Se han asesinado por orden de ese gobierno, veinte obreros militantes del Partido Comunista y de los sindicatos revolucionarios, y más de cien han sido encarcelados.

Se trata de un crimen brutal del gobierno mejicano, cuya mano guía el imperialismo yanqui, cometido con el fin de que el proletariado y los campesinos mejicanos no sean tocados por la propaganda revolucionaria comunista contra el imperialismo y contra el gobierno que ha traicionado la revolución dejando afianzar en el poder, a los latifundistas y al gran capital.

Los dirigentes de la revolución mejicana, los Calles, Portes Gil y compañía, hace tiempo que la han traicionado pasando al servicio del imperialismo. Los obreros y los campesinos que en los primeros momentos creyeron que se luchaba francamente por la conquista de la tierra y por evitar la dictadura de las empresas imperialistas en aquel país, se han visto traicionados, porque las tierras no han ido a sus manos quedando en la de los latifundistas, y las fábricas han seguido en poder de los grandes capitalistas. Entre tanto la miseria de las masas se ha ido agudizando.

El Partido Comunista expresa su protesta más enérgica contra este crimen cometido por el gobierno fascista de Portes Gil al servicio del imperialismo yanqui, y quiere destacar en estos momentos, aunque sea brevemente cómo la clase obrera y campesina no puede esperar su liberación de ese "socialismo evolutivo", de que tanto han hablado los dirigentes traidores de la revolución mexicana y los social-fascistas de la América Latina.

Por ese camino se ha llegado a la entrega de la revolución en manos de los latifundistas y del imperialismo; por ese camino se ha llegado a la masacre de la clase trabajadora, que denuncio en este momento a nombre del Partido Comunista.

En cambio, por el régimen que combaten los social-fascistas, por el régimen de dictadura del proletariado como el impuesto en Rusia, se ha llegado a la entrega de la tierra a los campesinos y de las fábricas a los obreros; al destierro del imperialismo de Rusia que será el destierro del imperialismo en todos los países del mundo con la ayuda que la gran fuerza de la revolución triunfante presta a las masas trabajadoras

Los trabajadores y campesinos, pues, no deben esperar nada de los reformistas. Por el camino que ellos señalan se llega únicamente a la traición. Bien claro lo dicen los sucesos de Méjico.

Los trabajadores deben esperar su liberación de la revolución y de la dictadura proletaria, por la cual luchan las masas obreras mejicanas con el Partido Comunista a la cabeza, al cual no arredrará por cierto ninguna persecusión.

Al dejar constancia de la protesta de nuestro Partido contra los crímenes del gobierno de Portes Gil, propongo a la Asamblea General que dirija un telegrama al gobierno mejicano protestando contra esos crímenes. Sé que algunos Representantes dirán que la prensa capitalista no ha dado noticias de los crímenes cometidos.

Señor Ghigliani — Van a decir otra cosa: que pase a Comisión.

Señor Gómez — El gobierno mejicano ha establecido una rigurosa censura. Únicamente por medios particulares, hemos obtenido esas noticias. Frente a un crimen de esa naturaleza, proponemos a la Asamblea General que envíe un telegrama de protesta, esto sin perjuicio de reclamar de la Presidencia de la Cámara de Representantes, que oportunamente convoque a una sesión extraordinaria para tratar el mismo asunto.

4

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Mociono para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el proyecto sobre adquisición del saldo exportable de la cosecha de trigo y primas a la exportación de harina.

Señor Presidente — Se va a considerar primero, la moción del señor Diputado Gómez.

Señor Guichón — Mi moción es de orden.

Señor Batlle Berres — Que se voten las dos como mociones de orden.

Señor Ghigliani — Voy a fomular una moción previa: para que el asunto que

planteó el señor Diputado comunista, pase a Comisión.

(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Diputado Gómez?

Señor Gómez—Yo entiendo, señor Presidente, que tratándose de un asunto de la gravedad y urgencia como el que planteo no debe pasar a Comisión, sino que debe votarse y debe hacerse efectiva la protesta pedida por el Partido Comunista.

Señor Ghigliani — El señor Diputado comunista puede tener mucha confianza en los informes particulares de su partido; pero yo tengo la mayor desconfianza, y por eso, lo menos que puedo hacer es pedir que pase a Comisión.

Señor Gómez — Hace bien, el señor Diputado, como Representante burgués.

Señor Ghigliani — Tengo mi desconfianza, porque yo sé que son todos unos charlatanes.

Señor Gómez — Se sabe que en eso son campeones ustedes los Representantes burgueses.

Señor Presidente — La moción del señor Diputado Ghigliani es de orden.

Por lo tanto, se va a poner a votación.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Pasa a Comisión el asunto planteado por el señor Gómez.

Si se considera grave y urgente el asunto que figura en primer término entre los asuntos entrados.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

Se va a dar lectura a un proyecto sustitutivo presentado por la Comisión de la Asamblea General en el asunto referente a la adquisición de trigo por el Estado.

Señor Guichón — Habiendo sido repartido el proyecto, hago moción para que se suprima la lectura.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El proyecto cuya lectura se suprime, es el siguiente):

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para adquirir directamente de los agricultores, hasta el noventa por ciento (90 o|o) del saldo exportable de trigo cosechado en el país, con destino a la exportación o a la venta a los molinos establecidos en la República.

Art. 2.o La autorización concedida por el artículo anterior regirá por el término de cinco años.

Art. 3.o Las adquisiciones del trigo de la cosecha actual (1929-1930) se efectuarán por el precio de cinco pesos (pesos 5.00) los 100 kilos, con bolsa, debienetación con base de 78 kilos, peso especificado corresponder el artículo al tipo exportación con base de 78 kilos, peso específico, por hectolitro.

Art. 4.o El precio de adquisición para los cuatro años siguientes, será determinado por el Parlamento, y mientras no lo haga regirá el precio establecido en el artículo anterior.

Art. 5.o A fin de asesorar al Parlamento, sobre el costo de producción del trigo, para los distintos sistemas de explotación desígnase una Comisión Especial que deberá expedirse antes del 30 de Junio del corriente año, así integrada:

1.o El Director del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela.

2.o El Director de Agronomía.

3.° El Jefe de la Sección Fomento y Defensa Agrícola de la Dirección de Agronomía.

4.° El Jefe de la Sección Laboratorios de la misma Dirección.

5.° El Director de la Sección Economía y Estadística Agrícola de la Dirección de Agronomía.

6.° El Decano de la Facultad de Agronomía.

7.° El Catedrático de Agricultura de la Facultad de Agronomía.

8.° El Catedrático de Economía Rural de la misma Facultad.

9.° Un funcionario técnico de la Dirección de Crédito Rural e Industrial del Banco de la República, designado por el Directorio de la Institución.

10. El primer Inspector Avaluador de la Sección Seguros Rurales del Banco de Seguros del Estado.

11. El Subgerente del Banco Hipotecario del Uruguay, a cargo de la Sección Fomento Rural.

Art. 6.° Las operaciones de compra se realizarán por intermedio de la Comisión Oficial de Semillas. Los precios establecidos se pagarán por el grano en depósito, en Montevideo o en los puertos o lugares de embarque.

Art. 7.° Los agricultores que deseen vender trigo al Estado deberán presentar sus propuestas a la Comisión Oficial de Semillas, a los Concejos Departamentales de Administración o a los Concejos Auxiliares respectivos. Las propuestas que se presenten a los Concejos serán remitidas inmediatamente por orden riguroso de introducción, a la Comisión Oficial de Semillas quien las considerará en el mismo orden. A los agricultores, que por respetarse el orden de preferencia establecido, no se les aceptara sus propuestas, se les preferirá al año siguiente en igualdad de condiciones.

El pago de los trigos que se adquieran se efectuará por las sucursales regionales del Banco de la República, con absoluta exclusión de cualquier clase de intermediarios, y pudiendo el Banco si fuese requerido, ordenar el pago en el propio domicilio del agricultor.

Todas las gestiones y trámite a que den lugar las operaciones de venta, quedan exentas de los impuestos de sellado, timbres y cuaquier otro derecho.

Art. 8.° Si el precio obtenido por el Estado en la venta del trigo fuese superior al de compra, se reintegrará a los agricultores la diferencia líquida que resulte.

Art. 9.° Acuérdase una prima hasta cincuenta centésimos ($ 0.50) por cada cien kilos de harina que se exporte, dentro del saldo de producción exportable.

Art. 10. Los molineros, para ser favorecidos por la prima a que hace referencia el artículo anterior, deberán comprobar que la harina procede de trigos nacionales pagados, por lo menos, a cinco pesos ($ 5.00) los cien kilos.

Art. 11. Si el precio internacional de trigo fuera inferior al mínimo fijado por esta ley, el Consejo Nacional de Administración acordará una prima adicional que represente la diferencia entre ese precio mínimo y el precio internacional.

Art. 12. Los molineros que se acojan a los beneficios de esta ley están obligados a vender, tan pronto les sea demandado, directamente a los lecheros y granjeros, el afrechillo y el afrecho a precios no mayores de tres pesos ($ 3.00), y dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50), respectivamente, los cien kilos, bajo las penalidades establecidas en el artículo siguiente.

Art. 13. Las personas que se confabulen para burlar las disposiciones de la presente ley, serán penadas con multas de doscientos a diez mil pesos, o prisión equivalente, sin perjuicio de la acción civil del Estado, para exigir la devolución del provecho indebido.

Estas penas se aplicarán a cada uno de los que hubieran intervenido en la comisión del delito.

Cualquier persona podrá denunciar a los defraudadores ante la Comisión Oficial de Semillas, y en tal caso le corresponderá el cincuenta por ciento (50 o|o) de la multa aplicada.

Art. 14. Quedan autorizados el Consejo Nacional de Administración y el Banco de la República, para concertar las operaciones que fueran necesarias para cumplir con lo dispuesto por la presente ley.

Los intereses de la suma adelantada así como las pérdidas que resultaren, gastos y primas concedidas, serán solventados con Rentas Generales.

Art. 15. El Consejo Nacional de Administración, podrá disponer hasta la suma de tres mil pesos ($ 3.000) anuales, para distribuir equitativamente entre los funcionarios dependientes de la Comisión Oficial de Semillas que realicen trabajos extraordinarios.

Art. 16. Las disposiciones de la presente ley regirán hasta el 1.° de Julio de 1934.

Art. 17. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para entregar al Instituto de Química Industrial hasta la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000) para abaratar en diez pesos ($ 10.00) la tonelada de superfosfatos.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 13 de Enero de 1930.

José A. Otamendi (hijo), miembro informante. — Juan F. Guichón, miembro informante. — Carmelo L. Cabrera. — Rogelio C. Dufour. — Alvaro R. Vázquez. — César I. Rossi. — Luis Batlle Berres. — Alfredo García Morales, discorde con los artículos 4.° y 9.° al 12. — L. Enrique Andreoli. — Miguel Buranelli."

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Yo no voy a votar el proyecto que está en discusión.

De acuerdo con el criterio que expuse en la Cámara de Senadores soy partidario de que el Estado intervenga lo menos posible en las actividades privadas.

No voy a reeditar toda la argumentación hecha en aquel cuerpo, primero, porque es conocida por todos los señores legisladores, y segundo, porque creo que sería casi inoficioso, desde que hay ambiente general ya hecho para votar el proyecto sustitutivo que está en discusión.

No creo, por lo tanto, ni práctico ni necesario perder tiempo en reeditar ideas que ya anteriormente he expuesto con mucha extensión.

Por esas razones, señor Presidente, no voy a votar el artículo que está en discusión.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Voy a pedir que se vote en dos partes este artículo, primero, cuando dice: "El precio de adquisición para los cuatro años siguientes, será determinado por el Parlamento", y luego, la frase que sigue.

He anotado mi discordia con este artículo y ella se refiere a la parte final.

En el seno de la Comisión dominó la idea de que el precio de compra a los productores debía regularse por el costo de producción del trigo en el país, asistiéndose, en general, en que faltaba un estudio serio y meditado que permitiera establecer cuál es el costo de la producción de este cereal en la República. No había inconveniente en aceptar para el primer año el precio de cinco pesos aún recordando que hace sólo seis meses, la asamblea estableció el precio de $ 4.50 y que hace sólo nueve meses el Consejo Nacional de Administración proponía pesos 4.25 porque factores que intervienen en el mercado mundial permiten suponer qu este año el precio del cereal será elevado, por lo cual la tasa de $ 5.00 no podría producir efectos dañosos para las finanzas públicas.

En cambio quedamos todos también conformes en que debía estudiarse cuál es el costo de producción del trigo en el país para determinar por ese costo, el precio de adquisición por el Estado. A ese efecto, el artículo 5.o constituye una Comisión formada por técnicos que deberán asesorar al Parlamento sobre esta materia, produciendo su dictamen antes del 30 de Junio.

Por eso me parece lógico, y esa es mi opinión, de que admitiéndose que no hay base seria para establecer cuál es el costo de producción del trigo, deberá dictarse siempre la nueva ley a que se refiere la frase inicial del artículo 4.o para fijar el precio de adquisición de los cuatro años siguientes.

Se ha agregado que si no se ditcara esa ley, regirá el precio de $ 5.000 y yo creo que se es ilógico al proceder así porque la ley debe dictarse una vez que el asunto esté estudiado mediante el asesoramiento de la Comisión respectiva. Hay la seguridad de que será dictada desde que los dos sectores, los más fuertes, por lo menos, son partidarios de estas medidas de protección a los sembradores de trigo. En cambio, no hay razón ninguna para establecer que si no se dicta la ley regirá el precio de $ 5.00. Este agregado podría recibirse como si fuera un estímulo a la incuria legislativa. No manteniéndose la nueva ley seguirá rigiendo un precio que no tenemos la convicción que sea el precio justo.

Esa es la razón de mi disidencia y por eso es que solicito que se considere el artículo en dos partes, porque votaré afirmativamente la primera, pero no la segunda.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se vota el artículo en la forma propuesta por el señor Senador por Cerro Largo.

(Piden la palabra los señores Diputados Guichón y Otamendi).

Señor Guichón — No tengo inconveniente en cedérsela al señor Diputado Otamendi, porque así contestaremos los dos.

Señor Otamendi — Muy bien; muchas gracias.

Precisamente los artículos 4.o y 5.o del proyecto de la Comisión de la Asamblea son innovaciones al proyecto primitivo de la Cámara, que fué el qué ésta tomo por base para presentar este proyecto.

El primer proyecto de la Cámara establecía la compra por el Estado del 90 o|o del saldo de la producción de trigo exportable durante 5 años, al precio de 5 pesos. En el seno de la Comisión se formuló una proposición en el sentido de que ese precio de 5 pesos rigiera solamente para el año actual y que se encomendara a una Comisión especial de técnicos la fijación del costo de producción, y el precio de compra del Estado sería ese costo, con un beneficio de un 10 o|o. Esa fué la proposición formulada por el señor Senador García Morales.

Se hicieron algunos reparos por el señor Ministro de Industrias acerca de la constitucionalidad o legalidad de esta disposición, y se llegó entonces a una fórmula transaccional consistente en establecer el precio de 5 pesos para la adquisición de la presente zafra y para los cuatro años siguientes, se establecerá el precio tomando como base el costo de producción que indique la Comisión de técnicos propuesta.

Señor García Morales — Hasta ahí hay conformidad general.

Señor Otamendi — Hasta ahí hay conformidad.

Yo creo que en realidad, no habría mayor inconveniente, — y debo decir con franqueza, que yo no fuí el autor de esa proposición que no figuraba en la proposición primitiva, sino que el agregado de esta última parte fué del Diputado Guichón, — en que no se fijara la obligatoriedad del precio de 5 pesos, por la convicción de que el Parlamento se abocaría en el transcurso del año actual a estudiar el informe que produjera la Comisión de técnicos, estableciéndose entonces, el precio de adquisición para los 4 años siguientes.

Bien; pero la realidad es, también, que si el Parlamento así no lo hiciera, por cualquier circunstancia, nosotros damos por esta ley al productor la seguridad de la adquisición del saldo de la producción exportable, y si no se hiciera así, el Poder Ejecutivo se encontraría en la imposibilidad real de dar cumplimiento a esa disposición de la ley, y por lo tanto, a la expectativa general creada desde que el Parlamento no habría establecido el precio de adquisición.

Yo creo que no hay ningún inconveniente en votar el artículo integramente, y tengo la experanza de que el Poder Legislativo, en el transcurso del correinte año establezca el precio a que ha de aquirirse la cosecha de los años subsiguientes. Pero, vuelvo a repetir, si así no lo hiciera, el Poder Ejecutivo estaría en condiciones de dar cumplimiento a la disposición del artículo 1.o de la ley, porque estaría fijado, por los artículos 3.o y 4.o, el precio de adquisición.

De manera, señor Presidente, que es por esa razón que la Comisión ha redactado y sostiene el artículo 1.o en esa forma.

Si se hiciera debate en el momento de dividirse la votación sobre el apartado segundo, podría insistir, entonces, en fundamentos de otro orden sostenidos por la Comisión.

Señor Guichón — Como ha expresado el señor Diputado Otamendi, fuí el autor del agregado que propone el señor Senador García Morales sea dividido en la votación, porque él es contrario. Los argumentos expresados por el señor Otamendi, me ahorran la casi totalidad de lo que debía expresar.

Me voy a limitar, simplemente, a agregar que, en mi concepto, se frustaría fundamentalmente la ley en lo que respecta al estímulo moral para todos los agricultores de la República, si nosotros no aceptaramos este agregado, porque evidentemente en las leyes anteriores, inspirados en los mismos propósitos, con la misma economía general y con el mismo mecanismo de esta ley, se ha frustrado el propósito del legislador, por haber llegado tarde. Así pasó con la ley sobre adquisición de maíz, y así pasó últimamente con lo ley sobre adquisición de trigo, y *me temo, señor* Presidente, que se repita la historia y que llegue la nueva cosecha y nosotros estemos discutiendo todavía este problema, si es que se han expedido los técnicos, porque tengo entendido que éstos van a tener materia abundante para llegar a establecer un precio promedial del costo de la producción del trigo. Además, aún en el caso de que se pronunciara oportunamente esa Comisión de técnicos, es evidente que aquí en el Parlamento se suscitaría un largo debate, porque ya se han insinuado, a este respecto las diferencias fundamentales de csiterio que hay entre los distintos sectores de opinión de la Cámara.

Se habló en la Comisión de una bonificación de un 10 por ciento sobre el costo de producción, y se ha hablado en el seno de la Comisión, y fuera de ella de una bonificación de un 20 por ciento. Esto ya demuestra que el problema será extraordinariamente complejo en su dilucidación.

Por estas consideraciones creo que nosotros debemos votar el artículo con el agregado que yo propuse y que la Comisión aceptó, en la centeza de que vamos a mantener el espíritu optimista que necesitan los trabajadores de la tierra, y en la seguridad también de que, aún en el caso de que se expida oportunamente esa Comisión de técnicos, y el Parlamento la sancione a tiempo, — en la seguridad absoluta, repito, que de ninguna manera podrá bajar del precio de $ 5.00 que fija enta ley, porque, según la opinión del señor Diputado Otamendi que, como técnico y especializado en esta materia es, evidentemente, una autoridad, puede afirmarse que el costo de producción del trigo es de $ 4.50. De manera que aún poniéndonos en el límite mínimo, con la bonificación del 10 por ciento, ya estaríamos en $ 4.95, estaríamos oscilando en los 5 pesos que fija el artículo y hay que agregar a esto que hay un estudio técnico de un distinguido profesional que lo hace llegar a $ 5.42.

De modo que lo que podría suceder es que después se tuviera que fijar el precio de 5.50 o 6 pesos como costo de producción.

Así que aún a los más pesimistas, aún a aquellos que no quieren llegar a ese precio porque temen que pueda ser excesivo, yo les contesto victoriosamente con la opinión de técnicos autorizados, que no es así, que pueden votar el artículo tal como viene de la Comisión en la seguridad de que no van a pecar de dadivosos, y con esto termino.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Yo veo, que felizmente la Asamblea General se dispone a resolver el problema de la adquisición de la cosecha de trigo exactamente, — puede decirse, — en la forma en que votó el proyecto la Cámara.

Señor Buranelli — Con modificaciones de importancia.

Señor Ministro — Con modificaciones de detalle, porque en lo *fundamental*, se mantiene el proyecto.

Señor Buranelli — El artículo 13, es muy importante y no estaba en el proyecto de la Cámara. El artículo 5.o, tampoco estaba en el proyecto de la Cámara. El artículo 6.o y el 7.o, que se refiere a garantía con relación a la adquisición del cereal, tampoco estaba en el proyecto de la Cámara.

Señor Ministro — Gran parte de los artículos a que se ha referido el señor Buranelli, estaban exacta y totalmente en el proyecto de la Cámara.

Señor Buranelli — No, señor.

Señor Ministro — Los otros no tienen ninguna importancia sustancial en cuanto a lo que se ha discutido respecto de este asunto. En una palabra, quiere decir que la fórmula propuesta por la Comisión de la Asamblea General, es exac-

tamente la fórmula de la Cámara, habiendo sido totalmente barridas todas y cada una de las disposiciones del proyecto con que el Senado hizo oposición al de la Cámara.

En el artículo que se está discutiendo, ¿qué se establece? Que este año, el precio del trigo será de $ 5.00; que en los siguientes, si no se vuelve a dictar una ley especial, continuará siendo de $ 5.00. ¿Qué votó la Cámara? Un proyecto por el cual el Estado adquiriría el saldo total de la cosecha de trigo a $ 5.00 durante cinco años consecutivos.

Quiere decir, pues, que la fórmula que se ha propuesto, es exactamente la misma que existía, porque aunque se hubiera votado una ley estableciendo la compra durante cinco años consecutivos...

Señor García Morales — No es ese el pensamiento de la Comisión dictaminante: todo lo contrario.

Señor Ministro — ... siempre podría votarse una ley modificando ese precio.

Señor Otamendi — El propósito de la Comisión es abocarse al estudio del costo de producción con el informe de la Comisión asesora. De manera que no es una proposición para no estudiar después el asunto, no; deseamos estudiarlo en forma documental. Pero si no se pudiera hacer; si el Parlamento no lo hiciera, estaría ya la disposición de la adquisición al precio de $ 5.00.

Si no lo hiciera, o lo hiciera demasiado tarde, como muy bien lo ha dicho un señor Representante, los inconvenientes de las leyes de emergencia están a mi entender, sobre todo, en que se dictan demasiado tarde cuando ya hay intereses creados. De manera que, si el Parlamento no dictara el precio de costo de producción o lo dictara tarde, entra entonces, la disposición del artículo; pero yo quiero expresar al señor Ministro que el propósito de la Comisión no es, de ninguna manera, eludir el estudio del problema del costo de producción.

Señor Ministro — Aunque no lo sea, yo sostengo que de hecho este artículo viene a determinar la compra a $ 5.00 por un plazo determinado. Es natural que el Parlamento siempre podrá establecer reformas en tiempo útil.

Señor García Morales — No es cierto: por un solo año.

Señor Ministro — En cuanto a si conviene o no el agregado que propuso el señor Guichón, yo me voy a pronunciar en sentido completamente afirmativo, porque aunque no tengamos un informe técnico sobre el costo de la producción, existen, en cambio, otros, en virtud de los cuales se puede asegurar que ese costo de producción no quedará muy alejado del precio de $ 4.00 a $ 4.30, y si es así, con cualquier utilidad que querramos reconocerle al agricultor, llegaremos inmediatamente al precio de pesos 5.00, que es el que establece el proyecto.

Cuando fuí citado para comparecer a la Comisión de la Asamblea a dar la opinión del Poder Ejecutivo respecto de la fórmula que se debatía en ese momento, que era la de fijar el precio sobre la base de un informe técnico, agregando a es prcio una utilidad de 20 o|o, manifesté que esa fórmula me parecía inconveniente, porque la fijación del precio a que el Estado debe comprar la cosecha de trigo, aunque tiene una relación técnica, es en el fondo y fundamentalmente, un acto de gobierno.

Nos demuestra esto, el hecho de que al fijarse el precio de compra de trigo para la exportación, nos hemos apartado del precio internacional de este cereal, que es el que debimos haber tenido en cuenta principalmente. El precio internacional, es un valor que hay que tener en cuenta, como el costo de producción es otro valor que hay que tener en cuenta. Pero si dictamos esta ley, para darle precio al trigo, es sobre todo en el entendido de que prestamos una ayuda especial a agricultores y a productores de trigo, y, en consecuencia, si bien hay que tener en cuenta el precio internacional y el de costo, no son estos los que determinan totalmente el precio que conviene que el Estado pague por el trigo. Y me parece que sin informes técnicos, después de haber debatido este problema tantos años, podemos asegurar que conviene que el Estado pague $ 5.00. En consecuencia, la fórmula votada por la Comisión es satisfactoria. Se vota, por este año, el precio de $ 5.00 y a menos que el Parlamento se vuelva a pronunciar expresamente, ese precio regirá en los años posteriores.

La conveniencia de que los agricultores sepan con antelación cuál es el precio a que podrán vender sus cosechas, es evidente. Este año, siendo bien probable que se sancione esta ley y que el Estado intervenga en la compra pagando $ 5.00, infinidad de agricultores han vendido ya o han comprometido la venta de sus cosechas a precios muy bajos, al precio de $ 3.00 o $ 3.20. ¿Por qué? Porque no llega a todos los agricultores, en tiempo útil, la convicción de que hay un precio ya fijado para la compra por el Estado. Creo que aun este año todavía, a pesar de que se vote la ley, habrá agricultores que sacrifiquen sus cosechas por compromisos contraídos, y que recién después de un año, cuando se haga bien popular y bien conocida la ley votada, es que realmente entrará a fijarse el precio a que venderán los agricultores, totalmente, su cosecha. Por estos motivos, señor Presidente, yo creo que sea conveniente votar tal cual, el proyecto de la Comisión de la Asamblea General.

Señor Lorenzo y Deal — Brevemente, señor Presidente, por que es necesario dar andamiento a este proyecto de ley, diré que debemos recalcar la necesidad, que se hace evidente a mi juicio, de admitir el artículo 4.o tal como lo propone la Comisión, si es que queremos que esta ley sea en un todo armónica y congruente.

Hay que recordar que el artículo 1.o autoriza al Poder Ejecutivo a comprar el saldo de la cosecha exportable; que el artículo 2.o fija la duración de la ley en un quinquenio, período de tiempo a que llegó la Comisión reduciendo el propuesto originariamente por el señor Guichón, y aceptando el criterio de la Cámara.

Se va a encontrar, dice el señor Otamendi, el Poder Ejecutivo, con que no va a tener precio para comprar el cereal. Yo diré más: se va a encontrar el Poder Ejecutivo en la imposibilidad de aplicar la ley, porque hay un hecho evidente y seguro: que el Poder Ejecutivo con este "autorízase", contrae, sin embargo, una obligación, porque dentro de la terminología parlamentaria, se usa esta palabra casi con carácter ejecutivo y obligatorio.

Señor Guichón — Es el pensamiento de la Comisión.

Señor Lorenzo y Deal — Dicen algunos señores legisladores que el Poder Ejecutivo no estará obligado por esta palabra, sino que lo que se quiere, solamente, es que se cumplan todas las disposiciones que la ley establece, y, entonces, podrían tener razón.

Yo admito, y creo, con optimismo, que el Parlamento estudia el informe de la Comisión asesora, cree que está en el pensamiento de todos nosotros; pero podría, sin embargo, producirse otra vez lo que reiteradamente viene sucediendo: que el precio llegue a fijarse, sí, pero, ¿cuándo? Tarde, y entonces tendremos una ley que, si de algún mal adolece, se agravará por nuestra inercia o por nuestro exceso de trabajo. Fijaremos el precio cuando la ley de emergencia tendrá los inconvenientes de las leyes de emergencia y ninguna de las ventajas de las mismas, de que ya hablábamos en la Cámara de Representantes.

Ahora, también quiero dejar bien establecido que, por mi parte, me comprometo a estudiar el informe de la Comisión asesora, pero nosotros no podemos comprometernos más que a eso: a que producido el informe de la Comisión asesora y llegado a tiempo, lo estudiemos; pero no podemos garantizar, de ninguna manera, que dicha Comisión se va a expedir en términos hábiles; y, entonces, señor Presidente, estaríamos en una verdadera disyuntiva: una ley fijando la obligación del Poder Ejecutivo de adquirir el ceral, una ley que decimos que dura cinco años y que, prácticamente no hubiera durado más que uno. Tendríamos, pues, todo el mal de las leyes de emergencia y ninguna de las ventajas que quisimos otorgarle aquellos que le dimos el voto favorable en la Cámara de Diputados.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar por incisos, según lo manda el artículo 81 del Reglamento.

Léase el inciso 1.o del artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o El precio de adquisición para los cuatro años siguientes, será determinado por el Parlamento"...

Se va a votar.

Señor Ramírez — ¿Hay número de Senadores en Sala, señor Presidente?

Señor Presidente — Hay número. Falta un Diputado, pero está en la casa.

(Entra a Sala el señor Representante Ghigliani).

Se va a votar el inciso 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el inciso 2.o.

(Se lee):

..." y mientras no lo haga, regirá el precio establecido en el artículo anterior."

—En discusión.

Señor Rospide — Hago moción para que la votación de este inciso sea nominal.

(No apoyados. — Apoyados).

Señor Guichón—No terminamos más.

Señor Rospide — Voten en contra; yo hago moción en ese sentido, porque deseo saber también quiénes son los Senadores y Diputados que están en Sala.

Señor Presidente —Se va a votar si se hace votación nominal.

(Se vota: **Negativa**).

Señor Rospide — Voy a pedir votación nominal también en el artículo siguiente.

Señor Presidente — La Mesa puede informar al señor Diputado sobre el nombre de los Senadores y Representantes que están en Sala.

Señor Rospide — Muy bien; y que se tome la votación de quiénes se retiran de Sala.

Señor Presidente — Léase la nómina de los señores Senadores que están presentes.

(Se lee):

Están presentes los señores Senadores: por Lavalleja, Río Negro, Canelones, Maldonado, San José, Florida, Durazno, Colonia, Cerro Largo, Tacuarembó, Paysandú, Rocha y Soriano.

Trece señores Senadores.

Se va a votar el inciso 2.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Rospide — Pido la palabra.

Se ha leído la nómina de los señores Senadores que están en Sala; yo también deseo que se lea la de los Representantes.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

Señores Representantes: Abella, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Algorta, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrillaga, Batile Berres, Bellán, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Cerdeiras, Cornú, Coronel, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, Demicheli, De Mula, Dufour, Etchepare, Forteza, Fusco, Gallinal, García, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, Guichón, Gutiérrez (don Fernando), Halty, Ibarlucea, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Mello, Menéndez, Moreno, Otamendi, Pagliettini, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Perotti, Pintos Curbelo, Puig, Quijano, Romero, Rospide, Rossi, Ruiz, Santos, Segarra, Suárez, Vázquez y Ximénez.

Señor Presidente — ¿Está complacido el señor Diputado?

Señor Rospide — ¿Cuántos son?

Señor Presidente — Sesenta y seis.

Señor Rospide — Muchas gracias.

Señor Presidente — Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o A fin de asesorar al Parlamento, sobre el costo de producción del trigo, para los distintos sistemas de explotación, desígnase una Comisión especial que deberá expedirse antes del 30 de Junio del corriente año, así integrada:

1.o El Director del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela.
2.o El Director de Agronomía.
3.o El Jefe de la Sección Fomento y Defensa Agrícola de la Dirección de Agronomía.
4.o El Jefe de la Sección Laboratorios de la misma Dirección.
5.o El Director de la Sección Economía y Estadística Agrícola de la Dirección de Agronomía.
6.o El Decano de la Facultad de Agronomía.
7.o El Catedrático de Agricultura de la Facultad de Agronomía.
8.o El Catedrático de Economía Rural de la misma Facultad.
9.o Un funcionario técnico de la Dirección Crédito Rural e Industrial del Banco de la República, designado por el Directorio de la institución.
10. El primer Inspector Avaluador de la Sección Seguros Rurales del Banco de Seguros del Estado.
11. El Subgerente del Banco Hipotecario del Uruguay a cargo de la Sección Fomento Rural."

—En discusión.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Yo desearía, señor Presidente, que la Comisión aceptara el agregado de una sola palabra a este artículo, y es con el propósito de que la Comisión Asesora estudiara también el costo de producción del maíz; no se le perjudica mayormente en sus tareas, por que los datos que tiene que recoger para establecer el costo de producción del trigo, son obtenidos de la misma manera y por el método sistemático con que se ha de realizar lo que yo indico para esta otra orientación.

Deebmos prevenir fenómenos análogos a los que ahora estamos conjurando en cuanto a la cosecha del trigo, con respecto a la cosecha del maíz; y sería sumamente conveniente que cuando la Cámara llegue a estudiar, en los primeros meses de este año, el problema del remedio a la mala producción del maíz, encuentre en ssu carpetas los datos técnicos que se obtendrán por medio de esta ley, para conocer mejor los hechos.

Señor Batlle Berres — En cuanto al remedio de la colocación del maíz, señor Diputado, está en nuestras manos: que se vote el monopolio del alcohol y entonces se resolverá el problema.

Señor Vázquez—Puede ser que ese sea el remedio, a que aspiramos muchos: que se dedicara el excedente de la producción del maíz a la industria del alcohol; pero podría tardar en llegar y, entonces, es menester otorgar primas como ésta del trigo que nos vemos precisados a dar. Mientras tanto es conveniente que nuestro conocimiento del problema sea mayor.

Consulto a los señores miembros informantes, si la Comisión aceptaría este agregado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.)— Pido la palabra.

Es precisamente, con el propósito de que los señores miembros informantes, puedan pronunciarse, también, sobre una modificación de detalle que voy a formular al artículo en discusión.

Este artículo no establece como deberá ser el funcionamiento de la Comisión Me parece propio que la constitución esté a cargo del Consejo Nacional de Administración. La ley da la norma, es decir, la forma en que se na de componer esa Comisión y el Consejo Nacional debe preocuparse de su funcionamiento y el organismo correspondiente de esa rama del Poder Administrador, el Ministerio de Industrias, que tiene que estar interesado en la suerte de esta ley, sea quien organice la Comisión.

En ese sentido propondría un inciso aditivo y desearía saebr si la Comisión está dispuesta a aceptar esa modificación.

Señor Batlle Berres — A fin de asesorar a los Poderes Públicos.

Señor Guichón — Pido la palabra.

Voy a contestar por partes las proposiciones que se han formulado. En primer término la del doctor Vazquez.

No puedo hablar en nombre de la Comisión, porque ella no ha tomado en cuenta la objeción y por consiguiente no ha deliberado sobre la misma. Personalmente, no tengo ningún inconveniente en aceptarla, pero le advierto al señor representante Vázquez que si se generalizara el procedimiento iríamos ramificando y ampliando extraordinariamente esta ley y no sancionaríamos ni esta ni ninguna otra. Es un procedimiento extraordinariamente grave. Estamos bajo la angustia del quorum y cuando se empiece a proponer problemas nuevos siempre habrá debates inevitables y esta ley no podrá tener andamiento.

Señor Vázquez — No es una cuestión nueva. Yo no quiero etxenderme. Para estudiar el costo de producción del trigo en nuestro país hay que estudiar también el costo de producción del maíz, porque es un cultivo complementario, y el costo del trigo depende del costo de producción del maíz.

Señor Guichón — Acepto la conexión de un problema y otro y por esas razones a la proposición del señor Vázquez le hacía solo esa objeción, que me parece muy atinada: de que si empezamos a amplificar el proyecto no vamos a tener ley de ninguna naturaleza.

Más o menos, en el mismo sentido le diría al señor representante Carámbula. Personalmente no tengo ninguna objeción que hacer a su proposición, pero, creo, que desde que no hay ninguna modificación de carácter fundamental, deberíamos aceptar la ley tal como viene porque si no va a pasar.

Señor Vázquez — Yo, señor Presidente, retiro la proposición que había formulado, porque me parece que será perfectamente viable al comenzar las sesiones de la Cámara, que en un proyecto de ley cualquiera, se le de a esa Comisión la misma función, sin perturbar el andamiento de la ley que estamos discutiendo.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Yo también tendría algunas objeciones que hacer a este artículo y a la Comisión nombrada por el Poder Legislativo. Sin necesidad de esta ley, podrá siempre la Comisión parlaemntaria respectiva hacer el pedido de informes. Pero quiero hacer notar lo siguiente; que si la Cámara, por la Comisión correspondiente le pide a esta Comisión que estudie el precio del trigo, del maíz, o de cualquier otro cereal, esa Comisión no va a oponer ningún inconveniente, y no es necesario que la ley le indique que estuie ta o cual lproblema.

Por eso creo conveniente que se vote el artículo tal como está, para no complicar la cuestión.

Varios señores Legisladores — Que se vote!

Señor Otamendi — Pido la palabra.

La Comisión asesora que se crea por artículo 5.°, está constituida por los funcionarios técnicos, agrónomos de superior gerarquía de la administración pública y los más capacitados para asesorar sobre esta materia.

Son ellos, como se establece en el artículo: el Director del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de la Estanzuela; el Director de Agronomía; el Jefe de la sección Fomento y Defensa Agrícola de la Dirección de Agronomía; el Jefe de la sección Laboratorios de la misma Dirección; el Director de la sección Economía y Estadística Agrícola de la Dirección de Agronomía; el Decano de la Facultad de Agronomía; el Catedrático de Economía Rural de la misma Facultad; un funcionario técnico de la Dirección Crédito Rural e Industrial del Banco de la República, designados por el Directorio de la Institución; el primer Inspector avaluador de la sección seguros rurales del Banco de Seguros del Estado y el Subgerente del Banco Hipotecario edl Uruguay, a cargo d ela sección fomento rural.

Yo acepto, señor Presidente, y es una cuestión simple, de redacción, la modificación que propone el señor Representante Carámbula.

Realmente, casi todos ellos, son funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo.

Por eso el señor Carámbula, lo que propone es que se diga: "El Consejo Nacional de Administración designará una comisión técnica y toodo lo demás.

Señor Carámbula — Para que el funcionamiento de esa Comisión esté bajo la égida del Ministerio de Industrias.

Señor Cerdeiras — Eso sería reglamentar la ley...

Señor Otamendi — No habría ningún inconveniente.

Señor Guichón — Es una cuestión de fórmula, nada más.

Señor García Morales — Si el Parlamento desea que se nombre una Comisión para que lo asesore, lo dice por la ley.

Señor Batlle Berres — A fin de asesorar al Consejo Nacional y al Parlamento.

Señor Otamendi — La proposición del señor Carámbula no había sido mal interpretado. El señor Carámbula no pretende, no pide que el Poder Ejecutivo designe la Comisión como quiera designarla; no simplemente un agregado en el artículo propuesto que dice: "A fin de asesorar al Parlamento, sobre el costo de producción del trigo, para los distintos sistemas de explotación", en lugar de decir "desígnase una Comisión especial que deberá expedirse.....", se diría: "El Consejo Nacional de Administración designará una Comisión especial".

Señor García Morales — Es lo que queremos nosotros, que se agregue: "el Consejo Nacional constituirá tal Comisión".

Señor Carámbula (Felisberto F.) — Acepto la indicación que formula el señor Senador García Morales, porque es pensamiento que he tenido, al referirme a la constitución de la Comisión, para facilitar su funcionamiento. La proposición con-

cretamente. Diría: "El Consejo Nacional de Administración constituirá una Comisión especial", etc.

Señor Ramírez — No, señor.

Un señor Diputado — Constituirá.

Señor Ramírez — Ni "constituirá", tampoco.

Señor García Morales — Dejar el artículo tal como está y agregar un inciso final que diga: "El Consejo Nacional de Administración constituirá la Comisión.

Señor Carámbula (Felisberto F.) — De acuerdo. Ese es el alcance de mi proposición.

Señor Batlle Berres — Yo voy a proponer una modificación que diga así: "A fin de asesorar al Consejo Nacional de Administración y al Parlamento sobre el costo de producción".

Señor Cerdeiras — Reglamentará este el Consejo Nacional.

Señor Carámbula (Felisberto F.) — Pido la palabra.

El artículo debe quedar como lo propone la Comisión, agregándole un inciso final que diga: "El Consejo Nacional de Administración constituirá esta Comisión".

Señor Presidente — Léase el artículo 5.o con el agregado propuesto por el señor Diputado Carámbula.

(Se lee):

Artículo 5.o A fin de asesorar al Parlamento, sobre el costo de la producción del trigo, para los distintos sistemas de explotación, desígnase una Comisión Especial que deberá expedirse antes del 30 de Junio del corriente año, así integrada:

1.o El Director del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela

2.o El Director de Agronomía.

3.o El Jefe de la Sección Fomento y Defensa Agrícola de la Dirección de Agronomía.

4.o El Jefe de la Sección Laboratorios de la misma Dirección.

5.o El Director de la Sección Economía y Estadística Agrícola de la Dirección de Agronomía.

6.o El Decano de la Facultad de Agronomía.

7.o El Catedrático de Agricultura de la Facultad de Agronomía.

8.o El Catedrático de Economía Rural de la misma Facultad.

9.o Un funcionario Técnico de la Dirección Crédito Rural e Industrial del Banco de la República, designado por el Directorio de la Institución.

10. El primer Inspector Avaluador de la Sección Seguros Rurales del Banco de Seguros del Estado.

11. El Subgerente del Banco Hipotecario del Uruguay, a cargo de la sección Fomento Rural.

"El Consejo Nacional de Administración constituirá esta Comisión".

—Se va a votar el artículo en la forma que acaba de leerse.

Se vota. — **Afirmativa.**

La Mesa cree de su deber prevenir a los señores Representantes que la Asamblea tiene el número justo de Diputados...

Señor Pedragosa Sierra — Y que no haya mayor debate a objeto de que pueda de sancionarse esta ley.

Señor Presidente — ...y también, si fuera posible abreviar las discusiones siempre que no se perjudicara la claridad de la ley.

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Yo no puedo dejar de pasar la oportunidad de formular una objeción a este artículo. Me parece que este artículo olvida un problema conexo con el que contempla. Dice: "Las operaciones de compra se realizarán por intermedio de la Comisión Oficial de Semillas", pero esta ley no solamente autoriza la compra, sino también la venta, y conviene precisar bien cuál es el organismo encargado de realizar las operaciones de venta.

Señor Guichón — Yo creo que suprimiéndole las palabras "de compra" quedaría terminado.

Señor Ximénez — Al revés. Las operaciones de compra y venta.

(Apoyados).

Señor Presidente — Acepta la modificación el señor Diputado Cerdeiras?

Señor Cerdeiras — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación.

(Se lee):

"Las operaciones de compra y de venta se realizarán por intermedio de la Comisión Oficial de Semillas. Los precios establecidos se pagarán ...

Señor Cerdeiras — Los precios establecidos para la compra.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase con la otra modificación.

(Se lee):

"Los precios establecidos para la compra se pagarán por el grano en depósito, en Montevideo o en los puertos o lugares de embarque."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa.**

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa.**

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

En discusión.

(Se vota. — **Afirmativa.**

Señor Estradé — Pido la palabra.

Voy a proponer dos artículos ampliatorios a la ley. Si no llegaran a tener ambiente los retiraría de inmediato.

Mi oposición no es sólo al artículo 1.o sino a todo el proyecto, por cuanto mi criterio económico es distinto al que ha aceptado y votado la Asamblea General; pero en el afán de corregir lo que a mi juicio es deficiente, propondré dos artículos ampliatorios que llevarían los números 9.o y 10.

El 9.o diría así: "La adquisición de trigo ordenada por esta ley se realizará antes del 31 de Marzo de cada año y las ventas a los molinos o la exportación del trigo adquirido, se realizará antes del 31 de Mayo".

El artículo 10. diría: "La fijación del saldo excedente del trigo se hará por la sección de Estadística de la Dirección de Agricultura, rectificándose el dato cada quince días a partir del 1.o de Enero".

La razón que tengo para proponer estos artículos, es de que tanto el Estado como los vendedores de trigo al Estado puedan aprovechar los precios mayores que existan en el mercado europeo, que es el que necesariamente tendrá que absorber el excedente de nuestros trigos, desde que es sabido por las estadísticas, que en los primeros meses del año es cuando esos precios son más altos.

Además esas medidas llevarían a que las comisiones de compra estuvieran en la obligación de comprar el trigo inmediatamente de cosechado, es decir en los tres primeros meses del año permitiendo que los labradores más necesitados, los que tienen que desprenderse de inmediato del fruto de su cosecha, pudieran beneficiarse con los altos precios fijados en la ley.

Por el segundo artículo se establece la obligación de fijar el excedente de exportación, y rectificado periódicamente. Podríamos correr el riesgo, señor Presidente, de que fijado equivocadamente el excedente de producción, el Estado adquiriera una cantidad de trigo excesiva; mucho mayor de lo que realmente correspondiera al excedente, y si lo adquirido se exportara o saliera en forma de harina se produciría una falta de trigo en el país, lo que encarecería excesivamente el que nos quedara. Creo que no es esa ni ha sido esa la idea del Parlamento: beneficiar a los agricultores pero no hacer que por la suba del precio en este mismo año o en los siguientes, se exporte una cantidad de trigo mayor que la que realmente deba exportarse, y entonces el que quede para el consumo interno, no alcance para las necesidades del país.

Indico también en ese artículo, que la Sección de Estadística debe rectificar sus datos en determinados plazos, que yo los fijo en quince días, porque es sabido que esta Dirección, desgraciadamente, no está en condiciones de poder fijar en un momento determinado, que sería el principio de la cosecha, el excedente exportable.

Ya en el año pasado pudimos notar que con dos meses de diferencia, después de levantada toda la cosecha, la Dirección de Estadística dió datos que variaban en 70.000 toneladas.

A evitar esos errores tiende mi artículo, indicando que la Dirección de Estadística tiene que rectificar cada quince días el dato, a fin de que pueda con tiempo irse ajustando en lo posible a la verdad.

He terminado.

Señor Otamendi — En verdad uno se vé en la necesidad de improvisar sobre los dos artículos propuestos por el señor Senador por San José.

Me parece que por el primero de ellos, se indica que la compra debe hacerse en el primer trimestre del año, y por el segundo, que la oficina encargada de determinar el saldo de producción exportable; sea la Sección de economías y estadística de la Dirección de Agronomía, ratificando sus informaciones periódicamente.

Mi impresión es con respecto a esta última proposición, favorable, no así con respecto al primer artículo.

El objeto fundamental de esta ley no es de que el Estado compre. *Ojalá* que el Estado no tenga necesidad de comprar ni un solo kilo de trigo...

(Apoyados).

El objeto de esta ley es que el Estado mientras dure la ley de emergencia esté en defensa del agricultor para cualquier momento en que el precio del cereal sea abatido por bajo del fijado en esta ley, de cinco pesos. Eso obligaría casi a la liquidación de la cosecha durante el primer trimestre del año...

Señor Estradé — Del excedente.

Señor Otamendi — ...porque si el precio duranet el primer trimestre del año se mantiene al nivel de cinco pesos o superior a él, el Estado no tiene por qué entrar a operar y no operará. Pero llegará el 1.° de Abril y el agricultor estará completamente indefenso frente al comerciante.

(Apoyados).

Abatirá entonces su precio este a menos de cinco pesos, a cuatro cincuenta, por ejemplo, y el Estado estará absolutamente desarmado para [illegible].

De manera que [illegible] — obligando así a improvisar opiniones, como lo hago, — va contra el espíritu de la ley porque si se consignara esa disposición lo que el Estado tendría que hacer, es comprar necesariamente dentro del primer trimestre del año, el saldo de producción exportable para asegurarse así que en los meses subsiguientes que no hay más cereal que el necesario para satisfacer las necesidades del consumo interno, el precio no podrá bajar, y vuelvo a repetir que para mí el ideal es que el Estado no tenga necesidad de comprar un solo kilo de grano y que la ley de emergencia sea el factor decisivo.

Esta es mi opinión personal que me veo en la necesidad de improvisar.

Señor Estradé — Precisamnete mi artículo está inspirado en las ideas expuestas por el señor Diputado Otamendi.

La ley no es una ley de compra ni de venta obligatoria, sino de defensa del labrador.

Se trata de asegurar al labrador un precio con el cual creo que cubre todos los gastos de producción y tiene, todavía, un margen razonable de ganancia. Pero todo industrial, y el labrador no deja de ser un industrial, puede convertirse en especulador, si no realiza la venta del producto industrializado.

Toda cosecha de granos debe procurar liquidarse lo antes posible. El labrador rios meses, ya dejará de ser industrial, mente. El Estado, con la ley, le garantiza que su producto va a tener un mínimo de precio que lo pone al margen de todo riesgo; pero si el labrador no vende su artículo dnetro de los primeros meses del año como puede hacerlo con el proyetco en discusión y con el artículo propuesto por mí, y espera varios meses, ya dejerá de ser industrial, para convertirse en especulador de su mismo producto. Estará, entonces, en la misma situación del acopiador de granos, que no es productor, que lo adquiere y lo guarda con la esperanza de una suba posterior buscando una mayor ganancia. Esa operación, que no es industrialización sino especulación, el Estado no tiene por qué protegelra. Permitiendo que la compra por el Estado pueda hacerse al principio como al final del año, se permite la especulación y mi artículo va a impedirlo.

Señor Otamendi — El señor Senador tiene que reconocer que para que esta ley sea eficaz con la proposición que fórmula, es absolutamente necesario que el Estado compre en el primer trimestre del año el saldo de la cosecha exportable. Es absolutamente necesario.

Señor Estradé — Si el precio del trigo, en ese primer trimestre pasára de $ 5.00 no tiene por qué comprar nada y entonces el labrador está protegido de por sí. La ley va a defenderlo para el caso que baje el precio.

Señor Otamendi — No habiendo el Estado adquirido el saldo de la producción exportable, ¿cuál sería la situación de los agricultores que en esa época tuvieran trigo?

Señor Estradé — Que se han vuelto especuladores, y por consiguiente deben correr todos los riesgos de la especulación.

Señor Otamendi — No, señor. Es que la zafra no puede liquidarse en términos tan perentorios en los centros agrícolas. Estamos ahora en plena época de trilla, y es bien sabido que esta se prolonga durante todo el mes de Enero, y gran parte del mes deFebrero, — en muchas zonas agrícolas. Es un hecho bien sabido que el ferrocarril tiene escasez de material rodante, y que se encuentran en los principales centros agrícolas, especialmente en Colonia, las playas de cereales en las estaciones de embarque, amontonadas a la espera de transporte; que muchas veces un agricultor que lleva su trigo a la Estación Tarariras en el mes de Febrero para ser conducido a Montevideo, no puede conducirlo hasta el mes de Marzo o Abril, por el abarrotamiento de zafra y la imposibilidad del ferrocarril de dar a basto con el material rodante que tiene.

Esto pasa en la producción agrícola como pasa con la producción ganadera. ¿Cuántos hacendados comienzan sus esquilas temprano y temprano mandan su frtuo a la estación con la esperanza de mejores cotizaciones antes que la plaza se encuentre abarrotada, y sin embargo se ven defraudados en sus intenciones, porque el ferrocarril no les dá medios de transporte?

Señor Estradé — Eso sería cierto si la Comisión fuera a comprar el trigo en Montevideo; pero lo va a comprar en toda la República.

Señor Otamendi — Quiero significarle, señor Senador, que la venta del cereal al particular, en muchos casos, aunque el agricultor quisiera hacerlo trayendo el producto...

Señor Estradé — No tiene por qué traerlo, señor Diputado.

Señor Otamendi — Es que debe traerlo.

Señor Estradé — La ley no lo dice.

Señor Otamendi — La defensa del agricultor es esa precisamente: que el precio se cotice en el mercado donde hay mayor cantidad de compradores para que se establezca la justa competencia; no podemos aspirar a que el agricultor se vea en la necesidad de vender necesariamente su cereal al comprador de tal o cual región, sino que el ideal es que el productor venga a Montevideo, en defensa del productor y en defensa del país.

Señor Estradé — Entonces resultaría, según el criterio del señor Diputado, que los trigos que se cosecharan más próximos a Montevideo, que son los primeros en venir, serían los únicos que compraría el Estado.

Señor Otamendi — Eso sería según su artículo, porque el Estado tendría que comprar durante el primer trimestre.

Señor Estradé — En toda la República.

Señor Otamendi — Creo, señor Presidente, que el espíritu de la disposición del señor Senador por San José es el siguiente: que el agricultor venda necesariamente su cosecha durante los tres primeros meses.

Señor Estradé — No, señor.

Señor Otamendi — El señor Senado ha dicho que el que no vende se transforma en especulador y entonces no debe merecer la protección del Estado.

Señor Estradé — No, señor.

Señor Otamendi — Es que a veces está en la imposibilidad de vender.

Señor Estradé — Eso es un error. Usted recorra los mercados de granos en toda la República y verá que eso no es cierto. Siempre hay compradores, y si el precio de compra alcanza a $ 5.00, el Estado no tiene por qué intervenir.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Voy a decir solamente dos palabras.

Entonces no he entendido bien el espíritu de la ley. No se quiere sino fijar un precio por debajo del cual el agricultor nunca vendería; pero no se fija precio máximo. Hemos sancionado una ley por la cual se crea el Mercado de Frutos; hablamos constantemente de ampliar el crédito agrario; solicitamos medidas de protección permanente en el buen deseo de que el agricultor ayudado por el Estado, pueda determinar el monto de su def[illegible]. Si saca más del precio estipulado como mínimo, yo no creo que pueda ser calificado como especulador.

Señor Estradé — Yo no lo he calificado así, por lo menos yo, que he usado la palabra "especulador". No se me puede atribuir el comentario del señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Quería explicar el alcance de cómo entiendo yo la ley. El señor Senador decía que si fijado el precio de $ 5.00 por este año, el agricultor no vendiera al precio estipulado por el señor Senador, y dejara para después, se transformaría la industrial en especulador, en el buen entendido de que el industrial debe vender de inmediato el artículo una vez fabricado.

Señor Estradé — Con el costo de producción y la ganancia razonable que la ley le asigna.

Señor Lorenzo y Deal — Yo creo que el señor Senador exagera los términos, porque, o nosotros somos incongruentes o estamos sancionando medidas para favorecer la especulación.

La creación de los graneros, la ampliación del crédito rural, tienden, efectivamente, a suprimir las medidas de emergencia; pero en el quinquenio que va a regir la ley, justo es reconocer que ella no va a actuar con toda eficacia. Admitiría que el señor Senador dijera que el agricultor estará bien defendido una vez que todas esas medidas entran en juego, pero de cualquier modo la comparación que hace el señor Senador me parece un tanto exagerada.

Creo que el espíritu de la ley es que el esfuerzo del labrador sea compensado, y se fija como mínimo de compensación el precio que se estipula en la misma ley; pero de ninguna manera existe en nosotros el espíritu de negar al agricultor una mayor compensación a su esfuerzo, por los medios lícitos a su alcance, que son el crédito en la bien entendida acepción, usando los graneros y usando, al fin y al cabo, de su solvencia moral de hombre de trabajo.

Señor Guichón — El señor Senador Estradé había expresado al presentar la proposición, que si había debate la retiraría; yo le recuerdo la promesa en la seguridad de que la mantendrá; nosotros vamos a votar afirmativamente...

Varios señores Legisladores — El debate se ha producido ya.

Señor Estradé — Por eso, sañor Presidente, me excuso de hacer otras consideraciones. No deseo alargar el debate ni intervenir en él, porque temo que la Asamblea quede sin número y algún suspicaz podría suponer que lo he hecho con ese propósito.

Señor Minelli — Que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — No se puede votar porque no hay número en Sala.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Es, para decir lo siguiente, tratando de ser lo más breve posible: que las proposiciones del señor Senador por San José son, en primer término, contradictorias. — El año pasado el Senado votó una disposición estableciendo que la parte de trigo que se le comprase a los agricultores, no la podría exportar el Esatdo sino después del 31 de Diciembre — ¿Para qué? — Para evitar que apresurándose la exportación pudiera haber escasez de cereal en plaza, lo que permitiría elevar demasiado el precio del trigo para el consumo.

Ahora el señor Senador por San José propone, por un lado que la estadística se haga cada 15 días a efectos de que no se vaya a exportar demasiado, y por otro lado precipita la exportación.

Yo creo que la única garantía de que no se exporte por demás y no se llegue a especular sobre el precio de consumo, sería la de que el Estado no [illegible] a hacer las ventas en el exterior y que se reserve alguna cantidad para vender oportunamente, como contrapeso a la expeculación interna de la plaza.

De manera, pues, que lo primero que tiene la proposición del señor Senador por San José, es el carácter de contradictoria.

Además, quiero hacer notar lo siguiente: la imposibilidad que hay para adquirir la cosecha a los agricultores, y traerla rápidamente al puerto de Montevideo, a lo que hay que agregar las dificultades para realizar las operaciones. La compra de cien mil toneladas de trigo hecha directamente a los agricultores en

las condiciones establecidas por la ley, es decir, de determinada calidad, no es una operación fácil y sencilla: creo por el contrario, que va a ser muy difícil a la Comisión nombrada, poder cumplir con la ley.

Señor Estrade — Una cosa es comprar y otra traer el grano a Montevideo.

Señor Ministro — De manera que ponerle un término, al Poder Ejecutivo obligándolo a exportar el 31 de Mayo, es realmente ponerlo en condiciones de que no pueda hacer nada. De modo que yo creo que las proposiciones del señor Sendaor por San José, aparte de ser contradictorias, son inconvenientes y no se pueden llevar a la práctica.

Señor Estradé — Quiero decir dos palabras, señor Presidente, si me permite, aún violando la manifestación hecha de que no intervendría más en el debate.

No hay contradicción en mis dos artículos, por cuanto mi principio económico es el de que el país debe sacar de su seno el excedente de la cosecha. Lo demás ya se defiende por sí mismo, y porque soy partidario de que el Estado intervenga lo menos posible en las actividades privadas de los ciudadanos.

(Varios señores legisladores) — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Acaba de salir un Diputado.

Señor Batlle Berres — No, es serio lo que están haciendo algunos señores legisladores. Saben que uno solo que se vaya deja sin número a la Asamblea, y no obstante eso, están entrando y saliendo. A mi me parece que la obligación de quedarse en estos instantes es evidente y que no habría que llamarlos tanto para que no se alejaran de Sala, aunque fuera por cinco minutos.

Señor Rossi — La Mesa podría hacer esa advertencia.

Señor Presidente — La Mesa se va a ver obligada a consultar a la Asamblea si quiere que se tomen medidas para impedir que los legisladores abandonen el recinto.

Señor Batlle Berres — Voy a hacer moción para que en cada puerta se coloque un ujier y delate en voz alta cuál es el legislador que se ha retirado.

Señor Ghigliani — No apoyado. Conforme la Asamblea tome una medida que no esté en el reglamento, yo me retiro de Sala.

Señor Batlle Berres — Pues el doctor Ghigliani haría muy mal.

Señor Gómez — ¿Por qué no propone que se traiga a los que faltan a la Asamblea, que son casi la mayoría?

Señor Presidente — Se va a votar si se acepta el artículo 9.o presentado por el señor Senador por San José.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 9.o La adquisición de trigo ordenada por esta ley, se realizará antes del 30 de Marzo de cada año y las ventas a los molinos o la exportación del trigo adquirido, se realizará antes del 31 de Mayo".

Se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota: **Negativa**).

—Léase el artículo 10 propuesto por el mismo señor Senador.

(Se lee):

"Artículo 10 La fijación del saldo excedente de trigo, se hará por la sección estadística de la Dirección de Agricultura, rectificándose el dato cada 15 días a partir del 1.o de Enero".

Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Este artículo pasa a ser 9.o

Léase el artículo 9.o del repartido que pasa a ser 10.

"Artículo 10. Acuérdase una prima hasta cincuenta centésimos ($ 0.50) por cada cien kilos de harina que se exporten, dentro del saldo de la producción exportable".

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Ministro — Este artículo como el primero, se votó con carácter facultativo, en el sentido de que se autorizaba al Poder Ejecutivo a otorgar las primas; no se establecía la obligación. Creo que convendría mantener ese carácter primitivo de la disposición: facultar al Poder Ejecutivo para acordar la prima o no, porque lo contrario podría presentarse como una exigencia por los interesados. El negocio de la exportación de harina, como cualquier otro, en algunas circunstancias podría no ser conveniente, y entonces el Poder Ejecutivo estaría en condiciones de acordar o no acordar la prima. Debe darse al Poder Ejecutivo la facultad de apreciar las circunstancias.

Señor Legnani — Entonces, el que legisla es el Poder Ejecutivo.

Señor Ministro — El que legisla es el Poder Legislativo; pero debe dársele la facultad al Poder Ejecutivo para apreciar las circunstancias de si conviene o no una operación. Es lo mismo que dice el artículo 1.o.

Señor Ramírez — Del artículo 1.o, se ha dicho todo lo contrario en Sala; que aunque usa la fórmula "autorízase", en realidad importa una obligación.

Señor Ministro — Entonces la intención se contrapone a la palabra porque autorizar es facultar.

Señor Ramírez — Pero el señor Ministro sabe que en casi todas las leyes se usa esa fórmula. No debería usarse: debería emplearse expresamente la fórmula obligatoria.

Varios señores legisladores — Que se vote.

Señor Presidente — Léase el artículo 10 que pasa a ser 11 del señor Representante Guichón.

Se empieza a leer.

Señor Dufour — Es para referirme, precisamente, a la necesidad de hacer una aclaración a este respecto, coincidente en esencia, con el agregado que ha propuesto el señor Representante Guichón, porque he recibido algunas consultas de campaña, en el sentido de que tal como está redactado el artículo 10, implicaría, respecto de los molinos de la capital, un privilegio con relación a los molinos del interior.

En efecto, si los molinos del interior están obligados a pagar el precio de pesos 5.00 en las respectivas localidades, se encontrarían estos adquirentes obligados a pagar el flete correspondiente para transportar la harina hasta los lugares de embarque o puertos para la exportación.

De manera, pues, que me parece suficiente el agregado propuesto por el señor Guichón que contempla, precisamente, la cuestión que iba a plantear, haciéndome eco de la alarma de algunos industriales de campaña.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Las palabras pronunciadas por el señor Dufour y el conocimiento que tenía del agregado propuesto por el señor miembro informante, me eximen de fundar una proposición análoga que iba a hacer a solicitud de industriales de campaña que me habían pedido aclaración de esta parte de la ley.

Hubiera bastado, quizá, una palabra del señor miembro informante, como es lógico, de que el precio de adquisición de $ 5.00 era descontándose el precio mínimo de flete. Pero es mejor que se haya aclarado en la ley, y por lo tanto, voy a votar la fórmula propuesta.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Yo no he intervenido en este debate, señor Presidente, porque no he tenido tiempo de estudiar el proyecto; pero he notado que se acaba de votar una prima para los exportadores de harinas.

Señor Cerdeiras — No se ha votado.

Señor Gómez — Se votó en parte.

Yo sé, señor Presidente, que siempre la parte del león, se la llevan los exportadores de harinas.

Entiendo que estos señores molineros que viven explotando a los agricultores y a una gran cantidad de obreros, no tienen ningún derecho a esas primas.

No puedo hacer un análisis amplio de este asunto, porque estoy improvisando y no tengo ningún dato a mano. Por estas razones, señor Presidente, propongo que el artículo que se votó anteriormente, y el que se discute ahora pasen a Comisión.

Yo no estoy dispuesto, pudiendo impedirlo en esta sesión, a dejar que se vote una prima para los exportadores de harina, que importaría darles una ganancia más a quienes están explotando a los campesinos y a una gran cantidad de obreros. Los artículos mencionados pueden pasar a Comisión y el resto ser discutido. Así no se detiene la sanción de la ley.

Señor Presidente — A consideración la moción del señor Diputado Gómez.

Señor Estradé — Aunque por otras razones, yo tal vez sea el único que lo acompañe.

Señor Presidente — Se va a votar la proposición del señor Gómez.

(Se vota: **Negativa**).

—Léase el artículo 11 con el agregado del señor Guichón.

(Se lee):

"Artículo 11. — Los molineros, para ser favorecidos por la prima a que hace referencia el artículo anterior, deberán comprobar que la harina procede de trigos nacionales pagados, por lo menos, a $ 5.00 los 100 kilos. Si fueran adquiridos en puerto o lugar de embarque. En caso contrario se deducirán los gastos mínimos de transportes."

Señor Presidente — La Asamblea ha quedado sin número.

Señor Batlle Berres — ¿Cuántos Diputados faltan?

Señor Presidente — Uno.

Señor García Morales — Se podría verificar el número.

Señor Presidente — Verificada la presencia de los legisladores que se encuentran en Sala, la Mesa declara que no hay número suficiente para votar.

Señor Patrón ¿Qué legislador se ha retirado de sala?

Señor Presidente — El señor Diputado Gómez.

—Queda terminado el acto.

(Son las 19 y 55).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos de la Cámara de Senadores.

SE ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVIII Montevideo, Lunes 17 de Marzo de 1930 Núm. 7108

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos).	$	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración. Casilla Correo número 958

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 52
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir 4.500 metros de brin color yerba mate y 24.000 botones corozos, color yerba mate, para confeccionar camisas reglamentarias destinadas para la Dirección de Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección "Adquisiciones" de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 31 del corriente mes a las 8 y 30 horas, por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Mz.13-7811-v.mz.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PARA LA COLOCACION DE 179 PARARRAYOS Y REPARACION DE 44

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la instalación de 179 pararrayos nuevos y reparación de 44 pararrayos, existentes en los depósitos portuarios.

Los interesados podrán retirar, por la suma de $ 2.00, el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás detalles, en la Secretaría General, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de las 7 y 15 a las 12 horas; los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y serán recibidas por el suscrito el día 17 de Junio de 1930, a las 15 horas, en cuya fecha y hora se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Héctor Pochintesta, Secretario General. Feb.17-7116-v mz.26.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
LICITACION PARA EL TRANSPORTE DE MADERA DURA

Llámase a licitación pública por el término de cinco días y por segunda y última vez, para contratar el transporte de postes de quebracho, desde el depósito de la calle Arenal Grande número 2215 hasta la estación del Ferrocarril Central del Uruguay, para ser embarcados sobre vagones de acuerdo con las condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, en esta Secretaría, calle Treinta y Tres número 1321, de la hora 8 a la hora 10. Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 de este mes, a la hora 9, en el local indicado, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 19 de 1930. — La Secretaría general. Feb.21-7260-v.mz.24.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la colocación de tejido de alambre, en un longitud de 47 metros 40, para cercar una parcela de terreno adquirida para la ampliación de la escuela de segundo grado número 142, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, en el paraje denominado Cu. chilla Pereira (campos del señor Trabal) Será cercado con tipo de alambre común malla de 0.06, alambre 12, postes de madera dura de 0.75 por 0.05, de 2 metros 8 de largo, colocados a 3 metros 50 de distancia, esquineros de la misma madera, de 0.10 del mismo largo, colocándoles diagonales llevando en la parte superior dos hilos de alambre de púa.

Serán colocados, además, dos portones del mismo tejido, armazón reforzado, fijado a soportes de la madera descripta, de 0.15 por 0.15. El ancho de éstos será de 2 metros 20. Las propuestas en el sellado correspondiente serán recibidas en la Secretaría de la Dirección General de Avalúos, de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas, calle Sarandí número 322 hasta el día 22 de Marzo a las 10 horas, que serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo 13 de 1930. — N. L. Larravide, Secretario. Mz.14-7831-v.ab.22.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE CHASSIS, AUTOMOVILES Y CAMIONES

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 11 de Abril próximo a las 16 horas, para proveerse de chassis, automóviles y camiones (41 vehículos en total), de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los planos y pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 a 12 y 30 horas — Montevideo, Marzo 10 de 1930. — La Gerencia. Mz-11-7760-v.mz.21.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LICITACION

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de cuatro mil kilogramos de suela y ochocientos metros de vaqueta, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución.

Las propuestas selladas, lacradas y extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día viernes 21 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — La Secretaría. Mz.14-7839-v.mz.20.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

Llámase a licitación para la provisión de carne a la Colonia E. de Varones de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo y en la Dirección de la Colonia. Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente en sobre cerrado y lacrado, y se recibirán en la Secretaría de la Coporación hasta el día lunes 24 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas—La Secretaría. Mz.11-7734-v.mz.21.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS

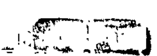
La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de esmaterías, muebles, cunitas de madera, artículos sanitarios y de barraca y por segunda vez para el suministro de alcoholes y creolina.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50) se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Florida número 1480, Sección "Proveeduría", y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en la prenombrada Oficina el día miércoles 19 de Marzo a las siguientes horas: las de estanterías, a la hora 9; las de cunitas de madera, a las 9 y 10 y las de muebles, a las 9 y 20. El día sábado 15 del corriente, a las 9 horas, las de barraca, a las 9 y 15 horas, las de creolina y a las 9 y 25 horas, las de alcoholes. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — La Dirección General. Mz.14-7813-v.mz.17.

COMISION DEPARTAMENTAL DE INSTRUCCION PRIMARIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de ropa y calzado para los alumnos pobres de las escuelas públicas del Departamento de Montevideo. El plazo para la presentación de las propuestas, que deberán ser presentadas en el sellado de ley, vence el día 20 del corriente, a las 10 horas,

Los avisadores deben retirar los clichés antes de las 48 horas.

Los ejemplares a solicitarse por avisos se reclamarán en plazo máximo de dos meses. 

efectuándose acto continuo su apertura en presencia de los interesados. El pliego de condiciones se halla a disponibilidad de aquellas en las oficinas de la Comisión (8 de Octubre 2306). — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Luis Scarzolo Travieso, Secretario. Mz.7-7622-v.mz.20.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de mil ochocientas noventa y siete pesas de veinte kilos cada una, destinadas a la Dirección de Pesas y Medidas, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371 (1.er piso), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1930, a las 10 horas, en el referido local, en presencia de las autoridades de la Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 6 de 1930. — Héctor Luis Bonnet. Mz.8-7662-v.mz.22.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de cincuenta chalanas destinadas a la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371 (1.er piso), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas (durante el horario de verano) y de las 13 a las 18 horas (durante el horario de invierno), con excepción de los sábados para ambos casos, que será de las 8 a las 12 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de Abril de 1930, a las 15 horas, en el referido local, en presencia de las autoridades de la Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 7 de 1930. — Héctor Luis Bonnet, Director. Mz.8-7663-v.ab.7.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de una máquina perforadora de Títulos y Cupones destinada a la Dirección de Crédito Público, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371 (1.er piso), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1930, a las 10 horas, en el referido local, en presencia de las autoridades de la Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 6 de 1930. — Héctor Luis Bonnet. Mz.8-7651-v.mz.17.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de diez mil resmas papel florete, para sellado, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371, primer piso, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el referido local de la Proveeduría el día 2 de Abril de 1930, a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Héctor Luis Bonnet. Feb.18-7146-v.mz.18.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Pónese en conocimiento de los interesados que la apertura de propuestas en la licitación de armarios metálicos para la Contaduría General de la Nación, fijada para el día 22 de Febrero de 1930, a las 10 horas, ha sido transferida para el día 21 de Abril de 1930, a las 15 horas, previniéndose a los que han retirado pliegos y planos que las condiciones que regirán no han sufrido más modificación que la de la fecha de apertura de propuestas que se deja señalada. — Montevideo, Febrero 15 de 1930. — Héctor Luis Bonnet. Feb.17-7118-v.mz.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

Orlando Romanelli, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Basilio Pereira de la Luz, número 71, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes piezas musicales de que declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas de cada una en esta Oficina, a los efectos que corresponda: "Muchacha coqueta" (foxtrot), "Un reproche" (tango), "Rosas de España" (paso-doble) y "Pororó" (maxixa). — Montevideo, Marzo 13 de 1930. — A. Zum Felde, Subdirector.

Mz.15-7859-v.mz.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 19807

Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.15-7880-v.ab.1.o.

ACTA N.o 19803

Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Henkel y Compañía, G. m. B. H., de Dusseldorf - Holthausen, Alemania, han solicitado el registro de la marca

Malla

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7a y 15.a (substancias adhesivas, engrudos y cola de pegar). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.15-7881-v.ab.1.o.

ACTA N.o 19854

Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.15-7883-v.ab.1.o.

ACTA N.o 19856

Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.15-7885-v.ab.1.o.

ACTA N.o 19846

Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Carlos Costa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHAPEAUX DELCIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.15-7882-v.ab.1.o.

ACTA N.o 19855

Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

SULFHYDRAL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.15-7884-v.ab.1.o.

ACTA N.o 19857

Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.15-7886-v.ab.1.o.

ACTA N.o 19858

Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

MÉDICAMENTS DOSIMÉTRIQUES
STÉNOL
DE CHARLES CHANTEAUD
54 Rue des Francs Bourgeois, PARIS

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.15-7887-v.ab.1.o.

ACTA N.o 19859

Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Parfums de Mury", ha solicitado el registro de la marca

"NOTTURNO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumes, jabones de tocador, toda clase de productos de perfumería y accesorios de tocador). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.15-7888-v.ab.1.o.

ACTA N.o 19861

Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Parfums de Mury", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumes y productos de perfumería). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.15-7890-v.ab.1.o.

ACTA N.o 19860

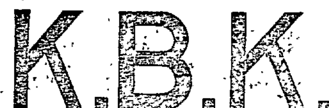
Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Parfums de Mury", ha solicitado el registro de la marca

"AMADIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumes, jabones de tocador, toda clase de productos de perfumería y accesorios de tocador). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.15-7889-v.ab.1.o.

ACTA N.o 19801

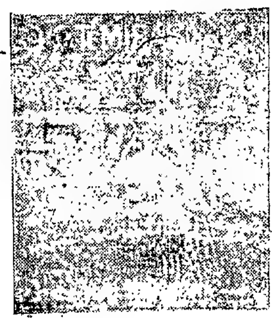
Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha, domiciliada en 1612, Sumida-machi, Minami-Katsushika-gun-Tokyo-fu Japón, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (medias y camisetas). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

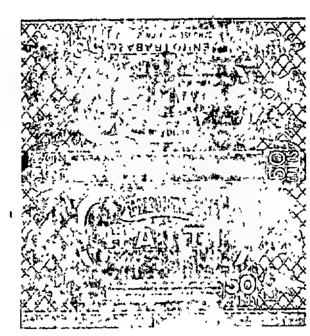
Mz.1.o-7501-v.mz.20.

ACTA N.o 19795
Montevideo, Marzo 7 de 1930. Con esta fecha el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guillermo Johnnston y Compañía, S. A. Introductora, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"MIRASOL"
para distinguir artículos de la clase 1.a (tés). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Mz.8-7685-v.mz.25.

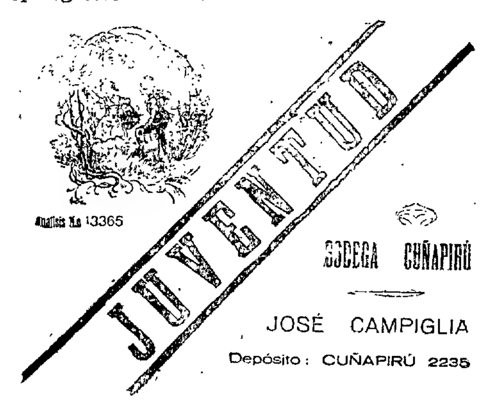
ACTA N.o 19796
Montevideo Febrero 26 de 1930. Con esta fecha el señor Benito Trabazo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Mz.8-7686-v.mz.25.

ACTA N.o 19812
Montevideo, Marzo 1.o de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"AUTOBAR"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Carlos del Castillo Subsecretario. Mz.8-7679-v.mz.25.

ACTA N.o 19761
Montevideo, Febrero 19 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Campiglia, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



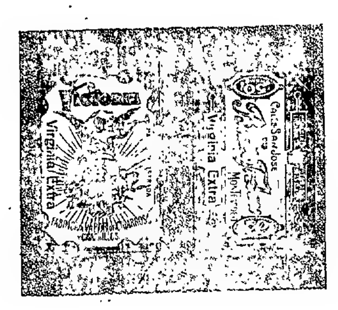
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.7-7640-v.mz.24.

ACTA N.o 19814
Montevideo, Marzo 1.o de 1930. Con esta fecha los señores Broqua y Scholberg, de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 17 — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Mz.7-7623-v.mz.24.

ACTA N.o 19797
Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha el señor Benito Trobazo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"VICTORIA"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Mz.8-7687-v.mz.25.

ACTA N.o 18705
Montevideo, Mayo 29 de 1929. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores D. Perandones y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.8-7688-v.mz.25.

ACTA N.o 19774
Montevideo, Febrero 21 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Pepsodent Co., una corporación organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Pepsodent

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.8-7677-v.mz.25.

ACTA N.o 19809
Montevideo, Febrero 27 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Molina y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

MOLINA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.8-7678-v.mz.25.

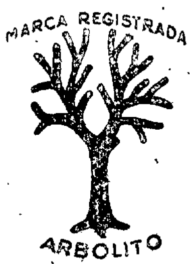
ACTA N.o 19772
Montevideo, Febrero 21 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Salvador Picarelli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"INDIO"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.7-7641-v.mz.24.

ACTA N.o 19783
Montevideo, Febrero 22 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores Eugenio Danree y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 2 (menos tées). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.7-7639-v.mz.24.

ACTA N. 19828
Montevideo, Marzo 7 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Heinrich Boker y Compañía, de Solingen, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



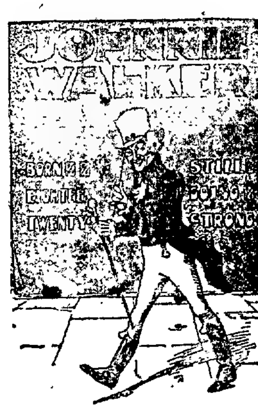
para distinguir artículos de las clases 6.a, 17.a y 18.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.10-7707-v.mz.26.

ACTA N.o 19773
Montevideo, Febrero 21 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eagle Pencil Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



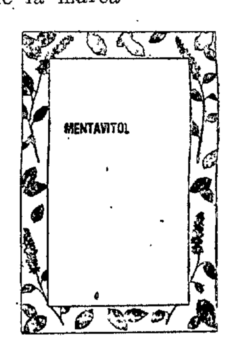
para distinguir artículos de la clase 16.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.10-7697-v.mz.26.

ACTA N.o 19833
Montevideo, Marzo 8 de 1930. Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía John Walker y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.10-7720-v.mz.26.

ACTA N.o 19822
Montevideo, Marzo 7 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. R. Squibb y Sons, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado registro de la marca

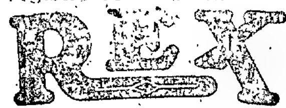


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.10-7703-v.mz.26.

ACTA N.o 19827
Montevideo, Marzo 7 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ANTRA"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.10-7708-v.mz.26.

ACTA N.o 19790

Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chain Belt Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.14-7846-v.mz.31.

ACTA N.o 19840

Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Amici y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca.

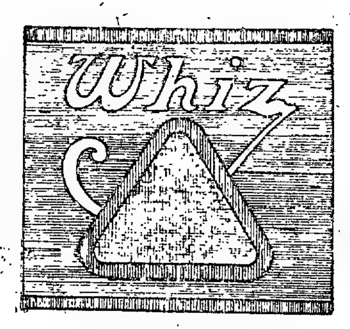
"COLEYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Mz.14-7835-v.mz.31.

ACTA N.o 19803

Montevideo, Febrero 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The R. M. Hollingshead Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva Jersey, condado de Camden, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 11.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.14-7847-v.mz.31.

ACTA N.o 19805

Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Nugget Polish Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (según se detalla). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.14-7848-v.mz.31.

ACTA N.o 19838

Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados de los señores Guerin y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Biarritz

para distinguir artículos de la clase 5.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Mz.14-7841-v.mz.31.

ACTA N.o 19791

Montevideo, Febrero 25 de 1930. Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"VERONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.1.o-7491-v.mz.20.

ACTA N.o 19836

Montevideo, Marzo 10 de 1930 — Con esta fecha el señor Pablo Isaia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

- ANDINOS -

para distinguir artículos de la clase 1 a (excepto harinas y productos de molinería). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Mz.14-7772-v.mz.31.

ACTA N.o 19839

Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ternstedt Manufacturing Company", de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"TERNSTEDT"

para distinguir artículos de la clase 24.a (piezas, repuestos y accesorios de vehículos, automóviles, de sus chassis y carrocerías). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Mz.14-7834-v.mz.31.

ACTA N.o 19843

Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANTIMORFINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Mz.14-7838-v.mz.31.

ACTA N.o 19835

Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Noé Thevenet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



PERFA-HYGAL

para distinguir artículos de la clase 25.a (cristales para óptica). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Mz.14-7773-v.mz.31.

ACTA N.o 19789

Montevideo, Febrero 25 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. J. Lindemann y Hoverson C.o, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, Condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca

KEROGAS

para distinguir artículos de la clase 6 — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.13-7795-v-mz.29.

ACTA N.o 19784

Montevideo, Febrero 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oxweld Acetylene Company, una corporación del Estado de West Virginia, con domicilio en la ciudad Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.12-7769-v.mz.28.

ACTA N.o 19834

Montevideo, Marzo 8 de 1930. Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The International Paint y Composition Co. Ltd. de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

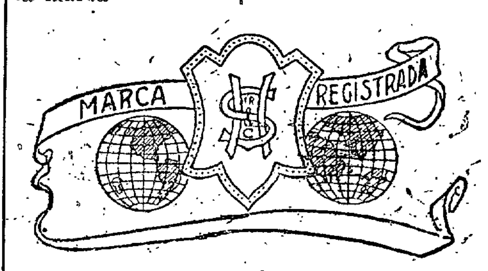
"HOLZAPFEL"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas, esmaltes y composiciones anticorrosivas y para limpieza). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Mz.10-7721-v.mz.26.

ACTA N.o 19824

Montevideo, Marzo 7 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Mittau y Grether, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

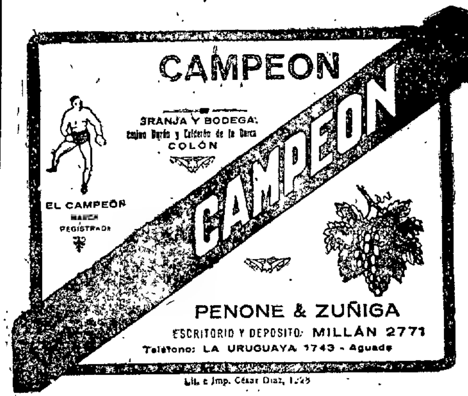


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Mz.10-7700-v.mz.26.

ACTA N.o 19767

Montevideo, Febrero 20 de 1930 Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Penone y Zúñiga, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.8-7680-v.mz.25.

ACTA N.o 19815

Montevideo, Marzo 1.o de 1930. Con esta fecha los señores Broqua y Scholberg, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

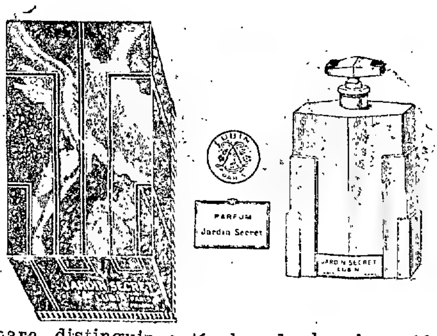


para distinguir artículos de las clases 6 y 17 — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

Mz.7-7624-v.mz.24.

ACTA N.o 19777

Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societe a Responsabilite Limitee Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz 77-7745-v.mz.27.

ACTA N.o 19828

Montevideo, Marzo 7 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DYNA"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Mz.10-7709-v.mz.26.

ACTA N.o 19740

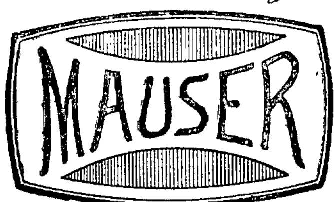
Montevideo, Febrero 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Atlantic Coast Fisheries Company, una corporación del estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Nueva York condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos de la clase 3.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.26-7440-v.mz.18.

ACTA N.o 19794

Montevideo, Febrero 25 de 1930. Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Mauser Werke Aktiengesellschaft, de Oberndorf a.M., Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.27-7457-v.mz.19.

ACTA N.o 19779

Montevideo, Febrero 22 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ferrum, Industria Argentina de Metales, Sociedad Anónima", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"FERRUM"

para distinguir artículos de las clases 1 a 25 inclusives.—Carlos del Castillo. Encargado de la Dirección. Feb.26-7428-v.mz.18.

ACTA N.o 19780

Montevideo, Febrero 22 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ferrum, Industria Argentina de Metales, Sociedad Anónima", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de las clases 1.a a 5.a y 7.a a 25.a inclusives. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.26-7429-v.mz.18.

ACTA N.o 19745

Montevideo, Febrero 15 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

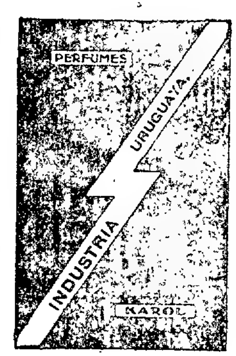
"LACTO - LEVEL"

para distinguir los artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.1.o-7506-v.mz.20.

ACTA N.o 19731

Montevideo, Febrero 13 de 1930. Con esta fecha los señores Serrano y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





para distinguir los artículos de la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Mz.1.o-7512-v.mz.20.

ACTA N.o 19804

Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha los señores Chiappini y Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Mz.1.o-7503-vmz.20.

ACTA N.o 19756

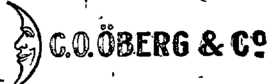
Montevideo, Febrero 18 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Underwood Elliot-tfisher Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la parroquia de Manhatham, ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.1.o-7507-v.mz.20.

ACTA N.o 19782

Montevideo, Febrero 22 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de C. O. Oberg y Co. Aktiebolag, de Eskilstuna, Suecia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (limas, raspas y escofinas). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.26-7431-v.mz.18.

ACTA N.o 19798

Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha, domiciliada en 1612, Sumida-machi, Minami-Katsushika-gun-Tokyo-fu Japón, ha solicitado el registro de la marca

KANEBO
WHITE
BLACK
RED

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de seda). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Mz.1.o-7498-v.mz.20.

ACTA N.o 19744

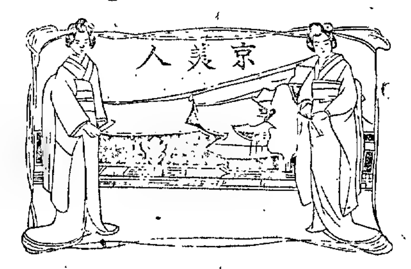
Montevideo, Febrero 15 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RICINOSAL"

para distinguir los artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.1.o-7505-v.mz.20.

ACTA N.o 19799

Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha, domiciliada en 1612, Sumida-machi, Minami-Katsushika-gun-Tokyo-fu Japón, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de seda). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Mz.1.o-7499-v.mz.20.

ACTA N.o 19800

Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha, domiciliada en 1612, Sumida-machi, Minami-Katsushika-gun-Tokyo-fu Japón, ha solicitado el registro de la marca

KANEBO

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (medias y camisetas). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Mz.1.o-7500-v.mz.20.

ACTA N.o 19665

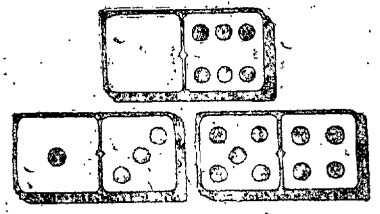
Montevideo, Febrero 20 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fratelletti y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.27-7482-v.mz.19.

ACTA N.o 19811

Montevideo, Febrero 27 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Brea, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de productos de pastelería, confitería, chocolates, cocoas, mieles, dulces, caramelos). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.12-7771-v.mz.28.

ACTA N.o 19788

Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Con esta fecha los señores José y G. Albacete, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Mz.12-7779-v.mz.28.

ACTA N.o 19810

Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores Molina y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.12-7770-v.mz.28.

ACTA N.o 19821

Montevideo, Marzo 6 de 1930. Con esta fecha C. Brandes y Cía., de Montevideo han solicitado la renovación de la marca "MIGNON"

para distinguir artículos de la clase 4. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.7-7637-v.mz.24.

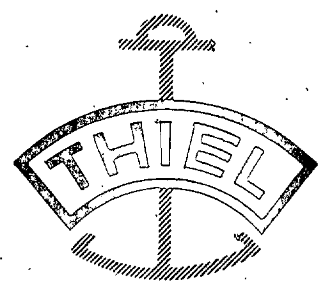
ACTA N.o 19820

Montevideo, Marzo 6 de 1930. Con esta fecha C. Brandes y Cía., de Montevideo han solicitado la renovación de la marca "CABALLERO"

para distinguir artículos de la clase 4. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.7-7636-v.mz.24.

ACTA N.o 19816

Montevideo, Marzo 1.o de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Gebruder Thiel G. m. b. H., de Ruhla, en Turingia, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12.a y 18.a (relojes y piezas de relojería). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Mz.6-7584-v.mz.22.

ACTA N.o 19817

Montevideo, Marzo 1.o de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Standard Oil Company of Brazil, de Fairmont, Estado de West Virginia, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

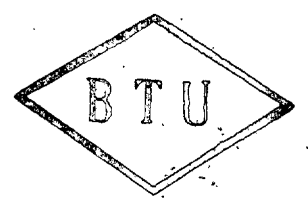




para distinguir artículos de la clase 20.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Mz.6-7585-v.mz.22.

ACTA N.o 19818

Montevideo, Marzo 1.o de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 20.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Mz.6-7586-v.mz.22.

ACTA N.o 19775

Montevideo, Febrero 21 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societe a Responsabilite Limitee Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

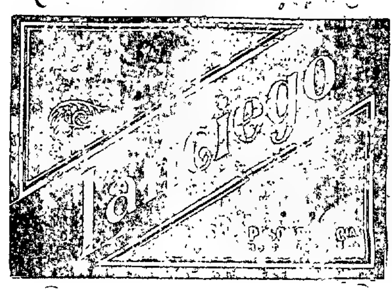
ÓCÉAN BLEU

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.10-7696-v.mz.26.

ACTA N.o 19732

Montevideo, Febrero 13 de 1930. Con esta Fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

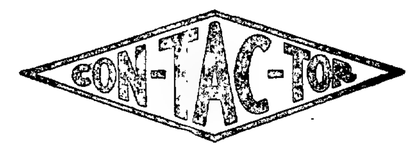




para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.6-7589-v.mz.22.

ACTA N.o 19733

Montevideo, Febrero 13 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Time - O - Stat Controls Company, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Elkhart, Condado de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Feb.25-7303-v.mz.17.

ACTA N.o 19739

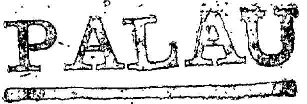
Montevideo, Febrero 14 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la N. Erlanguer Blumgart y Co. Inc. una corporación del Estado de Ueva York. con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

EVERFAST

para distinguir los artículos de la clase 4.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Feb.25-7389-v.mz.17.

ACTA N.o 19734

Montevideo, Febrero 20 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Pallau, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Feb.25-7390-v.mz.17.

ACTA N.o 19786

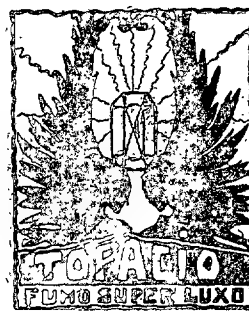
Montevideo, Febrero 24 de 1930. Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Shell Mex Uruguay Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

FLINTKOTE

para distinguir artículos de la clase 8.a (productos bituminosos y sus derivados, especialmente emulsión asfáltica). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Feb.25-7402-v.mz.17.

ACTA N.o 19721

Montevideo, Febrero 10 de 1930. Con esta fecha los señores Buenafama y Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos comprendidos en la clase 22.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Feb.25-7397-v.mz.17.

ACTA N.o 19760

Montevideo, Febrero 19 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Animal Trap Company of América, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Lititz, condado de Lancaster, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

VICTOR

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.1.o-7508-v.mz.20.

ACTA N.o 19778

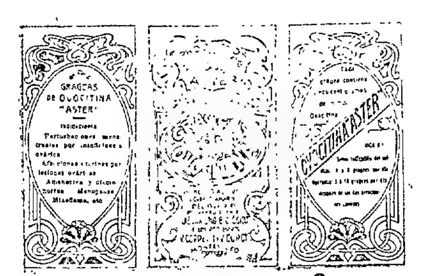
Montevideo, Febrero 21 de 1930. Con esta fecha Granctich y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GRACO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Feb.26-7435-v.mz.18.

ACTA N.o 19751

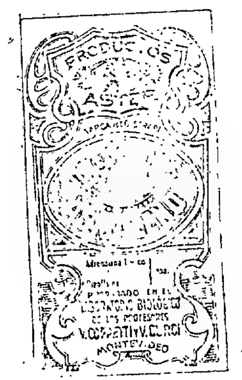
Montevideo, Febrero 17 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y especialidades farmacéuticas). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.5-7555-v.mz.21.

ACTA N.o 19752

Montevideo, Febrero 17 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y especialidades farmacéuticas). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.5-7556-v.mz.21.

ACTA N.o 17953

Montevideo, Febrero 17 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y especialidades farmacéuticas). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.5-7557-v.mz.21.

ACTA N.o 19848

Montevideo, Marzo 12 de 1930 — Con esta fecha Gabriel M. Caballero, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CASA AMARILLA"

para distinguir artículos de la clase 19. — Carlos Mandillo, encargado de la Dirección. Mz.13-7797-v-mz.29.

ACTA N.o 19830

Montevideo, Marzo 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Martín Arregui Zabala, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ORGIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.13-7796-v.mz.29.

ACTA N.o 19776

Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societe a Responsabilite Limitee Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

MONSOLY

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.11-7744-v.mz.27.

ACTA N.o 19792

Montevideo, Febrero 25 de 1930. Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Feb.27-7455-v.mz.19.

ACTA N.o 19758

Montevideo, Febrero 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor E. Real de Azúa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LAMETAL"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Feb.26-7441-v.mz.18.

ACTA N.o 19793

Montevideo, Febrero 25 de 1930. Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Albert Markmann y Compañía, de Langenberg, Rheinland, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Feb.27-7456-v.mz.19.

ACTA N.o 19763

Montevideo, Febrero 20 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fratelletti y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Feb.27-7433-v.mz.19.

ACTA N.o 19825

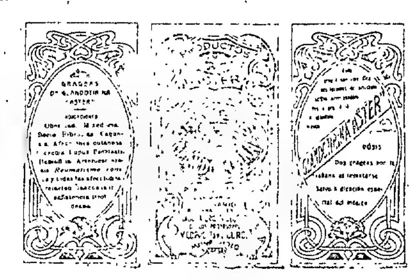
Montevideo, Marzo 7 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Emilio Crether, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"PARAMI"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.10-7705-v.mz.26.

ACTA N.o 19754

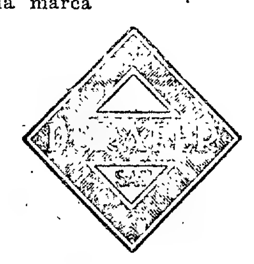
Montevideo, Febrero 17 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos de la clase 9.a (productos químicos y especialidades farmacéuticas). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.6-7590-v.mz 22.

ACTA N.o 19781

Montevideo, Febrero 22 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ferrum, Industria Argentina de Metales, Sociedad Anónima", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a a 5.a y 7.a a 25.a inclusives. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Feb.26-7430-v.mz.18.

ACTA N.o 19841

Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Amici y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"MANON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.14-7826-v.mz.31.

ACTA N.o 19842

Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Amici y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"VITERGOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.14-7827-v.mz.31.

ACTA N.o 19802

Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SUCY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Mz.1.o-7502-v.mz.20.

ACTA N.o 19743

Montevideo, Febrero 15 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Viñas Dordal, con domicilio en la ciudad de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca

"KASUGA"

para distinguir los artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Feb.27-7481-v.mz.19.

ACTA N.o 19771

Montevideo, Febrero 21 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AUTOFOSFORO"

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Feb 27-7333-v.mz.18.

ACTA N.o 19823

Montevideo, Marzo 7 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. R. Squibb y Sons, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"AMNIOTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.10-7704-v.mz.26.

ACTA N.o 19831

Montevideo, Marzo 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Martín Arregui Zabala, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RUBY"

para distinguir artículos de la clase 17:a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.17-7754-v.mz.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3022

Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Juan Urrutty y Fortunato Gigena, del Departamento de Soriano, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo denominado "Urrutty" para hacer que mar gas oil a todo motor de combustión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Mz.15-7866-v ab.7.

ACTA No 3020

Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados del señor Ricardo Castellví Planas, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en butacas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Mz. 14-7842-v.ab.5.

ACTA N.o 3018

Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Remigio de Poli e Hijo, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva costura para unir chapas metálicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Mz.12-7774-v.ab.3.

ACTA N.o 3013

Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Georges Gourdon, con residencia en Montmorency, (Seine-et-Oise), Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los cepos para insectos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

Mz.11-7746-v.ab.2.

ACTA N.o 3012

Montevideo, Febrero 27 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Vaillant y Mótola, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva composición para pisos, revestimientos, etc., tipo monolítico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.10-7698-v.ab.1.o.

ACTA N.o 3014

Montevideo, Febrero 27 de 1930. Con esta fecha los señores Esther Bayley Stewart y Benjamín Haynes, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre de las botellas de leche o de otra clase", que denominamos "cierre modelo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Mz.8-7691-v.mz.31.

ACTA N.o 3016

Montevideo, Marzo 5 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Rodolfo Bernardo Schmidt, Carlos Rodolfo Schmidt, Alejandro Cortese y Alicia Schmidt de Frenkel, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina clasificadora de cereales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Mz.7-7675-v.mz.29.

ACTA N.o 3010

Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Olindo Della Lucia, de la ciudad de Roma, Italia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento industrial para la extracción de yodo de las soluciones que contienen sales de yodo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.7-7642-v.mz.29.

ACTA N.o 3011

Montevideo, Febrero 27 de 1930. Con esta fecha los señores Carlos y Arturo Richardson, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina eléctrica de escribir de nuevo sistema y características que permite seguir la palabra hablada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario.

Mz.1.o-7495-v.mz.26.

ACTA N.o 3009

Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ulderico Giomi, de Grossetó, Italia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la conservación de productos alimenticios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.5-7554-v.mz.27.

ACTA N.o 3001

Montevideo, Febrero 18 de 1930. Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados del señor Jean Claude d'Ahetze, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Camisas con cuello y corbata fijos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

Feb.27-7159-v.mz.25.

ACTA N.o 2988

Montevideo, Febrero 10 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Samuel Jay Polstein, domiciliado en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en estructuras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Feb 20-7234-v.mz.18.

ACTA N.o 3007

Montevideo, Febrero 24 de 1930. Con esta fecha el señor Benjamín Haynes, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cierre o tapa especial para botellas", adicional a la patente número 2256, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Feb.26-7438-v.mz.24.

ACTA N.o 3005

Montevideo, Febrero 20 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Frigidaire Corporation, de Dayton, Ohio, Estados U. de América, han solicitado el privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario

Feb 24-7349-v.mz.21.

ACTA N.o 2983

Montevideo, Enero 28 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Antonio Pérez Pilladо, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva alcancía para economía", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo Subsecretario.

Feb.17-7112-v.mz.17.

ACTA N.o 3006

Montevideo, Febrero 21 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bernardo Bulanti, de Paysandú, República Oriental del Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en alpargatas" sistema "Bulanti", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Feb.21-7334-v.mz.21.

ACTA N.o 3008

Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rodolfo Bernardo Schmidt, Carlos Rodolfo Schmidt, Alejandro Cortese y Alicia Schmidt de Frenkel, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas a discos clasificadoras de cereales y granos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Mz.5-7543-v.mz.27.

ACTA N.o 3002

Montevideo Febrero 14 de 1930. Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Anton Schneider, de Eschelbach I.B., Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un nuevo dispositivo para disminuir las trepidaciones en las calles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

Feb.22-7271-v.mz.20.

ACTA N.o 3003

Montevideo, Febrero 20 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en sistemas telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

Feb.22-7301-v.mz.20.

ACTA N.o 3004

Montevideo, Febrero 20 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en sistemas telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

Feb.22-7302-v.mz.20.

ACTA N.o 2998

Montevideo, Febrero 7 de 1930. Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados del señor Michel Dassonville, de la ciudad de París, Francia, han solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Máquina para lavar y para teñir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Feb.19-7195-v.mz.17.

ACTA N.o 2997

Montevideo, Febrero 7 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Michel Dassonville, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención, por el término de nueve años, para "Procedimiento y aparato para recoger la lana artificial en forma de madeja al salirse de la máquina de hilar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Feb.17-7106-v.mz.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

AVISO

De conformidad con la autorización acordada por el Consejo Nacional de Administración en sesión celebrada en esta fecha, se hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el 21 de Abril próximo el plazo fijado para la presentación de propuestas para el establecimiento y explotación del servicio de auto-buques entre las ciudades de Colonia y Buenos Aires. — Montevideo, Febrero 26 de 1930. — La Secretaría.

Mz.5-7525-v.ab.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de las obras de ampliaciones y reparaciones generales a llevarse a cabo en la escuela rural número 36, de Estación Cufré, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Marzo en curso, a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Mz.14-7833-v.mz.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES

Se hace saber que, por resolución superior, la apertura de propuestas para la construcción del Ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco ha sido postergada para el día 22 de Abril próximo (a la hora 15). En esta oficina se hallan a disposición de los interesados las nuevas disposiciones introducidas en los pliegos respectivos por la citada resolución superior. — Montevideo, Marzo 10 de 1930. — La Secretaría.

Mz.11-7749-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Pedido de propuestas

Se solicitan propuestas para la extracción de la chata "Comercio", a pique en el arroyo de Las Vacas, en las proximidades de Carmelo, de acuerdo con las especificaciones y demás datos que podrán consultar los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, en las horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 19 de Marzo próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — E. Kayel.

Mz.5-7530-v.mz.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto de fecha 7 de Noviembre de 1929 se ha declarado urgente la expropiación con destino al ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí, cuya construcción fué resuelta por la ley de fecha 19 de Octubre de 1928, de un terreno ubicado en la 11.a sección judicial del expresado Departamento de Florida, propiedad de la señora doña Rafaela Fortunato de Peluffo, compuesto de una superficie de 1 H. 5247 m.2 00, cuyos límites son los siguientes: por el N. E. y S. O. con el resto del campo de la misma señora de Peluffo; por el Oeste, con terreno de la sucesión de José G. Gallo y por el Sur, con terrenos expropiados a don Juan Z. González.

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán examinar el plano correspondiente y presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Luis Schettler, Secretario.

Mz.13-7807-v.mz.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera Montevideo - Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 26 de Febrero del corriente año se ha declarado urgente la expropiación con destino a la carretera Montevideo - Colonia, mandada construir por la ley de 16 de Octubre de 1928, de un terreno ubicado en la planta urbana de la ciudad de Colonia, propiedad de la Compañía Zona Franca de Colonia, con una superficie total de 1 H., 7040 m.2 9830 y que se deslinda así: Fracción A, manzana número 96, por el Norte, calle Rivadavia; por el Sureste, con el resto de la misma manzana número 96 y por el Oeste, con la calle Soriano. Area 63 m.2 7880. Fracción B, manzana número 95, con un área de 4058 m.2 29, linda: por el Norte, calle Colón; por el Este, calle Maldonado; Sureste, con el resto de la misma manzana número 95; por el Sur, calle Rivadavia; por el Oeste, calle Soriano y por el Noroeste, con el otro resto de dicha manzana número 95. Fracción C, manzana número 94. Area 63 m.2 16 y linda: por el Noroeste, con el resto de la manzana número 94; por el Este, calle Maldonado; por el Sur, calle Colón. Fracción D, manzana número 105, con un área de 62 m.2 21 y linda: por el Norte, calle Colón; por el Sureste, con el resto de la manzana número 105 y por el Oeste, con la calle Maldonado. Fracción E, manzana número 106, con un área de 4059 m.2 3940 y linda: por el Norte, calle Coronel Arroyo; por el Este, calle Tacuarembó; por el Sureste, con el resto de la misma manzana número 106; por el Sur, calle Colón; por el Oeste, calle Maldonado y por el Noroeste, con el otro resto de la manzana número 106. Fracción F, manzana número 107, con un área de 63 m.2 2170 y linda: por el Este, calle Tacuarembó; por el Noroeste, con el resto de la misma manzana número 107; por el Sur, calle Coronel Arroyo. Fracción G, manzana número 117. Area 60m.2 38 y linda: por el Norte, calle Coronel Arroyo; por el Sureste, con el resto de la misma manzana número 117 y por el Oeste, con la calle Tacuarembó. Fracción H, manzana número 115, con un área de 27 m.2 08 y linda: por el Noroeste, con el resto de la misma manzana número 115; por el Este, con la calle Fray Bentos; por el Sur, con la calle Daymán. Fracción I, manzana número 131. Area 24 m.2 50 y linda: por el Norte, calle Daymán; por el Sureste, con el resto de la misma manzana número 131; por el Oeste, calle Fray Bentos. Fracción J, manzana número 132, con un área de 3934 m.2 61 y linda: por el Norte, calle Río Negro; por el Este, calle Durazno; por el Sureste, con el resto de la manzana número 132; por el Sur, calle Daymán; por el Oeste, calle Fray Bentos; por el Noroeste, con el resto de la manzana número 132. Fracción K, manzana número 133, con un área de 63 m.2 7870 y linda: por el Noroeste con el resto de la misma manzana número 133; por el Este, calle Durazno y por el Sur, calle Río Negro. Fracción L, manzana número 139, con un área de 60 m.2 50 y linda: por el Norte, calle Río Negro; por el Sureste, con el resto de la misma manzana número 139 y por el Oeste, calle Durazno. Fracción M, manzana número 138, con un área de 4213 m.2 65 y linda: por el Norte, calle Cuareim; por el Este, con terrenos expropiados para la Zona Franca del puerto de Colonia; por el Sureste, con un resto de la misma manzana número 138; por el Sur, calle Río Negro; por el Oeste, calle Durazno y por el Noroeste, con el otro resto de la misma manzana número 138. Fracción N, manzana número 137, con un área de 287 m.2 8870 y linda: por el Noroeste, con el resto de la misma manzana número 137; por el Este, con terrenos expropiados para la Zona Franca de Colonia; por el Sur, calle Cuareim.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán examinar los planos correspondientes y presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Luis Schettler, Secretario.

Mz.13-7808-v.mz.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para la pavimentación con hormigón del acceso derecho del puente en el Paso de los Toros, del Río Negro. Pliego de Condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de Oficina.

El plazo para la terminación de las obras será de cuatro meses, a contar de la aprobación del contrato respectivo. Apertura de propuestas el día 27 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 14 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Mz.15-7900-v.mz.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para las obras de mejoramiento del camino de San José a Mercedes entre Palmitas y Santa Catalina. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección (Durazno 1568) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 26 del corriente a las 10 horas — Montevideo, Marzo 5 de 1930 — José Pedro López, Secretario.

Mz.7-7633-v.mz.18.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña María Beragno de Vero, don José Z., don Pascual y don Eduardo Vero, propietarios del nicho número 816 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se han presentado a esta Oficina solicitando extraer los restos de José Piacentino, Ignacio Porri, Carmen Conde, Manuela Fraga, Andrés Peñón, Carmen Cobelo, Clotilde Peduzzi, Arturo Gambino y los de un párvulo hijo de Angela F. de Boragno, que se encuentran depositados en el referido nicho. Se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 21 de 1930. — La Dirección.

Feb.4-6700-v.my.5.

Don Malio M. Fossatti, en representación de la sucesión de don Carlos Fossatti, propietario del nicho número 515, del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado nicho los resos de Luis Mario Díaz, Vicente Caruso y los de Rómulo José Francolino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Marzo 11 de 1930. — La Dirección.

Mz.12-7791-v.jn.12.

Don Emilio Bahruth, propietario del nicho número 519, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — La Dirección.

Mz.11-7731-v.jn.11

Don Francisco Cea, propietario del sepulcro número 2097, del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado sepulcro los restos de Haydée Laplazote, Josefa Eirachar, Rafaela Pérez de Borges, María Inés Laplazote, Julio López, María Scarone, María Firpo Poggi, Adela Aquini de Alvaqui, Joaquina Pintos de Salzamendi, Carmen Josefa Bruschi, Rodolfo Radannie Mosquera, Sergio D'Armas, Inocencio Pena, Daniel Germán Castillo, Vicente Fiorda de Pelazzo, Marcelino Alvarez, Juan Bula, Pedro Gregorio Salaberry, N. N. y los de Fernando Hernández.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 22 de 1930. — La Dirección.

Mz.10-7702-v.jn.17.

Don Juan B. Iriart se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 43 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Iriarte. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 27 de 1930. — La Dirección.

Mz.5-7522-v.jn.5.

Doña Elena Heber Jackson de Gallinal se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado de los nichos números 733 y 734 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de su finado tío don Juan Jackson. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados — Montevideo, Febrero 13 de 1930. — La Dirección.

Feb.27-7473-v.my.27.

Doña Carlota Morixe de Colombo se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 194 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finada madre política doña María B. de Colombo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — La Dirección.

Feb.27-7486-v.my.27.

Don José Bafico, copropietario del sepulcro número 272 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición, solicitando extraer del expresado sepulcro, los restos de Agustina Michel, Luis Lesa, Fausta Barrochategui, Ana Scanabino, Ofelia Patta, José Rodríguez, Hugo Néstor Scanabino Carmen Pinto de Scanabino, Ana María Brancato de Scanabino, y los de Juan Galván. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 28 de 1930. — La Dirección.

Feb.8-6855-v.may.8.

Doña Josefina Viani ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 816 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Blas Viani. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 16 de 1930. — La Dirección.

En.21-6351-v.ab.22.

Doña Angela Castaño de Wille, propietaria del sepulcro número 1626 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta Oficina solicitando extraer los restos de Pedro F. Gallegos, Tadea M. de Trigo, Josefa Espinosa, Petrona Gallegos, Héctor Vázquez Gallegos, Carolina Scavini, Manuel Troncoso, Carlos Engel, Alberto Engel, Román Fitz Patrik, Alberto A. Camaño, Dionisia A. Escalera, María Grando, Carlos Espinosa, Dolores Puig, Guillermo Stalle, Santiago Omar, Electra G. de Montefort, Magdalena Lanan, Buenaventura Garaycoechea,

Laurinda Espinosa, Carlos Arve, Juan Repetto, Feliciano A. Gallegos, Ramón Trigo Carmen G. de Omar y los de Isidora A. Torres Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 12 de 1930. — La Dirección.
En.14-6229-v.ab.21.

Habiendo solicitado permiso doña Carmen Fernández de Méndez, propietaria del nicho número 818 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisco Rodríguez, Diego García y López, Juan A. Bergalli, Angela Pizzorno de Vico y los de Gabriela Ramos de Vidal, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — La Dirección.
En.13-6187-v.ab.12.

Doña Ema, doña Sofía y doña María Echagüe, se han presentado ante esta Repartición, solicitando un boleto duplicado del nicho número 1047 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado abuelo don Ignacio Echagüe. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. — Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 18 de 1929. — La Dirección.
En.4-6043-v.ab.4.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 10 de Marzo de 1930, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a doña María I. Bréa, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 575 de la manzana número 107, según plano urbano de esta Villa. Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho el 19 de Diciembre del año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico del Departamento. — Bella Unión, Marzo 12 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario.
Mz.15-7874-v.ab.21.

Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, número 61, de fecha 17 de los corrientes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a doña Sulpicia Antonia Dalmao, sus herederos o quienes legalmente la representen, a deducir sus derechos ante esta Oficina sobre el solar número 622 de la manzana número 116, según plano urbano de esta Villa.

Vencido este plazo esta Corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento. — Bella Unión, Febrero 17 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario.
Mz.6-7580-v.ab.5.

CONCEJO AUXILIAR DE SANTA LUCIA

Departamento de Canelones

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública con plazo hasta el día 28 de Marzo próximo, a la hora 21, para el arriendo de un campo de pastoreo, situado en las chacras de esta ciudad, copuesto de 359 hectáreas.

Los antecedentes, condiciones etc., se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo. — Santa Lucía, Febrero 20 de 1930. — G. Perdomo, Secretario.
Feb.24-7332-v.ab.2.

CONCEJO AUXILIAR DE ROSARIO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de sesenta días para la construcción de 47,253 metros con 1.617 centímetros cuadrados de pavimento liso (hormigón armado y concretos asfálticos) para las calles de esta ciudad, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas. El acto de apertura de propuestas tendrá lugar en la Secretaría de este Concejo el día sábado 12 de Abril, a las 10 horas. El Concejo se reserva el derecho de aceptar o rechazarlas todas, si lo creyere conveniente. — Pedro Agüerre, Presidente. — Ovidio F. Alonso, Secretario.
Feb.14-7041-v.feb.24ab.2.v.ab.12.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES

Segundo boleto de nicho

Manuel Larrauri (hijo) solicita se le expida un boleto duplicado a nombre de Petronila N. de Larrauri, de los nichos números ocho, alto y bajo, del cementerio local. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante este Concejo dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Trinidad, Febrero 11 de 1930. — Juan M. Etradé, Presidente. — Doctor Miguel A. Pringles, Secretario.
Feb.17-7114-v.feb.27.mz.17.v.mz.27.
Ab 21.v.my.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO

Desvío de camino

EDICTO MUNICIPAL — Por disposición del Concejo de Administración Departamental se hace saber al público que ante el mismo se han presentado varios vecinos de Sopas solicitando desviar el camino vecinal que desprendiéndose del camino a la Picada de Pereira, frente al campo del señor Victorino G. Trindade va en dirección a la costa del arroyo Sopas y siguiendo por la margen izquierda del citado arroyo va en dirección y empalma con el camino que del puente del Paso del Potrero va a Paso de Cementerio, frente a la casa de comercio del señor Mario Rubio.

El desvío que se solicita parte a una distancia de mil ciento cincuenta metros, más o menos, más al Sur y siguiendo por la cuchilla en campos de don Tertulino da Costa Nunes, Eudoxia T. de Lima y Elodina M. de Costa va en campo de Marcelino Silveira Texeira; de ahí en una recta, toma nuevamente el camino ya mencionado de la costa del arroyo Sopas a la altura de la portera sobre la divisa del señor Silveira Texeira y Domingo Ferreira. El ancho del callejón será de diecisiete metros, de acuerdo con el artículo 685 del Código Rural.

La oposición al desvío y encallejonamiento proyectado deberá presentarse por escrito en las Oficinas de este Concejo dentro del término de treinta días, como lo marca la ley. Y a los efecots de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural se hace seta publicación. — Salto, Febrero 22 de 1930. — Orestes L. Lanza, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario.
Feb.26-7416-v.ab.2.

Clausura de paso

EDICTO MUNICIPAL — Por disposición del Concejo de Administración Departamental se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado don Marcelino Silveira Texeira solicitando permiso para clausurar una servidumbre de paso que atraviesa un campo de su propiedad, ubicado en la costa del arroyo Sopas, 5.a sección de este Departamento.

La referida servidumbre de paso se desprende de la portera existente sobre la divisa que limita la propiedad del peticionante con campo de doña Eudoxia T. de Lima en el camino vecinal que corre por el margen izquierdo del arroyo Sopas y va a empalmar en el camino departamental de Salto a Rivera, a la altura del paraje denominado Boquerón de Arerunguá, campo de don Eleuterio T. da Silba.

La posición al cierre proyectado deberá presentarse por escrito en las oficinas de este Concejo dentro del término de treinta días, com marca la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación. — Salto, Febrero 22 de 1930. — Orestes L. Lanza, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario.
Feb.26-7417-v.ab.2.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SORIANO

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de treinta días, para la construcción del pavimento liso (hormigón armado) en esta ciudad, para las siguientes calles: Florida, desde Dolores a Manuel Herrero y Espinosa; Dolores, desde José Enrique Rodó a Montevideo y Artigas, desde Ricardo Detomasi a avenida Asencio, como asimismo para las conexiones de saneamiento y aguas corrientes domiciliarias, hasta el cordón de la vereda, de las propiedades comprendidas en el radio de dichas mejoras.

Los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes de esta licitación se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo, todos los días hábiles de las 7 a las 12 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente ($ 0.50) deberán presentarse por separado en la Secretaría de este Concejo, hasta el día 31 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o rechazarlas todas, si así lo creyere conveniente a los intereses municipales. — Mercedes, Marzo 1.o de 1930. — José R. Díaz (hijo), Presidente. — Francisco Andriolo, Secretario.
Mz.5-7549-v.ab.5.

ESTADO CIVIL

ANUNCIOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FEBRERO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo (España) domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña FELIPA MONTERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en villa Niel, Provincia de Cáceres (España), domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
3906-v-mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FELIX HORTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Sarandí número 668 y doña MALVINA CASTRO VAZQUEZ de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil.
3907-v-mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1930 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEDRO HARRACA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña ROSA GALLARATI, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
3895-v-mz.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 920, y doña SARA CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Paraná número 739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
3853-v-mz.18.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL ENRIQUE SARANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Livorno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 756, y doña ESTHER CHERES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Cerro Largo número 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Gallardo.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUVENAL JUAN JAIME VIGO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 633, y doña MARIA DE LAS MERCEDES UHALDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3826-v.mz.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO VELOSO, de 33 años de edad, de estado divorciado, de nacionalidad argentino, nacido en Orense, domiciliado en la calle Cerrito número 239, y doña ELVIRA MANCINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedras número 311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3827-v.mz.17.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO QUESADA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña ESTELA BERHONET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Canelones número 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 3917-v mz 31.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ELLAURI, CHUCARRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Alzaibar número 1315, y doña MARIA YOLANDA SIMON DUBENSKY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Pankota, Hungría, domiciliada en la calle Reconquista 314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 3884-v.mz.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE MANUEL LACOA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, República Argentina, domiciliado en la calle Rincón número 488, y doña ANTONIA TRESANCORAS, de 39 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Jerez de los Caballeros, España, domiciliada en la calle Rincón número 488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 3883-v mz.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOBROVSCHI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, Rumania, domiciliado en la calle Maciel número 1329, y doña SARA GHELER, de 23 años de edad, de etsado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besarabia, Rumania, domiciliada en la calle Maciel número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor. 3852-v.mz.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTAPE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 311, y doña EMILIA BEATRIZ NEGRI CIBILS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Sarandí número 311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 3814-v.mz.17.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SAMUEL, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Bahía Blanca, domiciliado en la calle Ejido número 1000., y doña MARIA LUISA KRAL, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Spalatro, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1846-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PEREIRA, de 35 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña FLORA ROCHA, de 42 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Julio Arocena Folle. 3893-v-mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SEGUNDO LUSQUIÑOS de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1120, y doña ALICIA JOSEFA TORINO, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraguay número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3894-v-mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RICARDO SEGURA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Maldonado número 1362, y doña LERIA DEL QUAGLIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste — Arocena Folle. 3474-v-mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VILLAR MARTINEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1042 y doña LORINDA PENA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3854-v-mz.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1930, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HELIO DE CAMPOS RIBEIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad brasileño, nacido en Minas Geraes, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1298, y doña MARIA DEL VALLE ORELLANA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sevlla domiciliada en la calle 18 de Julio número 1298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3855-v-mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO FERNANDEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, domiciliado en la calle Canelones número 1390, y doña MARIA RAMONA NAVAS, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos — Conste.—Arocena Folle. 3856-v-.mz.18.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FERREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña FRANCISCA OLIVERA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos. — Conste. — Julio Arocena Folle. 3857-v-mz.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1930. a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENTIL ROCHA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Yí número 1079, y doña MARTA JUSTINA SEQUEIRA, de 34 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Yí número 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste — Arocena Folle.

3858-v-mz.18.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERRONI, de 72 años de edad, de estado divorciado, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña SILVIA TONTA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

3240-v.mz.10.

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNEST PINKHAM LANE (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad norteamericano, nacido en Salem Mass, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1056, y doña DAISY BATEMAN, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

3583-v.mz.10.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1930 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Paraguay número 2585, y doña MARIA AMELIA GALLARDO ECHAVARRIA, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3875-v-mz.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SIERRA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña DELIA A. LENZI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, omiciliada en la calle Uruguay número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3834-v.mz.17.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1930.... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARIA FAY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1478, y doña ADELA LIBERTAD BALSAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión tareas domésticas, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Canelones número 1560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

3915-v-mz.20.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PLADA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1958 y doña MARIA DOLORES BONILLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Yaguarón número 1958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3940-v-mz.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1930 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REPINK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la calle Cuareim número 2092, y doña MAGDALENA KOCK, de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia domiciliada en la calle Cuareim número 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3941-v-mz.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle General Luna número 1107, y doña ROSA FRUGONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3939-v-mz.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO EUGENIO MAGNANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví número 2265, y doña CIRIACA MESA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Batoví número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

3916-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO DAISSON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Agraciada número 2238, y doña MARIA CATALINA BENADUSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3864-v-mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1930 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Quito número 1636, y doña ELIDA LEONOR LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Quito número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3865-v-mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pampas número 1970, y doña FLORINDA SBARBARO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliada en la calle Pampas número 1970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3866-v-mz.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Maroz del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO REY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Lima número 1475, y doña DOLORES AÑON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

3815-v.mz.17.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 8 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña CARMEN VARELA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3881-v mz.20.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Elcano número 21, y doña ANASTASIA RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Elcano número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac Oficial del Estado Civil.

3841-v-mz.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OMAR GUTIERREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la cale María S. de Munar número 15 y doña SARA SANTAMARIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Juanicó número 3337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

3842-v-mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SANTIAGO MORENA, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliada en la calle María S. de Munar número 43, y doña LYDIA MARTA ANTONIA SALA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle María S. de Munar número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3843-v-mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN LOMBARDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 24, y doña MARIA SANCHEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Larravide número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3844-v-mz.18.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO GENARO HERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña TOMASA RAMONA CURBELO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
3880-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo, del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELISBERTO MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ricardo Palma número 25, y doña GENOVEVA ELIDA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ricardo Palma número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
3879-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FUNES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gerónimo Piccioli número 52, y doña ELVIRA BRIANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Roma número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
3878-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Campoamor número 21, y doña BENILDE DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en el camino Cuchilla Grande número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
3877-v.mz.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SANTARCIERI MAGLIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Villademoros número 24, y doña MARIA ELENA PIZZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Argerich número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
3876-v.mz.20.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN AZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Bella Vista número 1746, y doña FANNY ESTHER FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Burgues número 3626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3935-v.mz.21.

En Montvideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO DI LANDRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Consulado número 31, y doña ELENA GENOVES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle G. Méndez número 2020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3936-v.mz.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CRUZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle L. Gómez número 505, y doña DEONILA BORGES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle L. Gómez número 505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3937-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1930 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASUNCION MEDINA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Corrales número 60, y doña JUANA ROSANO, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Corrales númeo 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Reyes Lerena. 3932-v-mz.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ESTARAS, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Huascar sin número, y doña LAURA ESTER GUTIERREZ, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Larrañaga número 3560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3933-v-mz.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ONOFRE KUCZKUDA, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Pomorani, domiciliado en la calle J. Cabal número 14, y doña ANA MIGASOWNA, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad Polaca, nacida en Klaj, domiciliada en la calle J. Cabal número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3934-v-mz.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO COLLAZO, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en San Miguel, domiciliado en la calle J. L. Terra número 3519, y doña DOLORES MARIÑO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle A. Grande número 2747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil.
3860-v-mz.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1929. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CARDOZO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Yaguarí número 2025, y doña PETRONA FLEITA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Yaguarí número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena. 3861-v.mz.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CENSATO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2625, y doña JOSEFINA DEARMAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena. 3862-v.mz.18

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1930, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

PEDRO DI STASIO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empresario, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2988, y doña JUANA FERREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3863-v.mz.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL GESUELE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle F. Contucci número 739, y doña JULIA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle F. Contucci número 739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena. 2816-v.mz.17

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EMETERIO LLACER, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Guaviyú número 2676, y doña JEREMIAS ANTONIA DELGADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Yaguarí número 1836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3817-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 y 15 horas A petición ed los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1539,y doña HERMINIA VIGNONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dulcinea número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3818-v.mz.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonoi don ESTEBAN L. BERGARA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2610, y doña MARIA JUANA MAFFIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle R. Gómez número 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3819-v.mz.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Villardebó número 2040, y doña AMANDA MARRERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3820-v.mz.17.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SKEVICIUS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en el barrio Casabó, y doña MICALINA JUDAITE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3892-v.mz.20.

En el Cerro y el día 8 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEXANDER REMY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad inglés, nacido en Laborie St. Lucía, domiciliado en la calle Méjico número 378 y doña RAMONA CRISTALDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Norte América número 218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3891-v.mz.20.

En el Cerro y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HASAN ISMAIL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad turco, nacido en Macedonia, domiciliado en la calle Austria número 548, y doña ANELE MIKAILAUSKAITE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Bélgica número 513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3890-v.mz.20.

En el Cerro y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el camino Cibils sin número, y doña DELIA ISABEL OKOBIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en ésta sección, domiciliada en el camino Cibils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3889-v.mz.20.

En el Cerro y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALBERTO VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Portugal número 915, y doña JULIA BERRUETA HERNAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez sin número

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3888-v.mz.20.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ARTHUR KERN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sul, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1223, y doña VICTORIA AGNESE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Pilar, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3845-v.mz.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN SIERRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle San Juan número 2741, y doña LORETA GREGORIA DESPOUY OTEGUI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, domiciliada en la calle San Juan número 2741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1923. — Dupont Aguiar. 3831-v.mz.17.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GAYNICOTCHE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1224, y doña AMANDA MAGDALENA DI LORENZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3926-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO OTERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Charrúa número 1825 y doña CARMEN BARBOSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Charrúa número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3895-v-mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENERANDO CASTRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaná número 1974, y doña CANDIDA MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guaná número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3896-v-mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SPANO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2029, y doña MARIA LUISA ARIAS ACEVEDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac Eachen número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3897-v-mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GARCIA, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1578, y doña JOSEFINA CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Guaná número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3898-v-mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Pedro Vidal número 18 y doña AMALIA IPOLITO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 3098.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3899-v-mz.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIONISIO ETCHEGONCELHAY, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2547, y doña ROSARIO RUFINA PORTELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Miguelete número 2437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3900-v-mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CERIANI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1438 y doña MARIA ELENA CALDAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3901-v-mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL EDUARDO LLAMAS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal nacido en Madrid, domiciliado en la calle Juan Cabal número 2714, y doña MARIA NATIVIDAD GALINDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle General Urquiza número 3142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3902-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 y 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAFAEL FERREIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1389, y doña JOSEFA MARIA ANTONIA FUSCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 1815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3903-v.mz.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO VACCAREZZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Magallanes número 1466, y doña PAULINA EMILIA CAPUTO de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Brescia. 3904-v mz.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ESPASANDIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1414, y doña MARIA ELENA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3836-v.mz.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 2010, y doña MERCEDES FRIETO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 2012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3837-v.mz.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN GREIZERSTEIN de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Cherson, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1288, y doña ELISABETA ANA ROTTIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Udine, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3838-v.mz.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO WILLIAMS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en las calles Salto y Encina, y doña BLANCA OXOCELHAY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guayabo número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3839-v.mz.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PRAXEDES ORTIZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Palmar número 2123, y doña MARIA HADA PEREIRA PINTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Lavalleja número 2111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3840-v.mz.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIRIBALDI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1207, y doña JULIA CELMI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3828-v.mz.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO LUIS RONZONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2290, y doña ANGELA NOVERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3829-v.mz.17.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 29 de Junio de 1899, domiciliado en esta sección, y doña JUANA MONTAÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado el 27 de Setiembre de 1906, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sabater. 3938-v.mz.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARTINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Torino el 30 de Agosto del año 1905, domiciliado en esta sección, y doña MERCEDES LORENZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Coruña el 6 de Abril de 1905, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 3835-v.mz.18.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle P. Ellauri número 580, y doña VIDA BLANCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Saldama de Gama número 3769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3920-v.mz.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR JULIO STAGNERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Trabajo número 8, y doña BERTA BEIGBEDER, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3921.v.mz.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO VITACA LOMBARDO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Miñones número 431, y doña LUCIANA CURBELO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Brito del Pino número 1153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3922-v.mz.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VERGA UBOLDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3127, y doña ISIDORA FILOMENA LUCIA YANNUZZI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3923-v.mz.21.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ, de 67 años de edad, de estado divorciado, de profesión comisionista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pasaje número 1659, y doña PEREGRINA FERNANDEZ, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Pasaje número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3924-v.mz.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RODOLFO DELGADO PEALER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1757, y doña JULIA APOLONIA ELENA GARDEY FOUYA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3887-v.mz.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SEGUNDO DEMICHERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Rivera número 2349, y doña MARIA DE LAS MERCEDES BERTELLI HORNE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Victoria número 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3886-v.mz.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MALLO, de 65 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Las Heras número 76, y doña FILOMENA GOMEZ, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Las Heras número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3885-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO PRIETO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle José L. Osorio número 1272, y doña MARIA MERCEDES PRIETO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Luis B. Cavia número 2776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3846-v.mz.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO REGUEIRO VEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión broncero, de nacionalidad argentino, nacido en Avellaneda, domiciliado en la calle Pedro Campbell número 1462, y doña VICTORIA MARTINEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Campbell número 1460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3847-v.mz.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO BLOND, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad argentino, nacido en la capital, domiciliado en la avenida Millán número 2903, y doña AIDA REYES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la capital, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 1539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3848-v.mz.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1930, a a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GOMEZ HAEDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Convención número 1410, y doña ESTELA MARIA TAHIER LARRAURI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en el boulevard Artigas número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3849-v.mz.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE NAPOLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Rivera número 2225, y doña CRISTINA YOZI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle J. L. Osorio número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3850-v.mz.18.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO NERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Carrara, domiciliado en la calle Coronel Alegre número 1175, y doña MARIA SCHUSTER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Alegre número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3851-v.mz.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ROMERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 31, y doña SOFIA ZAPATA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 3852-v.mz.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO ANDRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1862, y doña MARIA ISABEL BONINO BIDART, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3821-v.mz.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL JAIME GREGORIO ROS ROSATI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Félix Olmedo número 3524, y doña MARIA ELENA BERINDUAGUE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Luis B. Cavia número 3050.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3822-v.mz.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO EXEQUIEL ODIZZIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Pagola número 173, y doña MARIA ESTHER FOLLE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la avenida Brasil número 3035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3823-v.mz.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ANTONIO MEZZANO de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Galicia número 2241, y doña MARIA ESTHER MEZZANO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1499.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3824-v.mz.17.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA NOGUES, de 72 años de edad, de estado divorciado, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1910, y doña ELVIRA DEL MOLINO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3943-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FIRME, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Santiago Nievas número 60 y doña RAFAELA DE MURO, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Santiago Nievas número 60.a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3927-v-mz.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1930 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ALONSO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ramón Anador número 3774, y doña CANDIDA ALEJANDRO REINALDO, de 29 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Mahoma número 4371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3928-v-mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BENEDETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Mateo Vidal número 3220, y doña ELIDA ZAIDA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Agustín Abreu número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3929-v-mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO ALBA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Málaga domiciliado en la calle Guaná número 2491, y doña MARIA ELENA PEREZ YIC, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Magenta número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2930-v-mz.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENEAS GUALBERTO MERMOT, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Azara número 3752 y doña MARIA HELENA DEBALI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Azara número 3752.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2931-v-mz.21.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO AMARELLE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1825, y doña MARIA ANGELICA CASTRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3995-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LUIS D'ALESSANDRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2098 y doña BLANCA ELIDA DOMINGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2098.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley —.José M. Amondarain, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos — Conste. — Amondarain. 3867-v.mz.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Justicia número 2114, y doña LAURA ETCHARREN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3868-v.mz.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PERALTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1746, y doña DOLORES FRANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3869-v.mz.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LEPORI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle República número 2232, y doña MARIA DE LA PURIFICACION COO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle República número 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3870-v.mz.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN D'AMORE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Martín García número 2218, y doña SOFIA MAINOLFI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3871-v.mz.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CERUTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2229, y doña MARIA LUISA SANTORO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3822-v.mz.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL DANIEL BUONOMO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2220, y doña AMANDA MORELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3872-v.mz.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABET CHAKIYIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Cesárea, domiciliado en la calle Gagancha número 2227, y doña ANUS GETSOIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Cesárea, domiciliada en la calle Gagancha número 2227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3832-v.mz.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO RIVERO, de 16 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en República y Suipacha, y doña MARIA ELENA DECCILLIS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle República y Suipacha.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3333-v.mz.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO LEGEREN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Inca número 2084, y doña YELKA OSVALDIC, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Zagreb, domiciliada en la calle Inca número 2084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3825-v.mz.17.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BALBI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Melilla sin número, y doña MARIA PETRONA SOLTELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle L. Olivera número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3942-v.mz.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO CHIRI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en el camino Castro sin número, y doña ALEJANDRA AMALIA CURBELO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3908-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Primera número 9, y doña ANGELA MACIAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Primera número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3909-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO FUENTES, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Tres Cruces número 25, y doña ESTHER FUENTES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fé, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3910-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERMUDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en C. de la Vega número 72, y doña ROSALIA PARETTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle C. de la Vega número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3911-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN UBALDO URRUTIA BELOQUE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Pilar Costa número 23, y doña MARIA ELIA LAGUNA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Vidaurreta número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3912-v.mz.20.

En Montevideo y el día 10 de mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle A. Suárez número 8 (bis); y doña BENITA FONTAINE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle A. Suárez número 8 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3913-v.mz.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CESAR VIERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Ascasubi número 130, y doña ALCIRA RIVERO, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle D. Coronel número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3914-v.mz.20.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESCOBAR, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Servidumbre sin número, y doña MARIA HAYDEE APARICIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Castro número 566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 3925-v.mz.21.

En Sayago y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JULIO PATRON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1125, 3.a sección judicial, y doña MARIA GUILLERMINA DALESIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Las Viñas número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 3918-v.mz.21.

En Sayago y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO FERNANDEZ PUMAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Domingo Torres número 170, y doña MARIA ELENA LOPEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Domingo Torres número 170 (a).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

3511-v.mz.21.

En Sayago y el día 7 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN MASSA CAMPOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Caridad número 1278 (14.a sección judicial), y doña ANGELA GHIORZI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el camino Castro número 690 (21.a sección judicial).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

3830-v.mz.17.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luis Mosteiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 13 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.15-7864-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Apolinario León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.14-7814-v.m.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Casanova, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Marzo 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.14-7815-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Freitas de Costa o Seferina o Zeferina de Freitas Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.14-7816-v.mz.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Trechou de Salles y de don Luis Salles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.14-7817-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Carlos Monteverdi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos enfo rma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Marzo 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.14-7818-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lorenzo o Manuel Lorenzo Zúñiga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Marzo 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.14-7819-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Marzo 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.14-7820-v.mz.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella. se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis María Hernández solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre don Luis Hernández, porque donde dice "de cuyo consorcio deja cinco hijos, llamados Luis, Encarnación, Rosa, Antonio y María" debe decir "de cuyo consorcio deja dos hijos llamados Luis y Encarnación", que es lo real y verdadero Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.14-7821-v.mz 31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pintado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.14-7840-v.mz.25.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Concurso voluntario de don Herman W. Guimaraens", se cita a los acreedores de don Herman W. Guimaraens para la Junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el día 24 de Abril próximo, a las 15 horas, con el fin de tratar las siguientes cuestiones: Propuesta de la liquidación del concurso, mediante la entrega de la cantidad de un mil pesos a cambio de dar carta de pago al concursado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo. Marzo 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.14-7854-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino López, a fin de que todos los que se consideren con derecho o sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-7728-v.mz.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Pérez de Favaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-7732-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Rubio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.7-7605-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Félix de Souza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.7-7606-v.mz.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan antes este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.7-7607-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Gelly, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Mz.7-7608-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Julia Scandroglio o Luisa Scandroglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.7-7609-v mz 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián R. o Sebastián Ricardo Camps, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Febrero 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.7-7610-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petra Saena o Petra Saenz de Giménez o Petra Saez de Giménez o Petrona Sains de Giménez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.7-7613-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juz-

gado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.7-7611-v mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Greña de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.7-7612-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo o Doroteo Bonifacio Doriac o Doriak, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.7-7614-v.mz.18.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída Ethel Constance Cobham o Alda Ethel Constance Fitz Herbert de Cotham, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.7-7615-v.mz.18

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Iriart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.7-7616-v.mz.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Scandroglio", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Cristina Introini de Scandroglio y otros solicitando la rectificación de las siguientes: 1.o La de nacimiento de María Luisa Scandroglio por figurar el padre de ésta con el nombre de "Juan Scantrolio" en vez de "José Scandroglio"; 2.o La de nacimiento de Lorenzo Scandroglio por figurar la madre de éste con el apellido "Stribini" en luagr de "Introini". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.7-7618-v.mz.24.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Fadul a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Marzo 5 de 1930 — Patricio A. Pereira Actuario.

Mz.7-7644-v.mz.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Juan Maza. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Maza de Aguirre y su esposo don Wilfredo Aguirre y doña Adela Maza de Muñoz y su esposo don Juan Carlos Muñoz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a practicar la partición de los bienes en esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1930. — Eduardo Díaz Día Falp, Actuario.

Feb.10-6869-v.mz.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Iriart", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana Iriart solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Juana" en vez de "Ana", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.7-7617-v.mz.24.

Concurso necesario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados: "Concurso necesario de Alfredo Danglares Flores solicitado por Manuel Bauzón", se hace saber a los acreedores de don Alfredo Danglares Flores y al público en general que ha sido puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Rincón número 472, por el término de veinte días el estado del activo y pasivo del presente concurso, presentado por el Síndico en los mencionados autos. Y a los efectos de lo que prescribe el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.26-7406-v.mz.18.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Enrique Rohr, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno compuesto de diez y siete mil seiscientos nueve metros cincuenta centímetros comprendido dentro de una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene, situada en la undécima sección judicial de este Departamento en el lugar denominado Puntas de Toledo y Puntas del Manga entre las proximidades del camino de la Cuchilla Grande y del camino Artigas hoy avenida de las Instrucciones, empadronada con el número noventa y dos mil seiscientos treinta y tres y compuesta según mensura practicada por el agrimensor don Carlos Morador y Otero en Octubre de 1907, de cuatro hectáreas ocho mil cincuenta y cinco metros cincuenta y cuatro decímetros, deslindándose así: doscientos cincuenta metros diez centímetros al Norte, con Antonio Gorri, calle General Castilla por medio; trescientos diez metros cincuenta centímetros al Sur, con los señores Mazuco y Cristi, calle Sierra por medio; ciento setenta y un metros ochenta centímetros al Este, con el nombrado Antonio Gorri y ciento ochenta y un metros noventa centímetros al Oeste, con el señor Mertols; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.24-7351-v.ab.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Juan Maza. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Maza de Aguirre y su esposo don Wilfredo Aguirre y doña Adela Maza de Muñoz y su esposo don Juan Carlos Muñoz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a practicar la partición de los bienes en esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1930 — Eduardo Díaz Díaz Falp, Actuario.

Feb 10-6869-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaías Perugg'a, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.13-7780-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Solari, a fin de que todos lodos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.13-7781-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Pío o Pedro Trujillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.13-7778-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás o Domingo Nicolás o Nicolás Domingo Guido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.13-7770-v.mz.24.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado: Nicolás G. Grezzl, título por prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes y acreedores de don Germano da Costa Guimaraens; y a los menores causahabientes o acreedores de la Sociedad Germano da Costa e Irmao y a todos los que se consideren con derecho en la mitad indivisa de una finca situada en esta ciudad, calle veinticinco de Mayo números cuatrocientos sesenta y seis y cuatrocientos setenta y dos, manzana número cincuenta y cinco de la ciudad vieja empadronada bajo el número tres mil ciento sesenta y siete compuesta de trescientos setenta metros y mil ochocientos sesenta y cinco centímetros, midiendo al Norte sobre la calle Veinticinco de Mayo, nueve metros treinta centímetros, al Sur nueve metros treinta centímetros lindando con Carmen y María Isasa, al Este treinta y nueve metros ochenta y cinco centímetros lindando con Natividad G. de Goyret y al Oeste treinta y nueve metros setenta y seis centímetros, lindando con Kropp y Cía. y Domingo Díaz. A fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.13-7782-v-mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.o turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Nardet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.11-7747-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Mazzilota, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.10-7727-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Augusta y de doña Angela Augusta de Campanella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo aperci-

bimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.8-7657-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Baldovino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.8-7656-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.24-7323-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdiel Jamid Ayuby o Abdul Hamid Abdul Rauf El Ayuby, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.22-7291-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paublo o Pablo Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.14-7032-v.mz.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Martínez Pérez", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de José Martínez Pérez, fallecido en la décima sección judicial de Montevideo el 23 de Julio de 1929, estableciéndose que donde dice que el extinto tenía dieciocho años de edad y era de nacionalidad oriental, debe decir que tenía 68 años de edad y era español. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.15-7897-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo G. o Ricardo Bankier citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.15-7899-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Barbano de Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.15-7869-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Devoto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.15-7865-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Angel Humberto Martínez y otro. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Angel Humberto Martínez para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.15-7896-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Araquistain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.14-7850-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Bestard, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.14-7851-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Arroyo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.14-7852-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o Pedro José Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.14-7853-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Diego Hill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.13-7787-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Malo de Mogordoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.13-7788-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina o María Celina de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.13-7789-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Tassistro o Tasistro de Ottonello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.13-7790-v.mz.24.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Idalina Adelia de Freitas de Viñales contra Liric Taroco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Abril próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Gontran C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo situada en Sopas, 5.a sección judicial del Departamento de Salto, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Setiembre de 1921, compuesta de 146 hectáreas, 3912 metros 67 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, recta de 2367 metros que separa del lote número 5, de Lucindo Taroco; por el Este, recta de 627 metros 40 centímetros, divisoria con la sucesión de Severino Taroco; por el Sur, recta de 2299 metros que separa del lote número 3, de Córdula Taroco y por el Oeste, recta de 642 metros que divide, de Elena Lima de Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecednetes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.10-7725-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno docor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo San Martín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.10-7712-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Bota o Botta de Berreta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.8-7651-v.mz.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Lucía Monti de Moglia o Lucía Monti o Monte o Monte Moglia", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o. La partida de matrimonio

de Francisco Moglia con Lucía Monti, donde el apellido de la contrayente y del padre de la misma figura "Monte" debe decir "Monti". 2.o La partida de nacimiento de Juan Moglia donde el nombre de la madre aparece "Luisa", debe decir "Lucía" y donde el apellido materno aparece "Monto" debe decir "Monti". 3.o. Las partidas de nacimiento de Andrés y María Moglia, donde el apellido paterno figura "Mollia" y "Molia", debe decir "Moglia" y donde el apellido materno aparece "Monte" debe decir "Monti". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.— Montevideo, Octubre 22 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.12-7812-v-mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas o Biagio Terminio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.8-7352-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Del Buono o del Bono, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.8-7653-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Dupuy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.8-7654-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor o Héctor Rafael Párodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.8-7658-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lorenzo o Juan Lorenzo Pallas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.8-7659-v.mz.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eladia Espino de Tejera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.8-7670-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo José Berrutti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.8-7669-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.8-7665-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Pirelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.8-7672-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Grandi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.8-7671-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Berrio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.26-7410-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Sienra Carranza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.13-7003-v.mz.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Catalina Zunino de Roca", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Catalina Zunino de Roca estableciéndose que donde el apellido de la causante aparece Zoa debe decir Zunino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.26-7412-v.mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el pediente caratulado "Sucesión Sara Salazar", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Salazar para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.14-7047-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don William Robert Mac Bean, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.7-6788-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno se hace saber que el comerciante don Abraham Visnytzer ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Allen Crocker, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.15-7898-v.mz.26.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez, suplente, doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular de primer turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber: Que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido don Fernando Abella está de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, por el término legal. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.14-7857-v.mz.14.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez, suplente, doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular de primer turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber: Que el comerciante de esta plaza don Juan Pedreira ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, don A. Bertolotti, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 6 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.14-7858-v.mz.25.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, interino, por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de la firma "D. y E. Santini" para una reunión que tendrá lugar el veintiocho de Marzo próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, haciéndose constar que las observaciones podrán formularse dentro de veinte días contados desde la primera publicación, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio. — Montevideo, Febrero 15 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.21-7240-v.mz.22.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don A. Osvaldo Santini interino, por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de don José María Brandón, para la reunión que tendrá lugar el día veintiséis de Marzo próximo a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, 25 de Mayo 692. Se hace saber que las observaciones podrán formularse dentro de los veinte días contados desde la primera publicación de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio — Montevideo, Febrero 17 de 1930 — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.7-7601-v.mz.24.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez suplente doctor don A. Osvaldo Santini por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague, se hace saber: que la firma social "Nosigla y Villa", se ha pre-

sentado ante este Juzgado, 25 de Mayo 692 en los autos de quiebra, solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 5 de 1930 — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.7-7684-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Juan Varela, Quiebra", se cita, llama y emplaza al fallido Juan Varela para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos y en los de calificación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.25-7401-v.mz.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Exhorto de las autoridades argentinas en autos "Zulma Mitre. Quiebra", se hace público que por mandato del señor Juez de Comercio de la capital federal de la República Argentina, se ha declarado en estado de quiebra a Zulma Mitre. En su consecuencia, de acuerdo con lo que dispone el Tratado de Derecho Internacional celebrado con esa República el doce de Febrero de 1889, se hace saber que los acreedores locales pueden hacer uso de los derechos que dispone el artículo 39 del mismo tratado, bajo apercibimiento en un todo de acuerdo con lo dispuesto respecto a los derechos conferidos en el tratado ya citado. Que la Junta designó síndico al señor Arturo de la Peña. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación y cómputo del término correspondiente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. En.10-6146-v.mzo.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "A. J. Sjoeren. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido A. J. Sjoeren para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.7-6787-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de prime turno doctor Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Luis Ronzoni, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dntro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 10 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.11-7750-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Catalina o Luigina Quaini, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Aristodemo Bellia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.20-7232-v.mz.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Víctor Manuel Afori para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Francisca Muñiz, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.7-7634-v.ab.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Esther Guillamondegui para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Augusto Carlavan, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.20-7231-v.mz.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Rosa Deutsch, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alfredo Doux, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.12-6978-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Marina de los Dolores Ruibal Abal para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Pérez y Crespo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.8-6843-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Amparo Ron, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Emilio Argüelles, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.8-6842-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Delia Orfelina Blum, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Cecilio Virgilio Insúa, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — José Pedro Barto, Actuario.

Feb.8-6841-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Dolhagaratz, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Zenón Casa Peñalver, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.8-6844-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Evangeline Maruy Walton para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Rocco Cornalbas, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.8-6845-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Verónica Sáez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Manuel Medina, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.8-6846-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Martín Moser para que dentro del término de novnta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Marieta Racovinovic, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Febrero 5 de 1930. —José Pedro Barbot, Actuario. Feb.8-6848-v.mz.18

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole y a los efectos de notificar a doña Elisa Baruel, se hace constar que en los autos "Saúl Cagy con Elisa Baruel", conversión al divorcio absoluto se ha dictado la siguiente sentencia: Montevideo, Febrero 18 de 1930. — Vistos los presentes autos seguidos por don Saúl Cagy contra doña Elisa Baruel sobre conversión al divorcio. Resultando que el actor se presentó pidiendo que se decretase la conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades brasileñas el 20 de Diciembre de 1926 y cuyo testimonio debidamente legalizado y traducido presentó a fojas 1. Resultando que el pedido fué sustanciado con el Ministerio Público quien a fojas 6 vuelta no se opuso a lo solicitado. Considerando que el peticionario ha justificado el hecho invocado, mediante el testimonio presentado, que comprueba que han pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia dictada por las autoridades brasileñas. Que por lo tanto corresponde acceder a lo solicitado a fojas 5. Por todo ello, la conformidad Fiscal y visto el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Saúl Cagy y doña Elisa Baruel y disuelto en consecuencia el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma legal y por el término de noventa días. Ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole. — Montevideo, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta. — Doy fe. — José Pedro Barbot. — Montevideo, diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta.

Feb.27-7292-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Nélida Concepción Bagnulo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Julio Vita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.7-6785-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.15-7891-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Cupido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.15-7892-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Jacinta Núñez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Demetrio de la Vega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofocio. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.15-7893-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Francisco Gamara, se cita y emplaza a don Luis Cuesta a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Arozamena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.13-7810-v-ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departamental de 2.o turno doctor don Francisco Ga-

marra, se cita y emplaza a doña Aida Santellan, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Antonio Soler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.11-7757-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departamental de 2.o turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Augusto Siefken, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Lange, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.11-7758-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Eugenio Lastoviecki, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Rosina Regber, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario Mz.10-7724-v.ab.12.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gabino Arist.des Porro y de doña María Firpo de Porro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.8-7664-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de la que hubiere lugar — Montevideo, Febrero 27 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario. Mz.7-7645-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Francisco Víctor Soto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blanca Haydée Giménez Luque, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.6-7588-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Faustina de la Barga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Marcelino Pablo Arrossagaray, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.6-7591-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don José Mañes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amelia Sara Josefa Lanza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.27-7473-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don José Raho, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Bagnato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.24-6903-v.ab.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra se cita y emplaza a doña Hilda Zipporah Norris, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, le ha iniciado don Francisco Daulby Smith, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.17-7103-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Angela Barboro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Soldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario. Feb.18-6902-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Anna o Ana Tavassi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don César Tizzani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.17-7104-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Jerónima Brizuela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Tomás Holt, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.17-7105-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Caracciolo Cottens, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Laudelina Correa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 30 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.12-6957-v.mz.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Inés Villagra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Palomino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.11-6900-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 18 de 1929. — Carlos M. Parayis, Secretario. Mz.8-7681-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Escajal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Enero 28 de 1930. — Euclides Goncalvez, Secretario. Mz.8-7682-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos testamentarios de doña Teresa Busch.iazzo de Zárate, se presentó don Victorio Durante con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de nacimiento de Angela Zárate, aparece escrto el apellido materno Busquiaso en vez de Buschiazzo que es el verdadero. La de nacimiento de Angela Zárate aparece escrito el apellido materno escrito Bustoz, debiendo ser Buschiazzo. La de nacimiento de María Zárate aparece igualmente escrito el apellido materno Vusquiazzo en vez de Buschiazzo, debiendo decir en esas partidas que son hijas de Teresa Buschiazzo y no de Teresa Busquiaso, Teresa Bustoz y Teresa Vusquiazzo como erroneamente respectivamente se expresa. — Canelones, Diciembre 10 de 1929 — M. A. Pérez Montebruno. Mz-6-7579-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Compañía General de Obras Públicas Sociedad Anónima, contra la propiedad empadronada con el número doscientos treinta y seis", se cita, llama y emplaza a los representantes de la sucesión Alsina, sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho en la mencionada propiedad, ubicada en la ciudad de Santa Lucía en la línea Este de la calle Libertad, entre las de Colonia y América, manzana número cuarenta y cuatro, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días así como también para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Santa Lucía, Enero 27 de 1930. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz. En.30-6547-v-ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Bentancur de Cuadra, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a sus bienes por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Enero 31 de 1930. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz. Mz.15-7877-v.mz 26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictada en los autos "Virgilio S. Iturralde contra Blanca Nieves Mena por divorcio", se emplaza a la nombrada Blanca Nieves Mena para que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda y a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente — Melo, Marzo 6 de 1930. — Juan F. Furno. Mz.11-1176-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Carballo de Oliveira, a fin todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.11-7753-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cipriana Silvera, a fin todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 24 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.11-7751-mz.21.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Florinda Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier tí-

tulo, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 28 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Mz.7-7620-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciodomiro Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 28 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Mz. 7-7619-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Quinta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 24 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto
Mz.7-7621-v.mz.18.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arsinio Amalio González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 24 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.6-7576-v.mz.17.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Castagnet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 24 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.6-7577-v.mz.17.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Delfina Antoria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 19 de 1930. — Juan F. Fruno, Actuario.
Mz.6-7578-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ruella, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 1.o de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Mz.14-7786-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Ricca, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Mz.14-7832-v.mz.25.

Almoneda

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de Margarita Zurdo de Estable y Tomás Estable o Stabile, se hace saber al público que el día 31 de Marzo próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto escribano Actuario, de una fracción de terreno sita en la 7.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 3759, compuesta de 16 hectáreas 6023 metros, que corresponde a la mitad de la chacra número cuatro y sobrante de cabecera al arroyo Juncal, en el grupo número 19 de la primera fracción del ejido de San José. La venta se efectuará sobre la base de mil setecientos setenta y ocho pesos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Febrero 18 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Mz.14-7785-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Sergio Iribar", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ermelina Iribar de Castillo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 7 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Mz.11-7735-v.mz.21.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Viggiano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 26 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Mz.6-7592-v.mz.17.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Barberena de Arrivillaga, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 20 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Mz.5-7535-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fortunato Jaluff, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 29 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Feb.8-6829-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposicición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Pedro Gago, Dolorez Antúnez, Luisa Castañeda de Gago y Francisco Gago, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto
Feb.8-6823-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Rava de Albieux, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 29 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Feb.8-6827-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Javier Arribillaga, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Feb.8-6826-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Eugster, citándose a la vez a todos los qe se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto
Feb.8-6824v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Manuel Bert, Oscar Bert, Elvira Bert y Magdalena Long de Bert, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 29 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Feb.8-6828-v.mz.18.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Menéndez de Badell, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 19 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Mz.5-7536-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Montano, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Feb.8-6830-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carmelo D'Ambrosio, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Feb.8-6831-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José García y Figueroa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 29 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Feb.8-6825-v.mz.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Morello, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Febrero 18 de 1930. — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz. Mz.6-7573-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don Ventura de los Santos, a sus herederos o causahabientes si hubiese fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número tres de la manzana número tres del Cuartel del Oeste, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados que linda al Noroeste con la calle Bolivia, al Noreste con la calle Jacinto M. Laguna al Sudeste con Laura Castro de Maza, y al Suroeste, con terreno del Estado (usina eléctrica) cuyo inmueble está empadronado con el número 855, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro de término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Re... por cobro de los impuestos inmobiliarios y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Ju
Feb.7-6809-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de P... de la octava sección del Departamento de Colonia se cita llama y emplaza a qui se considere con derecho, por ignorarse nombre del propietario, herederos de éste o causahabientes si hubiere fallecido, sobre el siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número dos, de la manzana número diecisiete del cuartel del Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda al Noroeste, con Sixto Gomi y José A. Cartelle (condominio); al Noreste con Antonio Peirano; al Sudeste, call Paraguay, y al Suroeste, con calle General Laguna, cuyo inmueble está empadronado con el número 66, para que por sí

por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliarios y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Feb.7-6810-v.may.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don Juan Calleros, a sus herederos o causahabientes si hubiere fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble; un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número dos de la manzana número doce, del cuartel del Sur, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, con terreno del Municipio y de Clodomiro M. Castillos; al Noreste, con Juan Ramón Ezpeleta y Mateo Cuculie; al Sureste, con calle Torres Leiva y al Suroeste, con calle José Enrique Rodó, cuyo inmueble está empadronado con el número 450, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Feb.7-6811-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Beloqui de Urrutia, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 10 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Mz.15-7861-v.Mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Pedro Cuenca, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derchos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 10 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Mz.13-7792-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Valdez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 6 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario

Mz.11-7748-v-mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno. Febrero 24 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Mz.7-7626-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irma Carrerou, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 26 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Mz.7-7627-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Benvenuto, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Trinidad, Marzo 5 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Mz.13-7805-v-mz.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de doña María Justa Patiño de Arabeity, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de don Pedro C. Arabeity con doña María Justa Rufina Patiño, donde dice que el nombre de la contrayente es María, debe decir María Justa Rúfina Patiño. En la de defunción de María Justa Rufina Patiño, donde dice María, debe decir María Justa Rufina Patiño. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación — Trinidad, Marzo 5 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Mz.10-7716-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Elías Chames para que se presente a estar a derecho en los autos "Rafael Tauile contra Elías Chames. Cobro ejecutivo de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Trinidad, Febrero 19 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Feb.26-7422-v.ab.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Esteban Muñiz, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos; y se cita, llama y emplaza a la heredera doña Paulina Muñiz para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, haciéndose constar que para la publicación del presente edicto se habilitó la feria mayor. — Trinidad, Diciembre 24 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.

En.8-6084-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 1.o de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.14-7849-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Eliseo Bordoni Posse, encargado de este Juzgado Letrado en la autos: "El Estado contra la sucesión de Margarita Schol, expropiación de terreno", se cita, llama y emplaza a los herederos de la nombrada sucesión de Margarita Schol, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos contestando la demanda y en cuyo actos se tentará la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. (Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912). — Florida, Marzo 6 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.13-7803-v-ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eugenio o Eugenio Máximo Eiraldi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 14 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.8 7684-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor Eliseo Bordoni Posse, encargado de este Juzgado Letrado en los autos: "El Estado contra Magdalena Medici de Valva, expropiación de un terreno", se cita, llama y emplaza a la nombrada Magdalena Medici de Valva para que comparezca a estar a derecho en dichos autos contestando la demanda y en cuyo acto se tentará la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. (Artículo 24 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912). — Florida, Marzo 6 de 1930. — Gerardo Cendán Actuario.

Mz.13-7804-v.ab.23.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, recaída en los autos "Antonio Sorgi. Incapacidad", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de incapacidad Antonio Sorgi, habiéndose nombrado curadora a su esposa legítima doña María Gruci, Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Enero 27 de 1930. — Arturo A. Abad, Escribano.

Mz.8-7683-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hilario Dimas Araújo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 20 de 1930. — Felipe H. Oriz, Actuario.

Mz- 11-7755-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castiñeiras, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 5 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Mz.11-7754-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luzardo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 25 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Mz.11-7755-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Sosa de Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 6 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Mz.10-7700-v.mz.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigan, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Ignacio Salavarría y doña Fermina Salavarría de Zamora, iniciando los autos "Sucesión de Aurora Fernández de Salavarría. Rectificación de partidas" en los que solicitan las siguientes rectificaciones. Que en la partida de Ignacio Salavarría, donde el inscripto aparece llamándose Isaac Clotilde se establezca Ignacio, que es el verdadero nombre, y donde dice Leovoldina Rufina se establezca Fermina, en la partida de Fermina Salavarría, que es el verdadero y único nombre. — Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Diciembre 3 de 1929. — Felipe H Ortiz, Actuario.

Mz 10-7701-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 20 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Mz.7-7605 bis -v.mz.23.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Gerardo González Mourigan, se hace saber que por resolución de ocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve, se ha designado cu-

rador legítimo del incapaz don Claudio Escobar, a su hermano don Fausto L. Escobar. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Febrero 10 de 1930.— Felipe H. Ortiz Actuario.
Feb.22-7314-v.mz.31.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que por resolución de treinta y uno de Mayo último, se ha declarado en estado de incapacidad por causa de demencia, a Claudio Escobar y se le ha designado curadora legítima del mismo, a su madre doña Eustaquia Alberti. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Junio 12 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Feb.22-7313-v.mz.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Pablo Correa o a quien sus derechos represente, a contestar la demanda promovida por don Miguel J. Caram, cuyo expediente iniciado ante este Juzgado se caratula "Miguel J. Caram. Reivindicación", y bajo apercibimiento de proceder como lo dispone el artículo 303 del Código de Procedimiento Civil. en caso de no presentarse en tiempo. —San Carlos, Noviembre 19 de 1929. — C Gómez Graña, Juez de Paz. Mz.1.o-7493-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "Conrado Guerra contra la sucesión de doña Manuela Ferraro de Silva. Por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores, herederos, cesionarios, causahabientes o a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la causante doña Manuela Ferraro de Silva, a que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los obrados en un todo de acuerdo con el inciso 2.o de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Febrero 4 de 1930. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
Feb.25-7388-v.ab.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Nievas Pedro y Rafaela Rosales. Sucesiones", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de óbito de fojas 33, en la que aparece el nombre de la causante "Manuela Tarate de Suárez", en vez de Rafaela Manuela Zárate de Suárez, que es el verdadero y el del padre "Pedro Marcelino Zárate", cuyo primer nombre nunca usó y por lo tanto debe ser suprimido el nombre "Pedro"; B) Partida de matrimonio de fojas 29, en que la cónyuge figura con el nombre de "Manuel Zárate", siendo su nombre verdadero Rafaela Manuela Zárate y por consiguiente hay que antoponer el nombre "Rafaela" al de Manuela; C) Partida de nacimiento de Mamerta Gabriela Suárez, de fojas 40, en que el nombre "Secilio" aparece con "S" en lugar de "C", y el de la madre, "Manuela" y el apellido Sárate con "S" en vez de Rafaela Manuela Zárate, con "Z", figurando asimismo el apellido del abuelo paterno "Sárate" con "S" en vez de "Z", y en el apellido de la abuela se ha suprimido la "s" final, apareciendo "Rosale" en vez de Rosales; D) En la partida de matrimonio de fojas 41, el apellido de la contrayente aparece "Díaz" en vez de Rosales; E) En la partida de nacimiento de fojas 64, de "Rafaela Manuela Zárate", el apellido de la madre aparece "Díaz" en lugar de Rosales que es el verdadero. De acuerdo con la ley, se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 7 de 1930 — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.15-7894-v.ab.1.o.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Josefa Zulema Molina y otros solicitando segunda copia — por haberse extraviado la primera — de la escritura que a favor de don Fermín Molina otorgó doña Dionisia Villanueva de Molina ante el escribano don Eloy J. Legar, el veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho, en esta ciudad, respecto de un terreno ubicado en el ejido de esta ciudad, que es parte de la quinta número 237, cuyo terreno consta de una superficie de novecientos ochenta y cinco metros dos mil setecientos treinta centímetros, lindando: por el Norte, en una línea de cuarenta y dos metros noventa centímetros, con Ana G. de Pampillón; por el Sud, cuarenta y tres metros un centímetros, con Ramón P. Rabeilino; por el Este, veintiún metros ochenta centímetros, con la sucesión de Antonio Firpo y por el Oeste, veinticuatro metros ocho centímetros, con la calle Montevideo. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 5 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.15-7895-v.ab.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha presentado don Eulalio Viera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Eulalio Viera y Juana Jacque, donde figura el contrayente "al margen" y en el texto como Eulalio Sosa, debe decir Eulalio Viera, y donde se omite el nombre del padre, debe decir que es hijo natural de Estrugildo Viera, brasilero, soltero; B) La de nacimiento de Eulalio Viera, donde dice que los abuelos paternos del inscripto se llaman Feliberto Viera y Marselina Martínez, debe decir Felisberto Viera y Marcelina Martínez; C) La de nacimiento de Asunción Viera, donde dice "al margen" Asunción Sosa, debe decir Asunción Viera; donde expresa que el padre se llama Eulalio Sosa debe decir Eulalio Viera y donde aparece al pie de la inscripción firmado Eulalio Sosa, debe decir Eulalio Viera. Además, no aparece en esta partida el nombre del abuelo paterno, que se llama Estrugildo Viera, debiéndose salvar también esa omisión; D) La de nacimiento de Rogelio Viera, donde está asentado "al margen" el apellido del inscripto Sosa debe decir Viera; donde el padre figura con el apellido Sosa, debe decir Viera; donde el declarante aparece firmando el acta "E. Sosa" debe decir Eulalio Viera, habiéndose omitido hacer constar el abuelo paterno que se llama Estrugildo Viera; E) La de nacimiento de Teodoro Viera, donde el inscripto al margen y el padre en el texto figuran con el apellido Sosa, debe decir Viera; donde firma el acta el declarante Eulalio Sosa, debe decir Eulalio Viera; donde expresa que el apellido de la abuela materna es Rechk, debe decir Recht, habiéndose también omitido el abuelo paterno, que se llama Estrugildo Viera; F) La de nacimiento de Paula Esther Viera, donde al margen la inscripta y en el texto el padre figuran con el apellido Sosa, debe decir Viera, y donde expresa que el abuelo paterno es desconocido, debe ponerse que se llama Estrugildo Viera; G) La de nacimiento de Gilberto Esteban Viera, donde el inscripto al margen y el padre en el texto aparecen con el apellido Sosa, debe decir Viera, y donde dice que el abuelo es desconocido, debe decir que se llama Estrugildo Viera; H) La de nacimiento de María Julia Viera, donde la inscripta al margen y el padre en el texto aparecen con el apellido Sosa, debe decir Viera, y donde dice que el abuelo parterno es desconocido debe decir que se llama Estrugildo Viera; I) La de nacimiento de Ernesto Viera, donta está asentado al margen el apellido del inscripto y en el texto el del padre, Sosa, debe decir Viera, y donde expresa que el abuelo paterno es desconocido debe decir que se llama Estrugildo Viera; J) La de nacimiento de Juan Francisco Viera, donde al margen y en el texto figuran el inscripto y el padre con el apellido Sosa, debe decir Viera, y donde expresa que el abuelo paterno es desconocido, debe decir que se llama Estrugildo Viera. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 23 de 1928. — Alberto S Quintana, Escribano.
Mz.11-7730-v.mz.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Amelia Silva de Velásquez, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 26 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.14-5539-v.dic.24.en.27-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha declarado abierta la sucesión de don Vicente Pedro Nicolás Damonte, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 10 de 1930. — José Lamas, Escribano. Mz.15-7876-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Domingo Matera, por sí y en la representación legal de su hijo legítimo Juan Matera, y José Guillermo Matera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio do Domingo Madera con Manuela Matatello, donde dice Domingo "Madera" debe decir Domingo Matera. Partidas de nacimiento de José Guillermo Madera y Juan Madera: donde dice en la primera José Guillermo "Madera" debe decir José Guillermo Matera, y en la segunda, donde dice Juan "Madera" de becir Juan Matera, que son los verdaderos apellidos que a éstos corresponden. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley de Registro Civil. — Fray Bentos, Febrero 18 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.
Mz.14-7829-v.mz.31.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, doctor don Carlos María Joanicó, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Bartolomé o Bartolo Gallo, Angela Gallo y Pedro Galo o Gallo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 21 de 1930. — Francisco Faig, Actuario. Mz.10-7718-v.mz.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Laureano Urroz Ayoroa, citándosé a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 19 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
En.29-6529-v.mz.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Elías Irigoyen, citándose a todos los que por por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
En 29-6530-v.mz.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, de Río Negro don Carlos María Joanicó, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Zabaleta o Víctor Modesto Zabaleta, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 13 de 1930. — Francisco Faig, Actuario. Feb.25-7387-v.ab.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Remate de un vacuno

EDICTO — Por el presente se hace saber: que el día 28 del corriente mes a la hora 11, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida 74, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de un buey overo bayo cuya marca está en el expediente caratulado: "Carlos H. Carrea. Denuncia de un animal invasor" en el cual ha sido decretada la venta — Fray Bentos, Marzo 8 de 1930 — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
Mz.13-7802-v-mz24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de don Protestato Pérez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 27 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Mz.15-7873-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luisa Murguion do de Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 27 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Mz.15-7872-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Valentina Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 27 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Mz.15-7871-v.mz.26.

Transacción judicial

A los efectos consiguientes llevamos a conocimiento de los señores clientes, que por escritura pública otorgada el 10 de Junio de 1929 por la señora Emma Carrió de Alzaibar y don Julio S. Gil, quedaron terminadas y transadas las diferencias existentes entre el extinto doctor Juan Carlos de Alzaibar y don Julio S. Gil, quedando a cargo de este señor la tramitación de los siguientes asuntos y los que se encuentran en igualdad de condiciones: Manuel Olivera y otras, prescripción. Antonio J. Dutilh, cobro de arrendamiento y honorarios. Concurso Matet con Laparelli, honorarios regulados. Erasmo A. Maciel. Claro Liria Mesa, sobre dotales y sucesión Claro Costa. Marciano Sg. Barcellos, cobro de honorarios. Luis Sg. Barcellos, varias hijuelas Gerónimo de Mello, prescripción. Francisco Aguirre. Segundo Camps con Instrucción Primaria. Sucesión Juan José Silveira. Ramón J. Suárez y esposa. Sucesión Laurentino Núñez y esposa, sucesión. Campo en esta sucesión, 14 hectáreas. Valencio Rosa, promesa de venta, con intervención de la señora viuda del doctor Juan Carlos de Alzaibar o su apoderado. Para la validez del pago de honorarios será necesario que los recibos sean firmados por ambas partes. — Emma C. de Alzaibar. — Julio S. Gil.

Mz.15-7879-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Veneranda Rodríguez de Estévez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 27 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Mz.10-7715-v.mz.20.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Francisca Ruiz, por sus hijos menores Gregoria y Francisca Duarte. Segunda copia de hijuela", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Ruiz, en representación de sus hijas naturales reconocidas, menores de edad, llamadas Gregoria y Francisca Duarte, solicitando segunda copia de hijuela del padre natural de las nombradas menores, don Juan Duarte, por extravío de la primera, de una escritura de partición expedida por el escribano don Pantaleón Quesada, en esta ciudad, el veintiséis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, en la partición extrajudicial de los bienes de doña Isabel Mauricia Duarte, en la cual se le adjudicaba una fracción de campo de pastoreo, sita en la 3.a sección de este Departamento, compuesta de trescientas veintiséis hectáreas, novecientos noventa y dos metros y cincuenta decímetros cuadrados, lindando, en época de la partición referenciada por el Norte, con Agustín Silva; por el Este, con la sucesión de Carolina Duarte de Denis; por el Sur con Matilde Duarte de Núñez y por el Oeste, con los hermanos Feliciano Martín y Cipriana Duarte. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 30 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario Adjunto.

Mz.1.o-7496-v.mz.26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Jacinta Lorenza Barboza de Píriz. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Tomás Amorín, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Jacinta Lorenza Barboza de Correa, en la que figura como Jacinta Lorenza Barboza de Píriz, en lugar de decir Jacinta Lorenza Barboza de Correa, que es el que le corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 27 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Mz.16-7711-v.mz 26.

Nombramiento de Síndicos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que han sido designados para desempeñar el cargo de Síndicos en el actual año mil novecientos treinta, a los comerciantes de esta ciudad señores Baltazar Diez, Mayo Borsani, Francisco Cotelo, Carlos N. Rocha, Juan F. Muzzio, Juan J. Arboleya, José M. Morales y Valentín B Gutiérrez. Y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1613 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 17 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Feb.27-7409-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Adrián Camejo o Benito Adrián Camejo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma legal, ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 5 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Feb.18-7142-v.mz.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto por el término de 10 días, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, la graduación de los créditos hecha por el señor Síndico en la "Quiebra de José Bastarrica" y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 12 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

Mz.15-7901-v.mz.26.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor Fermín Huertas Berro, se hace saber al público, que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante señor Rosario Glarruso, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de 30 días, presenten al Síndico don Leopoldo Amorín, los justificativos de sus créditos. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. Salto, Febrero 17 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.

Feb.22-7298-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Milans o Eulogia Leonora Milans, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 25 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

Mz.12-7762-v.mz.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Basciano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 24 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

Mz.6-7591-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Castell, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 5 de 1930 — Francisco Raúl Goncalves, Actuario Interino.

Mz.12-7763-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angela Ferro de Reobasco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 5 de 1930. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario Interino.

Mz.12-7765-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carlos Scarrones, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 1.o de 1930 — Francisco Raúl Goncalves, Actuario Interino.

Mz.12-7764-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Peña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 11 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Mz.14-7856-v.mz.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bisensang, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 8 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Mz.11-7733-v.mz.21.

Cesación de pagos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que según resolución de fecha 20 del actual, dictada en los antecedentes respectivos, se ha fijado el día 24 de Abril de mil novecientos veintinueve la época de la cesación de pagos de la firma quebrada García Cardoso y Aristimuño. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Febrero 25 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario

Mz.11-7730-v.mz.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Baccino o Basino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 6 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Mz.8-7666-v.mz.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Braga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los

justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 22 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Mz.9-7667-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a intervenir en los autos sucesorios de don Carlos B. Rossi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Febrero 11 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Mz.8-7668-v.ab.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace haber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Clavell de Durante o Eulalia Inocencia Clavell de Durante, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 15 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Mz.7-7629-v.mz 18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Pedro Darracq, de fecha 21 del corriente, dictada en los autos caratulados "Abal Hermanos y Compañía y otros, solicitando que Laborda y Perdomo sean declarados en quiebra", se hace saber: Que han sido declarados en quiebra los comerciantes de Drabble don Celestino Laborda y don Pedro R. Perdomo, previniéndose, en consecuencia 1.o que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don José María Frantchez, los justificativos de sus créditos, dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 27 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Mz.14-7828-v.my.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Darracq, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Francisco Millán, en representación de don Antonio Caballero, por sí y a nombre de sus hijos legítimos Clotilde Lidia, Julio César, Hugo Artigas, Rubén Darío y María Elfridez Caballero, sobre quienes ejerce la patria potestad, solicitando la rectificación del acta de defunción de la causante doña Ramona Filomena Lemes de Caballero, esposa y madre, respectivamente, de los nombrados, en cuanto aparece inscripta con el nombre de Mélida en vez de Ramona Filomena, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Febrero 7 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Feb.11-6912-v.mz.16.

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Isidoro Díaz, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 20 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Mz.6-7574-v.mz 17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos respectivos, se cita y emplaza a don Jater Assef Jater para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Margarita Moreira, por divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Diciembre 7 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.20-5710-v.dic.24.en.27-v.ab.28

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Darracq, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Vicenta Chiacchio de Lasarte, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hijo Isidro Armando Lasarte, en cuanto, por error, se le hace aparecer como nacido el 20 de Enero de 1919, en vez del 20 de Octubre de 1916, verdadera fecha de su nacimiento. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Febrero 15 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Mz.5-7548-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Prescripción de depósito

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber: 1.o Que de acuerdo con lo que preceptúa la ley de 8 de Octubre de 1928 en su artículo 17, será vertido en "Rentas Generales" el depósito judicial que bajo el rubro "La Administración Departamental de Cuentas contra don Eduardo Hammer", existe en el Banco de la República; 2.o Que los efectos de derecho se hace esta publicación por espacio de quince días. — Mercedes, Febrero 21 de 1930. — Macchiavello.

Feb.28-7421-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13 SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Soriano, don Arquímedes Larroca, recaída en los autos seguidos por el Banco de la República contra Marcelino Costa y Compañía, interrupción de prescripción, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Marcelino Costa para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Cardona, Febrero 15 de 1930. — Arquímedes Larroca, Juez de Paz.

Feb.21-7263-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que en autos Víctor Holden quiebra, expediente relativo a la fecha de suspensión de pagos, por sentencia de fecha 18 de Diciembre de 1929 se ha designado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido el día dos de Octubre de mil novecientos veinticinco. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Tacuarembó, Febrero 5 de 1930 — Carlos Escayola, Actuario.

Mz.11-7740-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silveria Sosa de Sampallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Tacuarembó Marzo 5 de 1930 — Ramón Fernández, Actuario Adjunto.

Mz.11-7741-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal Letrado Departamental, en representación del Concejo Departamental de Administración contra Eusebio Echemendigaray o contra la propiedad empadronada con el número 93. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Eusebio Echemendigaray, a su sucesión y a todo el que se considere con derechos a la propiedad empadronada con el número 93, ubicada en la calle 25 de Mayo esquina Cuñapirú manzana número 12 de la planta urbana de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado de paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos referidos, a contestar a la demanda y a practicar el reconocimiento de la deuda ($ 832.24 más el interés legal), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Febrero 19 de 1930. — Jaime Roca Castelés.

Feb.25-7384-v.ab.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz dictada en los autos caratulados "Denuncia del Teniente Alcalde del 6.o Distrito de esta sección", se hace saber al público que se encuentran a disposición de este Juzgado veintinueve animales lanares de la siguiente señal: dos muescas por arriba en la oreja derecha y una por abajo en la oreja izquierda. Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública, de acuerdo con los artículos 65 y 245 del Código Rural. — Treinta y Tres, Febrero 20 de 1930. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Feb.26-7423-v.ab.1.o.

Remates Judiciales

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

Gran propiedad en la ciudad del Salto, calle Lavalleja números 254, 60, 66, 70 y 74. El jueves 27 de Marzo a las 15 horas, frente a la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Penco y Vicente Zampetti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Marzo de 1930, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio se va a proceder por el martillero don Federico A. Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número veintiuno de la ciudad de Salto, y cuyos linderos son: veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Este a la calle Lavalleja, entre las de Rivera y José Pedro Varela; por sesenta metros trece centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con terrenos baldíos, por medio con finca del señor Lorenzo Núñez; por el Norte, con los del señor Bautista Rocca y de la sucesión del señor Marcos Salvatella, y por el Sur, con la del señor Roldán y terreno baldío. Se previene: primero. Que el mejor postor consignará en poder del señor Actuario, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta, a los efectos de derecho. Segundo: Que los títulos del bien descripto se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde les serán exhibidos a los interesados para su examen y los antecedentes relativos a esta venta, a disposición de los mismos, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. Tercero: Que serán de cargo del comprador, los honorarios y gastos que originen las escrituras de compromiso y de venta. Cuarto: Que el comprador podrá continuar con el gravamen. — Montevideo, Noviembre de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de abril de 1930 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 9.086.36. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 11.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "S". Informes en mi Oficina, Misiones 1430. Teléfono la Uruguaya 1444 Central.

Feb.15-7064-v.mz 26.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

REMATE JUDICIAL

Una casita situada en la calle Joaquín Velazco número 29, a 20 metros de Larrañaga. De acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesiones de Elida Esperanza López Ruggeri y de Angela Stefani de Ruggieri", se hace saber al público que el 2 de Abril del corriente año, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de dos mil doscientos pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el barrio Francisco A. Maciel, paraje denominado Tres Cruces, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 26201 y compuesto de una superficie de sesenta y ocho metros con sesenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: Ocho metros de frente al este a la calle Joaquín Velazco, por ocho metros cincuenta centímetros de fondo al Oeste, lindando con Dionisio Cabrera; al Norte, con Francisca Luisa González Quevedo y al Sud, con José Capelini. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Credit Foncier del Uruguay a disposición de los interesados y los demás antecedentes de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 4?2. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.14-7826-v.mz.31.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

REMATE JUDICIAL

La valiosa propiedad calle Solís número 1533, entre Cerrito y Piedras, frente al Ban-

ca de la República, de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Rafael D. Tabarez representado por don Conrado González Barbot, con Germán Ricardo Schwartz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 3 de Abril del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Vieja ciudad de esta capital, segunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número dos mil ochocientos cincuenta y siete, situado en la manzana número ochenta y tres, midiendo doce metros veintiséis milímetros de frente, con frente al Este a la calle Solís, señalada su puerta de entrada con el número mil quinientos treinta y tres, entre las calles Cerrito y Piedras, por treinta y tres metros quince milímetros un milímetro de largo o fondo, lindando: al Oeste, con los sucesores de Margarita Sánchez de Peñalva; al Norte, con Hugo Stunz y al Sud, con Pereira y Spangenberg. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador, siempre que éste no sea el primer acreedor hipotecario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.14-7825-v.mz.31.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

JUDICIAL

Rematarán la propiedad de la calle Tacuarembó números 1572 y 1574, entre Uruguay y Mercedes. 11.98 x 43. Total 491 metros. El miércoles 26 de Marzo, a las 16 horas, en la misma, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Incapacidad de Manuel Melfino", se hace saber al público que el día 26 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, se procederá por los martilleros señores Adolfo Vaillant y Méndez Schiaffino, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y con la base de $ 25 el metro cuadrado, de una finca con el asfaltado, vereda, caño maestro del frente y comunicación, arrimos y medianerías, todo pagado, empadronada con el número 583, situada en la manzana designada con el número 294, séptima sección judicial de esta ciudad, con el terreno en que está construída, que según plano levantado por el agrimensor don Daniel V. Reinante en el mes de Febrero de 1921, se compone de una extensión superficial de cuatrocientos noventa y un metros, sesenta y un decímetros veintiún centímetros, que se deslindan así: once metros noventa y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle Tacuarembó, por donde están señaladas las puertas del edificio con los números 1572 y 1574, distando su punto medio 29 metros 51 centímetros de la calle Mercedes y 46 metros 77 centímetros de la calle Uruguay; cuarenta y tres metros sesenta y dos centímetros en el lado Noroeste, lindando con Marcelino Helguera (antes, Santiago Vignoli), diez metros ochenta y cinco centímetros en el fondo al Noroeste, lindando con Angel Gelsi y la línea del costado Sudeste es ligeramente quebrada en tres tramos que, a partir del frente, miden: uno, cinco metros cuarenta y cinco centímetros; otro, cuatro metros cincuenta y siete centímetros y otro, treinta y dos metros setenta y un centímetros que en conjunto suman cuarenta y dos metros setenta y tres centímetros lindando con Francisco Carreras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que todos los gastos de escrituración, así como el uno por ciento de la comisión de los rematadores serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes en nuestro escritorio, calle Treinta y Tres número 1418.

Mz.7-7638-v.mz.26.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 1.o turno

REMATE JUDICIAL

Una casa-barraca en la Avenida General Flores y 2 solares en el pueblo de la Barra de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos caratulados: "Sucesión Andrés Scala" se hace saber al público que el día 22 del entrante Marzo a las horas que más abajo se indicarán se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: 1.o a las 17 horas. Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene designado con el número 27 compuesto de 415 metros 350 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 01 centímetro de frente al Este a la Avenida General Flores donde las puertas de entrada están señaladas con el número 3421; 46 metros 17 centímetros en el lado Norte por donde linda con el solar número 28, en el Sud 46 metros 95 centímetros con el solar número 26 y en la línea del fondo al Oeste 9 metros con el solar número 22. 2.o. A las 17 horas; 2 solares situados en la manzana número 11 del pueblo "La Guardia" Barra de Santa Lucía hoy denominado Santiago Vázquez, 9.a sección judicial de este Departamento empadronado con los números 4321 y 43212, que unidos forman un área de 73 metros 70 decímetros, teniendo 19 metros 3 centímetros de frente al Noreste a la calle sin nombre por 38 metros 70 centímetros hacia el Sudoeste. Se previene. 1.o. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o. Que los bienes referidos se sacarán a la venta en el lugar de sus respectivas ubicaciones. 3.o. Que los gastos de escrituración, certificados, etc. etc., así como la comisión de remate serán de cuenta de los compradores. 4.o. Que las ventas se harán al contado. 5.o Que el bien mencionado en primer término se sacará a la venta sobre la base de $ 7.500 y el descripto en 2.o término sobre la base de las 2|3 partes del avalúo hecho por la Dirección General de Avaluaciones que lo es de $ 700.00 el empadronado con el número 43212 y de $ 500.00 el empadronado con el número 43213. 6.o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados.— Montevideo, Febrero 26 de 1930 — Patricio A. Pereira Actuario.

Mz.6-7603-v.mz.22.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

Casa quinta en Villa Colón. Avenida Lezica número 5710, a 100 metros de la avenida General Eugenio Garzón. Base: $ 9.000.00. El domingo 30 de Marzo, a las 17 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Julio Raúl Etchepare y Dalia Castellanos de Etchepare", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Marzo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de $ 9.000.00 el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio, situada en Villa Colón, de este Departamento, empadronada con el número 46209, compuesta de 1844 metros 70 centímetros cuadrados, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente al Sud a la avenida Lezica, designada su puerta con el número 5710, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Norte, lindando con la sucesión de Perfecto Giot, por el Este, con el doctor Héctor M. Garzón, hoy Círculo Católico de Obreros, y por el Oeste, linda con Frantz Fieltz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentra en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.13-7809-v.mz.29.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

Al mejor postor. En la Unión. Buena propiedad esquina calles Plata números 2445 y 2449 y José A. Cabrera números 149 y 151 compuesta de amplio salón ocupado por un café, casa de familia con entrada independien con zaguan, 3 piezas, cocina, escusado y terreno con un galpón. El Domingo 30 de Marzo a las 16, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Quintana contra Juan Debernardi ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Marzo a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero y con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se llero don Alberto Glodtdofsky con asistenvenderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene empadronada con el número 66834 situada en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 17 metros 82 decímetros de frente al Norte a la calle Figueroa hoy José Antonio Cabrera donde su puerta está designada con el número 151, por 42 metros 95 decímetros de fondo al Este que por formar esquina, da frente también a la calle Plata, teniendo la línea del Sud 8 metros 59 centímetros que linda con terrenos de José Melián y al Oeste con Felicia Melián. Se previene 1.o. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los honorarios y gastos de las escrituras impuestos universitarios y certificados serán de cuenta del comprador, salvo el caso de que este fuera el ejecutante. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Marzo 5 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia. 827.

Mz.13-7783-v.mz.29.

JUAN PEROLO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

6 fracciones de campo en Cebollatí, Departamento de Rocha.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Ana Pérez de Fernández contra Francisca Díaz de Correa y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Abril próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 6 fracciones de campo situadas en Cebollatí, 3.a sección judicial del Departamento de Rocha, cuyas áreas y deslindes son los siguientes: A) Una fracción compuesta de 73 hectáreas 7981 metros, que linda, al Norte, con Gervasio Terra; al Sur y Oeste, con Manuel Antonio Correa, al Este, con la sucesión Pedro Garra y Serafín Méndez; B) Otra fracción de 14 hectáreas, 3064 metros, 49 decímetros, que linda, al Norte, con Delfín Correa; al Noreste, con la sucesión de María Teófila Correa de Márquez y don Idilio Correa; al Sureste con Dalmiro Correa y por el Suroeste con José Lorenzo y Lozada, C) otra de 7 hectáreas 9440 metros, comprendida de 7 hectáreas 9440 metros, comprendida en mayor área dentro de los límites siguientes: al Noroeste con la fracción antes descripta y sucesión de María Teófila Correa de Márquez; al Noreste con la sucesión de Gervasio Terra: al Sureste, con la sucesión de Pedro Garra y Salustiano Garra y al Suroeste, con José Lorenzo y Lozada; D) Otra compuesta de 66 hectáreas 3634 metros 49 decímetros, que linda al Noroeste, con Serafín Correa; al Noreste con la sucesión de Felipe Luzardo y José Manuel Márquez; al Sureste, con Serafín Medeiros y al Sudoeste, con José Lorenzo y Lozada; E) Otra fracción compuesta de 7 hectáreas 9449 metros, comprendida dentro de los mismos límites que la anterior; F) Otra fracción compuesta de 69 hectáreas, 7339 metros 49 decímetros, lindando, al Norte, con la sucesión de Felipe Luzardo; al Este, con Salustiano Terra y Elena Terra de Correa; al Sur y Oeste, con la sucesión de Dalmiro Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos en las oficinas del martillero, calle Zabala número 1372. Teléfono La Uruguaya, 1508 (Central).

Mz.8-7689-v.ab.5.

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Enrique Real de Azúa contra Carolina Barbenes de Giacumo, hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Trece solares de terreno situados en la manzana número 4 del pueblo Joaquín Suá-

rez, 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalados en el plano levantado por el agrimensor Horacio Uslenghi en 14 de Diciembre de 1923 con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15 y 16, con las áreas y linderos siguientes: los solares números 2, 3 y 4, compuestos en conjunto de 1327 metros 1950 centímetros, tienen 30 metros 90 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle 25 de Agosto, igual extensión en la línea del fondo al Nordeste, lindando con los solares 13, 14 y 15, 42 metros 95 centímetros en cada uno de sus costados, lindando: por el Noroeste con el número 1 y por el Sudeste, con los números 5, 6 7 y 8. Los solares números 5, 6, 7, 8, 9 y 10, también unidos, tienen en conjunto 2638 metros 5770 centímetros, que se deslindan así 41 metros 20 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle 25 de Agosto, 63 metros 95 centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Pérez Castellano, formando esquina, 63 metros 95 centímetros al Noroeste, lindando con los solares números 4 y 13, y 41 metros 26 centímetros al Nordeste con el solar número 11, y los solares números 13 14, 15 y 16, también unidos, miden en conjunto 1769 metros 5400 centímetros, teniendo: 42 metros 95 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Francisco Maciel, 41 metros 20 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle 25 de Mayo, formando esquina, 42 metros 95 centímetros al Sudeste lindando con los solares de los números 9 a 12 inclusives, y 41 metros 20 centímetros al Sudoeste con los solares de los números 1 a 4 inclusives; 2.o Los solares de terreno números 9, 10 y 11 con los edificios que contienen, que forman parte de la fracción B del barrio Italiano, jurisdicción de este Departamento, los cuales, por estar unidos, miden, 25 metros 77 centímetros de frente al Nordeste a la calle Garibaldi (hoy Avalos, por 36 metros 507 milímetros de fondo al Sudoeste, lindando con los solares número 23 al 25, por el Nordeste con los número 1 al 4 y por el Sudeste con el número 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor debrá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 126. Préstamo en efectivo) y los demás antecedentes se encuentran esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: calle Cerrito número 127

Mz.6-7537-v.mz.25.

JUAN PEROLO
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
JUDICIAL

Tres espléndidos remates.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Los sucesores de Lorenzo Fernández contra Delmira Fernández. Ejecuciones de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Marzo próximo y a las horas que se indicarán, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán separadamente en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes:

1.o A las 16 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 14.a sección judicial de esta capital, señalada con la letra B en el plano levantado el 19 de Agosto de 1925 por el agrimensor Manuel Elbio Lúgaro, compuesto de 415 metros 15 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros veinte centímetros de frente al Sudoeste a la avenida Agraciada, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 811; 9 metros 33 centímetros en la línea del fondo al Nordeste, lindando, en parte, con el inmueble que se describirá en tercer término y en otra con más terreno de la misma manzana: 46 metros en el costado Sureste, lindando con el inmueble que se describirá en seguida y 44 metros 25 centímetros en el costado Nordoeste, lindando con A. Rodríguez:

2.o Acto continuo: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, contiguo al anteriormente descripto, señalado con la letra C en el mismo plano, compuesto de 396 metros 6354 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 55 centímetros de frente al Sudoeste a la avenida Agraciada, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 809; 7 metros 04 centímetros en la línea del fondo al Nordeste, lindando con el bien que se describirá: 48 metros 40 centímetros al Sudeste, lindando con más terreno de dicha manzana y 47 metros 17 centímetros en el lado Nordoeste, lindando con el terreno anteriormente descripto.

3.o Acto continuo: Otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, señalado con la letra A en el referido plano, compuesto de una superficie de 254 metros 0516 centímetros, teniendo 6 metros 10 centímetros de frente al Norte sobre la calle Gil, entre las de Agraciada y Dufort y Alvarez; 40 metros 03 centímetros al Este, lindando con Jorge Cooper, 36 metros 55 centímetros al Oeste, lindando con más terreno de la misma manzana y 11 metros 59 centímetros en el lado Sur, lindando con los inmuebles anteriormente descriptos.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores, siempre que éstos no sean los acreedores hipotecarios; 3.o Que el pago de los pavimentos, colectores, etc., serán de cuenta de los compradores, siempre que estas mejoras estén impagas en el momento de rematarse las propiedades; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos en mis oficinas: calle Zabala número 1372. Teléfono La Uruguaya 1508 (Central).

Mz.1.o-7517-v.mz.20.

CARLOS MARIA PERICHON
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
JUDICIAL

En la 21.a sección. Camino Nacional a Colón, hoy, avenida Garzón, esquina Santos antes Mazzuco.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Juan Etcheverry Errecart. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Marzo próximo, a la dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlo M Perichón, con asistencia del Alguacil y actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos solares de terreno situados en Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento y que según plano de mensura practicada en Marzo de 1910 por el agrimensor Carlos Morador y Otero, están señalados con los números 33 y 34, y se deslindan así: el número 33, empadronado con el número 49250, de forma triangular, está compuesto de 349 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 30 metros 50 centímetros al Norte, lindando con el solar número 32; 23 metros al Este, lindando con el solar número 34 y 39 metros 25 centímetros al Suroeste sobre el camino Mazzuco; y el solar número 34, empadronado con el número 49251, está compuesto de 268 metros 75 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros 50 centímetros al Suroeste sobre el camino Mazzuco; 10 metros al Norte, lindando con el solar número 32, 30 metros 75 centímetros al Este, lindando con el solar número 35 y 23 metros al Oeste, lindando con el anteriormente descripto.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.27-7474-v.mz 22.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
JUDICIAL

Chacra en Paysandú. Colonia "Perseverancia". El jueves 3 de Abril a las 15 horas frente a la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alejandro y Valeriano Blanco Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Abril del corriente año, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Federico Mula Paullier con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 3.a y 7.a sección judicial del Departamento de Paysandú. "Colonia Perseverancia", señalada con los números 15-19 en el plano levantado por los agrimensores Carlos Rica y Edmundo Montautti en Marzo de 1921 y Agosto de 1922 respectivamente compuesta de 61 hectáreas 9090 metros 50 decímetros lindando; al Norte, con la fracción 14; al Sur, la 21; al Este, calle por medio con la 11 y 20, y al Oeste, Zanja del Sarandí por medio con la 18 y campos de Matilde Marchales. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario reduciéndose el porcentaje del préstamo. 3.o Los honorarios y gastos de las escrituras del compromiso y venta serán de cuenta del comprador. 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor del señor Agustín G. Fresnedoso, el 22 de Marzo de 1923, ante el escribano Juan José Belo, según resulta de la nota puesta al pie del título. 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 54 serie X ley 20 de Junio de 1921) donde podrán ser examinados pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización. Y los demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Enero de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.028.54. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.500.00, en títulos hipotecarios de la serie "X".

Informes en mi oficina, Misiones 1430. Teléfono La Uruguaya, 1444 (Central).

Feb.24-7368-v.ab.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Pedro Ferrés y Compañía con Ernesto Ruete. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 18 de Marzo del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un campo con sus mejoras, sito en la sexta sección judicial del Departamento de San José, Puntas Valdés, compuesto, según plano, de mil doscientos setenta y seis hectareas dos mil ciento cuarenta y cinco metros ochenta y siete decímetros, y según títulos, de mil doscientas sesenta hectáreas, ocho mil ciento veintisiete metros y cuarenta y dos decímetros, que linda: Norte; camino Nacional de Libertad a San José y campos de Venancia Acosta; José Carbone y Mazzolino Hermanos; Sud, Dionisio Salvo; Este, Santiago Otegui y sucesión Placeres en medio arroyo Mauricio y al Oeste, camino Nacional de San Gregorio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposicion de los interesados. — Montevideo, Febrero 14 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones, 1408, 3.er piso.

Feb.15-7087-v.mz 18.

ALFREDO L. ROVIRA
Juzgado L. de Comercio de 2.o turno
JUDICIAL

Rematará el 22 de Marzo a las 17 horas por orden del señor Juez de Comercio de 2.o turno en los autos caratulados: Frochi y Cía., contra Silverstein y Alfredo Lobovitz Rots un chasis Fiat empadronado con el número 21280. Será rematado en la calle Martín García 2012, con la base de $ 2.000 o sea las 2|3 partes de la tasación. Informes Sarandí número 445.

Mz.12-7767-v.mz.22.

RAMON CORE
Juzgado Letrado Departamental de segundo turno
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Duvini o Dubini, Dovines o Dovini Pablo. Sucesión. Pieza mandada correr por separado relativa al cese de condominio", se hace saber al público que el día veintidós de Marzo entrante, a las 16 y 30 horas, por intermedio del martillero don Ramón Core, con asistencia del Alguacil y

Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, no pudiendo vender por menor del aforo de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: tres solares de terreno, con las mejoras que contengan, situados a inmediaciones del camino de Colón, de este Departamento, y que se deslindan así: El solar señalado con el número dieciséis, de la fracción B. en el plano levantado en Enero de mil novecientos diez por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una extensión superficial de doscientos sesenta y seis metros y cincuenta decímetros, midiendo diez de frente al Sudoeste a calle pública; veintiséis metros y sesenta centímetros en la línea Nordeste, lindera con el solar número quince; veintiséis metros, sesenta centímetros en la del Sudeste, que linda con el solar número diecisiete y al Noroeste confina con terrenos de la sucesión González, y los solares señalados en el plano citado con los números seis y siete de la fracción D, que contienen ochocientos cuarenta y ocho metros y cuarenta y cinco decímetros, miden veinte metros de frente al Sudoeste a camino Nacional, cuarenta y dos metros treinta y cuatro centímetros al Noroeste, lindando con el solar número cinco; cuarenta y dos metros cincuenta y un centímetros al Sudeste, linderos con el solar número ocho y veinte metros al Nordeste, donde confina con los solares números veintiuno y veintidós. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 de Código de Procedimiento Civil; que serán de su cargo los gastos de certificados y escrituración. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1524. Montevideo. Diciembre cinco de 1929; 3.o La base para la venta será el fijado como pago para la contribución inmobiliaria, o sea, para el inmueble empadronado con el número 40379, $ 1.300.00; para el número 40496, $ 600,00 y para el número 40380, $ 250.00. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.5-7558-v mz.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la 18.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Al mejor postor. De la confitería y fábrica de pastas y bombones "Al Centenario". Calle Chucarro número 1146 y Cuayaqui números 3356|60 (Pocitos). El miércoles 26 de Marzo, a las 15 horas (3 p. m.).

Por orden del señor Juez de Paz de la 18.a sección, autos "Banco de Seguros del Estado con Juan José Zunin". Todas las modernas instalaciones de esta acreditada casa: Armazón cedro 3 cuerpos con mármol y vidrieras, 3 mostradores con mármol nacional, con heladera y vitrina níquel y cristal, mostrador vitrina, vidrieras interiores níquel y cristal con estantes, caja registradora National, eléctrica, con pie, balanza Toledo, máquina Berkell para cortar fiambres, heladera conservadora, aparador, mesas de roble, sillones, sillas, ventiladores eléctricos, araña 9 luces, conservas, bebidas, cajas bombones, loza para té, cubiertos, fuentes para masas, etc., fábrica de masas, pastas, una batidora confitero, 2 máquinas amasar y cortar, picadora, heladera frigorífico, horno eléctrico con motor 3 HP, mesas de mármol, útiles y demás que está en exhibición. Se alquila el local. Garantía, 20 por ciento; comisión, 5 por ciento.

Más informes: calle Piedras número 318.
Mz.14-7824-v.mz.26.

ARNO R. LABORDE
Juzgado Letrado Departamental de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Jorge Calvetti contra Francisco Cerqueiro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Marzo, a las diez horas, se procederá por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes con todas las mejoras y construcciones que contienen pertenecientes al demandado don Francisco Cerqueiro: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la décimatercera sección judicial del Departamento de Florida, que consta de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros cincuenta milímetros teniendo veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre calle pública, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo: al Norte, linda con terreno antes de José P. Lamela, hoy de Tomás Scarón; al Sur, con Juan Antonio Tarambasco y al Oeste, antes con Silverio Bessio, hoy Cecilio López. El número de empadronamiento de este terreno no consta en autos. 2.o Otra fracción de terreno ubicada, como la anterior, en la décimatercera sección judicial de Florida, en la manzana número treinta y dos del pueblo Cardal, correspondiente al fraccionamiento practicado en Setiembre de mil novecientos veintidós por el agrimensor Enzo S. Linaro, parte Este de la vía del Ferro Carril Central del Uruguay y compuesta dicha fracción de terreno de dos mil doscientos cuarenta y cuatro metros, cuarenta y cuatro decímetros, con cincuenta y un metros noventa centímetros de frente al Sudeste, a la calle pública primera que queda al Sudeste del camino Departamental a Florida, cuarenta y tres metros sesenta centímetros al Sudoeste que, por formar esquina, son de frente a calle pública en medio con Cecilia Barceló de Tabares, cincuenta y un metros sesenta y cinco centímetros en el Noroeste, lindando con propiedad de Cecilio López y cuarenta y tres metros dieciocho centímetros en el Noreste, confinante con propiedad de la sucesión de don José F. Rossi. El número de empadronamiento de este inmueble tampoco consta en autos. Se previene: 1.o Que la venta se realizará al mejor postor; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscrito Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que la diligencia se efectuará en las puertas de este Juzgado; 4.o Que todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos de escrituras y recaudos que fueren necesarios serán de cuenta del comprador. — Canelones, Marzo 6 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Mz.10.-7710-v.mz.26.

ESTANISLAO AMESPIL
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, dictada en el expediente caratulado "Rosauro Prado. Quiebra", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, a la hora 10, se va a proceder a la venta en Riachuelo, por el martillero don Estanislao Amespil, asistido del Alguacil de este Juzgado, las existencias del fallido. La venta se efectuará al mejor postor y al contado. — Colonia, Marzo 7 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Mz.11-7737-v.mz.21.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Depratamental de Durazno, dictado en los autos: "Banco de la República contra la sucesión Juan Varela, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día treinta y uno del corriente, a las quince horas, por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 621, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes, situados en Blanquillo décima tercera sección judicial de este Departamento. Una fracción de terreno compuesta de cincuenta y dos hectáreas, cinco mil setecientos ocho metros, treinta y cuatro decímetros, lindera: Norte, Sebastián Robaina; Este, Rosendo Wilkins; Sur, Toribio Lamadrid y Oeste, fracción dos. La mitad de una fracción de campo, cuya mitad encierra veintiséis hectáreas dos mil ochocientos cincuenta y cuatro metros y diecisiete decímetros, y linda: Norte, Sebastián Robaina; Este y Sur, Toribio Lamadrid, y Oeste, Manuel Varela y Juan Varela. Otra fracción de catorce hectáreas siete mil quinientos setenta y seis metros, veinte decímetros, que linda: Norte, Manuel Varela; Este, parte de la fracción antes descripta y Toribio Lamadrid; Sur, Toribio Lamadrid y Oeste sucesión Justo Varela. Los bienes descriptos tienen en conjunto una superficie de noventa y tres hectáreas, seis mil ciento treinta y ocho metros setenta y un decímetros. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días — Durazno, Marzo 10 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Mz.13-7793-v-mz.29.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo de esta ciudad, el señor Alguacil del mismo, con la asistencia del suscripto Actuario procederá a vender en pública almoneda y con la base de ochenta pesos por cada hectárea, una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, empadronada en mayor área, con el número ochocientos dieciséis, compuesta de una superficie de sesenta y cinco hectáreas y linda por el Norte con doña Casimira Castro de González, por el Sud con don Pedro J. Camacho, por el Este con don Tomás Guillen y por el Oeste con don Pedro González, todo ello, según plano y fraccionamiento practicado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue a la base mencionada. Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados: "Casimira Castro de González, incapacidad". Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados — Trinidad, Marzo 6 de 1930 — Juan J. de Souza, Actuario.
Mz.13-7800-v-mz.29.

CARLOS MAS
Juzgado L. Departamental de Florida
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Eduardo Martínez García, recaída en el expediente caratulado: "Tomasa Villarrueta de Hernández, sucesión" se hace saber al público que el día 28 de Marzo del corriente año a la hora 10 y 30 y en el vestíbulo del Juzgado, el martillero don Carlos Más, en presencia del Alguacil y Actuario, pondrá en venta una fracción de terreno de labranza que según título está ubicada en la manzana número 49, sección del Pintado y Molles de este Departamento, compuesta de siete hectáreas, treinta y siete áreas ochenta y ocho centiáreas y diez decímetros cuadrados y linda al Norte, Enriqueta Villarrueta de Aguirre; al Este, Pedro Bentancur; al Oeste, sucesión Natalia Villarrueta y al Sur, calle pública, sobre la base de ochenta y cuatro pesos la hectárea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 909 del Código de Procedimiento Civil y debiendo el comprador consignar en el acto de la operación el diez por ciento de su oferta y se previene: a) que los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador: b) que los títulos y el expediente respectivo se hallan en poder de la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Febrero 21 de 1930 — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.13-7801-v-mz.29.

LINO ALONSO HERNANDEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja doctor Luis M. Baumgartner, en autos "Administración D. de Rentas contra Ricardo V. Sequeira, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día veintisiete de Marzo próximo a las diecisiete y treinta, se va a proceder a la venta en remate público en la puerta de este Juzgado y por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de novecientos ochenta y cuatro pesos, en que ese bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, por el martillero don Lino Alonso Hernández, consistente en una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el número 2933, ubicada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de una extensión de veinticuatro hectáreas cinco mil novecientos sesenta metros lindando por un lado con Gerardo Sevi por otro con Carlos O. Larrosa, por otro con Obdulio Larrosa y por el otro con Luisa P. de Tellechea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma y 2.o Que los antecedentes de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Minas, Febrero 27 de 1930 — Juan Zeballos y Maguna, Escribano.
Mz.6-7604-v.mz.22.

FLORENTINO GIMENEZ
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el propietario del inmueble empadronado con el número quinientos treinta y dos. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintiuno de Marzo próximo venidero, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta por el martillero designado don Florentino Giménez asistido del suscrito y del señor escribano público don Ramón G. Pereira Pérez, del siguiente bien: Un terreno y edificio en él construído, ubicado en este pueblo, manzana número diecisiete, compuesto de mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Norte, calle 19 de Abril; al Sur, Pedro Acheritogaray; Oeste, calle Lavalleja y al Este, N. Moreira, empadronado con el número 532 y aforado en la suma de seiscientos treinta y siete pesos para el pago de contribución inmobiliaria. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, en garantía. — José Batlle y Ordóñez, Febrero 26 de 1930. — Jesús Ecasso, Juez de Paz.
Mz.1.o-7497-v.mz.20.

CLELIO QUIRICI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Lavalleja, doctor Luis M. Baumgartner en autos "Administración D. de Rentas contra Cecilio Rodríguez, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes a las dieciséis y treinta habilitándose la hora, se va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación y por precio que exceda del cincuenta por ciento de la suma de ochocientos pesos, en que dicha propiedad está aforada para el pago del impuesto inmobiliario, por el martillero don Clelio Quirici ,del bien siguiente: una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 732 de una extensión de novecientos veintidós metros según título, lindando por un lado con la calle 18 de Julio por otro formando esquina con la calle José A. de Aroztegui, por otro con Lino Correa y por el otro con el Municipio. Se previene: 1.o. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Minas, Marzo 6 de 1930. — Francisco Soca, Escribano. Mz.11-7756-v-mz.27.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado doctor don Francisco H. López se hace saber al público, que en las puertas de este Juzgado el día diecisiete del mes de Marzo próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá a la venta de los derechos que corresponden a doña Francisca Vicenta y Rufino Ignacio Gómez, por herencia de sus padres don Gervasio Gómez y doña Rufina Muniz, o sea, la mitad de los siguientes inmuebles con sus cercos y demás mejoras anexas: Una fracción de campo situada en Marmarajá, séptima sección del Departamento de Lavalleja, que tiene una superficie de sesenta y cinco hectáreas, nueve mil cuarenta centiáreas, que tiene por linderos: al Norte, Esteban Dimas Pereira; al Sud, María Figoli de Moreno; al Este, Andrés M. Correa y Manuel Suárez y al Oeste. Ramón M. Correa. Otra fracción de campo situada en Molles de Aiguá, de la misma sección, que tiene igual superficie, dentro de estos linderos: al Norte. Esteban Dimas Pereira; al Sud, María Figoli de Moreno; al Este, Francisco Chocho y al Oeste, Pedro T Muniz. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de cuarenta pesos la hectárea; y B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de ella a los efectos legales. — Maldonado, Febrero 12 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Feb.27-7468-v.mz.17.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que el día diecisiete de Marzo próximo, de las quince a las dieciséis horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario y en las puertas de este Juzgado calle Plata número 120 (altos), procederá a la venta al mejor postor de un terreno ubicado en esta ciudad en la manzana doscientos treinta y tres con los edificios de material, cercos y cuantas mejoras comprende, compuesto de mil siete metros nuevemil seiscientos setenta y nueve centímetros medida cadrada, lindero: por el Norte, en una línea de veintitrés metros doce centímetros con la calle 25 de Mayo; por el Sur, veintitrés metros veinticinco centímetros con Carmen A. de Mille: por el Este, cuarenta y tres metros cuarenta y dos centímetros con María Leiva de Fraga y cuarena y tres mestros cincuenta y tres centímetros al Oeste con Luciano Fraga. Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ésta; B) Que los títulos y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados; C) Y que la venta se llevará a cabo en el juicio que sigue María Pisnolli de Buffard contra los sucesores de Paula Parodi de Cánepa, ejecución de hipoteca. — Paysandú, Febrero 22 de 1930. — José Lamas, Escribano Público.
Mz.5-7553-v.mz.17.

ALBERTO P. INDART
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

El día 30 de Marzo de 1930, de las 10 a las 10 y 30 horas y en el lugar de su ubicación. De un solar de terreno con las mejoras que contenga, ubicado en Fray Bentos, con frente a las calles Rivera y Roberto Young. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana empadronada con el número 643, a nombre de Matilde Urristi, por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber que el día treinta del corriente mes, de las 10 a las 10 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del Juez que firma y del Actuario Especial don Francisco Faig, de un solar de terreno con las mejoras que contenga, empadronado con el número 643, ubicado en la calle Rivera esquina Roberto Young, de la manzana número 100 de esta ciudad y compuesto de un área de 922 metros, más o menos, y que linda: por el Noroeste, con propiedad padrón número 642, a nombre de Balbina Giménez; por el Noreste, con propiedad padrón número 639, a nombre de Teresa A. de Buscio; por el Sudoeste, con frente a la calle Rivera y por el Sudeste, con frente a la calle Roberto Young. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 300.00, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados son por cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedntes se encuentran en ésta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Marzo 5 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
Mz.10-7717-v.mz.26.

GABRIEL P. DELSIGNORE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración D. de Rentas, contra la propiedad empadronada con el número 621 a nombre de Santana Carabajal, por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber: Que el día ventiocho de Marzo próximo de la hora diez a diez y treinta. y en la puerta de este Juzgado calle Florida númeo 74, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del Juez que firma y del Actuario especial, Escribano don José Durañona y Vidal, de una fracción de campo empadronada con el número 621, ubicada en la 9.a sección de este Departamento, en el paraje conocido por "Sarandí", compuesta de un área de doce hectáreas, más o menos, y que linda con propiedad empadronada con el número 620 a nombre de Adrián Rodríguez, y con campo de propiedad u ocupado por Strauch y Cía. Se previene: 1.o, Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 672.00, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. 2.o. Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento. 3.o. Que los gastos de escrituración y certificado son por cuenta del comprador y 4.o. Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Febrero 17 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
Mz.6-7582-v.mz.24.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 28 de Marzo entrante a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las siguientes propiedades: 1.o. La chacra número 28 del grupo 1 de la 4.a fracción del ejido de esta ciudad, de 22 hectáreas, 13 áreas y 64 centiareas que linda: al Norte y Oeste con Isabel Morosini, al Este la chacra 29, al Sur calle vecinal. 2.o. Una fracción de campo situada en Jesús María, 7.a sección de este Departamento, de 9 hectáreas, 3156 metros, que linda: al Norte con calle vecinal, al Sur sucesión de Juan Acosta al Este Ramón Laesprella y al Oeste la fracción dos. 3.o. Una fracción de terreno ubicada en la chacra 25 del grupo 2 de la 4.a fracción del ejido de esta ciudad, de 22 hectáreas, 7829 metros y 64 decímetros cuadrados, que linda: al Norte la chacra 24, al Sur la 26, al Este camino vecinal y al Oeste la chacra 34. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda al precio de $ 120.00 por hectárea. 2.o Que las fracciones de campo referidas se venden con las mejoras y construcciones que contienen. 3.o. Que pertenecen a la sucesión de Eustaquio Icardo y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo y 4.o. Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 27 de 1930 — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.7-7631-v.mz.24.

JUAN P. RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor Juan Landó Tiscornia dictada en los autos sucesorios de Eustaquio Icardo y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día 27 del corriente a las trece horas en Jesús María en campo de propiedad de la referida sucesión, 7.a sección judicial, el martillero don Juan P. Rodríguez, asistido del infrascripto, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes semovientes, muebles, útiles y herramientas de pertenencia de la expresada sucesión. Se previene: 1.o Que las ventas serán al contado. 2.o Que el inventario de los bienes a venderse se encuentra de manifiesto en este Juzgado a la vista de los interesados. — Puntas de Maliada, Departamento de San José Marzo 6 de 1930 — —Egidio Turini, Juez de Paz.
Mz-12-7777-v-mz.22.

CARLOS S. ARNALDI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, recaída en los autos caratulados: "Isabelino Arigón contra Francisco Prado, reconocimiento de firma", se hace saber: Que el día 27 del corriente, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscripto Juez, va a vender 5999 kilogramos de trigo, y 2465 kilogramos de lino, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de ciento cincuenta y nueve pesos y noventa y ocho centésimos, el trigo, y de ciento treinta y un pesos y cuarenta y siete centésimos el lino, y que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta, al serle aceptada dado el carácter de los bienes a venderse — Dolores, Marzo 1.o de 1930. — A. Battione.
Mz.11-7738-v.mz.21.

JOSE ERNESTO RUIZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Darracq, dictada en los autos caratulados "Pedro G. Moller contra Manuel Valentín Mazzolini. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 19 de Marzo próximo, a las 10 horas, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección, va a vender en el terreno ubicado en la esquina de las calles Treinta y Tres y Grito de Asencio, y al mejor postor, una máquina cosechadora, previniéndose que esta venta será al contado, debiendo, por tanto, el comprador, consignar el importe total de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Dolores, Febrero 26 de 1930. — A. Battione, Juez de Paz.
Mz.5-7528-v.mz.19.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Tacuarembó

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, librado en el exhorto del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda en los autos: "Fermín Vidarte o Francisco Peña sumario por detención de mercaderías" se hace saber al público que el día 25 del corriente mes a la hora 16, en la puerta de este Juzgado de Paz se procederá por el suscripto Juez, asistido de testigos, a la venta en remate público de un carro de cuatro ruedas con arreos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no ascienda a las dos terceras partes de su tasación que es de ciento cincuenta pesos y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta. — Oficina en las Toscas, Marzo 1.o de 1930 — Vicente Borgarelli, Juez de Paz.
Mz.7-7632-v-mz.18.

COMERCIALES

CAJA POPULAR DE DURAZNO
Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos sociales, se cita a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo del corriente año, a las 21 y 30 horas, en el local social calle Sarandí, Plaza Independencia, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria del Directorio, el balance general y el dividendo que se debe distribuir a los accionistas; 2.o Proceder a la elección de tres titulares, seis suplentes y Síndico para integrar el Directorio. —Durazno, Marzo de 1930. — Bernardo Fernández Rodríguez. Presidente. — Carlos A. Filippini, Secretario.

Nota.— La asamblea general ordinaria quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 42).
Mz.15-7860-v.mz.17.

EMPRESA CONSTRUCTORA COSTEMALLE, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos de la empresa, convócase a asamblea general ordinaria para el sábado 15 del corriente a las 21 horas, con objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance presentado por el Directorio e informe del Síndico; 2.o Elección de cuatro Directores y cinco suplentes, de Síndico y suplente respectivo. — Montevideo, Marzo 4 de 1930. — La Secretaría.

Mz.7-7647-v.mz.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que de común y amigable acuerdo y con intervención de "La Defensa Minorista", Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del negocio de carnicería denominado "Mercadito Europeo" y que giraba bajo la razón social de "González y Vázquez en esta ciudad calle José Martí número 3313, quedando a cargo del socio José Vázquez el activo y pasivo del referido comercio y desvinculado del mismo el señor Basilio González. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 1.o de 1930 — Basilio González — José Vázquez.

Mz.7-7600-v.mz.29.

PROMESA DE VENTA

Angel E. Riani ha prometido vender las existencias, muebles y útiles de su casa de comercio ubicada en el Departamento de Artigas, Tres Cerros de Arapey, 6.a sección a los señores Norberto N. y Mario González. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos dentro del término de 30 días como lo establece la ley del 26 de Setiembre de 1904 — Marzo 5 de 1930.

Mz.7-7602-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público Luis F. Méndez, con sus oficinas en la calle Maldonado número 1099 y calle Joanicó número 129 (bis), he prometido vender a los señores Silvio Rossini y Bartolo Chiappini mi casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecido en la avenida San Martín número 3246, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1930. — Emilio A. Fernández.

Mz.8-7673-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Dell'Oca Hnos. el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la avenida Millán número 4628. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Marzo 7 de 1930. — Bueno Santurtun.

Mz.8-7690-v.ab.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que con la denominación de "Ferretería La Nueva" y para la explotación de los ramos de bazar, ferretería y pinturería gira en esta plaza bajo la razón social de "Etchegoyhen y Saglia", calle Agraciada número 4147, esquina Mariano Sagasta, Paso del Molino, prometiendo vender los señores Juan Bautista Etchegoyhen y Enrique Saglia su parte proindivisa a don Braulio Etchegoyhen. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Luis Etcheogyhen. — Juan Bautista Etchegoyhen. — Enrique Saglia.

Mz.6-7564-v mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Schiavo el negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y fonda que tengo establecido en esta ciudad, calle Simón Martínez número 95, entre Santa Lucía y camino de Las Tropas, denominado "Almacén de la Cancha". Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 26 de 1930. — Marcelino Pose.

Mz.5-7541-v.mz.27.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores Francisco y Modesto Fernández el negocio de fonda y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle César Díaz número 1356, esquina a la de Estrecho, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — Manuel Fuentes. — Albino Díaz.

Mz.5-7533-v.mz.29.

"LA PROVIDENCIA"

Compañía Nacional de Seguros de Vida.

Reunión de asamblea

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día: Balance y memoria del Directorio. De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Juncal número 1372, hasta tres días antes de efectuarse la asamblea. — Marzo 8 de 1930. — F. Echeverría, Secretario.

Mz.10-7723-v.mz.26.

"INDUSTRIAS UNIDAS CASA BLANCA" S. A.

Unión de Productores al Norte del Río Negro (Uruguay)

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 32, 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en Paysandú, en el local del Centro Comercial, el día 29 del corriente mes, a las 20 y 30 horas. Orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Sanción de la distribución de utilidades; C) Elección del Síndico y su suplente. Se previene a los señores accionistas de la categoría B, que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deben concurrir a la Administración, calle Cerrito número 378, Montevideo, o 18 de Julio número 395, Paysandú, desde el día de la publicación de esta convocatoria hasta el 26 del actual a hacer el depósito de sus acciones o a entregar la constancia de que están depositadas en un Banco, requisitos necesarios para que puedan integrar la asamblea. — Paysandú, Marzo 10 de 1930. — Pablo M. Ferrés, Director - gerente.

Mz.10-7695-v.mz.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación de camas de bronce giraba bajo la razón social Goldfarb y Sadcovich, establecida en la calle Blandengues número 1667, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Gregorio Goldfarb. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Gregorio Goldfarb. — Félix Sadcovich.

Mz.10-7713-v.ab.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha, en escritura autorizada por el escribano señor J. Antonio Marta, ha quedado totalmente disuelta la sociedad colectiva que en los ramos de ropería por mayor, sastrería y confecciones giraba en esta plaza con la razón social de "López, Ovalle y Tedesco", con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1553, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Adrián Ovalle y Antonio Tedesco. — Montevideo, Marzo 6 de 1930. — Antonio López. — Adriano Ovalle. — Antonio Tedesco.

Mz.10-7692-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Héctor Capoccia la carnicería de mi propiedad, situada en Sayago, de este Departamento, en la calle Ariel esquina a calle Las Rosas. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus cuentas en el mismo comercio o en la escribanía de Cóndom, avenida 18 de Julio número 1754, dentro del término que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — José Bottero.

Mz.10-7714-v.ab.1.o.

SOCIEDAD ANONIMA CRISTALERIAS DEL URUGUAY

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle Comercio número 1485, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 5.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre último, informe de la Comisión Fiscal y distribución de beneficios; 2.o Elección de la Comisión Fiscal y de sus suplentes, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Designación de dos accionistas que formarán la mesa escrutadora y de otros dos para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea tendrán que inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día precedente a la fecha de la asamblea, en la Secretaría de la sociedad, avenida General Rondeau número 1751, de las 9 a las 11 horas y de las 15 a las 17 horas. — Montevideo, Marzo de 1930. — El Directorio.

Mz.7-7635-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor del señor Homero Acosta la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Argerich sin número, esquina Vera, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 19 de 1930. — Manzi y Compañía.

Feb.20-7239-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Domingo F. Pagouapé, he prometado vender a don Benito B. Narvaez la casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 2364 de la calle Comercio, bajo la denominación de "Nuevo Au Bon Jules". Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevido, Febrero 26 de 1930. — Manuel Ramallo. — Benito B. Narvaez.

Mz.1.o-7510-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José Garoffolo mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, verduras y frutas tengo establecida en la calle Tacuarembó número 1052 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de su créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — José Maiullo.

Feb.27-7477-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Samkofsky el comercio de almacén y despacho de bebidas fermentadas, sito en el boulevard Artigas número 946 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten en el indicado comercio, dentro del plazo de 30 días, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Benjamín Pérez.

Feb.19-7173-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780) he contratado vender a favor de los señores Ramón y Eloy Ronzález el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Cufré número 2644 esquina a la de Colorado, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Angel Carabel.

Feb.19-7190-v.mz.17.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Moisés Gómez el almacén y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida General Rondeau número 1554, esquina a la de Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Antonio Rey.

Mz.5-7532-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de las Oficinas "García Míguez" (sección balances), sitas en la calle Sierra número 2260, he prometido vender a los señores Pena y Castro la casa de comercio que en el ramo de almacén poseo en la calle Maldonado 802 esquina Florida, de esta capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Febrero 18 de 1930. — Jerónimo Caja.

Feb.19-7172-v.mz.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación del café y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Café Rodó", situado en la avenida 18 de Julio número 2031 (bis), de esta ciudad, haciéndose cargo desde la fecha del activo y pasivo el socio don Enrique Regueira, quedando desligado el socio don Avelino Raña. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — Enrique Regueira. — Avelino Raña.

Feb.24-7327-v.mz.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para explotar el negocio de provisión sito en la calle Juan Jacobo Rousseau número 3347 esquina Gloria, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José Martínez (hijo), y desvinculado del mismo el socio Juan Boero. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 15 de 1930. — José Martínez (hijo). — Juan Boero.

Feb.19-7192-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público en general que he vendido a don Carlos Porrini Quirici el salón de lustrar calzado y agencia de diarios que tenía establecido en la calle 25 de Mayo número 572, de esta ciudad, habiéndose hecho dicho señor cargo del activo y pasivo del mismo. — Minas, Febrero 17 de 1930. — Elbio Panizza.

Feb.27-7450-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Kusiel Gorsecanski el negocio de provisión y venta de artículos de almacén y verduras sito en la avenida Millán número 2680. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Nicolás Mateos Fernández.

Feb.27-7485-v.mz.25.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780) he contratado vender a favor de los señores Jesús y José Bernardo el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Gobernador Viana número 2700 esquina a la de Fray Bentos de la villa de La Unión, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — Rafael Jorda.

Feb.26-7447-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio que he vendido mi casa de comercio establecida en la calle Paysandú número 1650, con el ramo de carnicería, a los señores Francisco Vittola y Manuel Lorenzo, quedando el suscripto a cargo del pasivo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término y con los justificativos de sus cuentas en mi domicilio, calle Canelones número 1612. — José Lauri.

Feb.25-7393-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he prometido vender a don José y don Maximino Taibo el "Mercadito Ramírez", sito en la calle Eduardo Acevedo número 888. — Luis Grappiolo.

Feb.22-7279-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada por el escribano Justo Bonia Etchegoyen el día 20 del corriente mes, fué disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta capital, avenida 18 de Julio número 943, bajo la firma de Gette Hermanos y Pinto, y en la explotación de artículos de punto, con el nombre de "La Casa de las Medias", retirándose de dicha sociedad el señor Diego Gualberto Gette y continuando con la misma los señores José Pedro Gette y Auxilio Pinto, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de aquélla. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Gette Hermanos y Pinto.

Feb 27-7484-v.mz 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Rincón número 507, he prometido vender al señor Manuel Mancebo mi casa de comercio de la avenida 8 de Octubre número 4652, de esta ciudad, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presntes publicaciones. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Antonio Moreira.

Mz.5-7527-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Francisco Rodríguez y José Varela, mi casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Flor de Asturias" tengo establecida en la calle Santiago Sierra número 35, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos, de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Febrero 13 de 1930. — Gaspar Fernández. — Filomeno Rodríguez. — José Varela.

Feb 21-7339-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Rincón número 507, he prometido vender a los señores Andrés Santamarina y Mauro Santamarina, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la calle Tabaré número 2, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a los fines consiguientes se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Bernardo Quilico.

Mz.5-7526-v.mz.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura pasada en esta fecha ante el escribano Luis Ruy Etcheverrito, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tierno y Horne, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Luis E. Tierno. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Minas, Febrero 13 de 1930. — Luis E. Tierno. — Amílcar C. Horne.

Feb.19-7198-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha ha sido disuelta la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la firma de Armando Miraballes y Compañía, con domicilio en el Pantanoso, dejando de ser socio comanditario el señor Ignacio Morales (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Ignacio Morales (hijo).

Mz.5-7559-v.mz 27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) se ha resuelto disolver la sociedad, que giraba bajo la firma de Joaquín Conde y Compañía, establecidos con casa de comercio en la avenida Italia número 586 quedando el activo y pasivo a cargo de la señora Viuda e Hijos de Joaquín Conde y desligándose de la misma el señor Adolfo Gómez, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 22 de 1930. — Viuda e Hijos de Joaquín Conde. —Adolfo Gómez.

Feb.24-7371-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad "Dauzerol y Compañía" la casa de comercio que en el ramo de farmacia y anexos tengo establecida en el pueblo Santa Lucía, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, denominada "Farmacia del Pueblo". Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes al estudio del escribano Arturo F. Echevarría, calle Uruguay número 805 — Montevideo, Marzo 4 de 1930. — Luis Mezzottoni.

Mz.6-7583-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1844, he contratado vender a favor de don José Román el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Roldós y Pons número 17 esquina Callao, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Daniel López.

Feb 19-7192-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Gregorio Pedro Gutiérrez el comercio de provisión y despacho de bebidas fermentadas, ubicado en la calle Dalmiro Costa número 8 esquina Resistencia, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenta al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 22 de 1930. — Pedro Rodríguez.

Feb.26-7432-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, hacemos presente que hemos prometido vender nuestro establecimiento situado en la calle Marcelino Sosa número 1817 a don Samuel Schlomovich y don León [illegible] y en consecuencia todos los que tengan créditos a cobrar se presentarán dentro del término de 30 días, de acuerdo con lo dispuesto en dicha ley, bajo apercibimiento de que si no lo hicieran perderán todos sus derechos. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Max Stern. — León Rosenbaum.

Feb.17-7[illegible]8-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad "Pachter, Novizky y Rosemblit", que gira en esta plaza en el ramo de venta de casimires, situada en la calle Rincón número 741. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus cuentas en el mismo establecimiento dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Febrero 21 de 1930.

Feb.24-7322-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 26 de Octubre próximo pasado hemos vendido a favor del señor Alberto Pintos el comercio que del señor Alberto Pintos el comercio establecido en la calle General Flores número 2930, "Astral". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de treinta días en casa del propietario señor Pintos, calle Marcelino Berthelot número 1659, de las 13 a las 15 horas. — José Martín. — Santiago T. Caselia.

Feb.18-7164-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 avisamos al público y al comercio en general que en virtud de haber fenecido el primero de Diciembre de 1929 el contrato de la sociedad Inzausti y Soares Netto establecida en la avenida General Flores número 2761 ha quedado disuelta totalmente esa sociedad, cuyo activo y pasivo ha tomado a su cargo el señor Saldanha Soares Netto. Los acreedores podrán hacer efectivos sus créditos en dicho domicilio. — Montevideo, 15 de Febrero de 1930. — Saldanha Soares Netto. — Celina Seoane de Inzausti.

Feb.20-7206-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Elías Hofstadter ha proyectado transferir la fábrica de tejidos de punto, situada en la calle Yi número 1421, a los acreedores de dicho establecimiento, por lo que, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren tales se presenten con los justificativos de sus créditos en la Secretaría del Banco Italiano del Uruguay, calle Cerrito número 128, dentro de los treinta días. — Montevideo, Febrero 29 de 1930. — Elías Hofstadter

Feb.21-7266-mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que según escritura que autorizó el escribano don Enrique Uslenghi en esta fecha, vendí a don Pedro Campi y don Vicente Gonzalo Gargaglione el establecimiento que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas, ferretería, bazar, depósito y compraventa de frutos del país, etc., tenía en explotación en el paraje Por tanto, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse a mi domicilio de este lugar dentro del plazo de 30 días, con los justificativos de sus créditos, que les serán abonados. Hago la presente publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Piedras de Afilar, Febrero 15 de 1930. — Lorenzo Cella.

Feb.25-7372-v mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender, a favor de los señores Ramón Camaño y Compañía la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Juncal número 1551, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Juan Pereira y Compañía.

Mz.6-7598-v.mz.28.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad de comercio de hecho, que gira en esta villa en los ramos de mueblería y carpintería "La Vencedora" y en el servicio de pompas fúnebres que tenemos establecido y que giran bajo la razón social de Emilio Naviliat y Hermanos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los socios Emilio y Alfredo Naviliat, bajo la firma de Naviliat Hermanos, retirándose de la firma social el socio Baltazar Naviliat. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del término legal se presenten a nuestra casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Nueva Helvecia, Febrero 24 de 1930. — Emilio Naviliat. — Alfredo Naviliat. — Baltazar Naviliat.

Feb.26-7444-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor de don Cayetano Albano la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Angel Floro Costa número 1548, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Manuel Pombo. — Camilo Feañó.
Mz.10-7722-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos formado una sociedad colectiva con la intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1730) para continuar con las operaciones del negocio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, era de propiedad de don José María García, situado en la calle Buenos Aires número 202 de esta ciudad. La nueva firma será la de García y Reguero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Febrero 14 de 1930. — José María García. — Agustín Reguero.
Feb.19-7191-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores Jaime Serralta y Compañía, establecidos con tienda, bazar, zapatería, artículos para hombres y peluquería, han prometido vender al señor Zacarías R. Artigas el activo de dicho comercio, con excepción de los créditos a cobrar, que quedan de su cuenta. Se hace la presente publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos los que se consideren con derechos que oponer a la enagenación prometida, servirán presentarse dentro del plazo legal, con los justificativos correspondientes, en la escribanía del señor Víctor Beceiro, calle Florida esquina Montevideo. — Paysandú, Febrero 22 de 1930. — J. Serralta y Compañía.
Mz.5-7552-v.mz 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Lorenzo Uriarte el comercio de almacén de comestibles, ubicado en la calle Victoria número 2050, esquina Hocquart de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten al indicado comercio, dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 20 de 1930.— Roque Huarte.
Feb.22-7270-mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de don Jesús Vázquez, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Pedernal número 1901, esquina a la de Porongos, de esta ciudad.

A los efectos de la ley de 23 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 26 de 1930. — López y Vázquez.
Mz.1.o-7513-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Antonio Passanante la provisión de comestibles y verduras situada en la avenida San Martín número 2867, de esta ciudad

Aa los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 19 de 1930. — Adolfo Machado.
Mz.1.o-7514-v.mz.26.

DESPACHO DE BEBIDAS VENDIDO

Hipólito Rial Costas ha prometido vender a los señores Ferrari y Varela su comercio de despacho de bebidas alcohólicas establecido en la casa calle Pérez Castellano número 1251, trasladado al nuevo local, calle Paraguay número 1402, esquina Colonia número 1101, de esta capital, libre de deudas y de toda clase de obligaciones. Los que tengan créditos y reclamaciones deberán hacerlos efectivos dentro del término legal en el domicilio indicado, calle Paraguay número 1402, de acuerdo con la ley. — Montevideo, Febrero 28 de 1930. — Hipólito Rial Costas. — Ferrari y Varela. — Juan Pedro Ferrari. — Juan Alberto Varela.
Mz.1.o-7509-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado venre a favor de Armando Breccia el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Huáscar número 130. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados. — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Ramón E. Taboada.
Mz.1.o-7494-v.mz.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba en los ramos de almacén, tienda y anexos, bajo la razón de Torena y Gómez, con domicilio en Las Conchas, 5.a sección judicial del Departamento de Durazno. Queda a cargo del activo y pasivo el socio Francisco Torena, retirándose por completo de la firma el señor Bruno Gómez. En su consecuencia y a los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Las Conchas, Febrero 20 de 1930. — Francisco Torena. — Bruno Gómez.
Feb.27-7472-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Horacio Correa, en el pueblo de San Gregorio del Departamento de Tacuarembó, el día veinte de Enero de mil novecientos treinta, he vendido a la firma Araújo y Gutiérrez todas las existencias de la casa de comercio de mi propiedad, establecida en el paraje Las Higueras, quinta sección judicial del Departamento de Durazno Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Ramón Correa.
Feb.27-7476-v.mz 25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y el público que con esta fecha, en escritura pasada ante el escribano Juan Rossi, hemos disuelto la sociedad de comercio en comandita que teníamos constituída bajo la razón social de "Germán G. Freire y Compañía", para la explotación de la farmacia denominada "Farmacia Calveira", situada en Sayago, casa número 4321 del camino Ariel. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1930. — Germán G. Freire. — Martín A. Freire. — Bonifacio R. Freire.
Feb.26-7405-v.mz.24.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzáibar número 1353, he prometido en venta al señor Manuel Pérez el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Colonia número 1692, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los 30 días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — José Iglesias
Feb.27-7452-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber, al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Vicente y Donato Mariniello la peluquería de mi propiedad, establecida en esta capital, calle Jaime Zudáñez número 2727, debiendo los acreedores que tuvieran cuentas a cobrar presentarlas dentro del término legal en el estudio del doctor Vicente Mora Rodríguez, calle 25 de Mayo número 511. — Montevideo, Febrero 26 de 1930. — Antonio Cuccurullo.
Feb.27-7480-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Victorio Viola mi casa de comercio que en el ramo de provisión "Ruben" tengo establecido en la calle Canelones número 1067, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Febrero 26 de 1930. — Pedro Forni.
Feb.27-7479-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Hago saber al comercio y al público que he vendido a don José Castelo mi negocio que en el ramo de carbonería existe establecido en la calle Guaraní número 1386, de esta ciudad, siendo de mi cargo el pasivo de la referida casa. Los que tuvieren créditos a cobrar contra el citado comercio pueden ocurrir al mismo, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Pedro Pérez. — José Castelo.
Feb.27-7451-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que hemos prometido vender a don Virgilio Airaldi la casa de comercio que en el ramo de provisión de pan tenemos establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1801, esquina Pozos del Rey. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a efecto de que todos los acreedores se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la calle Buenos Aires número 564, escribanía Machado Ribas. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Carlos Lavagnino. — María Lacaze. — Mariana L. de Lavagnino.
Feb.26-7425-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano Luis Arcos Ferrand, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social C. Abal y Compañía, domiciliada en la calle Yaguarón número 2027, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma C. Abal y Compañía, que a tal efecto se constituyó ante el mismo escribano autorizante. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, dentro de los 30 días, a fin de serles satisfechos sus créditos. — Cándido Abal. J José María Moure. — Manuel Albo. — Julio Rohr.
Mz.8-7674-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Martín Michelena y Suárez las herramientas y carnicería que tenía establecida en esta ciudad, en la calle Maciel. Y de acuerdo con la ley respectiva se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 1.o de 1930. — Felipe Tierno. — Martín Michelena y Suárez.
Mz.8-7676-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos contratado vender a favor de don Israel Doktorsky el comercio que en el ramo de provisión tenemos establecido en la calle Isla de Flores número 1027. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Angel E. Arias. — Gregoria R. de Rapa.
Mz.14-7823-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Adalberto y Desiderio Klein, la participación que tengo en el activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de bar y restaurant, denominada "Maipú", establecida en esta ciudad, en la casa números 1262 y 1266 de la calle Bartolomé Mitre A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía de Agustín J. Moratorio, calle Misiones número 1414, con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — Adolfo Stirner.
Feb.25-7399-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Serafín Alonso y José Iglesias el giro comercial que en los ramos de pastas y anexos y con la denominación de "La Vegetariana" tengo establecido en la calle Soriano número 770, de esta ciudad. A los efectos legales se fija como domicilio el referido, calle Soriano número 770. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — José Varela.
Feb.21-7242-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que hemos vendido a don Luis Danese y don Ramón García el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenemos establecido en Colón, casa número 1968 de la avenida Garzón. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a fin de serles abonados. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Colón, Febrero 28 de 1930. — José Sánchez e Hijo.
Mz.5-7542-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Domingo F. Pagouagé, he prometido vender a don Aniceto Ceferino De León, la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 21 de la calle Larravide, bajo la denominación de "La Horma". Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Enero 17 de 1930. — Antonio Maytía. — Aniceto Ceferino De León.
Feb.18-7161-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José Castro y Manuel Buceta, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la avenida General Flores número 2612, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Jacinto G. Varela.

Mz.13-7799-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago conocer que he convenido en vender a don José Bonilla, el molino y casa de comercio, que en India Muerta del Departamento de Rocha, gira bajo mi firma. A los efectos legales, hago esta publicación, pudiendo presentarse los acreedores con sus créditos ante el Escribano Jorge G. Betancourt, en la ciudad de Rocha. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Rocha, Marzo 11 de 1930 —José Lasa.

Mz.12-7761-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que teníamos constituída en Talas de Arapey, 7a sección del Departamento de Salto en los ramos de almacén, tienda, ferretería, barraca y compra-venta de frutos del país, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Juan Franco Fraguas. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la siguiente publicación. — Colonia Lavalleja, Febrero 26 de 1930 — O. Migliaro — Juan Franco Fraguas.

Mz.12-7766-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Estefan Coepreghy, el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Yaguarón número 1863. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Lidia Miklos de Vittkovics.

Mz.12-7775-v-ab.3.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Perciante la provisión de comestibles en general, situada en la calle Mariano Soler número 3307, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevido, Febrero 27 de 1930. — Manuel López.

Mz.5-7531-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar a los efectos legales que con fecha de hoy he prometido vender a don Jorge C. Calvetti la casa de comercio que en el ramo de provisión gira en esta plaza. Y a los efectos consiguientes se hacen estas publicaciones. — Santa Lucía, Marzo 12 de 1930. — Emilio R. Spinelli.

Mz.14-7822-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique López mi almacén de comestibles ubicado en la calle Estanislao Vega número 26, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se les comunica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de días que marca la ley. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Carlos Ferrari.

Mz.10-7699-v ab.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Abel G. Domínguez, ha quedado totalmente disuelta la sociedad Oscar J. Macia y Cía., que explotaba el bar y provisión "Oscar", sito en esta capital, calle Colonia números 1459 y 1456, esquina Médanos, el que quedó, correspondiento con todo el activo y pasivo a Oscar J. Macia. — Montevideo, Febrero 18 de 1930. — Oscar J. Macia. — Manuel Lojo (hijo).

Feb.24-7337-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio yal público que por escritura autorizada por el escribano don Atilio D'Angelo el día 18 del corriente, se disolvió totalmente la sociedad "Muguerza y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo del señor Leonardo Muguerza. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 19 de 1930. — Juan José Muguerza. — Leonardo Muguerza.

Feb.26-7426-v.mz.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Zanotta y Rodríguez Muñoa", con domicilio en la avenida General San Martín esquina Agraciada, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Alberto R. Zanotta. — Montevideo, Marzo 7 de 1930. — Alberto R. Zanotta. — Hilario J. Rodríguez Muñoa.

Mz.14-7827-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada en esta fecha ante el escribano don Victoriano Rodríguez Godoy, se ha rescindido parcialmente la sociedad Carozzi y Santini, dejando de pertenecer a la misma el socio señor Antonio Santini, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma nueva firma Egisto Carozzi, ante quien deben presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la sociedad. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — Egisto Carozzi. — Antonio Santini.

Feb.22-7278-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José Sánchez el comercio que en los ramos de fonda, posada y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecido en esta ciudad en la calle Marsellaise números 424 y 426. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 18 de 1930. — Manuel Alonso y Cía. — José Sánchez.

Feb.19-7194-v.mz.17.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social "Beltrami, Iglesias y Granero", por escritura ante el escribano Rodolfo Brown Coelho, ha quedado disuelta en lo que respecta al socio señor Federico D. Iglesias, girando en adelante con la razón social de "Beltrami y Granero", quienes se han hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Beltrami y Granero.

Feb.22-7310-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Tapie y Compañía, que gira en esta plaza bajo la denominación de "London París", comple comunicando a los acreedores de la razón social Carballal y Compañía y a los efectos que hubiere lugar, que con fecha 14 del corriente mes, ha adquirido de la nombrada firma comercial la casi totalidad de sus mercaderías varias y la mayor parte de sus muebles y útiles. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — Tapié y Compañía.

Feb.21-7265-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a mi ex socio don Américo Carlos Protto la mitad que me corresponde en el comercio sito en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1803, esquina a Tristán Narvaja, denominado "Gran Café Sportman". Los acreedores pueden pasar a cobrar sus cuentas en el mismo establecimiento o en la escribanía de Cóndom, calle 18 de Julio número 1754, dentro del término que establece la ley de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se establece esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1930. — Juan Rodríguez.

Feb.22-7318-v.mz.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contrado vender a favor de Boris Rousseff, el comercio que en el ramo de casa de pensión tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 287. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo Febrero 21 de 1930. — S. Neicoff.

Feb.24-7336-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Mainero Hermano la casa de comercio que en los ramos de almacén de cometibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la avenida Italia número 15, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Francisco López.

Mz.6-7594-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender al señor Antonio Ferreiro mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Larrañaga número 43, esquina Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — Furio Porsile.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos contratado vender a favor de Bogohas Arugian Hermanos el comercio que en el ramo de provi... tengo establecido en la calle Victoria número 2252. A los efectos de la ley de 2... Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dntro de 30 días para serles abonados. — Puchillian Hermanos.

Feb.22-7306-v.mz.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio del público en general que en esta fecha de común acuerdo hemos disuelto la ... dad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Revetria Hermanos y Alpuy", ... el ramo de almacén de comestibles en ... neral quedando separados de la misma l... socios Francisco C. Alpuy y Mario Revetria continuando con el comercio en el mismo l... cal el socio señor Dionisio Revetria, quien hizo cargo del pasivo y de la cobranza d... activo. Los acreedores de la sociedad deb... rán presentar sus cuentas en el local oc... pado por dicho comercio en esta ciudad en calle Solís esquina Ituzaingó. Se hace e... publicación a los efectos de derecho — ... José, Marzo 4 de 1930 — Mario Revetria. Francisco C. Alpuy — Dionisio Revetria.

Mz.7-7630-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en ... neral que he prometido vender al señ... Juan Inchauspe la casa de comercio que ... los ramos de herrería y carpintería ten... establecida en esta ciudad, en la casa n... mero 2290 de la avenida General Flores. ... los efectos de la ley de 26 de Setiembre ... 1904, notifico a todos los acreedores pa... que se presenten en la escribanía de Agu... tín J. Moratorio, calle Misiones número 141 con los justificativos de sus créditos, a f... de serles abonados. — Montevideo, Febre... 24 de 1930. — Manuel Freigal.

Feb.25-7398-v.mz.22.

CAFE VENDIDO

Se hace saber que he prometido vend... a los señores Mario Vanzetta y Pablo C... levaro el café y bar situado en la av... Garibaldi número 1702, de esta ciudad, q... es propiedad de Benito Fernández y que ... operado también a nombre de Albino F... nández. A los efectos de la ley de 26 ... Setiembre de 1904 los acreedores del com... cio cuyos créditos estén a nombre de los s... criptos, deberán presentarse con los jus... ficativos respectivos en el indicado com... cio. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. Benito Fernández. — Albino Fernández.

Feb.26-7424-v.mz.2...

SOCIEDAD ANONIMA "LA PLATENSE"

A los efectos de la ley de 26 de Setie... bre de 1904, la Comisión Liquidadora de Sociedad Anónima "La Platense", nombra... en la asamblea general de accionistas ce... brada el día 8 del corriente y en la cual resolvió la liquidación de la misma y venta de su activo y pasivo, hace saber comercio y al público que ha convenido enajenación con don Mario F. Brussoni, las condiciones establecidas por dicha as... blea de accionistas. Domicilio social: av... da 18 de Julio números 991|999. — Monte... deo, Febrero 24 de 1930. — La Comi... Liquidadora.

Feb.26-7436-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador-balan... dor público Antonio C. Cozzolino (Escr... rio Colonia 1780) he contratado ve... favor de los señores Angel Catoira y Lu... Gómez, el almacén de comestibles en g... ral, situado en la calle Marcelino Sosa ... mero 2386, de esta ciudad. A los efecto... la ley los acreedores deberán presenta... con los justificativos respectivos en el ... dicado comercio. — Montevideo, Febrero ... de 1930. — Gregorio Filloy.

Feb.19-7189-v.mz 1...

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del b... ceador y rematador público señor ... Proto, (oficinas Rincón número 507) ... prometido vender a favor del señor ... rentino Noya, mi casa de comercio e... ramo de almacén de comestibles, sit... en la calle Francisco Pizarro número villa Colón, de esta ciudad. A los efe... de la ley de 26 de Setiembre de 190... hacen las presentes publicaciones. — M... tevideo, Enero 20 de 1930. — Benigno C...

Feb.28-7269-v.ma...

MUTUA MILITAR URUGUAYA
Primera convocatoria

El Consejo de Administración de la Mutua Militar Uruguaya, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día sábado 29 del corriente en el salón de recepciones del Ministerio de Guerra y Marina, calle 25 de Mayo número 210, con el objeto de dar cuenta de la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Lectura de la memoria, balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al 15.o ejercicio comercial vencido el 31 de Diciembre de 1929, a presentarse en la décimaquinta asamblea general ordinaria. Mz.15-7870-v.mz.17.

VENTA DE FARMACIA

Hago saber al público que he vendido a don Alfredo H. Parra la farmacia que tenía establecida en la ciudad de Treinta y Tres, debiendo presentarse dentro del término legal los que se consideren mis acreedores a hacer efectivos sus créditos. — Treinta y Tres, Marzo 12 de 1930. — Pura A Souza de Vázquez.

Mz.15-7868-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que Venancio González, tutor de la menor María Elena Vasconcellos, con autorización judicial, y Oracildo R. Vasconcellos, han vendido al señor Oscar Russo las existencias de la casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y anexos existente en la sección judicial del Departamento de Artigas, paraje denominado "Sarandí de Cuaró", que giraba bajo la razón de "Vasconcellos Hermanos". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Artigas, Febrero 5 de 1930. — Venancio González. — Oracildo R. Vasconcellos.

Mz.16-7875-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura que el 30 de Enero último autorizó el escribano don Juan Cazeaux, hemos constituído una sociedad bajo la razón social "Casatroja Hermanos" con el objeto de continuar y explotar el negocio de depósito de forrajes y cereales que tenía establecido Luis V. Casatroja en esta ciudad, en la calle Marcelino Sosa número 2338, cuya sociedad tomó a su cargo los créditos pasivos de esta establecimiento, a fin de que los que se consideren con algún derecho concurran a dicho comercio dentro del término de la ley. — Luis V. Casatroja — José A. Casatroja. — Ernestes N Casatroja.

Mz.14-7839-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se participa al público y al comercio haberse vendido la casa de comercio titulada "Madison Baar", situada en esta ciudad, en la calle Buenos Aires número 685. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a los acreedores de dicho comercio para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía de Federico Prando, calle Río Negro número 1279. El comprador de la citada casa comercial es el señor Manuel Vizoso. — Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Santo Castiglia y Compañía. — Manuel Vizoso. Mz.15-7867-v.ab.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular la disolución de la sociedad "Batino y Mizraji", hoy, ante el escribano don Juan José Segundo, propietarios del bar y café "Sionista", instalado en esta plaza, calle Colón número 1320, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio León Batino. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1930. — David Mizraji. — León Batino. Mz.15-7862-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos comprado a los señores Acchiardi y Bonibaglio la casa de comercio que en el ramo de mueblería tenían establecida en esta capital, avenida General Flores número 2484. A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación citando a todos los que se consideren acreedores de dicha casa, para que se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Angel Ruiz. — Urbano España. Mz.15-7863-v.ab.7.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público señor Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Domingo Rossi la provisión de comestibles en general, situada en la calle Rocha número 2349, esquina a la de Marcelino Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Clorinda Brancaccio. — Domingo Viola.

Mz.14-7855-v.ab.5.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO
Convocatoria

Se convoca a los señores socios para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local social, calle Andes número 1554, el día 31 del corriente, a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior. 2.o Lectura de la memoria, balance general, distribución de utilidades y dividendo correspondientes al 27.o ejercicio; 3.o Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para el Directorio y tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. — Montevideo, Marzo 15 de 1930. — El Secretario.

Mz.15-7878-v.mz.31.

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.
Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de "Agencia Marítima Dodero, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, calle 25 de Mayo número 411, el día 24 de Marzo corriente, a las 11 horas, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1929; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Remuneración al Directorio y Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la mesa, firmen el acta correspondiente. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — La Secretaría.

Mz 13-7806-v.mz.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad denominada "Sasson Fréres" que en el ramo de tienda gira en esta plaza, calle Juan Carlos Gómez número 1332, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios Alegre y David Sasson. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren con derecho a que se presenten dentro del término legal a hacerlo efectivo. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — T. Sasson. — Alegre Sasson. — David Sasson. Mz.7-7646-v.mz.29.

VENTA DE PANADERIA

Los señores Lema y Tajes, sociedad compuesta por Modesto Lema y Manuel Tajes, prometieron vender a los señores Antelo, Porteiro y Compañía, sociedad compuesta por Evaristo Antelo y Maximiño Porteiro, socios colectivos; y por Manuel Rodríguez y Antonio Porteiro, socios industriales, las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de panadería, denominada "Hocquart", situada en esta ciudad, casa número 1796 y 1800 de la calle Hocquart; y número 2085 de la calle Inca. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con el justificativo de sus créditos, en la aludida casa, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Febrero de 1930. — Lema y Tajes. — Antelo, Porteiro y Compañía.

Feb.24-7370-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Dolores Maceiras, viuda de don Andrés Castro y María Guerisol, como únicas dueñas del café y bar "Montevideo" que bajo la firma de Andrés Castro y Compañía gira en esta plaza, en la calle Cerrito número 451, ante el escribano y contador público señor Gregorio Romay, han vendido dicho comercio al señor Manuel Paredes, domiciliado en el mismo negocio, tomando a su cargo el comprador el pago de las deudas existentes y el arriendo de la finca. Los que tengan créditos a cobrar deberán entenderse dentro del término legal con dicho señor. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — A ruego y presencia de doña Dolores Maceiras de Castro, por no saber firmar: José S. Cardoso. — María Guerisol. — Manuel Paredes. Mz.6-7569-v.mz.28.

AVISOS DEL DIA

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
CONFECCION DE UNIFORMES DE INVIERNO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación para el día 31 del corriente, a las 15 horas, para la confección de uniformes de invierno destinados a una parte del personal de la institución, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones", calle Paraguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de 8 a las 12 y 30 horas). — La Gerencia

Mz.17-7229-v.mz.27.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de ... docenas de badanas y cuatrocientos metros de vaqueta para el taller de zapatería de la Cárcel Penitenciaria, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo, calle Colonia número 919. Las propuestas selladas, lacradas y extendidas en el sellado de ley se recibirán en la Secretaría hasta el día 24 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — La Secretaría.

Mz.17-7922-v.mz 21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 19827

Montevideo, Marzo 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Geo A. Hormel y Company, una corporación, del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Austin, condado de Mowen, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.17-7915-v.ab.2.

ACTA N.o 19853

Montevideo, Marzo 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Cranwell y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"CALLICIDA RUSO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.17-7902-v.ab.2.

ACTA N.o 19865

Montevideo, Marzo 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Serafino y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 a (artículos de confitería en general). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Mz.17-7919-v.ab.2.

ACTA N.o 19806

Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bates Valve Bag

Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (bolsas de papel). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.17-7914-v.ab.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de una cúpula en el Pabellón del Ecuatorial del Prado de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Abril próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Mz.17-7909-v.mz.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del Pabellón de Excursiones en la Facultad de Agronomía del Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Marzo en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Mz.17-7910-v.mz.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez, con el nuevo tipo 14 D, para la construcción de la escuela rural número 20, de Treinta y Tres, Cañada de las Piedras, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Treinta y Tres. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Abril próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 15 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Mz.17-7911-v.mz.25.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN HUGO GENINAZZI, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras número 125, y doña ROSA BUIGUES, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maciel número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3950-v.mz.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NINKO HEINRIKAR, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Selca, domiciliado en la calle Cerrito número 239, y doña TEA SCHLESINGER, de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3951-v.mz.24.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO RIOS GUTIERREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1165, y doña JULIA PAULET LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Maldonado número 1165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3952-v.mz.24.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ENRIQUE DE VALOIS, de 13 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle General Urquiza número 2627, y doña JUANA BENITA CANCELA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Urquiza número 2627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3944-v.mz.24.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 244, y doña ANA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3945-v.mz.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO QUINTANA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en el camino Castro sin número, y doña ELIAS MARGARITA PAULET, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en el camino Castro número 209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3946-v.mz.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIANO DERQUIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Heredia número 27, y doña MARIA ISABEL BARRIENTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle B. Riquet número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli. — 3947-v.mz.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1924, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN OLMEDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Juan C. Molina número 148, y doña MARIA TOMASA ANTONINI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle J. C. Molina número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli. 3948-v.mz.24.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 13 del mes de Marzo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO HESRI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Líbano, domiciliado en la calle Domingo Torres número 140, y doña PETRA PEDRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Líbano, domiciliada en la avenida Millán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 3949-v.mz.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Vera de Restuccia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 473, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.17-7708-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto León Draper, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — C. Walter Ballota, Actuario. Mz.17-7918-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente de quiebra de Juan Oyhamburu, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a los acreedores de la misma para la audiencia del veintiséis del corriente mes, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.17-7912-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Rosa Catalina Faccio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de

la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Lupinello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.17-7905-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor Eliseo Bordoni Posse, encargado de este Juzgado Letrado, en los autos "El Estado con tra la sucesión de Vicente Devincenzi. Expropiación de un terreno", se cita, llama y emplaza a los herederos de la nombrada sucesión de Vicente Devincenzi para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, contestando la demanda, y en cuyo acto se tentará la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. (Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912). — Florida, Marzo 12 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.17-7925-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alfonso González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 12 de 1930. — Juan F. Furnoy, Actuario.

Mz.17-7294-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Cruzado, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 25 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Mz.17-7917-v.mz.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Amilivia, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 5 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Mz.17-7921-v.mz.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Velázquez de Robaina, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 5 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Mz.17-7920-v.mz.27.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás Reyes, solicitando segunda copia de una escritura otorgada a favor del peticionario por don Jacinto Corbo (hijo) el veinticinco de Marzo de mil novecientos veinte, ante el escribano don Alberto L. Dráper, referente a un solar de terreno y mejoras que contenga, ubicado en la manzana número cincuenta y uno del pueblo Aiguá, de este Departamento, compuesto de novecientas veintidós centiáreas treinta y cinco decímetros, lindando: al Nordeste, con el solar número ocho, del señor Vicente L. Suárez; al Sudeste, con Dolores C. Bringa; al Nordeste, con la calle General de la Llana y al Sudoeste con la calle Treinta y Tres. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Febrero 19 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Mz.17-7916-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Alcántara Mernies, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 11 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Mz.17-7903-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Martina González de Sosa, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Dolores, Marzo 12 de 1930. — A. Battione, Juez de Paz.

Mz.17-7928-v.mz.27.

ALBERTO AROCENA

(Casares y Arocena)

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

JUDICIAL

Pérez Castellano números 1381 y 1383. Propiedad central de altos y bajos, para habitación y renta a la vez. Construcción sólida, con buenos materiales. Son dos casas de 6 y 7 habitaciones y dependencias. Con una hipoteca de $ 18.500 en Títulos Hipotecarios serie "U", con la que puede continuar el comprador. El viernes 4 de Abril, a las 15 horas, en la misma propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Rufino y Octavio Gurméndez Victorica. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Abril del corriente año, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno y lo en él construído, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez, de una superficie de doscientos veintinueve metros nueve decímetros, empadronado con el número tres mil quinientos cincuenta, situado en la manzana número 106 de esta ciudad tercera sección judicial de este Departamento, calle Pérez Castellano números mil trescientos ochenta y uno y mil trescientos ochenta y tres, entre las de Sarandí y Washington, y cuyas medidas y linderos son: diez metros setenta centímetros de frente al Este, a la calle Pérez Castellano, veintiún metros treinta y cinco centímetros al Norte, lindando con la finca de Albino de Piazza; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Sud, con la del señor Juan Bruñoli y diez metros setenta centímetros al Oeste, con la del señor Juan Antonio Artagaveytia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que soporta el inmueble a venderse, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, como asimismo que será también de su cargo, lo que el día de la escrituración de la propiedad, a objeto de la ejecución, se adeudase con respecto a ella por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados y los demás antecedentes relativos a esta venta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Marzo 10 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Enero de 1930 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 16.484.39. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 18.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie "U". La casa alta puede visitarse de las 15 a las 19 horas. Seña: diez por ciento.

Informes: calle Misiones número 1467. — Alberto Arocena. (Casares y Arocena).

Mz.17-7913-v.ab.3.

ARTURO CAMACHO CABRERA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 2 de Abril entrante, de las 10 horas en adelante, se procederá en el lugar donde se encuentran, a la venta en pública subasta y al mejor postor, por intermedio del rematador don Arturo Camacho Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario, de los bienes correspondientes a la quiebra de Adolfo Ziner. Dicha venta se hace al contado y ha sido decretada en los autos de quiebra correspondientes. — San José, Marzo 11 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Mz.17-7923-v.mz.27.

SOCIEDAD DE PANADERIA

José Fernández Suárez, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha prometido asociar a su comercio de panadería, calle Pedro Galán número 13, Paso del Molino, de esta capital, al señor Jesús Figueroa Parada, libre de deudas; así, los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarlas dentro del término legal en la casa de la calle Mercedes número 1016. — Montevideo, Marzo 16 de 1930. — José Fernández Suárez. — Jesús Figueroa Parada.

Mz.17-7908-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano Anaurelino Ferreira, el 24 de Diciembre de 1929, compré a don Nicomedes dos Santos la parte que le correspondía en el establecimiento de abasto que giraba en esta plaza bajo la firma "Guimaraens y Santos", disolviéndose dicha sociedad y haciéndome cargo del activo y pasivo de aquella firma. — Rivera, Febrero 24 de 1930. — Carlos R. Guimaraens.

Mz.17-7907-v.ab.8.

VENTA SIN EFECTO

Se hace constar que por inconvenientes surgidos ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta del café de mi propiedad, sito en la avenida San Martín número 3246, y que por intermedio del balanceador y rematador público Luis F. Méndez, con oficinas en las calles Eduardo Acevedo número 1099 y Joanicó número 129 (lis), había firmado a favor de los señores Silvio Rosini y Bartollo Chiappini, quedando el giro del expreado negocio por mi exclusiva cuenta. — Montevideo, Marzo 15 de 1930. — Emilio A. Fernández.

Mz.17-7904-v.ab.8.

EMPRESA CONSTRUCTORA COSTEMALLE, SOCIEDAD ANONIMA

Calle Uruguay número 1233

Segunda convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los estatutos de la empresa, convócase a asamblea general ordinaria para el sábado 22 del corriente, a las 17 horas, con objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance presentados por el Directorio e informes del Síndico; 2.o Elección de cuatro Directores y 5 suplentes, de Síndico y suplente respectivo. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — El Secretario.

Mz.17-7906-v.mz.22.